

# Ordenamientos y demarcaciones territoriales

## Prácticas y tensiones sociales



Coordinadores

Hirineo  
Martínez Barraquán

Octavio Martín  
González Santana

Romalda Elizabeth  
Reyna Vázquez

Universidad de Guadalajara

# ORDENAMIENTOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES

*Prácticas y tensiones sociales*

Hirineo Martínez Barragán  
Octavio Martín González Santana  
Romalda Elizabeth Reyna Vázquez  
Coordinadores

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

307.1  
ORD

*Ordenamientos y demarcaciones territoriales: Prácticas y tensiones sociales* / Hirineo Martínez Barragán, Octavio Martín González Santana, Romalda Elizabeth Reyna Vázquez, compiladores.

Primera edición, 2024.

Guadalajara, Jalisco: Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad de Apoyo Editorial.

ISBN 978-607-581-415-5

1. Planificación territorial. 2. Territorio - Política y gobierno. 3. Uso de la tierra - México - Planificación. 4. Uso de la tierra - Colombia - Planificación. 5. Uso de la tierra - Aspectos ambientales.

I. Martínez Barragán, Hirineo, Compilador. II. González Santana, Octavio Martín, Compilador. III. Reyna Vázquez, Romalda Elizabeth. IV. Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Primera edición electrónica, 2024

D. R. © 2024 Universidad de Guadalajara  
Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades  
Unidad de Apoyo Editorial  
Av. José Parres Arias 150, Edificio E, 2.º piso,  
Zapopan, Jalisco, México.

ISBN 978-607-581-415-5

Visite nuestro catálogo  
[www.cucsh.udg.mx](http://www.cucsh.udg.mx)

Editado y hecho en México / *Edited and made in Mexico*

# ÍNDICE

<b>Prólogo</b>	11
JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ	

<b>Presentación</b>	15
HIRINEO MARTÍNEZ BARRAGÁN	
OCTAVIO MARTÍN GONZÁLEZ SANTANA	
ROMALDA ELIZABETH REYNA VÁZQUEZ	

<b>La participación del pueblo en los procesos de delimitación territorial</b>	21
ÁNGELA GÓMEZ PONCE	

## PARTE I. ORDENAMIENTOS TERRITORIALES

<b>Evolución de los procesos de planificación en Colombia</b>	29
DIANA ELIZABETH VALENCIA LONDOÑO	

<b>Política hidroagrícola y ordenamiento del territorio. El caso de la ciénega de La Magdalena, en Michoacán</b>	45
OCTAVIO MARTÍN GONZÁLEZ SANTANA	

<b>Desarrollo histórico del ordenamiento turístico de la costa sur del estado de Jalisco, México</b>	59
ALFONSO ZEPEDA ARCE	

<b>Área Metropolitana Autlán-El Grullo-El Limón (AMA). Tendencia y escenarios futuros</b>	<b>89</b>
HIRINEO MARTÍNEZ BARRAGÁN ROMALDA ELIZABETH REYNA VÁZQUEZ	

<b>La figura no reconocida del ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano en los municipios del estado de Jalisco, México</b>	<b>113</b>
ZULEMA LIZBETH CHAVOYA AGUIRRE MARGARITA ANAYA CORONA	

<b>Un territorio efímero. Vitivinicultura en Aguascalientes, 1947-1990</b>	<b>125</b>
MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SÁNCHEZ	

**PARTE II.  
DEMARCACIONES TERRITORIALES**

<b>Algunas consideraciones respecto al cuerpo teórico construido en torno al límite</b>	<b>143</b>
MYRNA MATILDE QUIÑONES AGUIRRE MARÍA DEL ROCÍO CASTILLO AJA	

<b>Los límites del emirato kuwaití desde el análisis geohistórico</b>	<b>159</b>
RICARDO MÉNDEZ BAROZZI	

<b>Las demarcaciones territoriales, ¿interés federal o de las entidades?</b>	<b>179</b>
JORGE ALBERTO CRUZ DE LA VEGA	

<b>Gobernanza territorial en la península de Yucatán</b>	<b>201</b>
IGNACIO ALONSO VELASCO	

En defensa de la soberanía. Michoacán vs Jalisco por la posesión de la isla de Maltaraña	219
FABIÁN OVIEDO LUQUE	
La segregación y el ensanchamiento territorial en la configuración de los municipios de los Altos de Guanajuato, 1812-1928	241
JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	
RENÉ NAVARRETE PADILLA	
Soberanía y jurisdicción. El municipio de Santo Tomás de la Frontera en el territorio federal de Baja California	261
ABRAHAM URIBE NÚÑEZ	
Sobre los autores	279

# PRÓLOGO

Juan Manuel Durán Juárez

---

Al adentrarnos en el conocimiento de las relaciones entre la población y el territorio, nos damos cuenta de que hay diversos fenómenos y procesos que trascienden en el tiempo, en gran parte quizá a causa de la transformación misma de la sociedad y del entorno tanto urbano como rural, así como por la re-funcionalización de centros y periferias. Todo ello sumado a los avances tecnológicos que permiten mayores y mejores precisiones en la ubicación y medición de aquellos espacios y recursos donde convergen las familias, los pueblos, las ciudades, las regiones, los lugares y un larguísimo etcétera. El tema medular del presente libro es la necesidad constante de nuestra disciplina geográfica, de delimitar y establecer fronteras, así como de ordenar y disputar los espacios estratégicos y los recursos más valiosos, a partir de las relaciones sociales y el entorno territorial que se busca conocer. No obstante, pareciera que aún permea en nuestro país esa vieja idea que ve la integración de los municipios en función de sus poblados y no tanto por el territorio que le otorga una jurisdicción. Por otro lado, la definición de los límites, las demarcaciones y las fronteras no necesariamente es algo inherente a la cuestión jurisdiccional, pues hay otras maneras de diferenciación territorial que parten de las relaciones sociales, del manejo del poder, la cultura, las tradiciones, las aspiraciones, las identidades, etc.

La lectura del presente texto rescata la diferencia, básica pero necesaria, entre espacio geográfico y territorio. El primero se forma a partir de un sistema de relaciones entre individuos y sociedades, teniendo como base y condicionantes a los aspectos fisiográficos formados por los aspectos físicos y biológicos, también entendidos y englobados como los aspec-

tos de la naturaleza. El segundo, más que el soporte material o físico de las actividades socioeconómicas, se entiende aquí, como la dimensión jurisdiccional de una autoridad que se sujeta a leyes y normatividades particulares que solo son válidas en su ámbito demarcado. Esto le otorga a la entidad o concepto del *territorio* una dimensión fundamentalmente política, o bien, geopolítica para ser más precisos.

Por consiguiente, pudiera pensarse que es a partir de las relaciones y acciones sociales desde donde parte el conocimiento del entorno, su apropiación, la definición de sus límites y demarcaciones, la instalación de fronteras, el ordenamiento y reordenamiento del territorio, su ocupación, el reconocimiento, la validación y aprovechamiento de sus recursos. Todo ello desde una perspectiva de poder y de aplicación de leyes.

Por otro lado, la historia misma de la tenencia de la tierra en el territorio nacional nos hace ver las diferentes jurisdicciones e intereses de los niveles de gobierno, mismos que van más allá de la simple propiedad privada, así reconocida en la constitución de 1857 y reformulada en el artículo 27 constitucional de 1917. De esta forma conviven, en el ámbito municipal y estatal, la denominada propiedad social, de jurisdicción federal y la propiedad privada, esencial en las entidades federativas. De este modo se interceptan las maneras de hacer y de pensar la posesión de la tierra, creando una dialéctica entre propiedad y jurisdicción. Pero la problemática no se reduce a esto. Los temas antes mencionados se vuelven complejos y en ocasiones de difícil entendimiento a causa de las políticas de reparto de la tierra, de la colonización y la creación de importantes zonas de irrigación, todas de evidente interés público. Estos problemas suelen ser de difícil solución, especialmente cuando advienen conflictos territoriales, ocasionados por la indefinición jurisdiccional.

Si se observan los resultados del Censo de Población y Vivienda de 2020, se torna evidente que cada vez nos convertimos en un país más urbano y mucho menos rural. Situación que comenzó a ser más notoria a partir de la década de 1950, cuando se hizo de dominio público que México ya no sólo contaba con 3 megalópolis: la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, sino que, desde entonces, habían surgido áreas conurbadas de gran magnitud como Puebla, Tijuana, Toluca, Querétaro y Aguascalientes. En consecuencia, estamos ante manchas urbanas que se expanden rápidamente por diversos municipios e inclusive entre varias entidades federa-

tivas, tal como ocurrió más tarde con Torreón-Gómez Palacio-Lerdo. Todo ello implica enormes esfuerzos para los ejercicios de administración y de gestión territorial, así como para los actos jurisdiccionales. Esto obliga, sin duda, a la constitución de áreas metropolitanas, para las cuales el acuerdo político y la negociación son cruciales, con mayor razón cuando se trata del ordenamiento y reordenamiento territorial.

Igualmente, el ejercicio de la jurisdicción de los gobiernos municipales y estatales resulta complejo, si no se cuenta con un entramado político que legisle y precise la definición de los límites. Del mismo modo, el establecimiento de las demarcaciones y la determinación de las fronteras, es la base para el ejercicio de la planeación y ordenación del territorio con el propósito de lograr un desarrollo sustentable y sostenido.

Estos y otros aspectos se abordan en la presente obra, donde convergen temáticas de actualidad con otras de corte histórico, siempre con el interés de abordar los asuntos relativos al ordenamiento y las demarcaciones territoriales. Gran parte del material contenido en el presente libro es fruto de los trabajos presentados en el sexto Coloquio de Ordenamientos y demarcaciones territoriales, realizado en 2022 en la ciudad de Guadalajara, teniendo como sede el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la UdeG. Es a partir de lo anterior que se invita al lector a adentrarse en los diversos entramados antes mencionados y de los que se dan cuenta en la presente obra.

# PRESENTACIÓN

Hirineo Martínez Barragán  
Octavio Martín González Santana  
Romalda Elizabeth Reyna Vázquez

---

Ordenar y demarcar territorios es una práctica social realizada en todos los tiempos, en todos los lugares y en todas las culturas; de ellas, de las prácticas sociales, podemos asegurar que son propias de la naturaleza humana y cuando se hacen en colectivo, podemos tener certeza de que son parte intrínseca de la naturaleza social. El hombre desde que nace explora los lugares que le quedan inmediatos y después, de acuerdo con sus posibilidades, va ampliando sus alcances hasta donde la distancia física o bien los colindantes se lo permitan.

Al mismo tiempo que los individuos exploran lugares, también los van reconociendo, los van significando, los van apropiando y los van clasificando como más o menos útiles, como más o menos importantes. Y, por tanto, como un acto de adecuar su uso y aprovechamiento, se realizan actos de ordenar y jerarquizar como más o menos valiosos, según los significados que se les esté otorgando en función del conocimiento, las necesidades de la época y los intereses imperantes.

También, en estos actos de explorar, reconocer, ordenar y apropiar lugares para la vida, se van tejiendo relaciones sociales que van generando vínculos e identidades con otras personas y con los lugares propios y ajenos, surgiendo así los localismos, regionalismos y nacionalismos, los cuales constituyen actos de reconocerse respecto de los otros; luego entonces son los actos de autorreconocimiento del yo respecto del tú, del de nosotros respecto del de ustedes. Por tanto, dicho acto de reconocimiento junto con los intereses generados, han propiciado, han justificado y legitimado muchas disputas, muchos conflictos, guerras incluso, como las que reciente-

mente se han estado documentando de Rusia vs Ucrania e Israel vs el grupo Hamas en el territorio de Palestina y más allá.

Un apunte adicional nos lleva a señalar que, en cualquier relación social entre dos o más individuos siempre emerge el asunto de los límites. Luego entonces, puede mencionarse que es de las relaciones sociales al interior de los territorios, regiones, países y en el ámbito internacional, donde emerge el asunto de los límites, mismos que al ser llevados a campo de la institucionalización, en diversas ocasiones llegan a tener expresiones orientadas por la propiedad, el ejercicio de la jurisdicción, entre otros, lo que implica la formalización de las delimitaciones y demarcaciones en el territorio. Algo que para el caso de los diferentes países significa la definición, delimitación y demarcación de las fronteras.

Por otro lado, está el asunto de las leyes y la política pública, lo que a nivel territorial implica poblaciones y regiones objetivo, al igual que la clasificación y orientación de la gestión del territorio y sus recursos, lo que en su momento se conoció como planeación y en últimas fechas como ordenamiento territorial, ecológico, entre otros. Algo que sin duda refiere a actos de autoridad en los tres niveles de gobierno o mediante la creación de organismos específicos que en cierta medida llegaron a ubicarse por encima de la autoridad local y regional. Tal es el caso de los programas de desarrollo regional basados en las cuencas hidrográficas de la década de 1950 o de las denominadas zonas metropolitanas presentes en diferentes partes del país, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo pasado. Pues no hay que olvidar que más o menos desde el periodo antes señalado somos un país con población ante todo urbana, tomando en cuenta los criterios poblacionales al respecto establecidos. De ahí que, a lo largo de trece capítulos, el presente libro aborda temas relacionados con la apropiación, demarcación, delimitación y ordenamiento de los territorios. Se trata de la versión corregida y mejorada de los trabajos presentados en el *VI Coloquio de Ordenamientos y Demarcaciones Territoriales*, realizado en septiembre de 2022, en las instalaciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

En total la obra consta de catorce capítulos, donde el primero constituye la cátedra inaugural presentada por la diputada Ángela Gómez Ponce, presidenta de la comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal del estado de Jalisco y trece más que son producto de proyectos de investiga-

ción, algunos concluidos y otros que hacen saber del proceso en que se encuentran. Todos son documentos inéditos e informan sobre las situaciones de ordenamientos y demarcaciones territoriales presentadas por diversos rumbos del territorio mexicano e incluso un par de ellos toman como referentes situaciones propiciadas más allá de nuestras fronteras nacionales.

De esta forma, el libro inicia con el texto de la conferencia inaugural denominada *La participación del pueblo en los procesos de delimitación territorial*, la cual manifiesta el estado actual de los límites municipales en Jalisco y la propuesta de cómo las nuevas iniciativas sobre los abordajes del tema para la solución de las indefiniciones y los conflictos jurisdiccionales han podido avanzar.

A manera de síntesis, en materia de ordenamientos territoriales el libro contiene seis capítulos que contextualizan y abonan en detalles sobre las investigaciones en este tema. Con el título de *Evolución de los Procesos de Planificación en Colombia*, en dicho capítulo se analizan los antecedentes, así como los aspectos normativos de ese tema en aquel país suramericano. Por otro lado, con el título de *Política hidroagrícola y ordenamiento del territorio. El caso de la Ciénega de La Magdalena en Michoacán* se aborda el ordenamiento territorial desde la perspectiva del aprovechamiento y la disputa por el agua y la tierra. En el capítulo denominado *Desarrollo Histórico del Ordenamiento Turístico de la Costa Sur del Estado de Jalisco*, se expone la temática consistente en un recuento de las principales iniciativas proyectadas para impulsar el desarrollo turístico en la franja costera de los municipios de Cihuatlán, La Huerta y Tomatlán; por cierto, la mayoría de ellas fallidas.

En el documento titulado *Área Metropolitana Autlán-El Grullo-El Limón (AMA). Tendencia y escenarios futuros*, se toma como referencia el proyecto impulsado por los gobiernos de dichos municipios en 2012 y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco en 2014, el caso es que no ha podido ser implementado y puesto en operación por diversas cuestiones técnicas y políticas; en el capítulo se analiza críticamente la pertinencia de dicha metropolización y se exploran algunos escenarios futuros en caso de implementarse. Un capítulo más de este libro es, *La figura no reconocida del Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano en los municipios de Jalisco, México*, aquí se aborda el tema que está referido a los lineamientos legales de ordenamiento para los municipios del estado de Jalisco, así

como a su nivel de reconocimiento y aplicación. En el último documento de este primer apartado, bajo el título *Un territorio efímero. Vitivinicultura en Aguascalientes 1947-1990*, se hace referencia y se analiza el auge y decadencia de la producción vitivinícola en un territorio determinado, en este caso del estado de Aguascalientes.

La segunda parte del presente libro, denominada *Demarcaciones territoriales*, está integrada por siete capítulos. En el primero de ellos, titulado *Algunas consideraciones respecto al cuerpo teórico construido en torno al límite*, se exponen diversas reflexiones respecto al concepto de límite territorial, sobre su condición y naturaleza. Siguiendo con esta temática, en el texto denominado, *Los límites del emirato kuwaití desde el análisis geohistórico*, sin duda un tema de mucho interés en el contexto actual, especialmente por lo que está ocurriendo entre Israel y Hamás, cuyo conflicto se desarrolla principalmente en la franja de Gaza; en su evolución se hace un recuento de los cambios en las demarcaciones y la forma de ese territorio, «desde su origen», así como de los factores geopolíticos que los han provocado. En el capítulo denominado *Las demarcaciones territoriales ¿Interés Federal o de las Entidades?* se expone un análisis crítico del tema de las indefiniciones territoriales interestatales, así como respecto a las ambigüedades que existen en cuanto a la actuación del gobierno de la república en definir los límites jurisdiccionales de la federación mexicana. En el texto que lleva por nombre *Gobernanza territorial en la Península de Yucatán*, se hace referencia al conflicto jurisdiccional entre los estados de Quintana Roo, Campeche y Yucatán, derivado principalmente por la indefinición del punto PUT (Punto de Unión Territorial); al respecto, como alternativa se reflexiona en torno a una solución consensuada entre las comunidades que viven en la franja de indefinición jurisdiccional.

En el capítulo titulado *En defensa de la soberanía. Michoacán vs Jalisco por la posesión de la isla de Maltaraña*, se discute sobre un tema añejo, surgido en la época del porfiriato (a finales del siglo XIX) y que se derivó como producto de adecuaciones hidráulicas de la ciénega de Chapala en la desembocadura del río Lerma, lugar en el que, como se indica en el título, existía una isla, pero que, con las adecuaciones antes referidas, desapareció.

El documento denominado *La Segregación y el ensanchamiento territorial en la configuración de los municipios de los altos de Guanajuato, 1812-1928*, trata sobre las adecuaciones territoriales en la porción noroccidental

del estado de Guanajuato a principios del México independiente. Finalmente, esta colección cierra con el capítulo titulado *Soberanía y jurisdicción. El municipio de Santo Tomás de la Frontera en el territorio federal de Baja California*, justamente donde se da cuenta también de los ajustes territoriales ocurridos durante todo el México independiente y la conflictividad que todo ello generó, así como de la correlación que existe entre tierras y territorios.

Dando continuidad a la presentación, es de señalar que sabemos que existen voces que pugnan por un mundo sin fronteras, asegurando que las divisiones territoriales son perniciosas, que violentan los derechos humanos, sin duda todo ello es cierto, pues a veces con el solo hecho de cruzar una línea geográfica, que con frecuencia es imaginaria, los transitanes caen en una suerte de ilegalidad, lo que los convierte en una especie de delincuentes y hacen a los «transgresores» sumamente vulnerables. ¿Pero entonces para qué las divisiones territoriales y por qué la pertinencia de coloquios como el de Ordenamientos y demarcaciones territoriales? Y ¿Publicaciones como esta para qué? Pues simplemente para buscar y proponer una geografía mejor para vivir y convivir.

Los que hemos venido trabajando colectivamente en los temas de los ordenamientos y las demarcaciones territoriales, consideramos a éstos como un principio de orden, para la administración de los espacios territoriales, para marcar jurisdicciones, así como para adoptar y reconocer competencias; es como en el organigrama de cualquier institución pública o privada, donde, sin la definición de competencias de cada campo, la administración sería un caos y las líneas de mando se perderían. Digamos que las divisiones y demarcaciones territoriales son un mal necesario que pudiéramos convertir en áreas de oportunidad para, a partir de ello, concebir y construir una geografía mejor; tomando en consideración estas bases, seremos capaces de vislumbrar también un mejor mundo donde vivir.

Queremos cerrar esta presentación con una frase que escuchamos por ahí, pero que no la hemos encontrado documentada: «Conozco los perjuicios de conseguir la paz y conozco los peligros de una declaración de guerra». Frase breve que concentra la esencia de la filosofía que vivimos en el tiempo y en el espacio geográfico, pero que es la filosofía y la cultura que debemos pugnar por cambiar, la de competir para ganar y no para compartir: ¡Sí se puede! Intentémoslo, busquemos objetivos comunes y construya-

**mos un mejor futuro, además de sustentable. Como ejemplo de colaboraciones y consensos está la isla de los Faisanes, junto con otros condominios entre naciones como la Antártida.**

Guadalajara Jalisco, primavera de 2024.

# LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LOS PROCESOS DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Ángela Gómez Ponce<sup>1</sup>

---

Agradezco al Departamento de Geografía y Ordenación Territorial del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara la invitación a este «Sexto Coloquio Ordenamientos y Demarcaciones Territoriales», y en particular gracias al geógrafo Hirineo Martínez Barragán por la distinción y las atenciones brindadas. Así mismo, agradezco a quienes siguen de manera presencial o virtual esta conferencia.

Desde la perspectiva del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es de gran importancia que el proceso de delimitación territorial de los municipios, se lleve a cabo con el más pulcro cuidado social debido a sus implicaciones económicas, históricas y políticas.

Para realizar este proceso, es el Poder Legislativo el facultado por el Artículo 35 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, que establece en su fracción tercera la facultad soberana del Congreso de fijar la división territorial, política y administrativa del estado, así como la denominación de los municipios y localidades que lo compongan; así como por el Artículo 88 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo* que en su fracción segunda señala que a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal corresponde la creación, denominación y delimitación de municipios. De igual manera, la fracción octava señala la facultad de celebrar convenios

---

<sup>1</sup> Diputada presidenta de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal del Congreso del Estado de Jalisco. Maestra en Derecho Procesal Penal. Correo electrónico: <angela.gomez@congreso.jalisco.gob.mx>.

con otras entidades federativas vecinas respecto de las cuestiones de límites y la ratificación de los mismos.

Como investigadores, ustedes mismos han señalado en las diversas ediciones de sus *Cuadernos de Geografía*, que la delimitación territorial del estado «se ha venido aplazando porque, sobre todo, implica altos costos políticos, pugnas internas y el reavivamiento de conflictos añejos», y como presidente de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal del Congreso, comparto esta visión; asumo con toda responsabilidad el mandato de ley, de velar por el fortalecimiento y consolidación del municipio libre como nivel de gobierno.

Es precisamente por ello que este día quiero dejar clara nuestra postura —con una visión municipalista firme—, de que no abonaremos al conflicto ni a la discordia, y que, por el contrario, estamos cumpliendo con otorgar certeza jurídica, con pleno respeto a la población, a su cultura, a su historia, sus tradiciones e identidad en estos procesos de delimitación territorial.

El territorio es identidad e historia milenaria, los primeros asentamientos humanos en lo que hoy es México, datan de 35 000 años antes de nuestra era, y se considera que hace 4 500 años estos grupos desarrollaron la agricultura que les permitió adoptar el sedentarismo y paralelamente alcanzar una nueva etapa cultural.

Con el periodo de los centros ceremoniales a partir del año 1 200 de nuestra era, inicia una nueva etapa de mayor arraigo en los territorios, con crecimiento poblacional en concentraciones administrativas, políticas, comerciales y especialmente religiosas. Son los inicios de las grandes culturas regionales como la maya, la mixteca, la olmeca, entre muchas otras.

Y qué decir de Jalisco, aquí en nuestra tierra la tradición de Teuchitlán es milenaria. Aunque alcanzó su apogeo cultural, económico, político y social hacia el año 200 d.C. inició su florecimiento desde el año 1000 a.C. extendiéndose desde las faldas del volcán de Tequila hasta lo que hoy son Colima, Nayarit, Guanajuato, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas, y se estima que esa cultura desapareció hacia el 500 d. C.

El dominio de estas culturas se extendió hasta 1520, año en el que la conquista española se impuso sobre casi todas las culturas de América, sin embargo, a lo largo de los siglos han prevalecido tradiciones, rasgos fisi-

cos y de comportamiento social, entre otras herencias milenarias, siempre vinculadas al territorio.

Las luchas entre los pueblos originarios perfectamente organizados, eran por el dominio de los territorios, el control de las vías de comunicación y los recursos naturales, librando batallas para lograr el sometimiento de los más débiles.

Es claro cómo la conquista y posterior colonización cambió de manera radical las dimensiones y formas del territorio; es sin embargo hasta 1814, cuando a iniciativa de varios caudillos insurgentes, en la Constitución de Apatzingán se estableció en la «América mexicana» una división territorial del país con 17 provincias.

Con la declaración de la Independencia de México el 15 de septiembre de 1821, su posterior consumación a través del primero y segundo Congreso Constituyente de México entre 1822 y 1824, se avanzó de manera más contundente en la definición del espacio geográfico de la nueva nación.

Para 1822 México contaba oficialmente con la mayor extensión territorial de su historia: 22 Provincias incluidas como parte del Imperio, con poco más de 5 millones de kilómetros cuadrados.

En Jalisco, el proceso de municipalización llevó de 1914 a 1946, todo un periodo de 32 años para la configuración político-territorial del estado y el desarrollo de su propia cartografía, en aquellos tiempos con 124 municipios, al dejar atrás el sistema de cantones abriendo paso al régimen municipal.

Este proceso de determinación de los primeros límites territoriales de los municipios de Jalisco, no estuvo exento de conflictos, que, a lo largo de los años hasta nuestros días, han llevado a la modificación de decretos y la creación de varias versiones del mapa de Jalisco (sin contar las controversias por límites con las entidades federativas vecinas).

Este recorrido histórico viene a colación, porque no debemos pasar por alto el desarrollo de los pueblos siempre vinculado a sus territorios, resultando de ello sus culturas y tradiciones propias.

## «CON EL PUEBLO TODO, SIN EL PUEBLO NADA»: AMLO

En 2019, el Congreso del Estado de Jalisco creó la *Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco*. En el Artículo segundo se describe con detalle, en 25 fracciones, a los entes participantes en el proceso de delimitación, así como los conceptos técnicos involucrados, pero en ninguna de sus fracciones menciona ni por error, al pueblo, a la gente, a quienes viven, desarrollan su vida, su linaje, su historia y su herencia en el espacio geográfico.

A pesar de que la propia *Constitución Política del Estado de Jalisco* sí prevé en su Artículo 11 un total de 16 mecanismos de participación ciudadana y popular, la *Ley de los Límites Territoriales de los Municipios de Jalisco*, no prevé ni uno solo y mucho menos con carácter de vinculante, que garantice que la voz del pueblo sea escuchada por el legislador al momento de decretar los límites territoriales.

No existe en todo el texto de esta ley un solo artículo que tutele, que proteja de manera determinante la cultura e identidad local en el proceso de delimitación territorial, que proteja al pueblo y que prevea su participación *sine qua non* en los procesos de delimitación territorial.

Los alegatos de la prevalencia de la pandemia de COVID-19 que provocó el virus SARS-COV-2 durante dos años, no pueden suplir la voluntad del pueblo que lleva décadas, siglos, hasta milenios desarrollando su historia en sus demarcaciones territoriales. Es decir, dos años de pandemia y un año de prisas políticas por una mal lograda REFUNDACIÓN, no pueden estar por encima de la voluntad popular milenaria.

El Proyecto de Carta General del Estado de Jalisco, que elaboró el Instituto de Información Estadística y Geográfica del estado, no incluyó el proceso de consulta ciudadana, lo que consideramos una omisión grave. Somos municipalistas, estamos del lado del pueblo y no seremos causantes de la discordia, ni le faltaremos al respeto a la identidad, ni a la cultura de los municipios, tampoco generaremos incertidumbre jurídica.

Encontramos que la situación es más delicada; en este proceso los municipios fueron notificados en la sede del Congreso del Estado a cuatro meses de concluir la Legislatura anterior, los representantes vinieron a Guadalajara, ya que la anterior Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal ni siquiera previó una serie de visitas regionales con el fin de

notificar y verificar que las propuestas de delimitación territorial estuvieran acorde al sentir del pueblo.

Entre los hallazgos de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, que me honro en presidir, descubrimos que solo 18 municipios manifestaron su total acuerdo con la propuesta de Carta General presentada por el Poder Ejecutivo, sin embargo, solo en dos de ellos se presenta una coincidencia plena de sus límites con la totalidad de los municipios colindantes; del resto únicamente en algunos casos, algunos segmentos. Al día de hoy, solo los territorios de dos municipios han sido decretados como consecuencia de los trabajos de la Carta General, y son Jamay y Pihuamo.

Por el contrario, a los municipios se les dejó de manos atadas, pues la nueva *Ley de los Límites Territoriales* les otorgó un plazo de 60 días naturales para fijar postura sobre la propuesta de delimitación elaborada por el Poder Ejecutivo del Estado, como parte de su proyecto de *Refundación*, y en caso de no pronunciarse se les aplicaría la «afirmativa ficta», entendiendo que la autoridad municipal aprobaría en su totalidad la Carta General.

A más de 40 municipios, que implican una gran cantidad de personas y sus historias de vida, pretendían aplicarles la afirmativa ficta. Muchas comunidades que, por descuido, negligencia, cambio de administración municipal, dolo o cualquier otra circunstancia, su autoridad no respondió, o su respuesta no llegó al Congreso en tiempo, tendrían que conformarse y ser condenados a procesos de escritorio.

Porque además, a los municipios se les negó el derecho a inconformarse y no pueden acudir a una instancia superior a dirimir sus alegatos. El Artículo 18 de la citada *Ley de Límites Territoriales* advierte que «No procede recurso alguno contra el decreto aprobado por el Congreso, que determine los límites territoriales de los municipios del estado de Jalisco, contenidos en la Carta General». Cabe recordar que, en el caso de los límites territoriales interestatales, las entidades federativas sí pueden acudir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La nueva legislación pareciera justificar los trabajos –loables–, de los técnicos del Instituto –esperando que no solo fuesen desde un escritorio–, pero a final de cuentas desvinculados del pueblo.

Es por todo esto que consideramos que la *Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco*, debe ser sometida a una reforma de

fondo e incluso realizarse un ejercicio de Parlamento Abierto para enriquecerla.

Será necesario prever la consulta popular vinculante, así como la participación primordial de los Consejos de Cronistas Municipales, y a estos entes de carácter cultural otorgarles un estatus de ley a fin de preservar la cultura y tradiciones de las regiones del estado de Jalisco. Es necesario, por tanto, garantizar también la participación de la sociedad civil organizada.

Hace un año el Ejecutivo Estatal gastó 22 y medio millones de pesos en una consulta popular sobre el Pacto Fiscal, considerada de altísima prioridad por el gobernador, en la cual cientos de servidores públicos fueron presionados a participar y aportar votantes.

Resulta contradictorio que, en cambio, a los municipios se les niegue el derecho a la consulta para la determinación de sus propios límites territoriales. De hecho, ni siquiera se les tomó en cuenta para dejar claro el proceso de negociación y consolidación entre municipios colindantes, para el traslado de cuentas catastrales y prediales, así como presupuestos para obras y servicios con el fin de evitar dejar desamparadas a las comunidades en traslado por modificaciones en las delimitaciones territoriales.

Ejercer nuestras facultades legales no debe conducirnos a un resultado más caótico que el problema que buscamos solucionar.

El territorio es identidad, es patrimonio cultural y es patrimonio natural. Nosotros, desde el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, estamos para protegerlo.

Muchas gracias.

PARTE I.  
ORDENAMIENTOS TERRITORIALES

# EVOLUCIÓN DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN EN COLOMBIA

Diana Elizabeth Valencia Londoño<sup>1</sup>

---

## INTRODUCCIÓN

La manera como tradicionalmente se ocuparon los territorios en Colombia por casi tres siglos, solo consideró criterios de orden físico espacial relacionados con el tamaño de manzana y el ancho de vía, asumiendo una lectura del territorio en abstracto, sin población, sin topografía, sin determinantes biofísicos. Esto llevó a que la no consideración de factores biofísicos y poblacionales, nos enfrenta en la actualidad a asentamientos humanos localizados en áreas no aptas para ser urbanizadas, con vulnerabilidades ambientales y afectando ecosistemas estratégicos y áreas de importancia ambiental. El reconocer la ineficacia del modelo tradicional de planificación amparado en el damero, y las diferentes apuestas a nivel global frente a garantizar asentamientos humanos sostenibles, llevó a repensar la política de planificación en el país, desde la perspectiva del Ordenamiento Territorial, como un proceso de planificación desde un enfoque multidimensional, participativo, prospectivo, que permite construir una representación de la realidad más certero desde el cual se proyectan a futuro los territorios acordes al modelo de ocupación previsto.

La pregunta que orienta esta reflexión, es ¿Qué factores llevaron a la evolución de los procesos de planificación en Colombia? El método empleado es de carácter cualitativo, partiendo de la revisión de información

---

<sup>1</sup> Facultad de Artes Integradas, Universidad de San Buenaventura.

secundaria, analizada para determinar los puntos relevantes en la evolución de los instrumentos de planificación en Colombia.

## ANTECEDENTES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN COLOMBIA

Hablar de la evolución de los procesos de planificación en Colombia, implica remontarse a Las leyes de Indias, en la Real ordenanza expedida por el rey Felipe II de España, expedida en 1576, en su libro 4, el cual en sus artículos 111 y 112, enuncian criterios para la selección de los lugares donde se localizarían los asentamientos en los territorios conquistados. La propuesta morfológica de damero español derivada de las leyes de Indias se replicó en el país, sin importar las condiciones geográficas y biofísicas del lugar donde se desarrolla la ciudad.

A la estructura morfológica de ciudad derivada del Damero, se le suma la preocupación por el transporte y saneamiento, que para el caso colombiano se verá reflejado en el periodo higienista de la vivienda. Según la autora Silvia Arango Cardinal en su libro *Ciudad y arquitectura*, plantea que la generación científicista se ocupará del transporte y del saneamiento con obras de canalización y alcantarillado; entre ellas, se distingue: «Una de las obras de ingeniería más prodigiosas del siglo XIX en América Latina: la construcción del Gran Canal del Desagüe del Valle de México, el cual re toma, rectifica y amplía proyectos que se remontan a la época precolombina». (Arango Cardinal, 2013, p. 278).

En las ciudades latinoamericanas se inician expansiones ya planificadas, mediante lotificaciones periféricas que, a la manera de barrios, se incorporan a la ciudad y siguen, por lo general, el mismo trazado (Escudero, 2016, p. 3).

Los criterios de las leyes de Indias se repitieron en el país por casi tres siglos; solo hasta mediados del siglo XX, donde por influencia del urbanismo moderno se desarrollaron planes reguladores, formulados por urbanistas europeos como Karl Brunner o Paul Wiener y José Luis Sert. Dichos planes definen como estructurante de ciudad el sistema vial, y desconocen la estructura morfológica de centralidades barriales y zonales, derivada de la aplicación del damero español y la ubicación de las infraestructuras re-

representativas del poder en los diferentes momentos históricos, localizadas sobre el marco de la plaza o centralidad.

La ciudad se considera un organismo único y homogéneo y los planos reguladores son los instrumentos para transformarla, involucrando ahora a la región; en ellos se incluyen los anillos concéntricos, cuyos ejemplos característicos son los esquemas de Francisco Prestes Maia para São Paulo, de Karl Brunner para Santiago de Chile y de Carlos Contreras para el Distrito Federal; paralelo a un plan vial, que tiene por objeto la regulación urbana, estará la zonificación, es decir, la división de la urbe por funciones (Escudero, 2016, p. 4).

Durante la Segunda Guerra Mundial, América Latina experimentó un desarrollo industrial y económico, que a partir de 1945 se traduce en una aceleración del crecimiento urbano; las principales ciudades casi duplicaron su población; Buenos Aires, México, Río de Janeiro y São Paulo superan los cuatro millones de habitantes, en tanto que La Habana, Bogotá, Santiago, Montevideo, Lima y Caracas, el millón (Escudero, 2016, p. 4).

Entre 1915-1930 se desarrolló la generación modernista. Según Silvia Arango los planos desarrollados hacia 1930 presentaron la misma configuración: un denso núcleo central y una gran cantidad de urbanizaciones, diseminados en los alrededores (Arango Cardinal, 2013, p. 132).

Desde el siglo XVII, en el cual se erigieron por parte de los españoles los primeros asentamientos hasta mediados del siglo XX, los únicos criterios considerados para el desarrollo de ciudad fueron los planteados por las leyes de Indias, resumidos en el damero o cuadrícula española.

Desde 1974, con el decreto 2811, también denominado código de recursos naturales, se plantearon directrices de actuación frente a la administración y protección de los recursos naturales presentes en el país.

Un punto de quiebre en lo que respecta al marco normativo en relación con la planificación, lo plantea la constitución política de Colombia en 1991, al incluir el concepto de desarrollo sostenible como política de Estado, lo que implicó ajustar el marco regulatorio en temas de planificación y medio ambiente en función de cumplir la apuesta de sostenibilidad asumida. Posterior a la Constitución Política del 91, se formularon diferentes leyes que buscaban priorizar el componente medio ambiental, garantizar la protección del patrimonio histórico y cultural, el bienestar social y calidad de vida.

En 1989 a nivel nacional se formula la primera ley destinada a orientar la planificación de las áreas urbanas, sin embargo, esta no tuvo mayor vigencia pues será incorporada y ampliada por la ley 388 de 1997.

En la tabla 1, se observa como en 1992, a través del decreto 2113 se estructura el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se le asigna la función de realizar y aplicar las metodologías de planificación y ordenamiento territorial. En 1993, se crean diferentes leyes que buscan regular los temas medio ambientales y relacionados con el patrimonio cultural.

En la tabla 2, se observa como en 1994 se formula la ley 152, a partir de la cual se incluye el componente a las entidades territoriales a desarrollar sus planes de desarrollo, instrumento que traduce el programa de gobierno y se proyecta al periodo de cada alcalde, gobernador o presidente. En 1997 se formula la ley 388 de 1997, denominada Desarrollo territorial y en 1998 los decretos reglamentarios que apoyan la instrumentación de dicha ley.

**Tabla 1.** Antecedentes normativos, parte 1.

<i>Año</i>	<i>Norma</i>
1974	Decreto 2811. Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables.
1976	Ley 76. Creación de los CORPES.
1986	Decreto 1222. Código de Régimen Municipal.
1989	Ley 09. Reforma Urbana.
1991	Constitución Política de Colombia.
	Ley 21. Pueblos Indígenas
1992	Decreto 2113. Reestructuración del IGAC. Por medio del cual se hace responsable de realizar y aplicar las metodologías de planificación y ordenamiento territorial en las entidades territoriales de Colombia.
	Ley 60. Competencias y Recursos de Entidades Territoriales.
	Ley 70. Negritudes.
	Ley 99. Ministerio del Medio Ambiente.
1993	Ley 101. Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
	Ley 105. Transporte.

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 2.** Antecedentes normativos, parte 2.

<i>Año</i>	<i>Norma</i>
1994	Ley 115. Educación.
	Ley 128. Orgánica de Áreas Metropolitanas.
	Ley 134. Mecanismos de Participación Ciudadana.
	Ley 136. Régimen Municipal.
	Ley 141. Fondo Nacional de Regalías.
	Ley 152. Orgánica de Planes de Desarrollo. En su artículo 41, indica que los municipios deben elaborar su Plan de Ordenamiento Territorial, además de su Plan de Desarrollo.
1995	Ley 160. Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.
	Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial 1 La Constitución Política de Colombia de 1991, incluye entre las leyes orgánicas –especiales y no estatutarias– la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en sus artículos 151 y 288.
1996	Ley 300. Turismo.
1997	Ley 388. Desarrollo Territorial.
1998	Decreto 879. Elaboración de los Planes de Ordenamiento T.
	Decreto 1504. Espacio Público.
	Decreto 1052. Licencias de Construcción y Urbanismo (1469/2010)
	Decreto 1420. Avalúos Catastrales.

Fuente: Elaboración propia.

## REFERENTES INTERNACIONALES

Las discusiones a nivel internacional en torno a los temas medio ambientales, lideradas por naciones unidas y en particular las que se dieron a través del Informe Brundtland (IB) preparatoria de la cumbre de la tierra en Rio de Janeiro, plantearon a las naciones la necesidad de incorporar el concepto de desarrollo sostenible como política de Estado.

El IB es conocido por su definición del concepto de desarrollo sostenible: «El desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de

las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades». Esta interpretación es tridimensional. Aglutina la dimensión económica y la social en el concepto de desarrollo y la tercera es la sostenibilidad. (Gómez de Segura, 2018, p. 16)

El requisito de la sostenibilidad es una condición ineludible del desarrollo y obliga, por tanto, a cambiar el modelo imperante. Esto es lo que se refleja, también, en el dramático llamamiento a la acción, citado anteriormente (Gómez de Segura, 2018, p. 17).

La constitución política de 1991 genera cambios en el Modelo de Planeación, pasando de un modelo de planeación centralista, tecnocrático y dirigido a entender la planeación como un proceso esencialmente participativo, concertado y acorde con los principios constitucionales de la descentralización y autonomía.

En el caso de Colombia la inclusión del concepto de desarrollo sostenible como política de Estado, llevó a hacer cambios en los procesos de planificación incorporando el concepto de determinantes ambientales en la toma de decisiones. A través de la ley 388 de 1997, establece cuales son las autoridades, instancias de decisión y participación, contenidos básicos y procedimientos para alcanzar la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, como el instrumento que permite la aplicación de la ley. Dicho instrumento se integra por tres tipos de herramientas: de planeación, de gestión y normativa. El marco jurídico también indica quiénes son los gestores o responsables directos que participan en la formulación del plan. Este es un diferenciador de los instrumentos actuales frente a los tradicionales, se plantea la obligatoriedad de los procesos de participación en la formulación de los instrumentos de planificación, esto implica superar la visión tecnocrática propia de la planificación tradicional y llevarla a escenarios concertados.

Según la ley 152 de 1994, el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, tiene la responsabilidad de ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Los siguientes son los cambios en la planeación a partir de la Constitución Política de Colombia-1991:

- Obligatoriedad de elaborar Planes de Desarrollo (N-D-M).
- Participación ciudadana.
- Obligatoriedad del Cumplimiento del Programa de Gobierno.
- Planeación como proceso.
- Consolidación del Sistema Nacional de Planeación.
- Sostenibilidad ambiental.

En una entidad territorial como el municipio operan dos instrumentos de planeación con temporalidades, alcances, propósitos y contenidos diferentes. El Plan de Desarrollo, reglamentado por la ley 152 de 1994, con vigencia de 4 años (corto plazo), su énfasis es el diagnóstico sectorial y el Plan de Ordenamiento Territorial, reglamentado por la ley 388 de 1997, con vigencia de 12 años (largo plazo) su énfasis es el diagnóstico territorial.

La participación ciudadana y comunitaria actualmente es uno de los ejes principales en la construcción de gobierno, siendo el ordenamiento territorial uno de los espacios donde tiene mayor incidencia, el cual busca generar dinámicas que consoliden mejoras sustanciales en la calidad de vida en un espacio determinado, recogiendo las expectativas, sueños y deseos de las comunidades que habitan un territorio.

## OBJETIVOS Y ALCANCE DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El ordenamiento territorial municipal es un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas por los municipios, que les permite disponer de instrumentos eficientes para:

- Orientar el desarrollo del territorio.
- Regular la utilización, transformación y ocupación del espacio.

Lo anterior de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales:

Es un proceso que permite orientar el desarrollo del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de

acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales. El ordenamiento del territorio busca inducir nuevos escenarios de desarrollo, uso y ocupación de este que se ajusten a una imagen objetivo que es fijada previamente con el consenso de la comunidad que habita el municipio (Minivivienda, 2016, p. 8)

El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

- Función social y ecológica de la propiedad.
- Prevalencia del interés general sobre el particular.
- Equitativa distribución de cargas y beneficios.

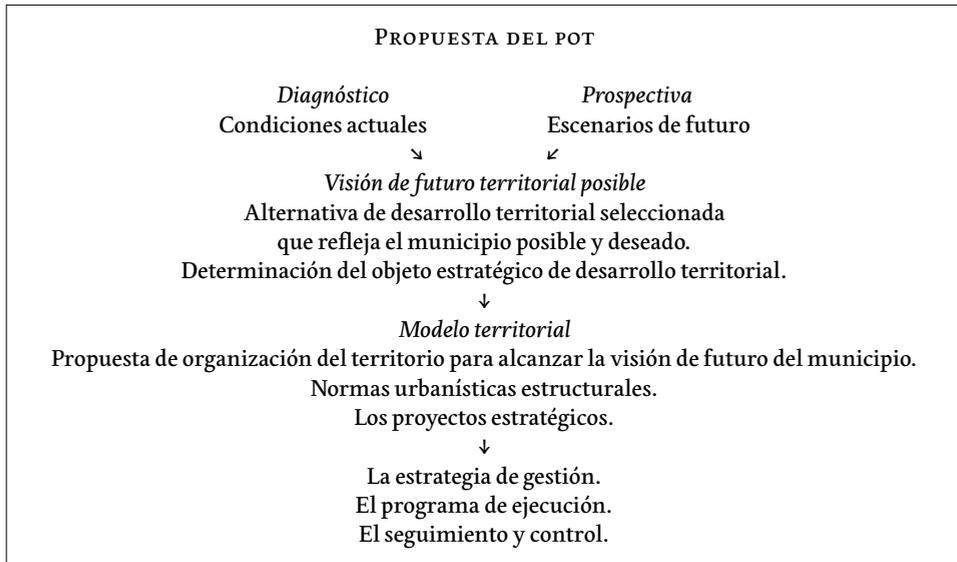
El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible:

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión del territorio; conformado por un conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientan el desarrollo del territorio municipal en el corto, mediano y largo plazo, regulando la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural. Un POT es en esencia, el pacto social de una población con su territorio. (Minivivienda, 2016, p. 8)

Los planes de ordenamiento territorial se clasifican de acuerdo a la población que poseen: Esquema de Ordenamiento Territorial (municipios con población inferior a 30 000 habitantes); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (municipios con población entre 30 000 y 100 000 habitantes) y Plan de Ordenamiento Territorial (municipios con población superior a 100 000 habitantes). Cada uno de estos tipos de planes no solo se diferencian en su denominación, son también en su alcance con relación al nivel



**Figura 2.** Proceso de planeación.



Fuente: Corantioquia.

- La Prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo.
- La Ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

La ley de ordenamiento en la definición de su objeto determina que:<sup>2</sup>

El ordenamiento del territorio municipal deberá atender a las condiciones de diversidad étnica y cultural reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de recursos naturales y humanos para el logro de las condiciones de vida actual y de las generaciones futuras. (Congreso de la República de Colombia, 1997)

<sup>2</sup> Artículo 4 de la ley 388 de 1997.

## VINCULACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO

El Ordenamiento Ambiental del Territorio, es función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de usos del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

El punto de contacto de los procesos de OAT y OT está en la Planificación del Uso del Territorio, como factor básico para avanzar hacia el desarrollo sostenible.

El OAT es un proceso técnico-político que parte de la zonificación de uso adecuado del territorio con un enfoque ecosistémico, el cual establece la compatibilidad de las actividades que se realizan en las diferentes unidades territoriales con las características ecológicas, sociales y económicas de las mismas, que hagan sostenible el desarrollo desde el punto de vista ambiental.

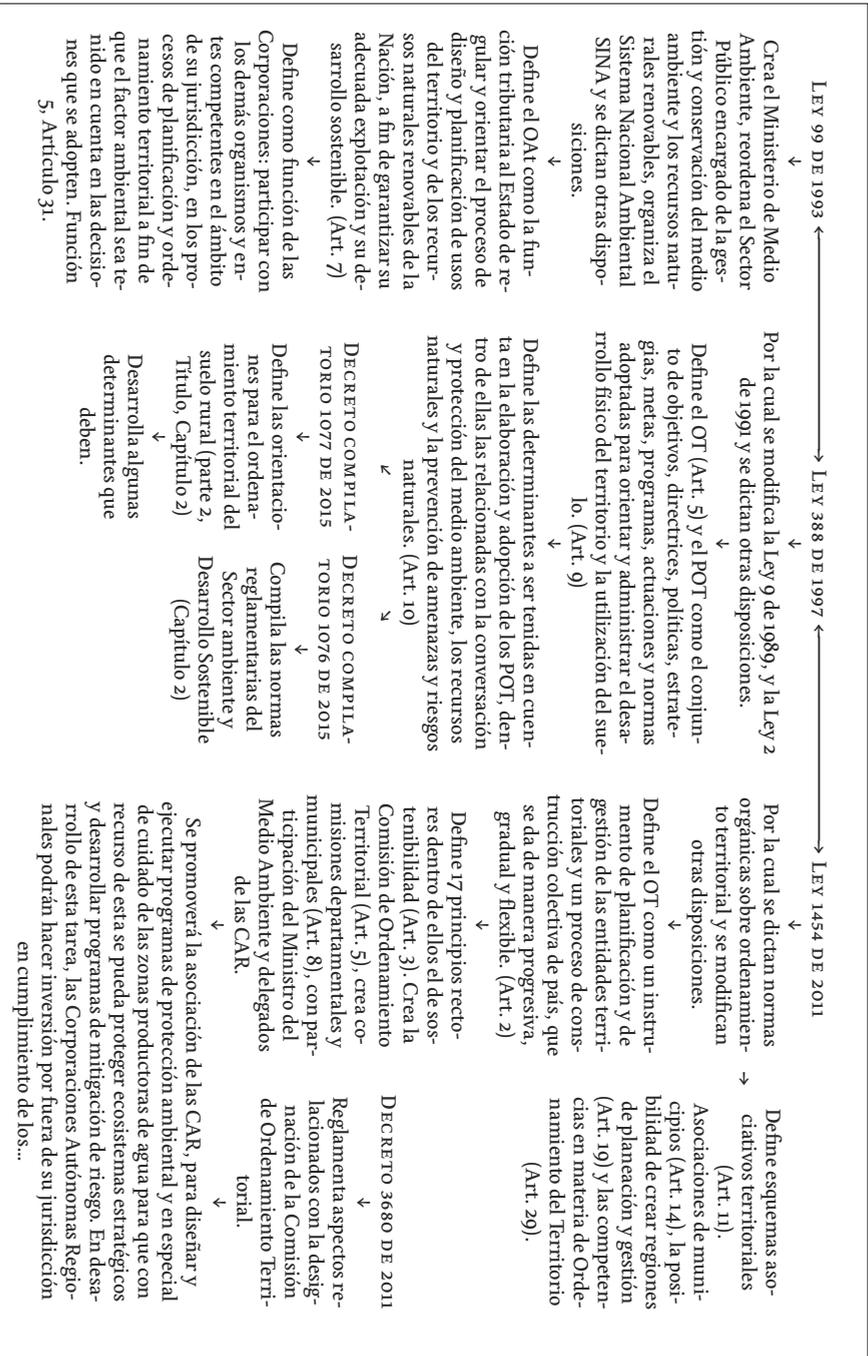
Esta sostenibilidad está relacionada con el balance entre la capacidad ecológica de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas, y la presión de la demanda de éstos por la sociedad, oferta que define una capacidad de soporte con límites determinados por la productividad total del respectivo ecosistema natural, incluida su capacidad de resiliencia y la protección y compensación que puede incorporar el hombre a través de tecnologías proteccionistas.

En términos de tiempos, el OAT se propone:

- *Hacia el futuro*: La prevención de conflictos ambientales.
- *En el presente*: La resolución de conflictos ambientales.
- *En relación al pasado*: La reversión de procesos de deterioro ambiental.

La ley 99 de 1993, define el OAT como la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de usos del territorio y los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible. En este sentido, las corporaciones autónomas regionales tienen la responsabilidad de velar porque los determinantes ambientales sean tenidos en cuenta en las decisiones

Figura 3. Marco normativo que promueve el OAT.



Fuente: Corantioquia.

que se adopten. Esto lleva a la articulación entre OT en la escala municipal y OAT en la escala regional.

Los determinantes ambientales son «términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial» (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022, p. 20). Entre las características de los determinantes ambientales, se encuentran que:

- Son todas aquellas normas, lineamientos, directrices y pronunciamientos de carácter general emanados por las autoridades ambientales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las CAR, PNN de Colombia, autoridades ambientales urbanas).
- Cuentan con vida jurídica propia.
- Constituyen normas de superior jerarquía y obligatorio cumplimiento.
- Presentan diferentes niveles de restricción o condicionamiento a los usos del suelo.
- Permiten la gestión integral del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en los procesos de ordenamiento territorial.
- Derivan de instrumentos de gestión ambiental y de planes de manejo.
- Proviene de regulaciones que reglamentan actividades que deterioran el ambiente de manera directa o indirecta
- Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano.
- Proviene de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales.
- Contribuyen a la construcción de territorios seguros a partir de la incorporación de la gestión del riesgo de desastres.
- Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático.

Con el fin de garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural, en los procesos de formulación, revisión y/o modificación de POT, los municipios y distritos deberán dar cumplimiento a las determinantes que se desarro-

llan en el Decreto 3600/2007, entendidas como normas de superior jerarquía, acorde con el artículo 10 de la ley 388/1997 (Decreto 3600/2007 Art. 2)

- Relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.
- Las políticas, directrices y regulaciones, sobre conservación, preservación y uso, de áreas e inmuebles de patrimonio cultural de la Nación y departamentos (histórico, artístico y arquitectónico).
- Señalamiento y localización de infraestructuras básicas de red vial, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia.
- Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, así como las normas generales en asuntos de ordenamiento definidas por áreas metropolitanas. (art. 10 Ley 388/97)

¿La planificación ambiental es igual a la planificación ambiental de los aspectos del desarrollo?, esta es la formulación y programación del proceso de ajustes y transformaciones del sistema social y sus estilos de desarrollo que conduzcan a la preservación, la defensa y el mejoramiento del ambiente y sus recursos, así como la estrategia para ponerlos en ejecución (Utria, 1986, p. 171).

El desafío es incorporar la dimensión ambiental en la teoría y la práctica de la planificación del desarrollo nacional y global.

## CONCLUSIONES

El ordenamiento territorial como política de Estado, busca abordar el conocimiento del territorio desde una mirada multidimensional, multiescalar y multidisciplinar, de tal manera que la aproximación a la realidad más certera que permita esos ejercicios prospectivos, proyectar un futuro alcanzable acorde con la apuesta de sostenibilidad ambiental del país.

La articulación entre el ordenamiento territorial a escala municipal, y el ordenamiento ambiental del territorio a escala regional, permite que el Plan de Ordenamiento Territorial como instrumento de planificación, a través de los determinantes ambientales, incluya la estructura ecológica como insumo para definir el uso y ocupación del territorio.

Los principales conflictos ambientales que debe abordar el Ordenamiento Territorial son:

- Los usos insostenibles del territorio y la transformación de ecosistemas.
- El crecimiento urbano.
- La nueva ocupación de áreas de alto valor ecosistémico y cultural.
- El deterioro y la disminución de la oferta hídrica.

La participación ciudadana y comunitaria en los procesos de planificación, permite recoger las expectativas de los actores sociales y contrastarla con la mirada técnica para construir de manera concertada escenarios posibles.

## REFERENCIAS

- Arango Cardinal, S. (2013). *Ciudad y arquitectura*. Fondo de Cultura Económica.
- Chiara, M. (2004). La gestión local. Eslabón perdido de las políticas sociales orientadas al desarrollo local. *Civitas. Revista de Ciencias Sociales*, 4(2), 353-367.
- Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 388. Bogotá.
- Congreso de la Republica de Colombia. (2007). Decreto 3600. Bogotá.
- Convenio de Colaboración*. (5 de noviembre de 2020). Obtenido de Gobierno Municipal, Juanacatlán: <http://bitacora-ambiental.juanacatlán.gob.mx/>
- Fondo Español para Latinoamérica y el Caribe, Banco Mundial, Sedesol. (2011). *Guía para el Desarrollo Local Sustentable*. |

- Galicchio, E. (2010). El desarrollo local: ¿territorializar políticas o generar políticas territoriales? Reflexiones desde la práctica. *Eutopía. Revista de Desarrollo Económico Territorial*, (1), 11-23.
- Gómez de Segura, R. (2018). *Del desarrollo sostenible a la sostenibilidad como biomimesis*.
- González Oropeza, M. (s.f.) La autonomía municipal vista por las legislaturas locales. *La dimensión constitucional del gobierno municipal*, 190-209.
- Iñiguez Baeza, H. (20 de mayo de 2022). *Vinculación entre ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial desde una planificación territorial integral local en Jalisco, México*. (Z. L. Chavoya Aguirre, entrevistador).
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022). *Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial*. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Minivivienda. (2016). *ABC de los POT*. Panamericana Formas e Impresos.
- Semadet. (2021). *Ordenamiento del Territorio*. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de <https://siga.jalisco.gob.mx/ordenamiento/>
- Utria, R. D. (1986). *La incorporación de la dimensión ambiental en la planificación del desarrollo*. [s.n.]

# POLÍTICA HIDROAGRÍCOLA Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO. EL CASO DE LA CIÉNEGA DE LA MAGDALENA, EN MICHOACÁN

Octavio Martín González Santana <sup>1</sup>

---

## INTRODUCCIÓN

Una forma de producir espacio y a su vez ordenarlo con fines de irrigación en cierta medida tiene que ver con los procesos de desecación de cuerpos de agua, en gran parte ocurridos éstos a partir de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, a lo largo y ancho de diversas regiones de México. Al respecto pueden señalarse como ejemplos la desecación de las lagunas de Chalco (Beltrán, 1998), en el centro del país, y de Chapala (Boehm, 2003) y Zacapu (Ávila, 1985) para el caso del territorio michoacano. Lo interesante del caso es que en sus inicios los aludidos proyectos surgieron de una lógica empresarial local y regional apoyada por el Estado en el periodo denominado el «porfiriato», para luego ser retomados por parte del Estado posrevolucionario y así convertirlos de terrenos desecados, y recién abiertos para la agricultura, a zonas de irrigación. Lo que a final de cuentas implica que lo agrario y lo hidroagrícola suman fuerzas para dar cuenta de procesos de ordenamiento del territorio, de manera predominante basados en una lógica racionalizada a través de la obra propia del modelo de irrigación impulsado en el México posrevolucionario.

De ahí que sin duda la política hidroagrícola desarrollada en México a lo largo del siglo XX trajo consigo diversas estrategias de ordenamiento del territorio, entre ellas puede mencionarse la colonización del norte del país,

---

<sup>1</sup> El Colegio de Michoacán.

la constitución de Comisiones de Cuenca de los años 40 y 50 en diversas regiones, especialmente costeras, y por supuesto la desecación de ciénegas, particularmente en regiones como las del Centro y Occidente. Los anteriores son ejemplos del manejo del agua y la tierra, es decir, de la manera en que se llevaban a cabo los proyectos de irrigación, donde no solo planeaba una serie de obras hidráulicas sino también se consideraba la situación de la tenencia de la tierra al ocurrir procesos de fraccionamiento y reparto de lo que fueran las haciendas, pero en específico de los terrenos de las ciénegas que serían desecadas. Lo que traía como consecuencia un ordenamiento de la propiedad de la tierra, adicional a un ordenamiento sobre el uso y gestión de las aguas de los entonces denominados sistemas de irrigación, mismos que más tarde serían la base de la tan conocida «Revolución Verde». En vista de lo anterior, el objetivo del presente documento es dar cuenta de lo sucedido en el proyecto de desecación efectuado en la ciénega de La Magdalena en el estado de Michoacán.

## METODOLOGÍA

La metodología utilizada para el presente caso consistió en la consulta, sistematización y análisis de información de archivos, bases de datos en línea, revistas especializadas y portales institucionales. Previo a ello se habían realizado recorridos de área en la zona cuestión, para efecto de conocer la naturaleza y condición de la infraestructura. Una vez lo anterior se precedió al análisis documental y cartográfico de la información recabada, misma que permitió la elaboración de rutas relativas a los procesos de desecación, reparto de tierra y conformación de la zona de riego, el conocimiento y análisis de la dimensión espacial de todo ello, al igual que cuadros resumen de los mismos. El resultado fue una cronología respecto a los ejes señalados, lo que permitió lograr los insumos para la elaboración del presente documento.

Entre los archivos consultados resaltan el Archivo General de la Nación, el Archivo Histórico del Agua, la Mapoteca Manuel Orozco y Berra, así como el Archivo General Agrario. A partir de ello se logró conocer sobre las gestiones relativas a proyectos de desecación de la exlaguna, indicios del reparto de la tierra, así como de la construcción de obras de infraestructu-

ra e irrigación. Dicho proceso fue acompañado por la consulta de la revista *Irrigación en México*, un órgano de difusión de la entonces Comisión Nacional de Irrigación, pues la intención era realizar cruces de información sobre proyectos de construcción de infraestructura hidráulica en esta parte de Michoacán. Para información más actual, correspondiente a la concesión del agua, se consultó el Registro Público de Derechos de Agua (REPPDA), dependiente de la Comisión Nacional del Agua.

De igual forma, se consultó las bases de datos de los Servicios Públicos de información del Registro Agrario Nacional (RAN), tales como el Padrón e Historial de los Núcleos Agrarios (PHINA), el Sistema de Información Geoespacial del Catastro Rural, entre otros. Otra fuente de información importante que fue consultada es el Diario Oficial de la Federación, con el objetivo de obtener datos relativos a los procesos de reparto de tierras de la exlaguna La Magdalena. Lo que posibilitó la elaboración de cuadros estadísticos del reparto de tierra, así como conocer los alegatos y demás recursos utilizados tanto por los hacendados y sus herederos, como de los grupos de solicitantes de tierras.

En el aspecto cartográfico, se consultó la Mapoteca Manuel Orozco y Berra, cartas topográficas de la década de 1970 en el portal del INEGI, así como planos y mapas de la revista *Irrigación en México*. Con esta información se posibilitó un análisis, aunque muy rudimentario, mediante el uso del *software* QGIS, pues se buscaba conocer sobre la dimensión espacial de los procesos antes señalados.

## DISCUSIÓN Y RESULTADOS

Como parte del proceso investigativo, y cuya metodología acaba de ser esbozada, es que se desarrolla el siguiente apartado relativo a la discusión y presentación de los resultados hasta el momento alcanzados en la investigación, que posibilitó la elaboración del presente documento.

### El caso de la desecación de la laguna de La Magdalena en Michoacán

Aproximadamente a 40 kilómetros hacia el sureste de la actual laguna de Chapala se ubica un estrecho valle que en dirección noroeste-sures-

te corre del municipio de Quitupan, Jalisco, pasando por Cotija, para casi terminar en las inmediaciones de la población de Tocumbo, hasta llegar al río Tingüindín, en el estado de Michoacán. En gran parte, y como producto de un sistema de fallas a ambos costados del mismo, pudiera decirse que se trata de un graben en cuyo interior se alojaron al menos 5 cuerpos de agua o lagunas (El Carmen, San Juanico, La Magdalena, Tacátzcuaro y Tocumbo) y de los cuales apenas sobreviven dos de ellos. En la actualidad, la laguna de San Juanico es utilizada para almacenar agua por medio de una represa en gran parte abastecida por el río Cotija, misma que permite suministrar agua a una zona de irrigación que conforma el módulo La Magdalena, perteneciente al Distrito de Riego 099 Quitupan-La Magdalena. A los ojos de cualquier visitante, quizá se trate de una de las tantas zonas de irrigación creadas en el periodo posrevolucionario y cuya superficie apenas suma unos cuantos miles de hectáreas, es decir, se trata de un área de riego de tamaño medio.

Al respecto y de manera preliminar se hace referencia a lo que en su momento se le conoció como el proceso de desecación de la laguna de La Magdalena y cuyos primeros visos se remontan a la segunda mitad del siglo XIX. Aunque hasta donde se tiene conocimiento, su registro documental en gran medida tiene que ver con el final del periodo denominado como el porfiriato, en especial hacia finales del siglo XIX e inicios del XX. Al respecto, se ha identificado que la primera manifestación hecha pública para desecar la laguna de La Magdalena data de 1866 (AGN, 1866). Sin embargo, la mayor intensidad de los trabajos de dicho proyecto empieza a adquirir relevancia en la última década del siglo XIX y estos se formalizan durante la primera década del siguiente siglo, justo cuando un grupo de empresarios locales logran firmar un contrato con La Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, S.A., una vez constituidos en la «Compañía Ciénega de la laguna de La Magdalena, S.A.» (AHA, AN, 1908-1916), lo cual se traduciría en una concesión para la realización de dicha obra. De ahí que, para tal fin, se construyó un dren que partía desde el margen oeste de la laguna de La Magdalena e iba en sentido general oeste, para que una vez atravesadas las lagunas de Tacátzcuaro y Tocumbo, y haber recorrido más de 10 kilómetros, llegar al río Tingüindín. Un poco más tarde, dicho canal sería conocido como «Dren Tocumbo» (figura 1).

Figura 1. Mapa del proyecto original de desecación de las lagunas de Cotija.



Fuente: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Como era de esperarse en ese tipo de proyectos, también se contemplaba la lotificación y venta de los terrenos desecados. Por lo que parte de los miembros de la compañía local adquirieron algunos de ellos, algo similar realizaron ciertos vecinos del lugar. Pero dichos trabajos no fueron del todo bien recibidos por los habitantes de los poblados ribereños, quienes en cierta medida se opusieron a las obras (AHA, AS, 1913-1917; AHA, AN, 1914-1917). Desde luego que los propietarios de las haciendas vecinas como La Magdalena y La Esperanza también tenían interés por dichos terrenos, sin embargo, para principios de la década de 1920 el gobierno federal decidió declarar la caducidad de la concesión (AHA, AN, 1916-1923), causando con ello molestia y desacuerdo entre los empresarios involucrados en lo local, lo cual se tradujo en juicios de amparo para impedirlo y cuya situación duró algunos años. No obstante, para la década de 1940 se expidió el «Decreto Presidencial que desincorpora del dominio público nacional los terrenos desecados de la laguna de La Magdalena, poniéndolos a disposición de Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización» (AHA, AN, 1945-1970), dando así por terminada aludida confrontación.

Resulta evidente que lo anterior fue de gran trascendencia, debido a que fue la manera en que se posibilitó que gran parte de los terrenos de la ahora exlaguna fueran dotados como ejido a los poblados de los alrededores. Por tanto, de manera paralela se siguió tanto el proceso de dotación de tierras, la desecación de la laguna como la creación de la zona de riego, en

cuanto a una estrategia de ordenamiento del territorio impulsada por el Estado posrevolucionario. Para efectos de exposición, se dará inicio con el proceso agrario de dotación de las tierras de la laguna, mismo que llegó a su conclusión de forma concreta a principios de la década de 1950.

### El reparto de las tierras desecadas de la laguna de La Magdalena

Como al parecer se hizo en otras partes del país, y del propio estado de Michoacán a lo largo del siglo xx, las tierras que abarcaban los cuerpos de agua motivo de desecación fueron repartidas antes, durante y de manera posterior a la culminación de dichos procesos. Al respecto de la laguna de La Magdalena y con excepción del poblado de Vista Hermosa, del municipio de Cotija, la mayoría de los poblados que resultaron beneficiados con la dotación de los terrenos aludidos efectuaron las solicitudes de dotación, en su mayoría de ampliación de ejidos, a principios de la década de 1940. No obstante, fueron varios poblados que se quedaron en el camino por acceder a dichas tierras mediante dotación, en gran parte debido a la imposibilidad legal de afectarlas, muy probablemente por ser pequeñas propiedades legítimas. Es el caso que todavía para la década de 1970 poblados como Notla y José María Morelos seguían gestionando la dotación de parte de dichas tierras a través de organizaciones sociales de carácter agrario (AHA, AN, 1970).

Lo anterior ocurrió no sin una fuerte oposición de parte de los hacendados y poseedores de lotes de la exlaguna. Pero al final, por parte del Estado se toma la decisión de dotar dichas tierras, y de manera particular en dos fechas específicas, lo que finalmente ocurre en los acuerdos presidenciales emitidos el 28 de mayo de 1952 y el 6 junio de ese mismo año. Por lo que se entregaron mediante la vía de dotación y ampliación de tierras un total de 1 875 hectáreas (casi dos terceras partes de la exlaguna) a 8 poblados de los municipios de Cotija, Tingüindín y Tocombo y para la formación de cerca de 300 parcelas. Para efecto de ilustrar la anterior situación es que se presenta la tabla siguiente, donde se resume el proceso de dotación de gran parte de las tierras desecadas de la laguna de La Magdalena.

Tabla 1. Reparto de las tierras desecadas de la laguna de La Magdalena.

Poblado	Municipio	Acción	Solicitud	Res. Pres.	Pub. DOF	Superficie (ha)	Parcelas
Vista Hermosa	Cotija	Dotación	08/01/36	04/01/39	17/04/40	70.40	
Tingüindín	Tingüindín	Dotación	10/03/37	28/05/52	17/06/52	518.40	86
El Paso	Cotija	Ampliación	17/05/38	28/05/52	13/06/52	152.97	19
Tacátzcuaro	Tingüindín	Ampliación	02/06/41	28/05/52	18/06/52	203.36	34
El Puerto	Cotija	Ampliación	27/07/41	28/05/52	12/06/52	67.97	11
La Esperanza	Cotija	Ampliación	01/10/41	28/05/52	12/06/52	69.00	11
Tocumbo	Tocumbo	Ampliación	05/09/42	28/05/52	19/06/52	681.88	113
Vista Hermosa	Cotija	Ampliación	21/02/43	28/05/52	18/06/52	17.50	2
Ayumba	Cotija	2da ampliación	26/04/43	06/06/52	13/06/52	93.18	15
Totales						1 874.66	291

Fuente: DOF, expedientes varios de los poblados señalados.

## La conformación de la zona de riego de La Magdalena

Como se ha señalado anteriormente, el proceso de desecación de la laguna de La Magdalena inició más o menos formalmente a principios del siglo xx y no fue hasta la década de 1930 cuando el Estado empieza a considerar la posibilidad de crear una zona de irrigación en las tierras desecadas. A diferencia de los grandes proyectos como los de la Tierra Caliente Michoacana, Ciénega de Chapala o del Valle de Zamora, lo cierto es que en la zona de la laguna de La Magdalena el proceso más bien fue algo lento, pero que a final de cuentas culminó con la creación del distrito de riego 099 Quitupan-La Magdalena que conocemos al día de hoy.

Al respecto, lo que en su momento se llamó el «Distrito de Riego de La Magdalena, Michoacán», fue del conocimiento e interés de la entonces Comisión Nacional de Irrigación a inicios de la década de 1930 y para 1935, periodo presidencial de Lázaro Cárdenas (DIT-CNI, 1940, p. 74), es que empieza a estudiarse la situación imperante en la citada laguna, precisando que en ese momento ya se contaba con trabajos previos de desecación, particularmente la construcción de un canal de drenaje que iba desde la porción oeste de la laguna hasta llegar al río Tingüindín. De ahí que se proyectara continuar y mejorar dichos trabajos con la pretensión de terminar de desecar la laguna mediante el mejoramiento del canal de desagüe y utilizar las aguas del río Cotija y las de la propia laguna de San Juanico para en ese momento considerar la posibilidad del riego de unas 3 500 hectáreas (DIT-CNI, 1942, p. 43.; DIT-CNI, 1943, p. 11).

Todo indica que fue hasta 1942 que dieron inicio las obras, particularmente en lo que respecta a la derivación de las aguas del río Cotija hacia el denominado vaso de San Juanico, para de ahí utilizarlas con fines de irrigación, así como el desazolve del canal Tocumbo de 11 kilómetros de longitud (DIT-CNI, 1943, p. 33). Es de precisar que en ese mismo año se llevó a cabo una inspección (AHA, CC, 1937-1942) que resultó crucial para el fortalecimiento de la realización de las obras, pues fue cuando al parecer se determinó dar continuidad a los trabajos recién emprendidos (véanse figuras 2 y 3).

**Figura 2.** Avances sobre los trabajos de rectificación del canal Tocumbo.



**Fuente:** Archivo Histórico del Agua.

**Figura 3.** Avances de la construcción del puente de Santa Inés sobre el canal Tocumbo.



**Fuente:** Archivo Histórico del Agua.

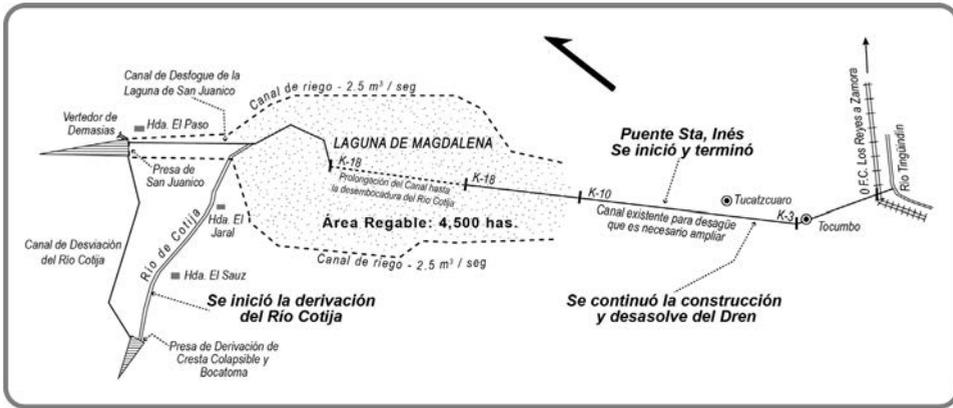
De manera sintética pudiera decirse que el proyecto consistía en la construcción de una presa de derivación para desviar el río Cotija hacia el vaso de San Juanico. De igual forma, se consideró la construcción de la presa de San Juanico, de donde saldría un canal de desfogue de la laguna de San Juanico y que en cierto punto se uniría al viejo canal Tocumbo, hasta su conexión al río Tingüindín. De la misma presa se proyectó la construcción de dos canales de riego laterales con una capacidad de 2.5 metros cúbicos por segundo, así como una serie de puentes, canales secundarios, caminos y demás infraestructura para en teoría ahora dominar una superficie «regable» de aproximadamente 4 500 hectáreas (DIT-CNI, 1942, p. 37).

Sin embargo, durante los años siguientes los avances de los trabajos no fueron lo suficientemente consistentes, tan así que para inicios de 1943 apenas reportaban un 27% de avance y para finales de 1946 las obras aún se encontraban en proceso, pero todavía estaban consideradas para continuar con su construcción. Tan es así, que durante el funcionamiento de la Comisión de Cuenca del Río Tepalcatepec fue que se llevó a cabo la construcción de las presas San Juanico (1948-1950) y Vicente Villaseñor (1948-1949), en los municipios de Cotija, Michoacán, y Valle de Juárez, Jalisco (Orive, 1970, pp. 168-169), mismas que terminarían por ser las principales abastecedoras de agua para riego del naciente Distrito de Riego Quitupan-La Magdalena, y que en ese momento (1958-1960) se denominó Cotija-Quitupan (Orive, 1970, p. 138) (figura 4).

Años más tarde se inicia con la construcción de obras de irrigación en pequeña escala, aunque en esta ocasión ya no sería mediante un proceso de ordenación del territorio como el anteriormente reseñado, pues el agua a utilizar en el riego era de origen subterráneo y sería bombeada a partir de pozos profundos y no por gravedad, como en el caso del sistema de La Magdalena. Por tratarse del mismo valle, bajo el esquema de unidades de riego y un tanto alejadas del esquema de los distritos de riego, gran parte del área recién abierta al riego se encuentra en las colindancias oeste y suroeste de la exlaguna de La Magdalena.

A partir de lo anteriormente señalado, con este documento se pretendió al menos introducir al tema de la desecación de la laguna de La Magdalena y en cuyos terrenos se constituyó una zona de irrigación sobre tierras en su mayoría convertidas en propiedad social. Conocer cuáles han sido los avatares presentes en esta parte del territorio michoacano a partir

**Figura 4.** Plano informativo de los avances del proyecto de riego Laguna de La Magdalena.



Fuente: Revista *Irrigación en México*.

del referido periodo, particularmente en el tema productivo y ambiental, es una excelente invitación para seguir indagando sobre la manera en que los territorios son transformados y ordenados con la expectativa de ampliar la frontera agrícola. Algo no exento de contradicciones, mismas que no fue posible tratar en esta ocasión.

## CONCLUSIONES

La historia de los proyectos de ordenación del territorio donde se conjuga lo hidroagrícola con lo agrario dan cuenta de las transformaciones que sufrieron los espacios rurales de varias regiones del país. Al respecto, los más sonados en gran medida tienen que ver con la colonización del norte del territorio mexicano o los proyectos encabezados por las Comisiones de Cuencas Hidrográficas, como las de los ríos Fuerte y Balsas. Pero no todo fue de gran magnitud y resonancia a nivel nacional, ya que también se llevaron a cabo otro tipo de proyectos de cierta relevancia en espacios más pequeños y cuya historia vale la pena recuperar, tal como es el caso de la exlaguna de La Magdalena, ubicada entre los municipios de Cotija y Tocuambo, en el estado de Michoacán.

Sin duda, fueron varios proyectos de irrigación de una envergadura mediana o pequeña que tuvieron gran impacto en lo local. Para el caso de Michoacán, y solo por mencionar algunos ejemplos, están los casos de los valles de Zacapu, de principios del siglo xx, así como el de Ecuandureo de la década de 1970 (González, 2010), y por supuesto el de la Laguna de La Magdalena, durante las décadas de 1940 y 1960. Donde al parecer todos tenían en común la decidida participación de las élites locales para el impulso inicial, pero que más tarde serían retomados y apropiados por parte del Estado mexicano, quien se encargó no solo del proyecto hidroagrícola sino también del asunto de la tenencia de la tierra, sobre todo orientados hacia la participación de la propiedad social que benefició a los integrantes de los poblados locales. Tan es así, que a la fecha dichos proyectos de ordenamiento del territorio siguen rindiendo frutos en las zonas de irrigación mediana y pequeña, que fueron creadas sobre lo que fueran cuerpos de agua desecados y cuyas aguas drenadas sirven para abastecer a otras áreas, como las regiones de Chapala y el Bajío Michoacano.

En ello radica la importancia de recuperar lo acontecido en los aludidos proyectos y de su impacto en regiones como el Occidente de México. Algo necesario de conocer en estos tiempos de transformación climática global que está afectando prácticamente todas las regiones del mundo, y donde el acceso al agua para las actividades productivas se tornará cada vez más conflictivo y será causa de tensiones sociales. De ahí la importancia del ordenamiento territorial que considere también estos factores de cara a un futuro de corto y mediano plazo en los territorios rurales y urbanos del país.

## REFERENCIAS

- Ávila, J. N. G. (1985). La desecación de la ciénaga de Zacapu: orígenes y consecuencias. *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, (6), 26-37.
- Beltrán, T. (1998). *La desecación del lago (ciénega) de Chalco*. El Colegio Mexiquense.
- Boehm, B. (2003). Historia de la tecnología hidráulica cultura y medio ambiente en la cuenca Lerma-Chapala. En O. González Seguí (Coord.), *Estudios Michoacanos X* (pp. 37-76). El Colegio de Michoacán/Instituto Michoacano de Cultura.

- Departamento de Información de la CNI. (1943). Avance de las obras de la Comisión Nacional de Irrigación en el año de 1942. *Irrigación en México*, 24(1), 12-56.
- Departamento de Información Técnica. (1940). Las obras de la Comisión Nacional de Irrigación. *Irrigación en México*, 21(3), 23-157.
- Departamento de Información Técnica. (1942). Avance de las obras de la Comisión Nacional de Irrigación durante 1941. *Irrigación en México*, 23(1), 27-72.
- Diario Oficial de la Federación. (1940 y 1952). Expedientes varios de dotación y ampliación de tierras de los poblados de Vista Hermosa, El Puerto, La Esperanza, El Paso, Ayumba, Tingüindín y Tocumbo, de los municipios de Cotija, Tingüindín y Tocumbo, Michoacán. <https://www.dof.gob.mx/Nºgsc.tab=0>
- González, O. (2010). *El pequeño riego y sus implicaciones sociales. El caso del valle de Ecuandureo en Michoacán* [Tesis de doctorado, Universidad de Guadalajara]. No publicada.
- Orive, A. (1942). Proyecto del Programa de Irrigación para el sexenio 1941-1946. *Irrigación en México*, 23(1), pp. 3-26.
- Orive, A. (1946). Labor de la Comisión Nacional de Irrigación en veintiún años de vida. *Irrigación en México*, 27(4), pp. 5-46.
- Orive, A. (1970). *La irrigación en México*. Grijalbo.
- Padrón e Historial de Núcleos Agrarios. (1940 y 1952). Expedientes varios de dotación y ampliación de tierras de los poblados de Vista Hermosa, El Puerto, La Esperanza, El Paso, Ayumba, Tingüindín y Tocumbo, de los municipios de Cotija, Tingüindín y Tocumbo, Michoacán. <https://phina.ran.gob.mx/index.php>

#### REFERENCIAS DE ARCHIVOS

- Arce, P. (1907). [Plano General de las lagunas de Cotija y proyecto de desecación]. (CGF.MICH.M11.V1.0079) Mapoteca Manuel Orozco y Berra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.
- Archivo General de la Nación. (1866) [Solicitud de desecación de laguna de La Magdalena]. Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Si-

- glo XIX / Junta Protectora de las Clases Menesterosas (caja 7, expediente 43) Archivo General de la Nación.
- Archivo Histórico del Agua. (1908-1916). [Testimonio de las escrituras de fecha 1911]. Aguas Nacionales. (caja 1897, expediente 26664) Archivo Histórico del Agua.
- Archivo Histórico del Agua. (1913-1917). [Oposición de vecinos a desecación de laguna La Magdalena]. Aprovechamientos Superficiales. (caja 829, expediente 11955) Archivo Histórico del Agua.
- Archivo Histórico del Agua. (1914-1917). [Queja contra vecinos de la laguna La Magdalena]. Aprovechamientos Superficiales. (caja 265, expediente 6371) Archivo Histórico del Agua.
- Archivo Histórico del Agua. (1916-1923). [Se declara caduca la concesión de Emiliano Guízar]. Aguas Nacionales. (caja 1897, expediente 26664) Archivo Histórico del Agua.
- Archivo Histórico del Agua. (1937-1942). [Informe preliminar acerca del proyecto de la laguna La Magdalena]. Consejo Consultivo. (caja 443, expediente 4076) Archivo Histórico del Agua.
- Archivo Histórico del Agua. (1944). [Juicios de amparo para seguir poseyendo terrenos en la exlaguna La Magdalena]. Aguas Nacionales. (caja 1898, expediente 26664) Archivo Histórico del Agua.
- Archivo Histórico del Agua. (1945-1970). [Demanda en contra del decreto de caducidad de concesión de desecación de laguna]. Aguas Nacionales. (caja 1898, expediente 26664) Archivo Histórico del Agua.
- Archivo Histórico del Agua. (1970). [Solicitud de informe sobre terrenos de la exlaguna La Magdalena]. Aguas Nacionales. (caja 2507, expediente 35172) Archivo Histórico del Agua.

# DESARROLLO HISTÓRICO DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DE LA COSTA SUR DEL ESTADO DE JALISCO, MÉXICO

Alfonso Zepeda Arce<sup>1</sup>

---

## INTRODUCCIÓN

La Costa Alegre cuenta con extensión territorial estimada en 7 122 km<sup>2</sup>, una franja costera aproximada de 311 kilómetros de longitud (Secretaría de Cultura del Gobierno de Jalisco, 2010). La región se reconoce como un sitio de importancia para la conservación debido al alto número de especies que en ella habitan (1 200 de plantas y 422 de vertebrados) de estas, 405 especies de plantas y 14 % de aves y mamíferos son endémicas de México (Ceballos y García 1995; Ceballos *et al.*, 1999; Trejo y Dirzo, 2000; Castillo *et al.*, 2009). Existen ocho tipos de ecosistemas (selva media y baja caducifolias, selva espinosa, bosques de pinos y encinos, manglares, vegetación de dunas y arrecifes coralinos) la zona cuenta con 26 tipos de anfibios, 84 reptiles, 428 aves y el 36 % de las especies de tortugas marinas conocidas (Martínez y Corgos, 2014).

Cuenta con diversos desarrollos turísticos que compiten por los recursos naturales con otras actividades económicas en especial el recurso del agua. El objetivo del presente trabajo es analizar el desarrollo de los ordenamientos turísticos en la costa sur del estado de Jalisco a lo largo de los últimos ochenta años. En 2020 Costalegre fue visitada por 21 637 turistas, lo que significó una derrama económica de 95 231 637 pesos (Canal 235.com,

---

<sup>1</sup> Centro Universitario de la Costa Sur, Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: <alfonso.zepeda@academicos.udg.mx>.

2021) lo que evidencia la importancia de la actividad turística en la región y sus impactos en el territorio, siendo una parte crucial su ordenamiento para la armonización y convivencia con otras actividades productivas, entender el ordenamiento turístico de la zona a través de su desarrollo en el tiempo, nos permite obtener un panorama claro para su comprensión y posibles iniciativas para su desarrollo, donde la realidad nos señala la existencia de dos mundos polarizados, un turismo elitista de alto nivel que se desarrolla en algunas zonas y la masificación en el marco de un turismo tradicional que a su vez se enfrasca en un debate permanente entre el desarrollo turístico y la masificación versus la conservación de los recursos y la latente posibilidad de desarrollar un turismo respetuoso del medio ambiente, que se gesta acaso en el marco de un ¿ordenamiento territorial inacabable? Ante la mirada de sus habitantes que son testigos de los cambios en el paisaje, del uso del suelo, de sus actividades y de las oportunidades de futuro próspero.

## METODOLOGÍA

Se utilizó el método histórico para acercarse al desarrollo del ordenamiento turístico del territorio, se consultaron fuentes primarias y secundarias, se analizaron documentos verificando los aportes al ordenamiento de la zona de estudio, se realizó la síntesis historiográfica y la interpretación de estas.

## REVISIÓN DE LA LITERATURA

La región costa sur, ha sido una zona muy estudiada desde diferentes enfoques y disciplinas, desde la potencialidad turística en la cual se encuentran los trabajos de *Análisis del potencial del desarrollo turístico realizado* por Impulsora de Empresas Turísticas (1972); *Vocacionalidad turística de la zona costera de Jalisco*, por la Universidad de Guadalajara (2002); *Desarrollo y turismo en la Costa de Jalisco* de César y Arnaiz (2004); «Patrimonio, turismo y desarrollo sustentable: Caso Costa de Jalisco» realizado por Chávez, Romo y Espinoza (2006).

Desde la perspectiva de su planeación están los trabajos de Carlos Tello, *Los señores de la costa* (2014); *El suelo de dos magnates* (2013); *The Magic Of Careyes* (2007), «Desarrollo Versus Conservación en la Disputa por los Humedales del Bosque Tropical Seco: El Caso de la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, Jalisco, México» (2013a) y «La colonización de la Costa de Jalisco 1953-1959» (2014a). Por su parte, Carlos Gauna publicó «Poblamiento, desarrollo, conservación y conflicto en la Costa de Jalisco» (2019); y Virgen Aguilar *et al.* escribieron «Tras la Huella de Desarrollo turístico de la Costa Sur de Jalisco: una revisión histórica» (2021); trabajos que plantean y evidencian el estado que guarda el desarrollo de la actividad turística en la zona, algunos de los conflictos que se han suscitado y las principales problemáticas y conflictos que se han dado en la zona entre los diversos actores, así como el desarrollo de algunas iniciativas para la conservación del territorio.

## ENCUADRE TEÓRICO

El ordenamiento territorial (OT) como política de bienestar y herramienta de planificación surge a partir del Estado de Bienestar (Sen, 1999), y es en la década de los años treinta que se popularizó. A partir de 1960 se consolida en disciplina y política de Estado (Sanabria, 2014). Al respecto del concepto de ordenación del territorio Buruaga (1980) lo señala como un concepto complejo, polifacético, relativo, pluridimensional, ambivalente y antropocéntrico. El ordenamiento debe de ser democrático, global, funcional, holístico y prospectivo (Departamento Administrativo de Planeación Estratégica Integral, 2003), por su parte Fabo (1983) señala que la ordenación del territorio es:

el instrumento al que recurren el territorio y sus pobladores contra la anarquía del crecimiento económico, fijando un conjunto amplio de variables espaciales, sociales y económicas, tratando de perfilar un modelo de optimización para la localización de las actividades sobre el territorio disponible (Fabo, 1983 citado en Sanabria, 2014, p. 16).

A su vez, Pérez (1998) sostiene que la ordenación del territorio es una moderna función pública orientada a dar respuesta global a los problemas que plantea la utilización del espacio físico. En este sentido, el Gobierno del Estado de Jalisco (1999) lo define como:

El ordenamiento territorial permite orientar el emplazamiento geográfico de las actividades productivas, así como de las modalidades de uso de los recursos y servicios ambientales, constituyendo el cimiento de la política ecológica. El ordenamiento debe de ser la base para determinar la densidad y formas de uso del suelo, las áreas a conservar y restaurar (Gobierno del Estado de Jalisco, 1999, p. 2).

Cuando se habla del ordenamiento territorial, en el cual se desarrolla el turismo, es vital lograr una «correcta utilización de los espacios para contribuir al desarrollo humano ecológicamente sostenible, armónico y socialmente justo (Calderón, 2014, p. 1). La planificación turística es una herramienta básica para minimizar los impactos que esta actividad pudiese causar (Saeteros, Da Silva & Flores, 2019, p. 1). El turismo se entiende como «aquel que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitriones» (OMT, 2005, p. 14).

## CONTEXTO

La Costa Sur del estado se localiza en el occidente de México, en su conjunto cuenta con una población de 149 934 habitantes; de los cuales, 75 285 eran hombres (50.2 %) y 74 649 eran mujeres (49.8 %), este volumen de población regional representa el 1.8 por ciento del total estatal (INEGI, 2020), la tasa de crecimiento poblacional se ha presentado de la siguiente manera (véase la tabla 1).

En cuanto a la pobreza multidimensional, se vincula a las condiciones de vida, considerando el monto de ingresos y la posibilidad de adquirir bienes y servicios mínimos necesarios para satisfacer sus necesidades y que presenta carencia en al menos alguno de los seis indicadores (rezago

**Tabla 1.** Población total y tasa de crecimiento promedio de la Región Costa Sur.

<i>Población</i>					
1950	1970	1990	2000	2005	2010
51 518	104 104	139 824	155 723	149 967	170 420
<i>Tasa de crecimiento promedio anual</i>					<i>Cambio relativo</i>
1950-1970	1970-1990	1990-2000	2000-2005	2005-2010	1990-2010
3.65	1.48	1.09	-0.66	2.79	21.90

Fuente: Plan Regional de Desarrollo Jalisco 2030 (2011).

educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda) en este sentido, 44 876 personas comparten esta situación, 41.3 % de la población se encuentra en condición de pobreza y 10.6 % son no pobres.

Es una de las siete áreas territoriales estratégicas de atención de acuerdo con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco. La región se distingue por su relevancia ecológica y turística en el estado, en ella se encuentran 18 tipos de ecosistemas (selva media, selva baja caducifolia, selva espinosa, bosque de pinos y encinos, manglares, vegetación de dunas y arrecifes coralinos) (respecto de la flora y fauna se tienen registrados 1400 especies de plantas vasculares y 689 de vertebrados; 26 especies de anfibios, 84 reptiles, 151 mamíferos y 428 de aves (Martínez y Corgos, 2014), de ahí la trascendencia de su conservación y preservación de sus recursos naturales y culturales, de tal forma que puedan seguir erigiéndose como un polo de desarrollo productivo y un destino de corte internacional. Las selvas, humedales y manglares, son elementos de valor que deben de ser aprovechados con «sabiduría y cautela para conservarlos al mismo tiempo que se potencialice el desarrollo» (Gobierno del Estado de Jalisco, 2019, p. 20). En la región hay conflictos generados por el cambio de uso de suelo, de forestal a uso agrícola, de ganadero a uso turístico, además de señalar que desde hace años se detectan problemáticas ambientales, en este sentido en la región de acuerdo con Gerritsen & Álvarez (2017) en materia medio ambiental se destacan cinco problemáticas: 1, privatización de playas (Tenacatita y Careyitos); 3, contaminación del agua (cuenca del río Ayuquila); 4 y 5, minería (Ayotitlán y Tequesquitlán).

En materia económica se cuenta de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) con 5 806 unidades económicas, concentrando el 48 % de establecimientos en el municipio de Cihuatlán, y que a su vez existe predominio de establecimientos dedicados al sector terciario (servicio, comercio y hospedaje) (Gobierno del Estado de Jalisco, 2019).

## ORDENAMIENTO TURÍSTICO TERRITORIAL DE LA COSTA SUR

Con el propósito de identificar los eventos más relevantes se realizó una periodización del ordenamiento turístico territorial agrupados por seis etapas que a su vez conjuntan diversas acciones gubernamentales de índole federal y estatal, así como implementación de políticas, de acciones, anuncios o ejecución de planes de desarrollo.

**Tabla 2.** Periodización del proceso de ordenamiento territorial turístico de la Costa Sur.

<i>Periodo</i>	<i>Acciones o planes</i>
1943-1953	Primeras acciones de planeación
1970-1980	Reparto agrario, construcción de infraestructura,
1980-1990	Primeros ecoplanes, declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Nacional, primeros ordenamientos ecológicos.
1990-2000	Programa Protección de Medio Ambiente, Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Ecológico
2000-2010	Se crea la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, se promulga la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco
2010-2020	Se diseña la Ruta Cultural Costalegre, realización del ordenamiento territorial.

Fuente: Elaboración propia.

### Periodo 1943-1953

Durante el periodo de gobierno de Marcelino García nace el Comité Pro Economía y Colonización de la Costa de Jalisco, bajo la premisa de impulsar la agricultura, la explotación de madera y el potencial boscoso (Castillo, 1991), significando el primer impulso para el desarrollo y ordenamiento del territorio.

En 1953 se crea La Comisión de Planeación de la Costa De Jalisco por mandato del Gobernador Agustín Yáñez, teniendo como funciones la planeación económica, la formulación de estudios y la promoción de obras ante las autoridades, además de concitar la cooperación privada y organizar empresas y asociaciones de todo tipo, teniendo como jurisdicción de Cihuatlán (río Marabasco) en el sur hasta el extremo norte en colindancia con el río Ameca y la Sierra Madre Occidental, así como el litoral del Océano Pacífico (Álvarez, 1983).

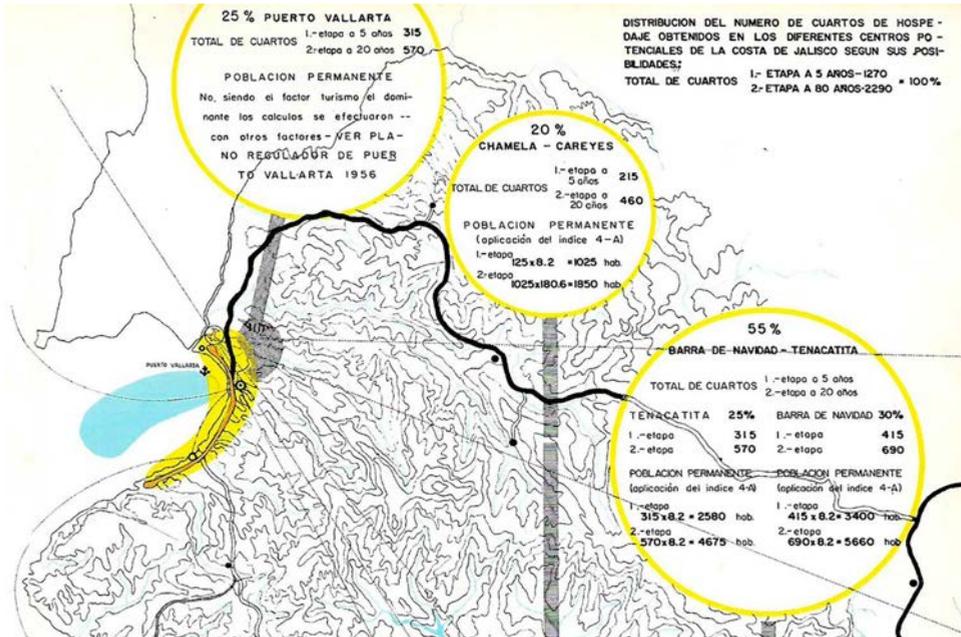
La Región se consideró «fuente de materias primas, campo potencial para inversiones altamente remunerativas y área de desahogo para las presiones demográficas» (Álvarez, 1983, p. 3). La planeación del territorio tenía como base un «programa de regeneración urbana autosuficiente mediante la proposición cuidadosa de un nuevo uso de la tierra y de la revalorización consecuente de la misma, se logra rehabilitar un sitio insalubre y construir las viviendas debidamente equipadas, así como los servicios comunales» (González, 1958, p. 5). Se definieron tres zonas con potencial turístico con el fin de que la demanda turística previsible fuera distribuida de acuerdo con la accesibilidad y el atractivo de cada una de las zonas (véase figura 1):

- Barra de Navidad-Tenacatita.
- Chamela-Careyes.
- Puerto Vallarta.

En Barra de Navidad se proyectó la construcción de una nueva ciudad considerando aspectos como: habitabilidad, economía, integración social, Integración Personal, Circulación (véase figura 2).

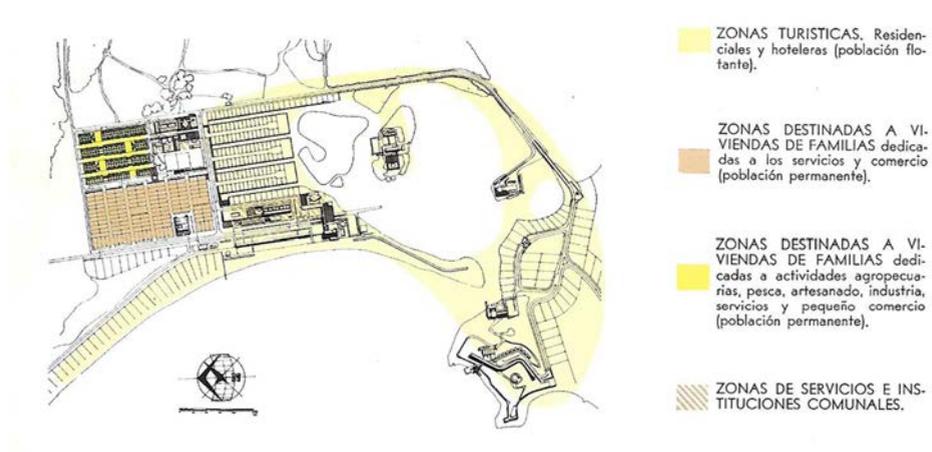
En la laguna de Navidad se proyectó un fraccionamiento náutico (aún queda parte de él, en funcionamiento) por la empresa Fraccionadora Albergues Marinos S.A. (César y Arnaiz, 2004). El proyecto fracasó por el

Figura 1. Definición de zonas con potencialidad turística.



Fuente: Comisión de Planeación de la Costa de Jalisco (1958).

Figura 2. Distribución espacial de Barra de Navidad.



Fuente: Comisión de Planeación de la Costa de Jalisco (1958).

desinterés del sucesor de Agustín Yáñez, el devastador ciclón de 1959, además de los problemas económicos del empresario Ismael Madrigal que financiaba el proyecto de Barra (Tello, 2014).

### Periodo 1970-1980

Durante el periodo de Luis Echeverría (1970-1976) se retomó el reparto agrario en la Costa (Rodríguez, 1989), generando conflictos en la región; cabe destacar la expropiación de un terreno a favor del sindicato azucareño que poco tiempo después fue vendido a el grupo Posadas de México, este hecho se sumaría a los conflictos por la posesión de terrenos de playa entre ejidatarios e intereses privados (Ramírez, 1992). En 1971 se estableció la estación de investigación Biológica Chamela, a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con la función de protección y ordenamiento de aproximadamente 300 ha (Castillo *et al.*, 2009).

En 1972 se realizó la construcción de la carretera de Barra de Navidad-Puerto Vallarta generando diversos conflictos de intereses de ejidatarios con empresas privadas quienes usurparon terrenos ejidales para el desarrollo turístico (Ramírez, 1992). Cajón de Peñas, presa construida en 1974, transforma el paisaje y el uso del suelo tras la posibilidad de contar con agua permanente para la actividad agropecuaria en la región (TDPDS, 2012 citado en Gauna 2019). En 1977 se inicia la elaboración de Ecoplanes y Planes de Desarrollo Ecológico de los Asentamientos Humanos a nivel estatal y municipal, por parte de la Dirección General de Ecología Urbana, teniendo como referencia la Ley General de Asentamientos Humanos (Gobierno del Estado de Jalisco, 1997).

### Periodo 1980-1990

En 1980 se propone el Desarrollo Urbano, Ecoplan del Estado de Jalisco, cuyo objetivo era la implementación de usos de suelo de acuerdo con su vocacionamiento o potencial presentado, evitando su degradación, además de controlar y orientar el crecimiento físico de los centros de población con actividades industriales de importancia, además del aprovechamiento de la riqueza paisajística del litoral del Pacífico en base a una ética y legislación ecológica.

En 1980 el Gobierno Federal realizó la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Nacional relativa al Desarrollo Turístico El Tamarindo,

ubicado en los predios El Tamarindo, Majahua y Dorada, ubicados en el municipio de La Huerta Jalisco, con el fin de conservar las características ecológicas de la zona y sus bellezas naturales, el desarrollo tendrá una baja densidad de construcción y dentro del mismo se crearán zonas de reserva natural (DOF, 1980). En 1982 se crea la Dirección General de Ordenamiento Ecológico de los Asentamientos Humanos a nivel estatal y municipal, por parte de la Dirección General de Desarrollo Ecológico y la de Asentamientos Humanos (SAHOP), la Subdirección de Impacto Ambiental de la Dirección General de Usos de Agua y Prevención de la Contaminación (SARH) y parcialmente, la Coordinación General de Sistema Integral de Salud en Puertos Industriales de la Dirección General de Efectos en la Salud (SSA) (Gobierno del Estado de Jalisco, 1997).

En 1983 dan inicio los proyectos de Ordenamiento Ecológico en el territorio nacional teniendo como guía la Ley Federal de Protección al Ambiente (Gobierno del Estado de Jalisco, 1997). En 1986 México se adhiere a la Convención de Ramsar y la Costalegre de Jalisco participa con ocho humedales lo que obliga a su conservación y cuidado (véase figura 3) (Sema-det, 2022).

En 1988, se promulga Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, entendiéndose el Ordenamiento Ecológico, como «un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional, de acuerdo con sus características potenciales y de aptitud, tomando en cuenta el deterioro ambiental, las actividades económicas y sociales, y la distribución de la población en el marco de una política de desarrollo integral» (Gobierno del Estado de Jalisco, 1997, p. 8). Se publica el Manual de Ordenamiento Ecológico del Territorio, por la Dirección de Normatividad y Regulación Ecológica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (Sedue); proponiendo la primera regionalización ecológica de la República Mexicana, considerando para ello 87 provincias (Gobierno del Estado de Jalisco, 1997). Así mismo, queda legalmente constituido otro elemento que se sumará a los esfuerzos de conservación y adoptará una actitud crítica ante los proyectos de desarrollo masivos, la Fundación Cuixmala A.C. (Fundación Ecológica de Cuixmala, 1988).

En 1989 se publica la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en donde se considera al Ordenamiento Ecológico, dentro

Figura 3. Sitios Ramsar.



Fuente: Gobierno del Estado de Jalisco (2019).

del capítulo VI de los Instrumentos de la Política Ecológica (Gobierno del Estado de Jalisco, 1997). A la vez, se crea El Consejo Estatal para el Desarrollo Turístico siendo Gobernador Guillermo Cosío Vidaurri (1989-1992) teniendo como objetivos de ordenamiento turístico (Gobierno del Estado de Jalisco, 1989). Se proyectó a través de la Secretaría de Turismo el Programa Básico para el Desarrollo del Turismo en Jalisco 1989-1995, teniendo como objetivo constituir al estado en una opción más atractiva para el uso y disfrute positivo del tiempo libre de nacionales y extranjeros... provocar el desarrollo con preservación de recursos y que constituya un elemento activo para la conformación de una nueva conciencia turística y el ordenamiento del espacio y desarrollo de los atractivos. Definiendo el corredor Turístico Costalegre, con el fin de interrelacionar el conjunto de sitios y lugares de interés localizados entre Puerto Vallarta y Barra de Navidad-Melaque (Sectur, 1989).

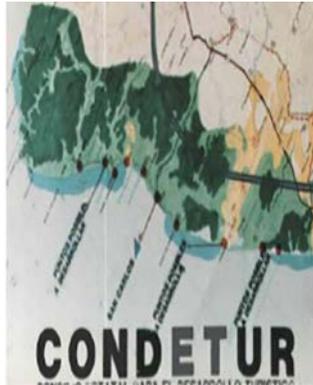
### Periodo 1990-2000

En 1990 el Programa Nacional para la Protección del Medio Ambiente, considera al Ordenamiento Ecológico como uno de los elementos generales de estrategia para la gestión ambiental. El Ordenamiento es un elemento central de planeación para alcanzar un desarrollo sustentable. El proceso de ordenamiento incluye actividades productivas primarias y secundarias, los asentamientos humanos, la explotación y aprovechamiento de recursos naturales y la creación de áreas naturales protegidas (Gobierno del Estado de Jalisco, 1997). El Plan Sistema Jalisco Pacífico Xapac XXI, que parte del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno de Jalisco (Tello, 2013a), era considerado un proyecto integral para la costa, que tenía como propósito aprovechar racionalmente los recursos naturales y la conservación del equilibrio ecológico (Tello, 2014). Se declaró la Zona de Desarrollo Turístico Prioritario, del corredor turístico ecológico denominado Costalegre en el estado de Jalisco, con una superficie de 577.2 hectáreas que constituyen por su situación geográfica y entorno físico, un recurso turístico potencial de primer orden (DOF, 1990).

La Secretaría de Turismo en 1990 declaró la costa de Jalisco como zona de desarrollo turístico ecológico en el estado, promoviendo la elaboración del Ordenamiento Ecológico de la región con la finalidad de impulsar una visión integrada del desarrollo regional; considerando la actividad turística como un agente detonador al que se incorpora el fortalecimiento y regulación de aquellas actividades productivas ya presentes, en concordancia con las condiciones ambientales de la Zona (Semarnap, 1997). Además, se realizó el proyecto Condetur propuesto por el Consejo Estatal para el Desarrollo Turístico del Gobierno del Estado, mismo que proponía cuatro megaproyectos: 1. El Tecuán; 2. Careyes, ubicada en Playa Careyitos; 3. Puerto Careyes; 4. Villas Chamela (véase figura 4) (Condetur, 1992).

En 1992 se concluye el Sistema de Información para el Ordenamiento Ecológico (Siordeco), como resultado del Ordenamiento General del Territorio Nacional, a cargo de la Dirección General de Planeación Ecológica del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), considerando al país en 88 provincias ecológicas y 1 813 Sistemas ecogeográficos, de los cuales Jalisco cuenta con 14 provincias y 104 sistemas (Gobierno del Estado de Jalisco, 1997).

Figura 4. Proyecto Condetur.



Fuente: Condetur (1992).

En 1993 se publica la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco que faculta a los ayuntamientos para «Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven» (Plan de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, 1993, p. 13). Además, se realizó el «Estudio de Ordenamiento Ecológico de la Región de Costa Alegre, Jalisco», por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) bajo el Programa Ambiental de México realizado con fondos crediticios del Banco Mundial, con el objetivo de establecer una estrategia para el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales de la región Costalegre para lograr un mejor rendimiento de las actividades productivas locales y un mayor bienestar social proponiendo en materia turística: 1.- Impulsar el turismo ecológico que aproveche el potencial costero de la región y los sitios de alto valor escénico, 2.- Reordenar el desarrollo urbano elaborando planes y programas específicos que regulen el crecimiento de los polos turísticos (Instituto de Ecología A.C., 1993). En 1994 se declara la Reserva de la Biosfera Chame-la-Cuixmala con una superficie de 13 142 hectáreas (Gobierno del Estado de Jalisco, 1997). En 1995, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, se percibe al Ordenamiento Ecológico como una estrategia a operar por los estados, definiendo así sus propósitos: «introducir un ordenamiento ambiental del territorio nacional, tomando en cuenta que el desarrollo sea

compatible con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región» (DOF, 2000). A la par se presenta el Estudio de Ordenamiento Ecológico de la Región Costa Alegre, Jalisco; elaborado por el Instituto de Ecología, A.C., incluyendo a cinco municipios costeros (Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Tomatlán, La Huerta y Cihuatlán) y cinco serranos, caracterizando doce sistemas terrestres y 26 paisajes terrestres (Gobierno del Estado de Jalisco, 1997). Se firma el Acuerdo de Coordinación entre Semarnap y Gobierno del Estado, donde convienen en conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de llevar a cabo acciones en materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio de Jalisco (Gobierno del Estado de Jalisco, 1997).

En 1997 la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) realizó el Estudio para la Formulación de Estrategias de Desarrollo y Promoción para Destinos Turísticos Seleccionados en México, (JICA, 1997), donde se considera:

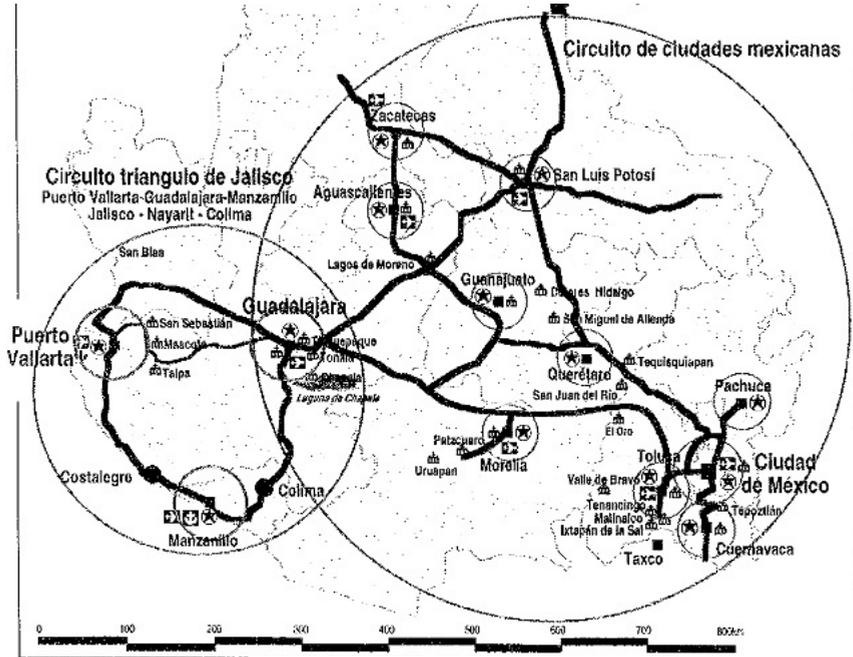
necesario conservar la naturaleza del desarrollo incontrolado de Costalegre... publicitando los ordenamientos ecológicos y los conceptos de turismo alternativo... el cinturón vacacional Costalegre debería establecerse en un área vacacional orientada a la naturaleza con alojamiento exclusivo diferenciándolo de los centros turísticos existentes (véase figura 5) (JICA, 1997, p. 4).

La Universidad de Guadalajara, propone el Proyecto de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, impulsando programas de desarrollo integral en todas aquellas áreas que presenten potencial turístico, urbano, industrial, agropecuario... caracteriza a la Región Costa como:

Una región que cuenta con una baja densidad poblacional y una elevada dispersión de la población rural. La zona presenta una actividad turística considerable que se ha constituido en una importante fuente de empleo y de captación de divisas para el país, y a su vez impacta considerablemente los ecosistemas locales (Gobierno del Estado de Jalisco, 1997, p. 10).

Se publica a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca y el Gobierno del Estado de Jalisco (1997) el documento de-

Figura 5. Propuesta JICA.



Fuente: JICA, 1997.

nominado Costa de Jalisco, Ordenamiento Ecológico del territorio el cual pretendía:

- Impulsar el turismo ecológico que aproveche el potencial costero de la región y los sitios de alto valor escénico.
- Reordenar el desarrollo urbano elaborando planes y programas específicos que regulen el crecimiento de los polos turísticos.
- Respetar corredores biológicos a través de áreas de conservación en sentido costa-sierra e interserrana; así como proteger hábitats y ambientes de especies importantes para la región.

En 1998 se establece la Nueva Regionalización Administrativa del Estado para Impulsar el Desarrollo de la Entidad y generar un desarrollo sustentable quedando conformada la Región 08 con sede en Autlán de Nava-

ro integrada por los municipios de: Autlán de Navarro, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García de Barragán, La Huerta, Purificación.

En febrero de 1999 entra en vigor el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada «Costa Alegre» donde participan los municipios de Puerto Vallarta, Tomatlán, Cabo Corrientes, Cihuatlán, Cuautitlán, La Huerta, Casimiro Castillo, Villa Purificación, Autlán de Navarro y Talpa de Allende, dicho Programa sufre una Fe de erratas en abril de 1999 y tiene actualizaciones en noviembre de 1999, julio de 2010, octubre de 2011 y noviembre de 2011, dentro de su fase propositiva planteó en materia turística «Impulsar el turismo ecológico que aproveche el potencial costero de la región y los sitios de alto valor escénico» y definiendo 5 áreas prioritarias» (Gobierno del Estado de Jalisco, 1999, p. 2). Durante esta década, se gesta una alianza regional en Bahía de Banderas integrando al municipio de Cabo Corrientes y Puerto Vallarta, con lo cual se divide la costa de Jalisco en dos corredores turísticos (César y Arnaiz 2004).

#### Periodo 2000-2010

En el 2000, se crea La Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable confiriéndole la responsabilidad de normar y formular la política ambiental estableciendo los criterios y los programas para el desarrollo sustentable del estado (Gobierno de Jalisco, 2006a). Se promulga la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios con el objeto establecer las normas y principios básicos de la planeación de actividades de la administración pública Estatal y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del estado (Gobierno del Estado de Jalisco, 2000).

En 2001 arranca el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado, definiendo los criterios de protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la Entidad. Además, se publica el Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco definiendo tres ejes para el diseño de políticas públicas: La intersectorialidad, la territorialidad y la sustentabilidad (Gobierno de Jalisco, 2006). En 2004 a iniciativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) se propone el Programa de Gran Visión de Desarrollo Litoral Prodeli. Propuesta Prored orientado a las autoridades gubernamentales del Estado para la formulación del Programa Rector de Desarrollo Costero del País, proponiendo al respecto «Se identifica la Costalegre como un corredor turístico ecológico que comprende los centros

turísticos de Melaque, Barra de Navidad, Tenacatita, Careyes, El Tecuán, Punta Pérula, Chamela y El Tamarindo» (SCT, 2004, p. 10).

En 2006 se actualizó el Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco, reconociendo al turismo como una actividad que impacta al medio ambiente, por lo que se sugiere, en lo concerniente a la relación entre el comercio de servicios y el medio ambiente la inclusión de la cuestión del desarrollo sostenible, se realicen estudios de casos por sectores, a fin de determinar la repercusión de la liberalización del comercio de servicios sobre el ambiente (Gobierno del Estado de Jalisco, 2006).

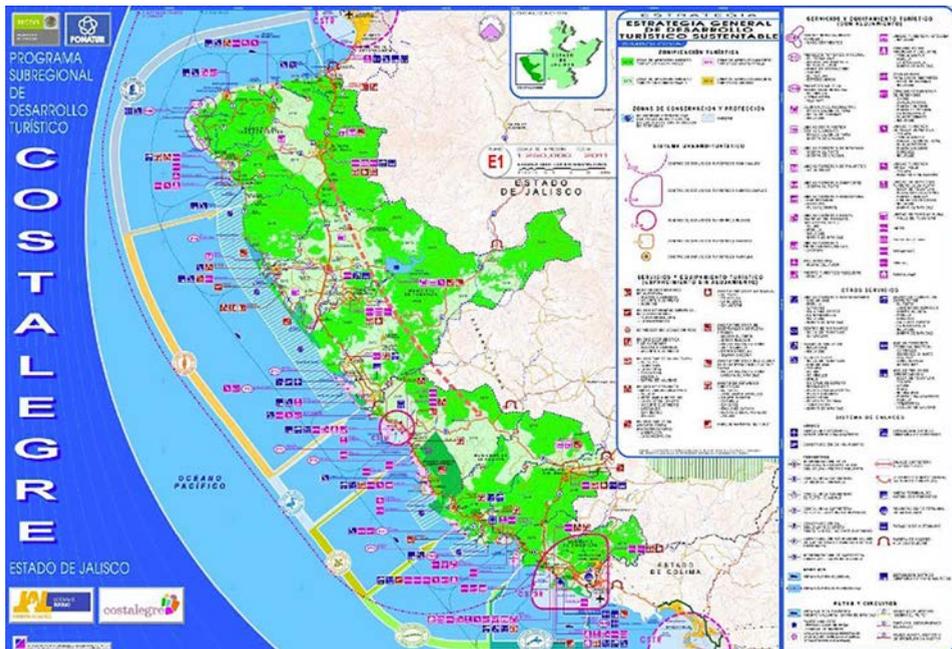
En 2008, se diseñó el Plan Regional de Desarrollo en su primera edición integrado de manera articulada con el PED Jalisco 2030 (Gobierno del Estado de Jalisco, 2008a). Además, se crea el Programa Sectorial 05 Desarrollo y Fomento al Turismo, al respecto de la Costalegre dicho Plan solo hace referencia a el Municipio de la Huerta (Gobierno es Estado de Jalisco, 2008).

#### Periodo 2010-2020

En 2010, la Secretaría de Cultura de Jalisco diseñó la Ruta Cultural Costalegre bajo la concepción de preservar y difundir el patrimonio cultural destacando 38 puntos de llegada en la Costalegre (Secretaría de Cultura del Gobierno de Jalisco, 2010). Se crea el Programa Subregional de Desarrollo Turístico Costalegre por el Gobierno del estado (Riensch, 2016). En 2011, se planteó la actualización del Plan Regional de Desarrollo 2030, Región 08 Costa Sur, por el Gobierno planteando como una de sus áreas de oportunidad el desarrollo del ecoturismo y turismo de playa (Gobierno del Estado de Jalisco, 2011). Se formula el Programa Subregional de Desarrollo Turístico Costalegre, cuyo objetivo era «impulsar el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad turística en Costalegre mediante la generación de productos turísticos integrales», en materia de ordenamiento se proponían una cartera de 14 proyectos estratégicos (véase figura 6) (Centro de Estudios de Urbanismo y Arquitectura, S.A. de C.V., 2011, VII-16).

En 2011 se crea el Programa de Manejo Santuario Islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita. Y los islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino situadas en la Bahía de Chamela, México, lo que se constituye en el primer santuario en México decretado con esa categoría de área natural protegida. Las Islas

**Figura 6.** Propuesta de Ordenamiento Programa Subregional de Desarrollo Turístico Costalegre.



Fuente: Centro de Estudios de Urbanismo y Arquitectura, S.A. de C.V. (2011).

son consideradas desde la perspectiva paisajística y recreacional como un símbolo de la región (Miranda *et al.*, 2011).

Se publica el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado y sus Municipios estableciendo las disposiciones reglamentarias previendo la esfera administrativa y la exacta observancia de las leyes en materia de planeación, se procede a la modificación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) del modelo de Ordenamiento Ecológico de Costa Alegre reclassificando 2 183.49 hectáreas asignándoles el uso compatible con agricultura, infraestructura y turismo (Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, 2011). La Secretaría de Turismo del Estado (Secturjal) en conjunto con el Fondo de Fomento al Turismo (Fonatur) crea la marca Costalegre bajo la premisa de proporcionar un nuevo impulso mercadológico y sumar esfuerzos en la promoción del destino (véase figura 7) (Riensch, 2016).

Figura 7. Logo marca Costalegre.

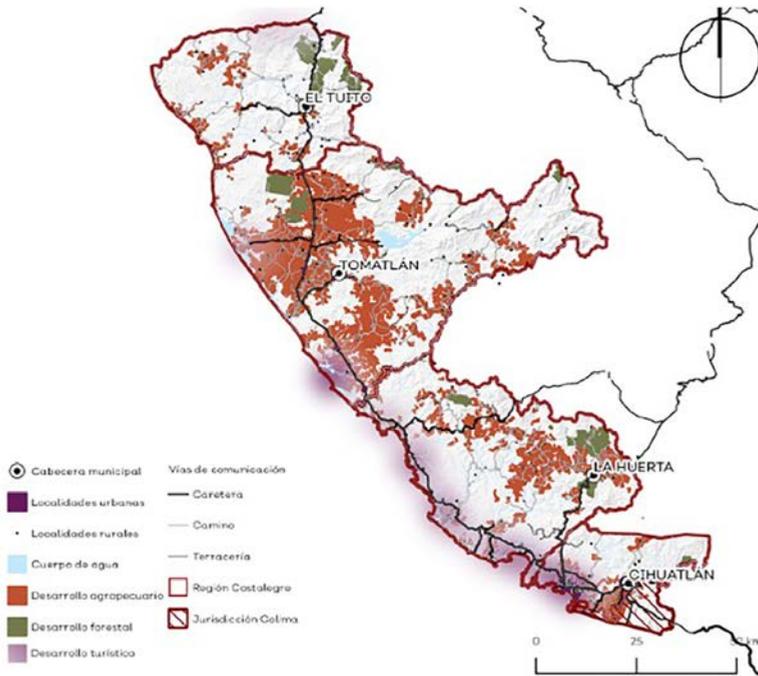


Fuente: <https://costalegre.com>

En 2013, se propone el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, el cual considera las áreas de playa con gran potencial de crecimiento, como las playas de barra de Navidad, Melaque, Tenacatita, El Tamarindo, Chamela y la Manzanilla (Gobierno del Estado de Jalisco, 2013a), se plantea el Programa Sectorial Desarrollo Rural Sustentable, mismo que contempla en la dimensión económica el desarrollo del turismo (Gobierno de Estado de Jalisco, 2013).

En 2014 se oficializa el nuevo acuerdo de la regionalización de Jalisco quedando integrada la región Costa Sur por los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García de Barragán, La Huerta, Villa Purificación, Tomatlán. El Plan de desarrollo de la región Costa Sur 2015-2025, señala conservar, restaurar y proteger la biodiversidad regional, mediante la disminución de cambios de uso de suelo en los ecosistemas por actividades agropecuarias, urbana e infraestructura, se planteó el proyecto de Elaboración del Plan de Ordenamiento ecológico regional (Gobierno del Estado de Jalisco, 2015). Se presenta la Manifestación de Impacto Ambiental de la Aeropista de Costalegre (Secretaría de Desarrollo Urbano, Ayma Ingeniería y Consultoría S.A. de C.V., 2015). En 2016, se actualizó el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, proponiendo la Ruta Puerto Vallarta-Costalegre (Gobierno del Estado de Jalisco, 2016), se terminaron los trabajos de rehabilitación del malecón de Barra de Navidad. En 2017, se plantea el Plan Maestro y Estratégico Turismo Incluyente en la Costa de Jalisco, teniendo como uno de sus objetivos proveer a la costa de Jalisco de la plataforma necesaria para recibir a personas con cualquier tipo de discapacidad (Gobierno del Estado de Jalisco, 2017). En 2018, se crea el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, estableciendo el ordenamiento territorial para rehabilitar y proteger los bosques

**Figura 8.** Zonas preferentes para el desarrollo en la Región.



Fuente: Gobierno del Estado de Jalisco (2019).

y selvas, áreas naturales protegidas y humedales (Gobierno del Estado de Jalisco, 2018). En 2019, se implementó el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, Plan Regional de Integración Urbana, Programas Municipales de Desarrollo Urbano Costalegre como un impulso al desarrollo sustentable de la región integrada por seis políticas que buscan definir el estado deseable del territorio: 1.- Protección, 2.-Preservación, 3.- Restauración, 4.-Aprovechamiento forestal, 5.- Aprovechamiento agropecuario, 6.- Aprovechamiento urbano (véase figura 8) (Gobierno del Estado de Jalisco, 2019, p. 114).

En 2019, la Secretaría de Turismo presentó su Plan Institucional con cinco objetivos institucionales: 1. Incrementar la afluencia turística nacional e internacional; 2. Incrementar la derrama económica; 3. Mejorar los destinos, productos e industria turística; 4. Consolidar un modelo sosteni-

**Figura 9.** Aptitud para el sector turismo ecológico.



Fuente: Gobierno del Estado de Jalisco (2019).

ble del sector turismo y 5. Implementar un sistema de gestión inteligente para el turismo. Respecto de la Costalegre solo se menciona en un proyecto y habla de posicionar a la Costalegre mediante un modelo de desarrollo turístico sostenible del territorio a través de la gobernanza adecuada con los actores locales (Secretaría de Turismo, 2019).

En septiembre de 2021 se emite el Ordenamiento Territorial de la Región Denominada Costalegre, integrado por el Plan Regional de Integración Urbana, Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional y los Programas Municipales de desarrollo Urbano donde se busca evitar totalmente cualquier derribo de arbolado o apertura de nuevas zonas turísticas, proponiendo un turismo de baja densidad y prioriza la conservación del ecosistema (véase figura 9) (Gobierno del Estado de Jalisco, 2021).

## CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN

La región Costalegre caracterizada por su alto grado de complejidad considerando los aspectos ambiental, social y económico, es una zona que se encuentra en medio de dos polos de desarrollo, uno turístico Puerto Vallarta y otro comercial-turístico como lo es el Puerto de Manzanillo, se encuentra cerca de la segunda ciudad más importante del país, lo que significa como su mercado natural inmediato. La Costalegre es una marca turística que se ha tratado de identificar como una zona de desarrollo turístico sustentable que se encuentra desarticulada, es decir, existen diversos emprendimientos aislados que no alcanzan a convertirse un todo integrado y que requieren de un elemento intermedio articulador.

El ordenamiento turístico territorial a lo largo de su historia considera 65 acciones gubernamentales expresadas en ordenamientos, decretos, leyes, programas, comités, estudios, planes, reglamentos, declaratorias, ecoplanes, construcción de infraestructura y estructura, propuestas y manuales que en ocasiones se realizan en periodos similares y parecen ser antagonísticos entre sí. Proyectos y ordenamientos que se pierden o se diluyen de acuerdo al contexto, a los intereses reinantes del momento histórico o partido en el gobierno en turno, o las preferencias políticas en el poder, muchos de ellos se plantean una y otra vez y no terminan de ejecutarse, se pretende integrar a la actividad turística como eje principal del desarrollo de la zona, amén de sus pobladores y de sus recursos naturales y culturales, se aspira y se idealiza a un turismo respetuoso del medio ambiente, pero la realidad apunta a un desarrollo de un turismo elitista de altos ingresos en algunas zonas y la masificación de un turismo tradicional en otras, donde aparentemente no existe un punto de coincidencia, pero que comparten recursos naturales y una población que brinda mano de obra a ambos modelos, se enfrasca en un debate permanente entre el desarrollo turístico y la masificación versus la conservación de los recursos naturales mediante un turismo sustentable, se disputan los recursos naturales, en particular el recurso del agua que no alcanza para la agricultura, ganadería, subsistencia humana de las comunidades locales y para el turismo.

Los ordenamientos implementados en la zona coinciden en un denominador común. Al parecer su diseño e implementación proviene desde un escritorio, que desconoce la realización de la zona, las necesidades y pro-

blemas de su población, las condiciones generales y dinámicas entre los otros sectores que cohabitan y la interacción de sus recursos naturales, ya que muchos de los planes fracasaron, proyectos quedaron en el papel e iniciativas no se consolidaron.

Los Impactos que estos ordenamientos han generado en la zona han sido determinantes, sobre todo en materia ambiental, ya que no han permitido la saturación y masificación del territorio (en materia turística), han controlado el crecimiento de los desarrollos turísticos, además de haber moldeado un sello característico en la zona, que en un principio se miró por los empresarios desarrolladores turísticos como una limitante al crecimiento y al desarrollo turístico, pero que hoy en día, gracias a estas acciones es valorado como un signo de exclusividad, aislamiento y contacto con naturaleza, que representa un plus que es muy apreciado en los mercados internacionales.

La zona es testigo de los trazos y trazas de un ordenamiento territorial inacabable, que moldea sus paisajes, usos del suelo, actividades, es decir, su vida misma como territorio susceptible de ser aprovechado para mejorar la calidad de vida de las personas que ahí habitan y se encuentran en la búsqueda de un futuro próspero.

## REFERENCIAS

- Álvarez, J. R. (1983). La Comisión de Planeación de la Costa de Jalisco en el Periodo 1953-1959. El Colegio de Jalisco.
- Buruaga, G. (1980). Ordenación territorial en la crisis actual. *Ciudad y Territorio*, (1), 17-24. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=964413>
- Calderón, F., B. (2014). El ordenamiento territorial y el desarrollo turístico en la Provincia de Tungurahua. *UniAndes Episteme. Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*. 1(1). file:///users/alfonsoz/downloads/dialnet-elordenamientoterritorialydesarrolloturisticoenlap-6756306.pdf
- Canal 235.com (2021). Costalegre registra baja ocupación hotelera. <https://canal235.com/costalegre-registra-baja-ocupacion-hotelera/>
- Castillo C. (1991). El proyecto de colonización de la costa de Jalisco. Primera etapa, 1944-1947. *Estudios Sociales*, 11, 86-115.

- Castillo, A., Godínez, C., Schroeder, N., Galicia, C., Pujadas-Botey, A. y Martínez, Hernández, L. (2009). El bosque tropical seco en riesgo: Conflictos entre uso agropecuario, desarrollo turístico y provisión de servicios ecosistémicos en la Costa de Jalisco, México. *Interciencia*, 34(12), 844-850. [www.redalyc.org/articulo.oa?id=33913151002](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33913151002)
- Ceballos G, Székely A., García A., Rodríguez P. y Noguera, F. (1999). *Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala*. Instituto Nacional de Ecología-Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
- Ceballos G. y García, A. (1995). Conserving neotropical biodiversity: the role of dry forest in western México. *Conservation Biology*, 9(6), 1349-1356.
- Centro de Estudios de Urbanismo y Arquitectura, S.A. de C.V. (2011). Programa Subregional de Desarrollo Turístico Costalegre, Estado de Jalisco.
- César, A. y Arnaiz, S. (2004). *Desarrollo y turismo en la Costa de Jalisco*. Universidad de Guadalajara.
- Chávez, R. M., Romo, E. y Espinoza, R. (2006). Patrimonio, turismo y desarrollo sustentable: caso costa de Jalisco. *Teoría y praxis*, 2, pp. 9-23.
- Comisión de Planeación de la Costa de Jalisco. (1958). *Barra de Navidad: estudio de un área*. Offset Diana.
- Condetur. (1992). *Proyectos de Inversión: Costalegre, Jalisco*, Gobierno del Estado de Jalisco/Consejo Estatal para el Desarrollo Turístico/Secretaría de Fomento Turístico Artesanal y Pesquero.
- Departamento Administrativo de Planeación. Dirección Planeación Estratégica Integral. (2003). Lineamientos para la ordenación territorial. Marco conceptual y metodológico. Documento Interno de Trabajo Dirección Planeación Estratégica Integral (pp. 1-38).
- DOF. (1980). Declaratoria de zona de desarrollo turístico nacional relativa al desarrollo turístico El Tamarindo, ubicado en los predios El Tamarindo, Majahua y Dorada, pertenecientes a La Huerta Jalisco. *Diario Oficial de la Federación*.
- DOF. (1990). Declaratoria de zona de desarrollo turístico prioritario, del corredor turístico ecológico denominado Costalegre, en el Estado de Jalisco, con superficie de 577.2 hectáreas. *Diario Oficial de la Federación*.

- DOF. (2000). Convenio de Coordinación que celebran el Instituto Nacional de Ecología, el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México. *Diario Oficial de la Federación*.
- Fabo, M. (1983). ¿Ordenación del territorio en el País Vasco? *Lurralde: investigación y espacio*, (6), 439-446. <http://www.ingeba.org/lurralde/lurranet/luro6/o6fabo/o6fabo.htm>
- Fundación Ecológica de Cuixmala. (1988). Acta Constitutiva de la Asociación Civil Fundación Ecológica de Cuixmala A.C. Registro Público de la Propiedad de Autlán, Jalisco, México (30/07/1988), Expediente 134/88.
- Gauna, C. (2019). Poblamiento, desarrollo, conservación y conflicto en la costa de Jalisco; una revisión histórica. *Pasos. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 17(1), 193-207.
- Gerritsen, P., R. & Álvarez, N. S. (2017). Conflictos medioambientales en la región costa sur del Estado de Jalisco en el Occidente de México: Problemas y perspectivas en Aceneth Perafán Cabrera y Jorge Enrique Elías Caro (Cords.) *Conflictos Ambientales en Ecosistemas Estratégicos, América Latina y el Caribe Siglos XIX-XXI*. Universidad del Valle.
- Gobernador Constitucional del estado de Jalisco. (2011). *Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del estado de Jalisco*. Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (1980). *Desarrollo Urbano, Ecoplan del Estado de Jalisco*. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas-Subsecretaría de Asentamientos Humanos/Dirección General de Ecología Urbana.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (1989). Se crea el Consejo Estatal para el Desarrollo Turístico.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (1997). Ordenamiento ecológico territorial del Estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (1999). Ordenamiento Ecológico de la Región Costa de Jalisco.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2000). Se crea Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2006). Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco.

- Gobierno de Jalisco. (2006a). *Reforma del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco*. Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable. Jalisco, México.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2008). *Programas Sectoriales y Espaciales, 5. Desarrollo y Fomento al Turismo*.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2008a). *Plan Regional de Desarrollo*.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2010). *Ruta Cultural Costalegre*. [https://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/guia\\_rutacostaalegre.pdf](https://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/guia_rutacostaalegre.pdf)
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2011). *Plan Regional de Desarrollo Jalisco 2030, Región 08 Costa Sur, 2ª edición*.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2013). *Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, Programas Sectoriales*.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2013a). *Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033*.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2015). *Plan de Desarrollo de la región Costa Sur 2015-2025*. Subsecretaría de Planeación y Evaluación.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2016). *Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, Actualización 2016*. Un plan de Todos para un Futuro Compartido.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2017). *Plan Maestro y Estratégico Turismo en la Costa de Jalisco*.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2018) *Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, 2018-2024, Visión 2030*.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2019). *Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional de Costalegre*.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2021). *Ordenamiento territorial de la Región Denominada Costalegre, integrado por el Plan Regional de Integración Urbana, Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano*. Estado de Jalisco.
- González, T. (1958). Propósito. En la Comisión de Planeación de la Costa de Jalisco (1958).
- Impulsora de Empresas Turísticas. (1972). *Análisis del potencial del desarrollo turístico en los estados de Jalisco, Nayarit y Colima*.
- IIEG Jalisco (2022). Listado Cuadernillos Regionales y Municipales, IIEG. IIEG. [https://iieg.gob.mx/ns/?page\\_id=4989](https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=4989)

- INEGI. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*, Instituto Nacional de Geografía y Estadística.
- Instituto de Ecología A.C. (1993). *Estudio de Ordenamiento Ecológico de la Región Costa Alegre, Jalisco*. Instituto de Ecología, A.C. Xalapa, Veracruz, México.
- JICA. (1997). *Estudio para la Formulación de Estrategias de Desarrollo y Promoción para Destinos Turísticos Seleccionados en México*. Agencia de Cooperación Internacional del Japón, Secretaría de Turismo.
- Martínez, G. y Corgos, L. (2014). La pesca artesanal en Jalisco. Conflictos en torno a la conservación biocultural y la reproducción del capital. El caso de Careyitos. *Sociedad y Ambiente*, 1(4), 23-38.
- Miranda, A., Ambriz, G., Valencia, D, Sánchez, M. y Szekely, A. (2011). *Programa de Manejo del santuario de las Islas de la Bahía de Chamela: Islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, e islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, Jalisco, México*. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- OMT (2005). Indicadores de desarrollo sostenible para los destinos turísticos. Guía práctica. <http://www.unwto.org/doi/book/10.18111/9789284408382>
- Plan de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. (1993). *Plan de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*. Gobierno del Estado de Jalisco.
- Plan Regional de Desarrollo Jalisco 2030 (2011). Plan Regional de Desarrollo Jalisco 203, Gobierno del Estado de Jalisco, Región 08 Costa Sur. [https://transparenciafiscal.jalisco.gob.mx/sites/default/files/plan\\_de\\_desarrollo\\_region\\_08\\_costa\\_sur\\_vp1.pdf](https://transparenciafiscal.jalisco.gob.mx/sites/default/files/plan_de_desarrollo_region_08_costa_sur_vp1.pdf)
- Pérez, A. (1998). La ordenación del territorio: una encrucijada de competencias planificadoras. *Revista de Administración Pública*, (147), 97-138. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=17418>
- Ramírez, L. (1992). Fuego en el paraíso: turismo y conflictos en las tierras pródigas. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 12(50).
- Rodríguez, M. (1989). Población y poblamiento en la costa de Jalisco. *Revista de Estudios Sociales*, (6).
- Riensch, M. (2016). *Desarrollo Turístico y Manejo de Ecosistemas en la Costa Alegre de Jalisco, México* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México].

- Saeteros, A. M., Da Silva, E. V., & Flores, M. A. (2019). Turismo sustentable y los diferentes enfoques, aproximaciones y herramientas para su medición. *Pasos. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*. Vol. 17, núm. 5. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88165933011>
- Sanabria, S. (2014). La ordenación del territorio: origen y significado. *Terra Nueva Etapa*, xxx(47), 13-32.
- SCT. (2004). Programa de Gran Visión de Desarrollo Litoral Prodeli, Estado de Jalisco. Propuesta de Prored. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Cultura del Gobierno de Jalisco. (2010). *Ruta Cultural Costalegre*. [https://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/guia\\_ruta\\_costaalegre.pdf](https://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/guia_ruta_costaalegre.pdf)
- Secretaría de Desarrollo Urbano, Ayma Ingeniería y Consultoría S.A. de C.V. (2015), *Proyecto de la Construcción y Operación de la Aeropista Costalegre*. Gobierno del Estado de Jalisco.
- Secretaría de Turismo. (2019). *Plan Institucional*. Gobierno del Estado de Jalisco.
- Sectur. (1989). Programa Básico para el Desarrollo del Turismo en Jalisco 1989-1995. Lineamientos Generales. Secretaría de Turismo y Gobierno del Estado de Jalisco.
- Semadet. (2022). Sitios Ramsar. <https://info.jalisco.gob.mx/bsearch?-b=ramsar&site=semadet.jalisco.gob.mx>
- Semarnap. (1997). Costa de Jalisco Ordenamiento Ecológico del territorio 1997, México Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Gobierno del Estado de Jalisco.
- Sen, A. (1999). El futuro del Estado del bienestar. *La factoría*. <https://lafactoriaweb.com/amartya>
- Tello, C. (2007). *The Magic of Careyes*. Turner.
- Tello, C. (2013). *El suelo de dos magnates: Antenor Patiño y James Goldsmith en la costa mexicana del Pacífico*. Editorial Académica Española.
- Tello, C. (2013a). Desarrollo versus conservación en la disputa por los humedales del bosque tropical seco: el caso de la reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, Jalisco, México. *Interciencia*, 38(3), 221-228.
- Tello, C. (2014). *Los señores de la costa. Historias de poder en Careyes y Cuixmala*. Grijalbo.

- Tello, C. (2014a). La colonización de la costa de Jalisco 1953-1959. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 35(140), 267-293.
- TDPDS (Tecnología y Planeación para el Desarrollo Sostenible). (2012). Plan de Manejo para la presa Cajón de Peñas. [www.cofemersimir.gob.mx/expediente/5730/mir/14667/anexo/56041](http://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/5730/mir/14667/anexo/56041)
- Trejo, I. y Dirzo, R. (2000). Deforestation of seasonally dry tropical forest: A national and local analysis in Mexico. *Biological Conservation*, 94(2), 133-142.
- Universidad de Guadalajara. (2002). *Vocacionalidad turística de la zona Costera de Jalisco*. Universidad de Guadalajara.
- Virgen, C. Zepeda, A. y Medina, L. (2021). Tras la huella del desarrollo turístico de la Costa Sur de Jalisco: una revisión histórica. En C. Gauna Ruíz de León y M. Osorio García (Coords.) *El desarrollo turístico en México. Revisión general y casos de estudio*. Universidad de Guadalajara.

# ÁREA METROPOLITANA AUTLÁN- EL GRULLO-EL LIMÓN (AMA). TENDENCIA Y ESCENARIOS FUTUROS

Hirineo Martínez Barragán<sup>1</sup>  
Romalda Elizabeth Reyna Vázquez<sup>2</sup>

---

## PRESENTACIÓN

En 2011 surgió y se socializó el proyecto de metropolización, con los municipios de Autlán-El Grullo-El Limón; mismo que tres años después se formalizó mediante decreto. Municipios que además de ser contiguos y muy cercanos entre sí, han presentado desde principios del siglo XXI una tendencia acelerada hacia la conurbación; principalmente a lo largo de la carretera que une las tres cabeceras municipales. Este proceso sustituye con infraestructura urbana, tierras con usos agropecuarios; así, en lugar de cultivar caña u otros productos agrícolas, o bien, emplear las tierras como corrales o establos, se están ocupando los suelos con fincas para vivienda y otros servicios urbanos.

La iniciativa del proyecto de conurbación para atender temas comunes diversos fue presentada por el entonces presidente municipal en funciones de El Grullo, Gabriel Gómez Michel (2010-2012),<sup>3</sup> quien logró los consen-

---

<sup>1</sup> Centro Universitario de la Costa Sur, Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: <hirineo.martinez@academicos.udg.mx>.

<sup>2</sup> Centro Universitario de la Costa Sur, Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: <romalda.reyna@cucsur.udg.mx>.

<sup>3</sup> Gómez Michel fue asesinado el 22 de septiembre de 2014 cuando fungía como diputado federal.

sos suficientes para poner en marcha dicha iniciativa, hasta que fue formalizada en 2014 mediante el decreto 24981/LX/14 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, el 9 de octubre de 2014;<sup>4</sup> siendo en ese entonces Gómez Michel diputado federal por este distrito (el 18). Sobre la iniciativa de metropolización y su proceso hasta principios del año 2023, versa el presente texto.

## INTRODUCCIÓN

Mucho se ha discutido sobre los distintos tipos de conocimiento que se han desarrollado y adoptado para interpretar y explicar la realidad, entre los que destacan el tipo de conocimiento teológico, el filosófico y el científico. Respecto al conocimiento científico, los debates se han centrado sobre la conveniencia de la objetividad, evitando a toda costa la subjetividad; debate que no ha concluido (Capel, 2016).

Para lograr la recomendada objetividad científica, se busca afanosamente sustentarla con datos diversos de hechos o fenómenos consumados, como los que aportan los censos o los datos «oficiales» de cualquier institución pública o privada; o en todo caso, si no existiera la información objetiva, generarla, como por ejemplo mediante las mediciones directas en campo a través de algún instrumento para mensurar, entre ellos las encuestas para el caso de las ciencias sociales o la entrevista.

No obstante, este afán «objetivista» de la investigación científica cualitativa/cuantitativa, con frecuencia se pierde en los detalles de los datos, que nos lleva a generar publicaciones donde abunda la información en demérito de los análisis significativos de los hechos y fenómenos que son los propósitos principales de los distintos tipos de estudio, o tener una idea integrada de ello. Por ejemplo, es importante saber de un territorio, mediante datos cuantificables: cuál es su superficie y condición fisiográfica, así como cuántos individuos lo habitan, qué actividades realizan y qué producen; ellos son, sin duda, datos imprescindibles, son los cimientos de cual-

---

<sup>4</sup> <<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-09-14-iii.pdf>>, <<https://www.congresoal.gob.mx/boletines/diputados-aprueban-nueva-zona-metropolitana-de-autil-n>>.

quier investigación de un «trozo» de realidad; pero también existen aspectos que podrán explicar y no solo describir cuantitativa o cualitativamente ese trozo de realidad; como por ejemplo el conocimiento que se deriva de las preguntas: ¿Cuáles fueron en su momento las motivaciones o intencionalidades de la metropolización? ¿Cómo se lograron los consensos para que la iniciativa de la metropolización se llegara a formalizar mediante un decreto?, y ¿Porqué, a pesar de existir formalmente el AMA no se ha podido instrumentar a nueve años de haberse formalizado la iniciativa?

En los párrafos siguientes, se abordarán aspectos de la geografía tangible e imaginada del territorio que corresponde al AMA y sus habitantes, así como de las acciones gubernamentales y políticas implementadas para obtener los resultados que hasta ahora se han tenido. La información ahí está y se puede organizar y presentar de muy diversas maneras, pero quizás lo más relevante es preguntar a los actores con mayor trascendencia política, económica y social si ¿Es conveniente instrumentar la metropolización en el AMA? Si fuese así, ¿Por qué no se ha lleva a cabo?, si no, ¿Por qué no se abandona el proyecto y los políticos sobre todo en campaña enfocan los esfuerzos hacia otras cuestiones?

Las anteriores son preguntas anticipadas, por lo observado en las tres últimas campañas electorales, que enarbolaban la metropolización como un asunto de gran relevancia política y ejercicio de gobierno, pero que no se ha concretado, generalmente por falta de acuerdo entre alguna de las partes integrantes.

## EL AMA AQUÍ Y AHORA

El territorio y todos los recursos que se suman a esa componente territorial de los municipios de Autlán, El Grullo y El Limón, son de manera sintética y numérica; algo así como 104 040 hectáreas (1 040.4 km<sup>2</sup>), en un retazo del sursuroeste del estado de Jalisco; el territorio al que circunscriben los tres municipios, está formado por 77 % de valle, 21 % de montaña y el 2 % de pie de monte; en el artículo titulado «Características físicas del valle de Autlán», cuya autoría es de Hirineo Martínez Barragán y Moisés Pérez Muñoz, publicados en 1995, se podrá encontrar una descripción detallada de los aspectos fisiográficos del valle y las montañas que le dan forma

y arropan al valle Autlán-El Grullo; en ese artículo se encontrarán temas alusivos al relieve, la hidrografía, los tipos de rocas, el suelo, la vegetación, el clima, principales tipos de vegetación, etcétera (Martínez y otros, 1994).

Resulta complicado construir una idea, una imagen, un concepto de territorio integrado, completo, de «totalidad»; a pesar de lo detallado que resulte la información y la descripción corológica. Para acercarnos, apropiarnos y comunicar mejor esa realidad concreta e imaginada, debe arribarse a la reflexión por arriba de los datos, e intentar construir esa imagen de totalidad que queremos comunicar; para ello, debemos apoyarnos en lecturas de paisaje que tienen mucho de imaginarios y en mapas que permiten lecturas espaciales cuantificables del territorio, y de otros datos; pero, además, hay que estar ahí, palpar el territorio, sentirlo, interactuar con él y con sus actores, muchos de los geógrafos y no geógrafos coincidimos en que ¡La geografía se hace con los pies!, y que ¡Territorio que no se camina, no se conoce! Consecuentemente, para un conocimiento «más vivido», recomendamos después de haber leído el presente texto, tener como propósito visitar este espectacular valle, así como recorrerlo en el sentido este-oeste y norte sur, para constatar lo plano del mismo, y de las imponentes montañas que lo definen desde el sur y el norte, junto con los «puntos de fuga», también llamados «puertos serranos», hacia el occidente y especialmente hacia el oriente; tan pronunciada y extendida esta última visual, que si lo permite la transparencia de la atmósfera, se puede alcanzar a ver con claridad desde casi cualquier punto del AMA el Volcán de Fuego y Volcán de Nieve (Volcán y Nevado de Colima). Así mismo, como ulterior ejercicio recomendamos detenerse en una parte central de dicho valle (puede ser unas decenas de metros hacia el sur por el canal de riego que cruza la carretera Autlán-El Mentidero), ahí se sugiere hacer observaciones a 360 grados a la redonda, para tomar conciencia del encierro orográfico al que está condicionado el valle; un lugar cuyas montañas aparentemente cierra todas las salidas y que consecuentemente termina convirtiéndose en una especie de «nicho ecológico», pero también en «nicho sociológico» que poco a poco se ha venido abriendo y trastocando por la «modernidad» y la incorporación de cada vez más vías de comunicación con el exterior y con la globalización, pero que aún quedan resabios, resabios de ese encierro vivido hasta hace muy pocos años, hace apenas seis o siete décadas. Encierro que aún era muy manifiesto hasta mediados del siglo xx.



que se han estado mimetizando en el paisaje local, pero que también permiten al menos de manera hipotética o imaginativa, interpretar e intentar explicar la funcionalidad local, regional y global del territorio más reciente, al que nos referimos.

## POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

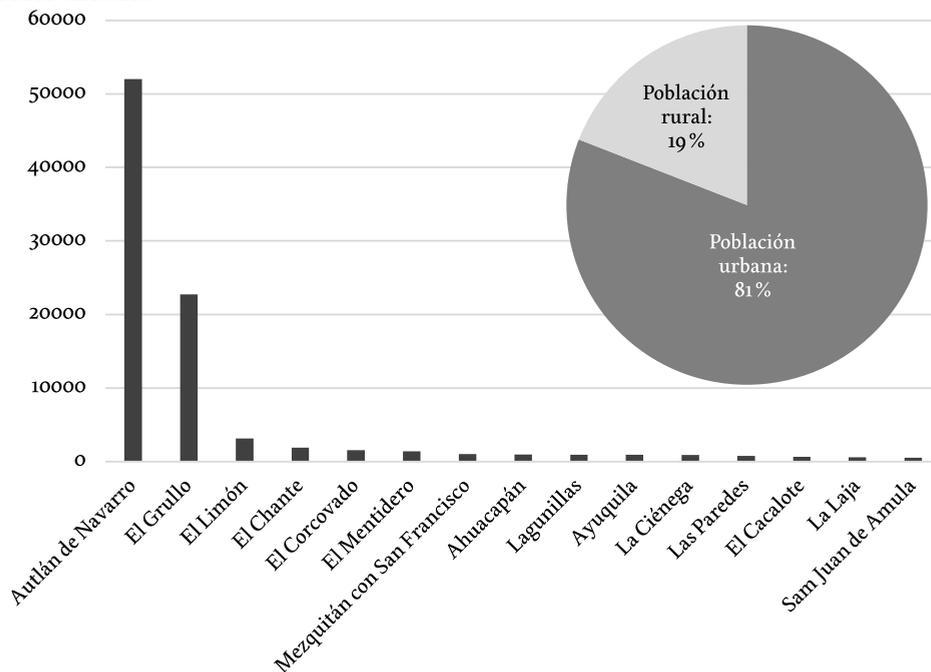
De la imagen territorial anterior (figura 1), queremos abundar en los aspectos que renglones atrás referimos. Los lectores, con detenimiento, algo de conocimiento y un ojo acucioso, podrán alcanzar a percibir algunas «manchas urbanas», la de mayor tamaño está en la parte más oriental del valle y corresponde a la ciudad de Autlán; la de segundo mayor tamaño es El Grullo, ubicado en la parte nororiental de dicho valle y El Limón que se ubica en la parte noroeste del pequeño valle contiguo ubicado por el extremo oriental del AMA. En estas ciudades y todas las demás localidades, según los datos censales del año 2020, en el territorio del Área Metropolitana de Autlán habitaban 96 219 individuos.

Los datos antes referidos daban como resultado 87 habitantes por kilómetro cuadrado (0.87 habitantes por hectárea); si comparamos esta información con la zona metropolitana de Guadalajara, hace dos años (2020), se puede considerar baja, pues aquella en promedio tenía 1 476.8 habitantes por kilómetro cuadrado.

La población referida de 96 219 habitantes según el censo de 2020 se encontraba agrupada o distribuida en 192 localidades, las cuales se ubican principalmente en la franja de «pie de monte» «arrinconada en la parte baja de las cañadas, sobre todo las que tienen mayor tradición y permanencia. De esas 192 localidades, 158 concentraban 100 o menos habitantes cada una, que por su reducida población pueden ser denominadas *población rural dispersa*; así mismo, se contabilizaron 19 asentamientos humanos que concentraban entre 101 y 500 habitantes, las cuales pueden considerarse asentamientos *rurales en consolidación*; los asentamientos con población entre 501 y 2500 habitantes fueron 12, mismas que pueden ser clasificadas como localidades *rurales consolidadas*.

Así mismo, para este estudio se considerarán *ciudades pequeñas*, las localidades que concentren entre 2 501 y 25 000 habitantes, entre las que se

**Figura 2.** Localidades mayores a 500 habitantes y porcentaje de población urbana y rural en AMA.



Fuente: Elaboración propia con base en los datos del Censo General de Población y Vivienda 2020. INEGI.

incluye a El Limón (3 125 habitantes) junto con El Grullo (22 738 habitantes); finalmente, en el rubro demográfico, hemos definido un rango inmediato superior que aquí denominamos *ciudades medias*, las cuales corresponden a aquellos asentamientos humanos que concentren más de 25 000 hasta alcanzar los 100 000 habitantes, en cuyo caso se contabiliza la ciudad de Autlán (52 019 habitantes).

En síntesis y según los criterios de INEGI, en el AMA para el año 2020 habitaban 77 882 (81 %) personas en ciudades o en asentamientos urbanos, mientras 18 337 (19 %) mantienen su condición población rural, establecidas en asentamientos humanos menores a 2 500 habitantes (figura 2).

Desde otra perspectiva, se puede decir que la ciudad de Autlán sola concentra el 54 % de la población del AMA. Los datos demográficos están representados en dos tipos de figuras (gráficos) distintos, como se podrá observar, una mediante barras representa datos absolutos por localidad, que

permite información comparable entre las diferentes localidades, en especial observar las diferencias demográficas proporcionales entre las ciudades que a su vez cumplen con la función de la cabecera municipal y entre las otras localidades que cumplen el carácter de localidades rurales consolidadas; si el dato del tamaño demográfico lo conjuntamos con la ubicación de cada una de las localidades, el lector podrá hacer algunas deducciones del funcionamiento territorial del AMA en general y por diversos rumbos particulares. La otra figura (gráfica circular o de pastel), solo nos indica la proporción de la población rural y urbana.

Volviendo al mapa, debemos decir que, para entender mejor el funcionamiento espacial de este y cualquier territorio, es fundamental tener claridad respecto a la ubicación absoluta pero principalmente respecto a la ubicación relativa de los distintos lugares y los elementos estructurantes del territorio, que además del relieve y la hidrografía, hay que poner especial atención en los caminos; sabemos que hay caminos de *a pie de herradura* y caminos *carreteros* de muy diversa calidad, que van desde terracería, brecha, caminos asfaltados de hasta cuatro carriles en algunos tramos.

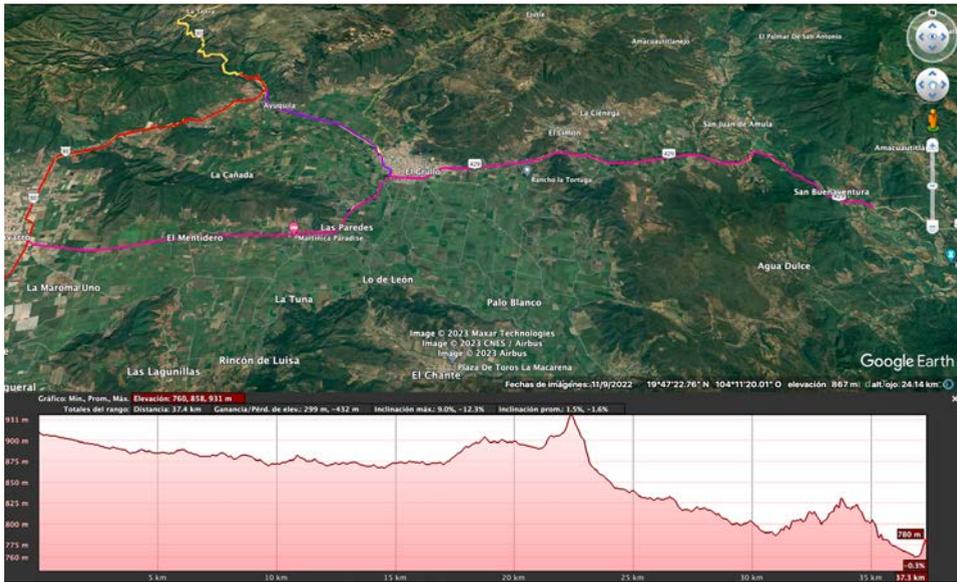
## LA FUNCIONALIDAD TERRITORIAL

Los ciclos geomorfológicos e hidrográficos generan procesos diferenciados según la cubierta vegetal y la calidad del suelo, impactan en la erosión, transporte de sedimentos y colmatación; y en la recarga de mantos acuíferos. Es decir, a todos impacta, a los de arriba y a los de abajo, por ello se debe dejar de desmontar y construir en las partes montañosas; así mismo, se debe trabajar en un «pacto geográfico», para mejorar el territorio en que vivimos. Sobre el tratado de este tema volveremos más adelante.

Respecto a la estructuración socioeconómica del territorio, podemos decirlo que se hace a través de los caminos y ahora de manera virtual parcialmente. Aquí nos vamos a referir, con algún grado de detalle, a los caminos asfaltados que permiten la conectividad entre las principales ciudades y pueblos dentro del AMA y hacia el ámbito regional.

En el Área Metropolitana de Autlán, el camino carretero que más relevancia tiene para la estructuración territorial interna es la vía Autlán-El Grullo-El Limón (estatal 428-429), la cual se describe de la manera si-

**Figura 3.** Perfil del transecto de la carretera 428-429 desde la Glorieta cuatro caminos en Autlán hasta cerca del cruce de Amacuatitlán.



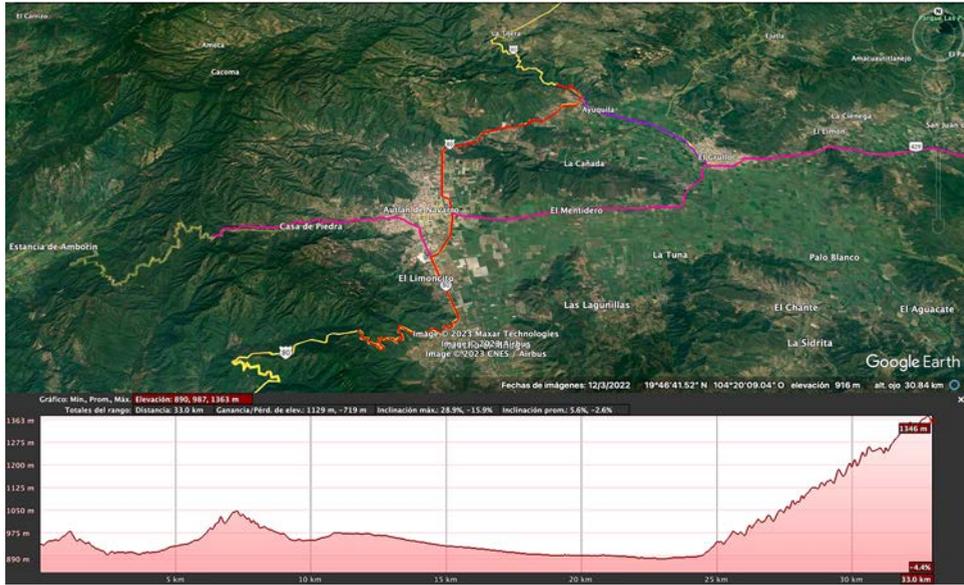
Fuente: Elaboración propia con base en Google Earth.

guiente: iniciando de Autlán en el punto de la glorieta de cuatro caminos con rumbo al oriente, después de 6.1 kilómetros se arriba a El Mentidero; continuando para el mismo rumbo, después de recorrer 4.9 kilómetros se arriba a Las Paredes; desde Las Paredes con el mismo rumbo 4.4 kilómetros más se llega al ingreso de El Grullo en la Glorieta (ahora en construcción); desde este último punto se continúa 2.2 kilómetros de «libramiento» entre las glorietas salida a Autlán y la correspondiente para salir a El Limón, luego se continúa 9 kilómetros hasta alcanzar el cruce de El Limón, para continuar rumbo al oriente (figura 3).

En este eje, considerado el principal vertebrador del AMA, convergen troncales importantes, la que conduce a Lagunillas, a 6 km y la troncal a El Chante, distante 9.4 km; además en El Grullo convergen la carretera que comunica a El Corcovado y la que conecta desde el rumbo de El Aguacate.

Cada una de las troncales, generan circuitos propios, alimentados con caminos de menor rango, los cuales comunican otras localidades, como

**Figura 4.** Transecto del arroyo Los Hornitos al puerto Los Mazos.



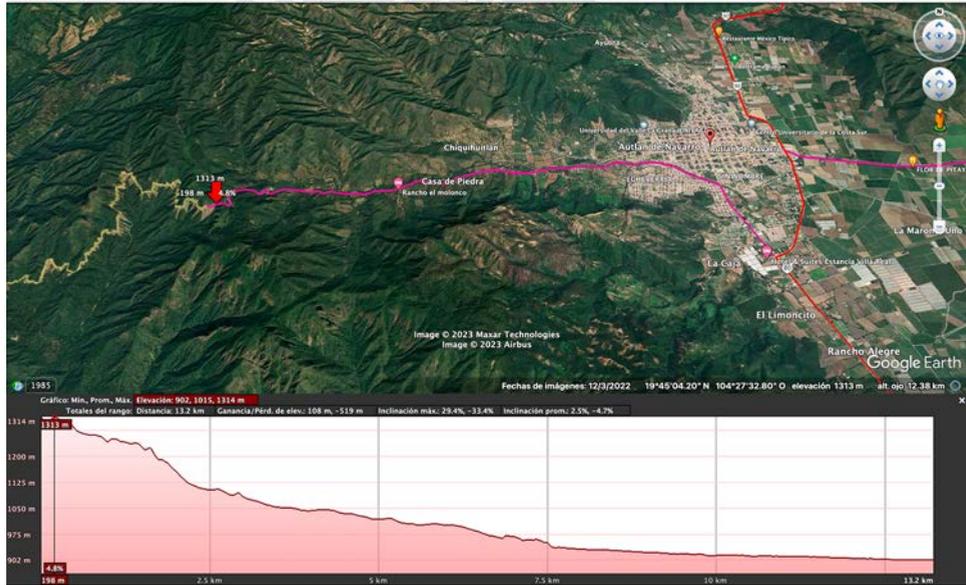
Fuente: Elaboración propia con base en Google Earth.

El Rincón de Luisa, La Tuna, La Aldaba, Bellavista y El Castillo; por otro rumbo Ayuquila, Ejutla, Puerta de El Barro, etcétera.

La parte más alta del perfil o transecto indica el parteaguas o divisoria de aguas entre el valle Autlán-El Grullo y El Limón, con sus notables diferencias de altura. La parte más baja de todo el territorio está en el municipio de El Limón y la más alta en el municipio de Autlán.

El otro principal eje vertebrador, está constituido por un tramo de la carretera 80, desde el arroyo Los Hornitos hasta el Puerto de los Mazos; en su trayecto de 33 kilómetros, encuentra e integra a los lugares tales como La Laja, El Corcovado, Mezquitán y Autlán; así mismo, a lo largo de ella convergen en el tramo carretero tres troncales importantes, la que va hacia San Francisco y Agua Hedionda, la que se desprende en Mezquitán hacia La Noria y El Chacalito hasta conectar con El Grullo, y la otra que comunica con Ahuacapán, y que a lo largo de su trayecto recibe dos troncales adicionales, la que comunica con Tecamatlán, así como la que comunica con El Rodeo (figura 4).

**Figura 5.** Transecto del Puerto del Obispo a la Glorieta salida de Autlán a La Costa.



Fuente: Elaboración propia con base en Google Earth.

Los Hornitos es un arroyo afluente del río Ayuquila; en ese primer tramo de izquierda a derecha el punto más bajo es el que indica el cruce del mencionado río Ayuquila y el más alto es la cuesta que está entre El Corcovado y Mezquitán; en el otro extremo, la parte más baja es la que se encuentra al cruzar el arroyo de La Caja para luego iniciar la subida hacia el puerto de Los Mazos.

Otro transecto de camino relevante es el que conecta desde la carretera federal 80 en el cruce de El Corcovado hasta El Grullo en la glorieta de ingreso, mediante el camino carretero estatal 429, que conecta con el tramo ya descrito Autlán-El Limón.

Finalmente, está el tramo carretero recientemente inaugurado: Autlán-Villa de Purificación, pasando por el Puerto del Obispo; desde ahí hasta la glorieta de Autlán hacia la salida a La Costa se recorren 13.2 kilómetros, con un desnivel de 410 metros (figura 5).

Adicional a ello, hay incontables caminos sacacosecha y veredas vecinales que completan las conexiones y funcionalidad del territorio; por ellas

y las vías anteriormente mencionadas transitan personas a pie, a caballo, bicicleta y en todo tipo de vehículo motorizado, que a su vez transportan todo tipo de mercancías, información, algunas ideas innovadoras, intercambio de conocimiento, etcétera. No sabemos aún las cantidades y volúmenes de lo que se mueve, de lo que se traslada, pero lo cierto es que por ellas fluye la esencia de esta y cualquier geografía, seguramente más adelante y en estudios complementarios se realizarán cuantificaciones al respecto.

Por los caminos transitan las personas y se intercambian los productos entre lugares. Para darle mejor sentido a esta afirmación, diremos desde una perspectiva teórica de la geografía, que a todo tipo de conexión entre los lugares se conoce como redes y a todo tipo de lugares o puntos de convergencia se conoce como nodos; esto es la base de un análisis funcional de los territorios. Enseguida echaremos una ojeada a los asentamientos humanos como lugares que estructuran el funcionamiento territorial del AMA.

## LA ESFERA DE LO SOCIOPOLÍTICO

Autlán, El Grullo y El Limón sociopolíticamente son los centros articuladores más importantes de este territorio, por ser los de mayor volumen demográfico, pero sobre todo por tener la categoría de cabecera municipal, aunque demográfica y económicamente haya mucha disparidad entre ellas; como se dijo antes, la ciudad de Autlán sola concentra el 54 % de la población total del AMA.

En términos geográficos son importantes los datos en cuanto a volumen que indican, pero más importante es la ubicación espacial tanto absoluta como relativa de los datos que significan a esos lugares; para su significación, es fundamental contar con un mapa, saberlo confeccionar y saberlo leer. Así pues, los datos y los mapas ayudan a entender mejor la realidad que se observa y que se estudia, la estructura y el funcionamiento territorial, o la realidad vista desde la geografía.

En cuanto a la demografía del AMA, se señala como base los siguientes datos: entre las tres cabeceras municipales, según el censo del año 2020, sumaban 77 822 habitantes, el 81 % de la población total, el resto, el 19 % puede considerarse rural. De la población rural, el 12 % puede considerarse rural consolidada, distribuida en 12 asentamientos humanos; la pobla-

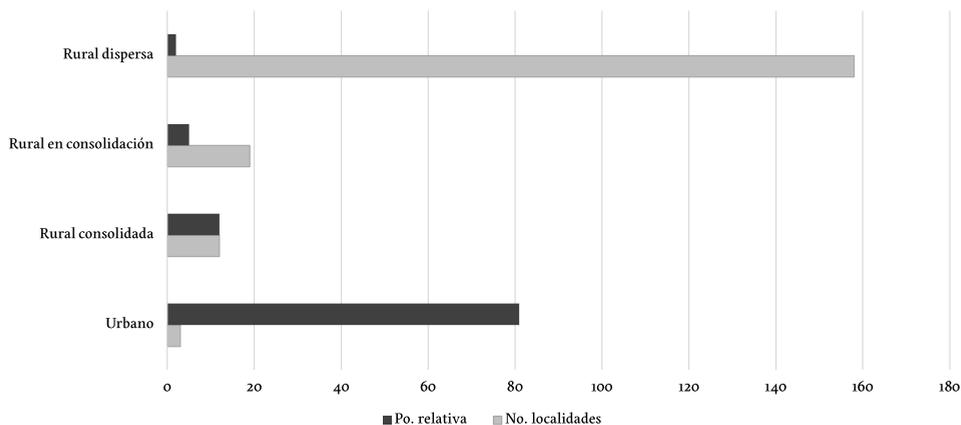
ción rural en consolidación comprende 19 asentamientos humanos que suman 4 635 habitantes y representan el 5 % de la población total; también, según el Censo de 2020, existían 158 asentamiento humanos menores a 10 viviendas en promedio que hemos denominado población rural dispersa, las cuales suman 1 657 habitantes y representan el 2 % de la población total (véanse la tabla 1 y la figura 6).

**Tabla 1.** Población del AMA por rango de tamaño.

<i>Tipo de asentamiento</i>	<i>No. localidad</i>	<i>Po. relativa</i>	<i>Po. absoluta</i>
Urbano	3	81	77 882
Rural consolidada	12	12	12 045
Rural en consolidación	19	5	4 636
Rural dispersa	158	2	1 657
Totales	192	100	96 219

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo General de Población y Vivienda (INEGI).

**Figura 6.** Proporción de la población por tipo de asentamiento humano.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo General de Población y Vivienda (INEGI).

Como complemento a la tabla anterior, está la parte visual-proporcional presentada en la figura 6, donde se aprecia la proporción entre los asentamientos humanos más y menos poblados: urbanos, rural consolidado, rural en consolidación y rural disperso.

Insistimos, los datos son solo eso, datos; ahora toca acceder a un nivel de abstracción para comprender mejor el funcionamiento territorial a partir de la ubicación, a partir de los lugares, así como la dirección que toman los componentes que se desplazan y la velocidad con la que se hace dicho desplazamiento.

### EL AMA COMO ABSTRACCIÓN EN EL SENTIDO DE TOTALIDAD

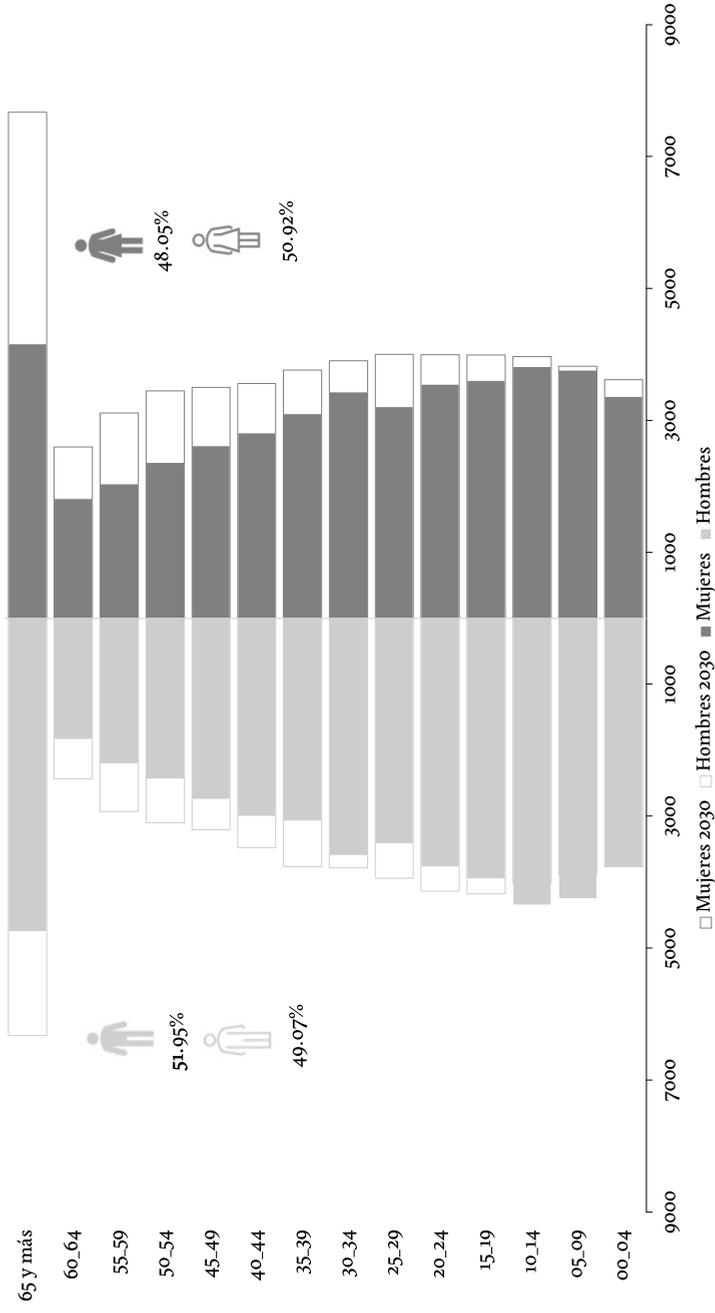
Como se podrá deducir, los asentamientos humanos son los principales elementos estructurantes del territorio, las cabeceras municipales en primer orden y los asentamientos rurales consolidados en segundo; a ellos, bajo el principio de centro-periferia, convergen al menos teóricamente, por cercanía y accesibilidad los asentamientos de menor población.

El pueblo de Autlán articula toda la región, por ser la localidad de mayor tamaño demográfico y mayor jerarquía, y en ese sentido por el número y especialidad de los servicios que ofrece, como, por ejemplo: la oferta educativa a través del Centro Universitario de la Costa Sur, servicios educativos, servicios bancarios y comerciales, etcétera. En lo local, articula la parte occidente del AMA y la mayor parte de las localidades que corresponden a su municipio. El Grullo articula una franja sureste-noroeste en la parte central del territorio, aunque con influencia comercial para la mayoría de los asentamientos del AMA. Para El Limón, el área de influencia se reduce a lo que corresponde a su territorio municipal, principalmente por su categoría política administrativa, como cabecera municipal.

Ayudará a entendernos mejor como población del AMA una vista de la estructura de la población por edad y sexo. Además de que existen otras variables importantes en estos aspectos demográficos, además del número de habitantes, su distribución y ubicación, las cuales serán retomadas más adelante; en ese sentido, están los temas de las tasas de crecimiento y la estructura de la población por edad y sexo, en el presente y a corto plazo (figura 7).

Figura 7. Pirámides de edad 2020 y 2030.

51.95%



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo General de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y Consejo Nacional de Población (Conapo).

En referencia a la figura anterior, se puede deducir que, en épocas recientes, el grueso de la población se ha concentrado en los quintiles de 5 a 15 años, en la edad escolar de estudios básicos; en 2030, los quintiles con mayor población serán de 15 a 25 años, población que se reparte entre la que estudia y la que necesita emplearse. Los datos demográficos y la estructura de la población serán retomados más adelante.

La Población Económicamente Activa en el Área Metropolitana de Autlán es de 76 839, algo así como el 79.9%; de ellos, la mayor parte se dedica a las actividades agropecuarias, seguido de las actividades de servicios, y muy por debajo a las actividades industriales y manufactureras.

De las actividades agropecuarias, los cultivos más comunes en los últimos tiempos han sido: agave, aguacate, alfalfa, calabacita, caña de azúcar, cártamo, cebolla, chile verde, elote, garbanzo, frijol, limón, maíz, mango, melón, naranja, pepino, sorgo forrajero, tomate rojo (jitomate) y tomate verde. La superficie total sembrada en el año 2021 fue de 21 694.4 hectáreas, de las cuales 20 771.4 fueron cosechadas, solo 46 hectáreas se siniestraron, el resto de la diferencia es porque el agave no se cosecha anualmente. El trabajo, junto con la inversión en las hectáreas cultivadas generaron para ese año un valor de producción de 2 236 079 800 (dos mil doscientos treinta y seis millones setenta y nueve mil ochocientos pesos).<sup>5</sup>

Los cultivos más extendidos han sido la caña de azúcar, con el 55 % de la superficie agrícola, el maíz de grano 19 %, el elote 12 % y el agave en cuarto lugar con casi el 6 % de la superficie sembrada, que suman el 92 % del total agrícola. Para la producción de caña y elote junto con la mayor parte de las hortalizas, es fundamental el agua que aporta el distrito de riego.

Dicho distrito de riego fue creado en 1947 con el nombre de Unidad de Riego Autlán-El Grullo, por la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos, existen registros del agua utilizada desde 1960; después se agregó al Distrito de Riego 044 «Jalisco Sur», de la Comisión Nacional del Agua; a partir de 1990, fue el primer módulo o unidad de riego a nivel nacional transferidos a sus usuarios, al mismo tiempo que se constituyó legalmente en la «Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán-El Grullo A. C.». El total de usuarios actuales es de 2 834, en una superficie física de

---

<sup>5</sup> Que, divididos entre el número de habitantes, tocaría de 23 239 pesos anuales por persona solo en ese rubro.

16 888.38 hectáreas y una superficie regada en el año de 2022 de 16 434 hectáreas; para ello el volumen concesionado anual es de 179 230.00 millones de metros cúbicos; la cuota establecida de riego para caña es de 1950.00 por hectárea y la de maíz de 1600.00 por hectárea por ciclo.

Los principales problemas que se pueden detectar *a priori* referente al distrito de riego son: la concientización de los usuarios sobre el uso eficiente del agua, falta renovar y actualizar con mayor frecuencia implementos tecnológicos para el riego, la contaminación principalmente de plástico en los cuerpos de agua, así como el alto costo de los implementos e insumos.

De la actividad pecuaria, en términos generales podemos decir que la mayoría de ella está estabulada, así como pequeños *atos* en forma semiestabulada, sobre este tema seguiremos abundando en investigaciones posteriores.

Decíamos antes que una localidad es un centro estructurante del territorio, pero al interior de las localidades hay muchos centros estructurantes, por ejemplo, como centros escolares funcionan en las distintas localidades del AMA: 79 preescolares, 82 primarias, 36 secundarias, 18 centros de educación media superior y 7 centros de educación superior, entre los que destaca el Centro Universitario de la Costa Sur.

Otros de los elementos nodales y estructurantes del territorio son los centros comerciales, como los mercados en Autlán y El Grullo, así como las tiendas departamentales como Soriana en Autlán, Aurrera en Autlán y El Grullo, la Macrotienda en El Grullo entre muchas otras de menor rango.

Con el diagnóstico general antes presentado, lo que ahora procede, es plantear algunos escenarios tendenciales, con datos que parecen seguirán siendo consistentes, para luego, respecto a los datos tendenciales, sobreponer los imaginarios sociales e institucionales. Respecto al tema de los imaginarios, revisar entre otras, las aportaciones académicas de Cornelius Castoriadis, 1922-1997.

En materia de planeación, independientemente de las certezas, se tienen que hacer proyecciones para actuar en consecuencia; por tanto, en estos tiempos de incertidumbre, para los escenarios futuros a corto plazo podemos plantearnos algunas posibles certezas que aquí ponemos a la consideración del lector; reiterando, todas y cada una de ellas entre un mar de incertidumbre, por ello más bien las planteamos en forma de hipótesis.

Así pues, con seguridad, se puede predecir que, en uno o dos lustros, el valle y las montañas seguirán sin grandes alteraciones; más colmatado el primero y más erosionado el segundo, tendencia que por el bien de todos debemos intentar atenuar e incluso revertir. Estarán los principales ríos y arroyos con sus pequeños remansos para riego y tomas de agua para el abasto domiciliario; igual que la mayoría de los asentamientos humanos: Autlán y El Grullo seguirán creciendo, el resto de las localidades presentarán datos erráticos de incremento/decremento demográfico, con tendencias hacia el despoblamiento, aunque seguramente ahí seguirán, aunque quizás un poco mermados. El poblado de El Limón en particular tiene posibilidades de revertir su tendencia demográfica negativa actual y como acciones gubernamentales, deben implementarse políticas para motivar su crecimiento. Como se dijo antes, algunos poblados desaparecerán, pero en contraparte aparecerán varias nuevas fincas, la mayoría de ellas fugaces y más como bodegas, que no permanecerán con habitantes más de una década para que pueda dar cuenta de ellas en dos censos seguidos; otras fincas se integrarán en nuevas colonias del ensanche de las ciudades.

El corredor urbano Autlán-El Mentidero-Las Paredes continuará con su acelerado proceso de urbanización, el cual como política gubernamental debe tratarse de orientar y darle un ritmo; igual está ocurriendo con el corredor urbano que se está formando entre Autlán y «Punta de La Loma», sobre todo en el primer tramo antes de La Caja, y en especial en el ensanche que se está propiciando hacia el camino viejo a Ahuacapán. Otro corredor que ya está activado y parece que se urbanizará rápido, es el que toma rumbo hacia Villa de Purificación, carretera abierta a la circulación de vehículos en marzo de 2023. Los tramos carreteros que parecen tener un dinamismo de urbanización más lento son el de El Corcovado a Mezquitán y el de La Laja-El Cacalote-El Grullo-El Limón.

Otro aspecto importante, es el que se refiere a la «frontera agrícola», la cual está rebasada por casi todos los rumbos, sobre todo con el cultivo de agave, lo deseable es que esta se contraiga y se sugiere trabajar en ello; el cultivo de caña se mantendrá sin modificaciones sustantivas a corto y mediano plazo; del comportamiento de los otros cultivos es difícil predecirlo, incluso con el maíz, cuya siembra y consumo es parte fundamental de la cultura regional, pues otros cultivos más rentables lo han venido reemplazando. Independientemente de lo que se contraiga la frontera agrícola, la

superficie dedicada al cultivo de diversas especies va a seguirse reduciendo, al ceder espacios a los usos urbanos, lo cual debe comenzarse a trabajar para que ello se haga de manera planeada y ordenada por los ayuntamientos.

En cuanto al empleo y las ofertas laborales, debido al acelerado desarrollo tecnológico, mucho del trabajo operativo y corporal se ha estado reemplazando por las máquinas «inteligentes»; así que, ante la reducción de oferta laboral, una salida es el autoempleo como por ejemplo promover el turismo en la zona; otra, quizás la más conveniente, es fortalecer el campo de las humanidades, en particular fortalecer la práctica y enseñanza de las bellas artes, y de las artes en general (las artesanías).

En el mismo sentido, se deberán fortalecer proyectos hacia el fomento de las prácticas sustentables en la ganadería, en la agricultura, en la explotación forestal, en el turismo y un largo etcétera. Por el rumbo oriente del Área Metropolitana de Autlán, en especial en el territorio del municipio de El Limón se desarrollan diversas prácticas sustentables, que podrían tomarse como referencia para otros lugares del AMA.

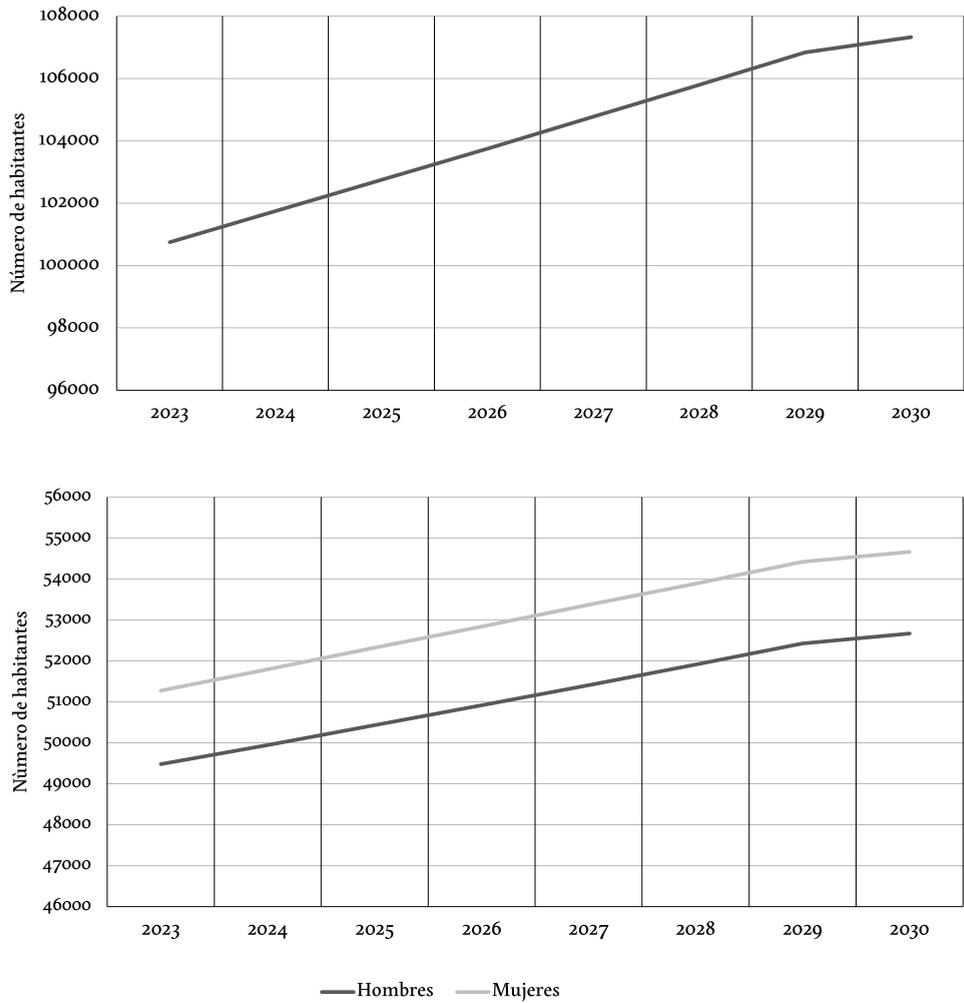
Un dato que puede orientar y dar rumbo para actuar sobre el desarrollo del AMA, es la proyección del crecimiento demográfico, el cual ha sido calculado por el Consejo Nacional de Población (Conapo), para dar como resultado 107 875 habitantes en total para el año 2030, es decir 17 052 habitantes más de los que actualmente tiene, el equivalente al 18.8 % (figura 8).

Para contextualizar mejor, las 17 052 personas que se agregarán para el año 2030, no es un dato menor, equivalen a casi tres veces la población actual del municipio de El Limón y poco menos de la población actual de la ciudad de El Grullo; ellas demandarán vivienda, servicios urbanos, empleos, escuelas y asilos o casa de día para la población «adulta mayor» en acelerado aumento. El propio Consejo Nacional de Población refiere que la «estimación de la población... proporcionando un umbral de proyección... que permitirá a los gobiernos locales establecer estrategias para atender a su población, así como prever y atender las demandas resultantes de los cambios en la estructura por edad».<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> En <https://www.gob.mx/conapo/documentos/proyecciones-de-la-poblacion-de-los-municipios-de-mexico-2015-2030?idiom=es>

**Figura 8.** Proyección de la población a 2030 en AMA: población anual proyectada total y población anual proyectada por género.



**Fuente:** Elaboración propia según la información del Consejo Nacional de Población (Conapo).

## LO QUE SE AVECINA

Para los escenarios futuros podemos plantearnos algunas certezas entre un mar de incertidumbre, algunas de las cuales compartimos con nuestros lectores y las ponemos a su consideración más bien a manera de hipótesis. Seguro a largo plazo, las montañas y el valle ahí seguirán, junto con la fisiografía en general.

Como ya se comentó antes, las ciudades de Autlán y El Grullo continuarán creciendo, y en ese sentido, habrá que actuar para que El Limón cambie su tendencia de crecimiento demográfico negativo reciente a valores positivos; algunos pequeños poblados seguirán desapareciendo año con año y se convertirán en «cadáveres geográficos», en contraste con otros «lugares» que estarán naciendo, como fincas de segunda residencia, bodegas de campo, naves industriales o nuevas fincas con usos no habitacionales, así como los ensanches urbanos con nuevas colonias.

En las elecciones de 2024, algunos candidatos siguieron considerando al Área Metropolitana de Autlán, como una propuesta viable y necesaria, aunque como los tres alcaldes repetirán en el cargo, pocas posibilidades se aprecian para el proyecto en este próximo trienio, dado el actuar de esos mismos alcaldes durante su administración 2021-2024.

Los personajes que han encabezado los ayuntamientos desde que inicio el proyecto del AMA en 2012, se han reunido en más de una ocasión durante su periodo de gobierno para tratar el asunto, pero más allá de las «buenas intenciones declaradas», no podemos decir que se hayan registrado avances en la implementación y puesta en operación (tabla 2).<sup>7</sup>

Las áreas de oportunidades en un proyecto de desarrollo para el área metropolitana son muchas, entre otras la capacidad de gestión política y económica, como por ejemplo la gestión del agua, de la basura, de los contaminantes del valle por agroquímicos, mejoramiento de infraestructu-

---

<sup>7</sup> <https://udgtv.com/noticias/llaman-autlenses-consulta-publica-conformar-zona-metropolitana/> <https://autlan.gob.mx/reunidos-los-presidentes-de-el-grullo-el-limon-y-autlan-dan-a-conocer-en-que-etapa-de-gestion-se-queda-el-proceso-de-consolidacion-del-area-metropolitana/>

[https://www.radiocosta.com.mx/siguen-buscando\\_la\\_formalizacion\\_del\\_area\\_metropolitana\\_de\\_autlan/](https://www.radiocosta.com.mx/siguen-buscando_la_formalizacion_del_area_metropolitana_de_autlan/)

**Tabla 2.** Presidentes municipales.

<i>Periodo</i>	<i>Autlán</i>	<i>El Grullo</i>	<i>El Limón</i>
2010-2012	Fernando Morán Guzmán	Gabriel Gómez Michel	José Guadalupe Corona Chávez
2012-2015	Salvador Álvarez García	Enrique Santana Guerrero	Abel Torres Zepeda
2015-2018	Fabricio Israel Corona Vizcarra	J. Jesús Chagollán Hernández	Roberto Durán Michel
2018-2021	Miguel Ángel Iníiguez	Mónica Marín Buenrostro	David Michel Camarena
2021-2024	Gustavo Salvador Robles Martínez	Milton Carlos Cárdenas Osorio	Nelson González Figueroa

Fuente: Elaboración propia. Tomado de diversas páginas de internet.

ra, además de un crecimiento urbano ordenado, junto con un larguísimo etcétera.

Indiscutiblemente y de manera urgente, se necesita trabajar un pacto político para que la metropolización sea viable y un factor para el desarrollo conjunto de los municipios. Pacto entre gobierno, empresarios, ciudadanía y universidades. Entonces perfilados en eso, volver a preguntar: ¿Es conveniente instrumentar la metropolización en el AMA? Si es así, ¿Por qué no se ha lleva a cabo?, y si no es así, ¿Por qué no se abandona y los políticos sobre todo en campaña enfocan los esfuerzos hacia otras cuestiones? Si resulta conveniente, tres líneas de acción nos parecen conveniente impulsar desde ahora:

1. Preparar un plan de acción política para instrumentación de metropolización;
2. Iniciar las investigaciones correspondientes a postular el plan de desarrollo y;
3. Llevar a cabo una consulta pública para la difusión del proyecto y conciliar los intereses de los principales actores involucrados.

## REFERENCIAS

- Capel, H. (2016). Filosofía y Ciencia en la Geografía, siglos XVI-XXI. *Investigaciones Geográficas. Boletín del Instituto de Geografía* (89), 5-22.
- Castoriadis, C. (1975). *La institución imaginaria de la sociedad*. Tusquets Editores.
- Conapo [Consejo Nacional de Población]. En: <https://www.gob.mx/coonapo/documentos/proyecciones-de-la-poblacion-de-los-municipios-de-mexico-2015-2030?idiom=es> (Consulta febrero de 2022)
- Congreso del Estado de Jalisco, LXIII Legislatura. (s.f.). *Diputados aprueban nueva zona metropolitana de Autlán*. En: <https://www.congreso-jalisco.gob.mx/boletines/diputados-aprueban-nueva-zona-metropolitana-de-autlan>
- IIEG [Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco]. (2020). *Análisis General del Área Metropolitana de Autlán*. Gobierno del Estado de Jalisco. En: <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/03/An%C3%A1lisis-General-del-%C3%81rea-Metropolitana-de-Autl%C3%A1n-2020.pdf>
- Instituto Metropolitano de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara. En: <https://www.imeplan.mx/area-metropolitana-de-guadalajara/>
- Martínez Barragán, H. (2016). *La tierra no se vende; o, ¿sí? Historia geográfica del agrarismo en Autlán-El Grullo*. Gobierno del Estado de Jalisco.
- Martínez, B., H. y Pérez Muñoz, M. (1994). Características físicas del valle de Autlán. *Estudios jaliscienses* (15), 5-14.
- Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* (9 de octubre de 2014). En: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-09-14-iii.pdf>
- Radio Costa. Presidentes electos de zona metropolitana se reunieron en Autlán (25 de julio de 2018). En: <https://www.radiocosta.com.mx/presidentes-electos-de-zona-metropolitana-se-reunieron-en-autlan/>
- Radio Universidad de Guadalajara. Llamam a autlenses a consulta pública para conformar su zona metropolitana (17 de agosto de 2021). (<https://udgtv.com/noticias/llaman-a-autlenses-a-consulta-publica-para-conformar-su-zona-metropolitana/34676>)

Siguen buscando la formalización del Área Metropolitana de Autlán (5 de abril de 2019). En:

<https://www.radiocosta.com.mx/siguen-buscando-la-formalizacion-del-area-metropolitana-de-autlan/>

Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Costa Sur. (2014). *Opinión técnica con respecto a la propuesta de metropolizar los municipios de Autlán, El Grullo y El Limón. Autlán Jalisco.*

Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Costa Sur. (s.f.). *Información general Autlán Jalisco.* <http://www.cucsur.udg.mx/informacion-general-autlan-jalisco>

# LA FIGURA NO RECONOCIDA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, MÉXICO

Zulema Lizbeth Chavoya Aguirre<sup>1</sup>  
Margarita Anaya Corona<sup>2</sup>

---

## INTRODUCCIÓN

A nivel municipal, en el estado de Jalisco existe la necesidad de lograr una ordenación territorial que conlleve al entendimiento de las dinámicas reales y los propósitos de desarrollo en el territorio. Por ello, tener aún visiones separadas ha creado incongruencias en la realidad territorial. Para esto se han realizado esfuerzos legislativos con el objetivo de lograr una articulación entre instrumentos o inclusión que ayuden a la creación de un documento fusionado del Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial. El objetivo del presente trabajo, es mostrar los primeros resultados en las entrevistas realizadas a expertos en el tema de ordenación del territorio en el proceso de «integración» del OE, OT y DU, para el caso de San Pedro Tlaquepaque y Juanacatlán. En esta problemática interactúan los

---

<sup>1</sup> Maestría en Desarrollo Local y Territorio, Departamento de Geografía y Ordenación Territorial, Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: <zulema.chavoya2425@alumnos.udg.mx>.

<sup>2</sup> Maestría en Desarrollo Local y Territorio, Departamento de Geografía y Ordenación Territorial, Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: <margarita.anaya@academicos.udg.mx>.

diferentes actores que participan en el proceso de planificación territorial y sus diferentes visiones han ocasionado que en la actualidad se continúe teniendo una visión separada del territorio.

En el primer apartado se hablará sobre los marcos normativos y la yuxtaposición y contrariedades para los instrumentos de ordenación territorial. En el segundo apartado se muestra una investigación comparativa en el proceso de planificación territorial entre los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano (POETDUM) de los municipios de San Pedro Tlaquepaque y Juanacatlán.

Por último, se describen las entrevistas realizadas en este trabajo de investigación, asimismo se presentan los conocimientos empíricos recogidos en una bitácora de campo e información obtenida de la página de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet) y de los Ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque y Juanacatlán.

## MARCO NORMATIVO

La ordenación territorial en el estado de Jalisco atraviesa una yuxtaposición en la normatividad para regular los usos del suelo, el tener dos materias que normar: por un lado, el ambiente con el Ordenamiento Ecológico, y por otro, el Ordenamiento Territorial en materia territorial-urbana, ha ocasionado una fragmentación de visiones en el territorio.

A pesar del esfuerzo que se ha generado por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) al incorporar en su contenido el concepto de «preservación ambiental», esto no se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), ya que desde su publicación en 1988, no ha tenido cambios que contribuyan a estructurar una planificación territorial que integre las visiones ambiental y urbano en un solo instrumento.

La misma Ley en comento, tampoco direcciona o hace hincapié a cómo crear un documento integrado. Lo único encontrado con relación a una posible correspondencia entre instrumentos es a los siguientes artículos.

- Art. 29, fracción II se menciona que las entidades federativas deberán de considerar el análisis de congruencia territorial con los programas de ordenamiento ecológico (y demás programas sectoriales) al momento de formular los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; y
- En el artículo 45 se dicta que los planes y programas de desarrollo urbano tienen que considerar a los ordenamientos ecológicos y criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos humanos.

Conforme las disposiciones que estipula la LGAHOTDU en 2016, la cual señala la armonización de las demás leyes y normatividad estatal entre los instrumentos de planeación y las autoridades estatales, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet), realizó diferentes actividades y talleres entre los actores claves como profesionistas, sociedad civil, organizaciones y el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano (CEDU), para lograr esta estipulación de la LGAHOTDU y presentar ante el Ejecutivo y Legislativo la propuesta de una nueva ley estatal de ordenamiento territorial.

No obstante, no se creó una nueva Ley, solo se modificó el Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ) en el 2018 para complementar y articularse con la LGAHOTDU. Dentro de las nuevas disposiciones del CUEJ se tiene dos grandes cambios que pueden contribuir a tener una visión integral entre lo urbano y lo ambiental. Primero el artículo 81, que indica que los instrumentos de referencia como lo son los ordenamientos ecológicos ya son de consulta obligada (antes lo mencionaba como consulta de referencia). En un sentido similar, el artículo 78 A, último párrafo, resalta la fusión para elaborar en un único instrumento los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y los Programas Municipales de Desarrollo y quien lleva a cabo la realización de estos instrumentos son los Ayuntamientos de los municipios.

Por su parte la LGEEPA, en el artículo 20 bis 5, fracción IV, establece que las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarro-

llo urbano que resulten aplicables. No obstante, esta ley es ambigua y no habla de una fusión de instrumentos. Por lo tanto, al no contar con modificaciones que coadyuven con los intentos de integración, las demás leyes y reglamentos que se desprenden de la misma quedan aisladas ante los esfuerzos de unificación de instrumentos.

## EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LOS POETDUM SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y JUANACATLÁN

Un año después de la publicación de la LGAHOTDU,<sup>3</sup> en la aún administración de 2012-2018 de la Semadet, comenzaron con los primeros esfuerzos para lograr documentos integrados con visión ambiental y urbana. Los municipios considerados para llevar a cabo la fusión del POEL y POETDUM fueron: Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Ixtlahuacán de los Membrillos y Tlajomulco de Zúñiga, mismos que forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara. Es importante resaltar que aún no se habían hecho las modificaciones de las disposiciones del CUEJ.

A pesar de que participaban cinco municipios, fueron solamente San Pedro Tlaquepaque y Juanacatlán, quienes llegaron a la fase de consulta pública. Asimismo, San Pedro Tlaquepaque fue el único que publicó la propuesta del Plan de Ordenamiento el 31 de julio de 2020, tomo XXIX. Es así que se hablará en específico sobre la planificación territorial de estos dos instrumentos. En la tabla 1 se muestra el proceso de elaboración.

El proceso de planificación territorial de ambos municipios se llevó a la par (al igual que los otros tres municipios), incluso parten de una misma licitación estatal para su elaboración. En el acta de instalación del comité de ordenamiento ecológico local participa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Semadet y las autoridades correspondientes de los municipios, así como personajes de la sociedad civil.

A pesar de que las autoridades federales Semarnat y Sedatu forman parte del comité, estos no participaron durante la elaboración del propio instrumento (lo mencionado por los entrevistados fue que solo emitían ob-

---

<sup>3</sup> En el 2017.

**Tabla 1.** Comparativa del proceso de planificación entre San Pedro Tlaquepaque y Juanacatlán.

	<i>San Pedro Tlaquepaque</i>	<i>Juanacatlán</i>
Tema	Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano (POETDUM), para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque	Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano (POETDUM), para el Municipio de Juanacatlán
<i>Datos de Publicación</i>		
Reunión de acuerdo	Jueves 19 de enero de 2017 Jueves 2 de febrero de 2017 Reunión de trabajo para acordar en trabajar y realizar los términos de referencia entre el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet)	Martes 31 de enero de 2017 En conjunto con las autoridades estatales y municipales se planteó y reconoció la necesidad de que los municipios cuenten con instrumentos a nivel local (...) relacionados con la planeación territorial dentro de los límites municipales. Martes 14 de marzo del 2017 La Semadet propone la creación de instrumentos de planeación que integren la visión ecológica, representada en los Ordenamientos Ecológicos, con la visión urbana (...).
Acuerdo de Inicio	Acuerdo número 537/2017 Donde el pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba el Proceso de Elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano Municipal. Se faculta a la Mtra. María Agustina Rodríguez Moran quien funge como Directora General de Medio Ambiente de este Municipio para que dé seguimiento al proceso de elaboración.	13 de junio de 2017. Propuesta y aprobación para el enlace de Ayuntamiento de Juanacatlán el Ing. Rodrigo Saldaña López
Acto de fallo	30 de agosto de 2017 Precio unitario 588 000.00 Por el licitante de la Universidad Autónoma Metropolitana.	30 de agosto de 2017 Precio unitario 562 000.00 Por el licitante de Centro Eure, S.C.

	<i>San Pedro Tlaquepaque</i>	<i>Juanacatlán</i>
Solicitud de apoyo de financiamiento	Oficio Semadet/1380/2017 18 de septiembre de 2017 Autorización de los recursos para las etapas Caracterización, Diagnóstico y Pronóstico.	Oficio Semadet/1380/2017 18 de septiembre de 2017 Autorización de los recursos para las etapas Caracterización y Diagnóstico-Pronóstico.
Instalación del Comité	26 del mes de octubre del 2017, Instalación formal del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Juanacatlán. Nivel federal: Semarnat y Sedatu Nivel Estatal: Semadet Nivel Municipal: Ayuntamiento, Dirección de Medio Ambiente, Promoción Económica, Ecología y Turismo. Sociedad Civil (no especifican el nombre de la sociedad).	26 de octubre de 2017 Instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Juanacatlán. Nivel Estatal: Semadet Nivel Municipal: Ayuntamiento, Dirección de Medio Ambiente, Promoción Económica, Ecología y Turismo. Sociedad Civil (no especifican el nombre de la sociedad).
Administración Municipal en que fue aprobado	2018-2021	Quedó en la etapa de consulta pública
Gaceta Municipal	Año 2020, Tomo XXIX Sesión del Pleno del Ayuntamiento 30 de julio de 2020 Publicación 31 de julio de 2020	No fue publicado
Acuerdo publicación	Acuerdo número 1450/2020	No llegó a esta etapa
Responsables	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet) Gobierno de Tlaquepaque Programa Universitario de Estudios Metropolitanos (PUEM)	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet) Gobierno de Juanacatlán Centro Eure. Estudios Territoriales y Políticas Públicas
<i>Contenido</i>		
Términos de Referencia	Término de Referencia para el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal de Tlaquepaque (2017) Solicitud 10/0021-00	Término de Referencia para el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal de Juanacatlán (2017) Solicitud 10/0022-00

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la revisión de los instrumentos y documentos probatorios obtenidos de la página de internet de Semadet.

servaciones, pero no intervenían), ya que al ser nivel municipal (en el caso de Semarnat y Sedatu) y al no tener un Área Natural Protegida (en el caso de Semarnat), legalmente no están obligados para pronunciarse.

En este sentido, para Sedatu esto es mencionado en el artículo 8 fracción VII de la LGAHOTDU, la atribución de la federación es «elaborar, apoyar y ejecutar programas que tengan por objeto satisfacer las necesidades del suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población», esto en colaboración con la Administración Pública Federal y coordinación entre éstas, gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, y en la fracción XIV del mismo artículo menciona que puede asesorar a los gobiernos estatales, municipales y demarcaciones territoriales que lo soliciten. Por lo tanto, al no tener una obligatoriedad, solo se llevó a cabo este ejercicio entre el estado y el municipio.

Otra de las dependencias de importancia (ya que los municipios forman parte de una metrópoli) y que también solo se limitó a la revisión y emisión de observaciones, fue el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (Imeplan).

En las entrevistas realizadas a los expertos, uno de ellos mencionó que hubo desacuerdos en las propuestas que quería el nivel estatal contra lo que señalaba el ayuntamiento, esto fue una de las razones por la que los demás POETDUM no concluyeran la fase de publicación, ya que al final el municipio por su autonomía es quien decide si se presenta ante la sociedad y se publica.

En septiembre del 2018 se puso para difusión y consulta pública el POETDUM de Juanacatlán en la página del H. Ayuntamiento, pero no concluyó el proceso de planificación territorial para su aprobación. Mientras que los demás ordenamientos de los municipios solo se concluyeron, pero no fueron aprobados por las municipalidades para concretar las etapas finales de consulta pública, aprobación y publicación.

El no tener un diálogo y acuerdos entre todas las instituciones provoca que se realicen de nuevo y se inicie desde cero instrumentos de ordenación territorial (ambiental y/o urbano). Esto sucedió en el caso de Juanacatlán, donde desde el 2021 hasta la actualidad existe un Convenio que realizó Imeplan con el Ayuntamiento para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y dos Planes de

Centro de Población, conforme a las disposiciones del CUEJ. Asimismo, el Ayuntamiento será el responsable de elaborar su Atlas de Riesgo (Gobierno Municipal, Juanacatlán, 2022). En la elaboración de este paquete de estudios también formó parte Semadet, aunque el convenio de colaboración es del 2022.

### ANÁLISIS DE LA VISIÓN DE ACTORES ENTREVISTADOS SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL: POSTURAS Y CONOCIMIENTO EMPÍRICO

Existen varias cuestiones mencionadas por las personas que fueron entrevistadas por las que no se ha podido tener éxito para lograr una ordenación territorial congruente con los demás instrumentos y con el mismo territorio. Se hicieron un total de diez entrevistas a diferentes actores que participan en las distintas etapas de la planificación territorial, algunas de estas personas estuvieron en el proceso de los POETDUM de San Pedro Tlaquepaque y Juanacatlán.

Otra de las cuestiones es que la visión de tener documentos fusionados es efímera y no estable, ya que las administraciones encargadas en su elaboración cambian de opinión y su forma de ordenar el territorio, dependiendo qué intereses se tengan para el desarrollo del territorio. Tal fue el caso de la iniciativa de los POETDUM en la anterior administración (2012-2018), debido a que se llevó a cabo este ejercicio de fusionar el POEL y el PMDU en un solo instrumento. Sin embargo, la Semarnat no reconoce la figura de los POETDUM al no estar establecido en las leyes federales por lo que podría contener controversias legales. También resaltan que no participaron ya que la ley no lo señala.

Al tener este cambio de administración y no seguimiento a los anteriores esfuerzos en la ordenación territorial municipal, se refleja en la administración actual de la Semadet (2018-2024) que ha apostado por la Ordenación Regional, denominándolos «Ordenamiento del Territorio»: Región Altos Norte, Región Chapala, Región Costalegre, Región Paisaje Agave-ro, Región Tapalpa, Región Zula, Región Sierra Occidental y Región Sierra del Tigre.

A su vez, se desprenden los Planes Municipales de Desarrollo Urbano (PMDU) de cada municipio, no obstante, la lógica sigue concibiéndose como una forma jerarquizada y no una planificación multiescalar. Los PMDU se remiten al artículo 78 B fracción VI del CUEJ, (primero se hace el OE de mayor jerarquía que es regional y después el PMDU de índole municipal), dejan de lado la fusión del POEL y el PMDU. Cabe resaltar que el concepto de Ordenamiento del Territorio como instrumento o política no está contenido en las leyes federales ambientales. Por lo tanto, la continuidad de la fusión de los instrumentos se queda aislada.

Otros actores, aludieron que es mejor seguir con la separación de instrumentos. Resaltan que es importante como primera estancia la elaboración de los POEL (o cualquier otro tipo de OE) y luego elaborar los PMDU. Incluso uno de ellos mencionó que desde su punto de vista los marcos legislativos concibieran una integración de instrumentos sería un retroceso, ya que anteriormente existía con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (Sedue).<sup>4</sup>

En otra de las entrevistas se menciona la necesidad de gente capacitada no solo para la realización de los instrumentos, la mayoría coincidió que «además de tener noción de qué es una ordenación territorial, también se requiere llevar a cabo procesos de participación que contribuyan y aporten a comprender el territorio» (Medica Casillas, S. 2022). Ya que se menciona que en algunos casos hay desinterés por parte de los pobladores por lo que esta parte del proceso queda sin ser abordada con profundidad. En un sentido similar, también sucede que la sociedad no alcanza a visualizar lo que conlleva este tipo de instrumentos por lo que su participación hace alusión a otro tipo de temas que no siempre son abordados por la planificación territorial.

Otra de las problemáticas que mencionaron los entrevistados acerca de que el ayuntamiento del municipio haga sus propios instrumentos de ordenamiento ecológico (POEL) y ordenamiento territorial (OT) y planes y programas de desarrollo urbano, es la falta de recursos económicos y técnicos para elaborarlos. Por lo tanto, los municipios afectados por estas condiciones tienen ingresos limitados y no alcanzan a gestionar por comple-

---

<sup>4</sup> Dependencia antecesora de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (Semarnap), actualmente la Semarnat.

to todas las necesidades para su desarrollo. Por ende, recurren a ingresos participables de financiamientos de recursos estatales y federales. Chapoy (2001), menciona que existe una base de imposición municipal, ya que los ingresos podrían estar direccionados a compromisos políticos y posturas populistas, impidiendo su eficiente recaudación, los más afectados son los municipios más alejados de la ciudad central.

## CONCLUSIONES

La figura no reconocida de los POETDUM es una suma de varias cuestiones administrativas, jurídicas y técnicas que no ha dejado concebir una fusión de instrumentos o incluso cambio de visiones hacia nuevos paradigmas de una planificación que interactúe en las diferentes escalas y niveles de una forma sistémica.

En este contexto, existen dos iniciativas el Ordenamiento Ecológico y el Ordenamiento Territorial, no obstante, las visiones de fusión de estos instrumentos aún quedan aisladas y sin congruencia entre la legislación de los diferentes órdenes de gobierno. Lo que crea controversias del cómo se «deberían» integrar estos tipos de instrumentos para lograr el cumplimiento normativo.

Otra de las dudas que queda en el aire, es sobre el buen funcionamiento de los ejercicios de ordenamientos que se han estado llevando a cabo por parte de los actores gubernamentales. Para lo que faltan años para saber si el territorio obedece a este instrumento y el análisis sobre la gestión del mismo, con la finalidad de saber si realmente cumple con los objetivos de un desarrollo territorial idóneo.

Aunado a lo anterior es necesario la revisión puntual de la legislación mexicana en materia de ordenamientos ecológicos y territoriales, con el objetivo de que las leyes federales y de las que se desprenden de la misma, tengan una congruencia en sus diferentes niveles de aplicación. Y esto refuerce los instrumentos de planificación territorial, evitando que se repita la elaboración de instrumentos similares a los POETDUM de San Pedro Tlaquepaque y Juanacatlán, los cuales no son reconocidos por la parte ambiental al no tener un sustento legal.

En una segunda instancia es inminente la evaluación de los instrumentos de ordenamiento y su funcionamiento en el territorio, con el interés de valorar los ejercicios que se han estado llevando a cabo, para determinar si realmente se ha cumplido con los objetivos de preservación ambiental que marca la LGAHOTDU y la LGEEPA. Asimismo, al ser dos documentos de trabajo de forma aislada es necesario conocer cómo ha sido su aplicación en el territorio. Esto mismo, para contribuir a la adecuación de la legislación y reglamentación en materia.

## REFERENCIAS

- Azuela, A. (27 de mayo de 2022). *Vinculación entre el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial desde una planificación territorial integral local en Jalisco, México*. (Entrevistado por Z. L. Chavoya) [inédito].
- Bollo, Manent, M. (27 de abril de 2022). *Vinculación entre el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial desde una planificación territorial integral local en Jalisco, México*. (Entrevistado por Z. L. Chavoya Aguirre) [inédito].
- Chapoy Bonifaz, D. (2001). La deuda pública, opción de financiamiento a nivel local. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(101), 421-452. doi:<http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2001.101.3680>
- Código Urbano para el Estado de Jalisco [CUEJ] 12 de septiembre de 2008. (México) Sección II. Número decreto 22247/LVIII/08.
- Hernandez, Chávez, J. (19 de mayo de 2022). *Vinculación entre el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial desde una planificación territorial integral local en Jalisco, México*. (Entrevistado por Z. L. Chavoya Aguirre) [inédito].
- Iñiguez, Baeza, H. (27 de abril de 2022). *Vinculación entre el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial desde una planificación territorial integral local en Jalisco, México*. (Entrevistado por Z. L. Chavoya Aguirre) [inédito].
- Jiménez, Valdez, E. (15 de junio de 2022). *Vinculación entre el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial desde una planificación territorial integral local en Jalisco, México*. (Entrevistado por Z. L. Chavoya Aguirre) [inédito].

- Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 de junio de 1989, Sección II, Número 13596.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano [LGAHOTDU], 28 de noviembre de 2016. DOF 01-12-2020.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente [LGEEPA], 28 de enero de 1988. DOF 18-01-2021.
- Medina, Casillas, S. (06 de junio de 2022). *Vinculación entre el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial desde una planificación territorial integral local en Jalisco, México*. (Entrevistado por Z. L. Chavoya Aguirre) [inédito].
- Sánchez, Salazar, T. (29 de julio de 2022). *Vinculación entre el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial desde una planificación territorial integral local en Jalisco, México*. (Entrevistado por Z. L. Chavoya Aguirre) [inédito].
- Torres, González, L. (17 de junio de 2022). *Vinculación entre el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial desde una planificación territorial integral local en Jalisco, México*. (Entrevistado por Z. L. Chavoya Aguirre) [inédito].
- Semadet. (2021). *Ordenamiento del Territorio*. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. <https://siga.jalisco.gob.mx/ordenamiento/>

# UN TERRITORIO EFÍMERO. VITIVINICULTURA EN AGUASCALIENTES, 1947-1990

María del Carmen López Sánchez<sup>5</sup>

---

## INTRODUCCIÓN

La industria vitivinícola en el Aguascalientes de la segunda mitad del siglo xx se constituyó como una actividad relevante en la economía del estado impulsando entre otros aspectos, la generación de empleos, el pago de impuestos y la reactivación comercial. Sin embargo, la historia local no le ha concedido mucha atención, siendo escasos los estudios que se pueden ubicar dentro del área de la historia vitivinícola. Pertinente es recordar que el cultivo de la vid fue iniciado en el espacio que hoy llamamos México, a resultas de la conquista y posterior coloniaje español, por lo tanto, la historia de la uva y el vino se remonta hasta el siglo xvi. Prolongada la etapa colonial hasta los inicios del siglo xix, las vicisitudes enfrentadas por la susodicha actividad durante la misma han sido registradas en uno de los estudios más reconocidos sobre el tema en cuestión titulado *El cultivo de la vid en la Nueva España*, escrito por Luis Chávez Orozco y publicado en 1956. En esta obra el autor realiza un breve recorrido explicando la expansión del cultivo en esta entidad colonial, para después centrar su atención en dos de los lugares más destacados en este tipo de producción como lo fueron Parras y Aguascalientes.

---

<sup>5</sup> Universidad Autónoma de Aguascalientes. Correo electrónico: <nenufar2008@hotmail.com>.

Para dar continuidad al tema de la producción de uva y vino en el Aguascalientes de la época colonial, es de mencionar el artículo de Beatriz Rojas, que bajo el título «El cultivo de la vid y la fabricación de chinguirito», publicó la revista *Relaciones*, en 1986. Rojas puso su interés en un caso peculiar en torno a la elaboración encubierta de bebidas prohibidas, en este caso mediante la producción de uva. Para proseguir este breve recorrido hemos de mencionar a dos autores que han dedicado parte de su producción académica al tema vitivinícola en Aguascalientes, en abordajes desde la época colonial hasta el siglo xx, se trata de Luciano Ramírez y Jesús Gómez Serrano. En el caso de Luciano Ramírez, varios son los estudios escritos por él al respecto, resaltamos aquí la obra de mayor envergadura que hasta el momento ha dedicado a la vitivinicultura aguascalentense titulada *El paraíso perdido. Historia vitivinícola y Feria de la Uva en el Aguascalientes del siglo xx*, publicada en 2016. De forma similar, aunque no tan amplia, Gómez Serrano ofrece al lector varios escritos en los que incluye la producción de uva, dos de ellos mencionamos aquí. El primero es un capítulo del libro titulado *Aguascalientes. Historia breve*, escrito en colaboración con Francisco Javier Aguilar, publicado en 2012. El segundo, también se trata de un capítulo que forma parte del libro titulado *Haciendas de Aguascalientes. Historia, tradición y cultura*, publicado en 2021.

Pertinente es incluir dos tesis de licenciatura, que desde sus respectivas perspectivas científicas realizaron un panorama nacional vitivinícola haciendo énfasis en la segunda mitad del siglo xx, para después centrarse en el caso de Aguascalientes. Manrrubio Muñoz desde la agronomía con especialidad en sociología rural, presentó su estudio en 1986, mientras que Rubén Chávez Gallo, desde la economía, se licenció en 1988. Dejaremos hasta aquí las referencias bibliográficas haciendo hincapié en que se trata de estudios con perspectiva histórica, que poco se acercan al enfoque espacial. Es por esta razón que el estudio que aquí presento intenta lograr una conexión interdisciplinaria entre la historia y la geografía reconstruyendo parte de la historia reciente de Aguascalientes a través de una visión territorial, en torno de una actividad que, en el discurso utilizado por el gobierno estatal, forma parte de las tradiciones del estado. Por lo tanto, dicho enfoque teórico constituye su principal aporte y singularidad. Es de agregar, a este respecto, que el presente estudio es continuación del ya realizado para mi tesis de maestría, en el que abordé, con este mismo enfoque

teórico, las etapas de inicio y fortalecimiento del proceso de formación territorial seguido por la industria en cuestión (López, 2018), por lo que incluyo en esta nueva oportunidad la etapa de mayor esplendor y la final que corresponde a la crisis y desarticulación del territorio, presentando de tal forma, el proceso completo.

Es de recordar que considerandos como el significado religioso contenido en el misterio de la transubstanciación representado por el vino, la costumbre del consumo de dicha bebida como parte de la dieta de los conquistadores y las diversas dificultades para obtener tal líquido, fueron las causas principales de que viñedos y sencillas factorías se multiplicaran por todo el territorio de la llamada Nueva España sucediendo algo similar en el resto del imperio colonial español en América. Como es de suponer el cultivo de vid mostró mejores resultados en algunos lugares que en otros, de acuerdo a las características de clima y suelo principalmente. En este orden de ideas, Aguascalientes es uno de los lugares que se ha caracterizado por albergar a la vitivinicultura, desde aquellos años coloniales (Ramírez, 2016, pp. 27-29).

Así pues, al estar implícitas las condiciones físicas del medio natural en el éxito o el fracaso de la producción de uva, y por ende en la industrialización de dicho fruto, constituye una actividad agroindustrial que para su realización requiere de la organización social del trabajo. En consecuencia, la explotación de los recursos naturales, con la transformación espacial que conlleva y la forma como determinada sociedad se organice para tal realización y su aprovechamiento conllevan una serie de complejas interrelaciones medio natural-seres humanos organizados en sociedad. Luego entonces, siendo el estudio de tales interrelaciones parte de los intereses investigativos de la ciencia de la geografía y de la historia el seguimiento en el tiempo del comportamiento de dichas interrelaciones es entendible la pertinencia del presente trabajo interdisciplinario.

Ahora bien, la actual ciudad de Aguascalientes fue fundada por cédula bajo el nombre de villa de la Ascensión, en 1575, denominación que en poco tiempo cayó en desuso, a decir de Jesús Gómez Serrano, adquiriendo el nombre de villa de Nuestra Señora de la Asunción de las Aguas Calientes (Gómez, 2012, p. 21). El rango de villa nos indica por sí mismo su origen como asentamiento de criollos y españoles, aclarando de entrada la importancia de la actividad vitivinícola. No obstante, tal actividad se

ha visto sujeta a periodos intermitentes de impulso y decaimiento, desde ese entonces, hasta la fecha. Es de mencionar que los vinos producidos en Aguascalientes adquirieron cierto renombre por su buena calidad hacia finales del siglo XVIII, de ello dejó constancia el Dr. Manuel Colón de Larrea-tegui, quien habiendo sido cura en Aguascalientes, al desempeñarse como arcediano de la catedral de Guadalajara hacia los años señalados, pedía que el vino para consagrar fuese aguascalentense (Rojas, 1986, pp. 51-52).

Como es de suponer, una buena producción de uva debió ser soporte de tales vinos, lo que es de llamar la atención considerando las prohibiciones estipuladas por la Corona para dicha producción, lo que mueve a pensar que tales prohibiciones no fueron acatadas al pie de la letra. Como muestra del éxito alcanzado por la viticultura en la segunda mitad del siglo XVI-II está el hecho de que los viñedos eran usados en garantía de préstamos, o bien como herencia asentada en testamentos. De igual forma, ha quedado documentado el trato preferencial que tuvo el riego de viñas. De estos ejemplos nos da fe Beatriz Rojas (Rojas, 1986, p. 51). Así las cosas, la desaparición de la Nueva España y el surgimiento de México, como país independiente, representó para la actividad vitivinícola un periodo de franco decaimiento que se prolongó hasta la etapa posrevolucionaria. Así pues, la segunda mitad del siglo XX es la ubicación temporal de un inusitado desarrollo vitivinícola, no solo para Aguascalientes, sino para México en general.

Esto significa que la gradual incorporación de México en la realización de algunas actividades económicas con características capitalistas de carácter intensivo le dio la oportunidad de crecimiento a la industria vitivinícola. Tal crecimiento conllevó una verdadera transformación en los procesos productivos de esta agroindustria, tanto en su fase agrícola como en la industrial, llegando a colocar parte de sus productos en el mercado externo (Muñoz, 1986, p. 174). De tal transformación en el caso aguascalentense se ocupa en su parte medular el presente capítulo, bajo el amparo teórico ya mencionado. Ahora bien, la pregunta central que dirige el desarrollo de este estudio es la siguiente: ¿Cuáles fueron los factores y de qué manera actuaron para propiciar que la actividad vitivinícola siguiera un proceso de fortalecimiento, apogeo y descenso logrando durante ello breve control de un lugar y sus recursos?

Como se puede notar, este cuestionamiento trata de ser inclusivo dirigiendo el análisis hacia las formulaciones interrogativas particulares que

se ocupan de: quiénes, cuándo, dónde y por qué, mismos a los que en la argumentación de los resultados intento dar respuesta con la intención de cumplir el objetivo general que enseguida enuncio: Fundamentar la participación de los diversos factores que intervinieron en el proceso de articulación y posterior desarticulación de un territorio vitivinícola en Aguascalientes en la segunda mitad del siglo xx. Así pues, durante la exposición de los resultados procuraré explicar los argumentos en los que me he basado para afirmar que en el tiempo y lugar señalados existió un territorio de corta duración, acudiendo al aspecto de control de un espacio que el concepto de territorio implica. Por último, en esta introducción, he de señalar que la presentación de los resultados se encuentra estructurada en tres apartados, ocupándose cada uno de ellos, respectivamente, de las tres etapas del proceso territorial en cuestión: formación, apogeo y desaparición.

## METODOLOGÍA

Como ya he mencionado anteriormente, la metodología usada para el estudio en cuestión fue la mixta. Las ventajas ofrecidas en el manejo de datos cuantitativos y cualitativos, me permitió elegirla como la mejor opción. De tal forma, la organización y sistematización de datos tales como la producción de uva, el número de hectáreas dedicadas al cultivo de la vid, así como el rendimiento por hectárea también, constituyeron en su momento la base para hacer notar las continuidades y rupturas, a lo largo de cincuenta años. Es de agregar que algo similar sucedió al trabajar con los datos de la fase industrial, esto es, el número de fábricas, la cantidad y tipo de producción, en este caso, básicamente en lo que se refiere al brandy y el vino. Ahora bien, en esta fase del trabajo, el comportamiento del capital invertido de manera global, en esta agroindustria como parte de sus ingresos, sea en aumento o disminución, así como el número de jornales e impuestos, como parte de sus egresos, significaron información valiosa para vincular con los datos cualitativos, y con ello obtener elementos para el análisis.

De tal forma, censos agropecuarios de 1930 a 1991, así como boletines de la Secretaría de Agricultura, sumando a ello los censos industriales en el mismo periodo, constituyeron la base cuantitativa antes mencionada. Ya

propiamente en la parte cualitativa, la captura de información proveniente de los Diarios locales resguardados en el Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes a partir del año 1946, hasta 1990, facilitó la identificación de los agentes que participaron en el proceso examinado, así como de la posición que cada uno desempeñó en el mismo, incluyendo a los mismos Diarios. Así pues, información organizada por día, mes, año y contenido, mostró de manera paralela a la información cuantitativa, las rupturas y las continuidades. Clara fue entonces la actuación determinante de una bien urdida red de poder que involucró a empresarios, funcionarios de gobierno de los tres niveles e inversionistas varios, que posiblemente sin ser conocedores del funcionamiento de esta agroindustria empeñaron su capital.

Como es de suponer, los agentes se encontraban bien diferenciados de acuerdo a su capacidad de inversión, de tal forma, los grandes empresarios, los pequeños productores y el sector ejidal convivían en desigualdad. Así mismo, los trabajadores, ya sea temporales o fijos, fueron quienes se encontraron atrapados en la red, sin poder de decisión y con los menores beneficios, más aún, al perder el empleo con la caída de la industria. Justo es decir que entrevistas, tanto a extrabajadores o sus familiares, como a empresarios participantes hacia la fase final del auge y la crisis, así como recorridos de campo en los lugares donde estuvieron instalados viñedos o vinícolas, constituyeron aportes valiosos que, al ser también sistematizados, propiciaron la identificación de relaciones con el resto de la información. Pertinente es añadir que fue de suma importancia el estudio de diversa bibliografía proveniente de las dos ciencias en las que me apoyé.

De tal forma, estudios geográficos sobre las condiciones físicas del estado, tales como clima, suelo y agua, así como su ubicación en coordenadas, fue obtenida directamente de la página del INEGI, así como en Gómez Serrano (Gómez, 2012) y Daniel Téliz (Téliz, 1982). Apoyo técnico sobre las características de la vid y su cultivo lo obtuve de A. J. Winkler, entre otros autores. Conocimiento sobre historia, distribución, contenido simbólico, entre otros aspectos indispensables para ayudar a comprender a la vitivinicultura como tal, lo he obtenido en Tim Unwin (Unwin, 2001). Largo sería enumerar la bibliografía ampliada a la que debo, en buena medida, parte de lo que, en forma sintética trato de expresar en el presente escrito, por ello solo agregaré que la contextualización nacional y local que de alguna manera condicionó el desarrollo vitivinícola y con ello la confor-

mación de su precedero territorio, la he tomado básicamente de los autores citados anteriormente Ramírez Hurtado y Gómez Serrano, mientras que la sustentación de la parte teórica, en lo que al concepto de territorio y poder compete, recurrí a Raffestin, (Raffestin, 2013) y Sack (Sack, 1991).

Para cerrar este espacio quiero añadir que el trabajo investigativo vertido en parte en este escrito cuenta con un acumulado de poco más de diez años permaneciendo vigente hasta la fecha. Es por ello que he podido percatarme de la variedad de líneas de investigación y de enfoques teóricos desde donde es posible lograr acercamientos a este amplio y generoso tema vitivinícola. Con la intención de ilustrar un poco tal afirmación, me referiré brevemente al aspecto festivo, pues en muchos lugares donde la producción de uva y vinos entraña una importancia en el plano cultural la fiesta de la vendimia forma parte de las más arraigadas tradiciones, no así en el caso aguascalentense donde solo se dio vida a este tipo de festejo de 1954 a 1982. Veintiocho ediciones y una suspensión durante este lapso, antes de la desaparición definitiva, colocan a la llamada Feria de la Uva, como uno de los factores que intervinieron en la formación del territorio en cuestión, y que aquí abordo un poco de soslayo por las razones que es específico en su momento. Sin más, continúo con la exposición de los resultados de investigación.

## RESULTADOS

### I Inicio y fortalecimiento. Nace un vergel en tierras áridas 1947-1970

Larga es la historia de la presencia del cultivo de vid en Aguascalientes, inevitable es pues apuntar la referencia colonial, Luis Chávez Orozco (1956) nos dice que conforme los asentamientos españoles se iban alejando de la ciudad de México, las dificultades para conseguir vino se acrecentaban, si tomamos en cuenta la importancia de esta bebida en la vida cotidiana, incluidos los ritos religiosos, de los colonizadores, podremos apreciar también la necesidad que constituía el tenerla a mano. De esta forma se entiende como fue avanzando el cultivo de la vid y la fabricación de vinos por el actual territorio mexicano en los diferentes puntos cardinales. Haciendo alusión específicamente hacia el centro norte, los descubrimien-

tos de yacimientos argentíferos en Zacatecas propiciaron la fundación de lo que hoy conocemos como ciudad de Aguascalientes, en 1575. Agregando a lo anterior el hecho de que tuvo su origen bajo la denominación de villa, fundada básicamente por españoles y criollas, tenemos el antecedente de la temprana actividad vitivinícola en la región (Chávez, 1956, p. VI).

Las vicisitudes vividas por esta agroindustria durante la época colonial y el primer siglo de vida independiente de México están marcadas por la alternancia de etapas de esplendor y decaimiento (Muñoz, 1986, pp. 172-174), pero sin llegar a desaparecer, tendencia que continúa hasta la fecha, incluyendo el proceso que nos ocupa y que muestra singulares características. Sirva este breve señalamiento solo para dejar asentada la presencia centenaria de la vid y el vino en Aguascalientes como uno de los rasgos que le caracterizan, y del que probablemente ha surgido la idea de la existencia de una tradición vitivinícola. Expresado lo anterior, la atención está dedicada en este espacio a explicar los rasgos que definen esta etapa, incluyendo la temporalidad.

Así pues, 1947 ha sido tomado como límite en este inicio de proceso debido a que, en ese año, Nazario Ortiz Garza (1893-1991), secretario de Agricultura en funciones en ese momento, instaló Viñedos Ribier, empresa que llegaría a ser una de las principales en su tipo a nivel nacional. No solo la cantidad y calidad de sus productos la distinguieron, sino el hecho de haber sido construida dentro de sus instalaciones una finca denominada *Casa de la Amistad*, lugar desde donde se originó, en 1953, la Asociación de Vitivinicultores de Aguascalientes (AVA), organismo creado a instancias de la Asociación Nacional de Vitivinicultores (ANV), y desde donde también se gestó la idea de iniciar la festividad conocida como Feria de la Uva, misma que tuvo su primera edición en 1954, permaneciendo vigente hasta 1982. Al siguiente año, 1983, se manifestó en pleno la crisis de esta industria, misma que conllevó el declive definitivo.

Como es de suponer, el hacer mención de la creación de la AVA implica la existencia de un grupo de empresarios unidos por intereses semejantes. Dado que la instalación de viñedos implica una fuerte inversión, tales empresarios pertenecían a la élite aguascalentense, entre ellos políticos, comerciantes e incluso militares. Abundando un poco en este punto es de considerar que el propio Nazario Ortiz Garza, originario de Coahuila, antes de ser secretario de Agricultura ya había fungido como gobernador

(1929-1933) de su estado natal y senador en el gobierno de Lázaro Cárdenas (1934-1940), entre otros cargos adquiridos en buena medida, gracias a su cercanía con Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, por lo que es considerado miembro de la denominada «Familia Revolucionaria». No sobra agregar que fue miembro fundador del PNR (López, 2018, pp. 171-172).

Nazario Ortiz Garza supo capitalizar, a la par que su actividad política, su experiencia como vitiviniculor ya que en Saltillo poseía los Viñedos Álamo y la Cía. Vinícola de Saltillo empresas fundadas en 1929 y 1945 respectivamente. Así pues, tal capital lo invirtió en Aguascalientes uniéndose a los productores que empezaban a despuntar a raíz del impulso que constituyó la actividad vitivinícola en el distrito de riego N°1. Entre tales productores se encontraban: Jesús María Rodríguez, gobernador 1944-1950; Luis Ortega Douglas, gobernador 1956-1962; Filemón Alonso prominente comerciante y el general de división Simón Díaz Estrada, originario de Cuatro Ciénegas, Coahuila, pero asentado en Aguascalientes, por aquellos años (Ramírez, 2016, pp. 65-68; 103-134). Sirva esta pequeña muestra para dar idea del sector de la población aguascalentense que se involucró en esta agroindustria.

Ahora bien, es de mencionar que la tendencia productiva iba en torno de los vinos de mesa y fruta en fresco hacia principios de los años cincuenta, tendencia que cambió bajo el influjo de Ortiz Garza quien en 1954 instaló la Cía. Vinícola de Aguascalientes, misma que se convirtiera en una de las más importantes a nivel nacional, especializándose en la producción de brandis. Un mercado más receptivo hacia las bebidas destiladas que hacia las fermentadas, fue más que estimulante para introducir variedades de vid utilizables para tales fines. Aunado a todo esto, las políticas del gobierno federal tendientes a incrementar la productividad del campo se convirtieron en la práctica en apertura de tierras al cultivo y obras hidráulicas de diferente magnitud, para la zona de Aguascalientes, la apertura de pozos y su posterior electrificación fueron la base sustancial del rápido aumento de la superficie vitícola.

De tal forma se fueron sumando hectáreas e inversionistas motivados por la perspectiva de sustanciales ganancias. Dos fuertes promotores de esta motivación fueron la Feria de la Uva y la prensa, bajo el ineludible liderazgo de Ortiz Garza y la red que fue urdiendo. El resultado más visible, en los datos duros, de toda esta parafernalia fue el convertir a Aguascalientes

en el primer productor de uva a nivel nacional en 1970. Para ese entonces, la promesa de prosperidad económica en base al cultivo de vid, había llegado a los pequeños productores y a los ejidatarios. Estos últimos iniciaron su incorporación hacia fines de los años sesenta, apoyados en buena medida por la Liga de Comunidades Agrarias.

Acto seguido, la implementación del Programa Frutícola, y como parte del mismo, el Programa Vitícola creados en el gobierno de Luis Echeverría (*Agro*, 1976, pp. 3-10), son expresiones de la importancia que había alcanzado la vitivinicultura, no solo en Aguascalientes, sino en Zacatecas, Sonora y Baja California, por citar algunos ejemplos. Estas razones son las que llevaron a marcar el segundo límite temporal del presente apartado, considerando que es en el año 1970 cuando, una vez fortalecida esta agroindustria, inicia una acentuada expansión, con la consecuente apropiación de recursos que aseguraran su existencia.

## II Apogeo vitivinícola 1970-1980

Una década bastó para que la superficie vitícola llegara a poco más de 10 000 ha, según los datos conservadores de la Delegación de Planeación Agrícola del Estado, instancia de la SARH (Téliz, 1982: 21), pues a decir de la AVA, la superficie alcanzó las 13 000 ha en su mejor momento en 1979 (*El Sol del Centro*, lunes 7 de mayo, 1979). Es de resaltar que tal incremento conllevó la transformación en la forma de cultivo. De tal forma, la mecanización y la tecnología acentuaron su presencia en un intento por mejorar la calidad de la uva. No obstante, problemas fitosanitarios, salinidad de los suelos, escasas de agua para riego, acceso a fertilizantes, presencia de heladas tardías en la etapa de floración o lluvias frecuentes en la época de la vendimia, peor aún si estaban acompañadas de granizo, impuestos y el evitar la competencia con los productos importados, fueron algunos de los problemas a los que se enfrentaron los viticultores, y como es lógico considerar, sufrían más quienes se encontraban en desventaja económica para solventar tales vicisitudes (Muñoz, 1986, pp. 207-212).

Siguiendo con el tema de la problemática en los viñedos, y aun con lo graves que pudieron haber sido, existió otro más determinante: la falta de acuerdo sobre el precio de la uva. Esto es, los intereses y razonamientos del sector agrícola y el industrial se convirtieron en una verdadera pugna. Sin importar que se encontraban asociados en la AVA, el conflicto, que se

repetía cada año, tuvo que ser mediado por las autoridades estatales y federales, incluyendo al gobernador en turno, quien fue instado en varias ocasiones para que encabezara las negociaciones llevándolas hasta la presidencia de la república. Es de mencionar que los dos gobernadores que actuaron en la década en cuestión: Rodolfo Landeros Gallegos (1980-1986) y Miguel Barberena Vega (1986-1992), pertenecieron a familias de vitivinicultores. Como si este panorama fuese sencillo, un problema más se sumó en esta etapa: el descrédito de los productos destilados a los que se añadía azúcar de caña.

Contradictoria pudiese parecer a primera vista tal situación, pues a pesar del complejo panorama los viñedos se multiplicaron y la industria vinícola no solo resistió, sino que acrecentó su presencia. Treinta y nueve fábricas existieron hacia finales de los años setenta, a decir de la AVA, aunque Conafrut, solo registró 24, según apunta Daniel Téliz (Téliz, 1982: 29-30). Sea una cantidad u otra, lo cierto que las empresas más importantes del país tuvieron instalaciones en Aguascalientes, entre ellas Domecq y Vergel. Vale decir que muchas de estas fábricas, eran pequeñas, sin contar con instalaciones para destilar, por lo que maquilaban mostos para las empresas grandes que continuaban el proceso hacia la elaboración del brandy.

Deteniéndonos un poco en el aspecto del uso de recursos, es de tomar en cuenta que el financiamiento, principalmente por parte del Banrural fue determinante para que los ejidatarios se incorporasen al cultivo. Fluyeron también los créditos concedidos por el Banco Agrícola, así como de otras instancias. De tal forma, como si fuesen efectos en cadena, tales créditos se convirtieron en viñedos y en plantas vinícolas que se valieron del agua, de tierras incultas, pero también desplazaron en algunos lugares al maíz, frijol y al chile, cultivos, hasta entonces, predominantes. La mano de obra también fue captada de las rancherías y pueblos aledaños contándose por miles, sobre todo en la época de cosecha. Según Manrrubio Muñoz, en promedio se ocupaban 140 jornales por hectárea, por año (Muñoz, 1986: 181). No obstante, el empeño puesto por los productores, tanto vitícolas como vinícolas este apogeo y la bonanza que se tuvo como expectativa se diluyeron llevándose las vides y las fábricas tan rápido como habían aparecido.

### III La reconversión 1980-1990

La crisis económica que vivió el país, los efectos de la incorporación de México al GATT, así como los cambios en los programas de gobierno federal, que necesariamente se traducen o se aplican al ámbito estatal, privilegiando, en la etapa de referencia, las actividades industriales, sobre las actividades primarias, entre los factores más importantes, provocaron que las ya de por sí acentuadas contradicciones en el sector vitivinícola, se volvieran insostenibles (Márquez, 2014: 184-185). Es de señalar que hacia finales de los años setenta, por acuerdo de los empresarios vinícolas, el precio de la uva se basó en el contenido de azúcar presente en su jugo, medido en grados Brix. Dicha medida fue calificada de injusta por los viticultores dado que la uva de Aguascalientes, en términos generales, no rebasaba los 18 grados brix, siendo lo más común, una concentración menor.

Así las cosas, mediante una sencilla operación aritmética multiplicando la cantidad de grados Brix por el precio que se acordaba, se calculaba el monto que las fábricas debían pagar a los productores. Un ejemplo tomado de la tesis de Rubén Chávez Gallo (1988), ilustra dicho mecanismo, de donde se desprende la explicación de los graves conflictos hacia el interior de esta agroindustria en torno al aspecto inversión-ganancia: en 1983 el grado Brix tuvo un costo de \$1.30, como resultado de las negociaciones, pues con anterioridad fue de \$0.90. Suponiendo que la uva en cuestión tuviese un contenido de 18 grados Brix, multiplicando ambos valores  $1.30 \times 18 = 23.40$ , se obtiene el precio por kilo de uva. Ahora bien, en promedio, por hectárea se cosechaban de 12 a 13 toneladas, por lo tanto, el pago vendría a ser entre \$ 280 800 y \$ 304 200, sin embargo, la inversión por hectárea también ascendía a \$ 300 000, a decir de Manrrubio Muñoz, lo que no dejaba margen de ganancia aceptable (Chávez, 1988, p. 154) (Muñoz, 1986, p. 181).

Más aún, aduciendo a la crisis económica que vivía el país en ese momento, los industriales no liquidaban el costo de la uva que recibían de forma inmediata, sino que entregaban a los productores pagares cobrables hasta pasados seis meses o más. Empero, no es posible dejar de lado el hecho de que la industria vinícola estuvo bajo investigación acusada de tráfico ilegal de azúcar por parte de la Secretarías de Industria y Comercio principalmente, aunque la Secretaría de Hacienda llevó a cabo auditorías desde finales de los años setenta. Señal inequívoca de que se avecinaba el final fue el anuncio, en 1983, de que no se celebraría la ya famosa Feria de la

Uva. Así pues, el panorama donde resaltaban los viñedos y las plantas vitícolas se fue transformando, sea en cultivos como brócoli, sorgo y agostaderos, o con mayor impulso, los empeños industriales y de servicios invertidos en rubros distintos fueron apareciendo en forma de fábricas de autos y componentes electrónicos, o bien, plazas comerciales y conjuntos habitacionales. Al perder presencia la vitivinicultura se hizo manifiesto que el poder y el control ejercidos por este medio, también se transformaban.

Por último, me permito incluir una tabla conteniendo los datos censales, como apoyo visual de la argumentación expuesta.

**Tabla 1.** Cuadro resumen censos agropecuarios, Aguascalientes 1930-1991.

<i>Censo</i>	<i>Año</i>	<i>Número de hectáreas</i>	<i>Producción en toneladas</i>
I	1930	8.0	3.9
II	1940	14.0	196.0
III	1950	796.0	781.8
IV	1960	6 811.0	28 387.0
V	1970	4 926.8	31 508.7
—	1979	10 500.0*	93 000
	1980	9 657.0	88 800
VII	1991	2 019.0**	8 191
		1 843.0***	

**Fuente:** Elaboración propia con información de los censos agrícolas: I, II, III, IV, VII. \*Censo Agrícola, Ganadero y Ejidal, SARH, en Muñoz Manrubio, *La vitivinicultura mexicana. Un enfoque global*, Tesis ingeniero agrónomo especialista en sociología rural, Universidad de Chapingo, México, 1986. \*\* Plantadas. \*\*\* En producción.

## CONCLUSIONES

Como es de comprender, los argumentos apenas aquí dibujados cuentan con un trasfondo en el que es posible profundizar en diferentes líneas de investigación permitiendo la identificación de diversos límites temporales y espaciales dentro del tema vitivinícola, mismo que permite los entrecruzamientos disciplinarios. Sin embargo, es posible resaltar aquí que, del uso del espacio con intereses determinados, mismos que no son, nece-

sariamente, imperturbables, se desprende el tipo de organización social y los significados culturales constituyendo conexiones ineludibles. De tal forma, cada etapa histórica del espacio que hoy conocemos como Aguascalientes, inmerso en un contexto más amplio, sea el de la Nueva España, o el del México Independiente, nos da margen para tratar de construir una historia vitivinícola.

Así pues, sea la etapa colonial en la que vid, uva y vino se mantuvieron en un desarrollo discreto, como una agroindustria vinculada básicamente al sector de la población de origen europeo, o bien en la cúspide de su progreso en la etapa de la segunda mitad del siglo xx, en la que muestra una orientación productiva con preferencia hacia las bebidas destiladas, el seguimiento y análisis de la información que brinda una reconstrucción histórica veraz, permiten identificar a los actores sociales involucrados en la vitivinicultura como actividad económica poseída, controlada y dirigida por grupos pertenecientes a las clases altas de la sociedad. Clérigos, funcionarios públicos, empresarios, por mencionar algunos ejemplos, urdieron redes de poder con el afán de hacerse de los recursos naturales, humanos y financieros, en beneficio de esta actividad y de sus propios intereses.

Luego entonces, en las diferentes etapas históricas se encuentra este común denominador, el del poder ejercido como estrategia, mismo que en esencia y en base a los medios y circunstancias a su alcance, según la época, se manifiesta, siendo una de sus más claras expresiones la construcción del territorio vitivinícola de referencia. Sin importar la brevedad de su existencia, dicha construcción permite distinguir los mecanismos utilizados para apropiarse de recursos dejando en evidencia la naturaleza misma de la realización vitivinícola y dando ocasión al planteamiento de una interrogante a la que intento dar doble función: cerrar este capítulo y motivar el interés sobre este tema ¿Qué elementos construidos durante más de cuatro siglos en el espacio que hoy conocemos como Aguascalientes permitirían ubicar a la actividad vitivinícola en el ámbito de las tradiciones, explicando, si fuera el caso su permanencia y su uso territorial durante ese mismo tiempo?

## REFERENCIAS

- Chávez Gallo, R. (1988). *La vitivinicultura en México. La crisis de la viticultura en Aguascalientes (1982-1987)* [tesis de licenciatura en Economía, Universidad Nacional Autónoma de México].
- Chávez Orozco, L. (1956). *El cultivo de la vid en la Nueva España*. Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero S. A.
- Gómez Serrano, J. y Delgado Aguilar, F. J. (2012). *Aguascalientes. Historia breve*. Fondo de Cultura Económica.
- Gómez Serrano, J. (2021). *Haciendas de Aguascalientes. Historia, tradición y cultura*. Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- López Sánchez, M. del C. (2018). *Proceso de formación territorial de la industria vitivinícola en el estado de Aguascalientes 1947-1970* [tesis de maestría en Geografía Humana, El Colegio de Michoacán].
- Márquez Graciela, (2014). *Claves de la historia económica de México. El desempeño de largo plazo (siglos XVI-XXI)*. Fondo de Cultura Económico/ Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Muñoz Rodríguez, M. (1986). *La vitivinicultura mexicana. Un enfoque global* [tesis de licenciatura en Economía Agrícola, Universidad Autónoma Chapingo].
- Raffestin, C. (2013). *Por una geografía del poder*, El Colegio de Michoacán.
- Ramírez Hurtado, L. (2016). *El paraíso perdido. Historia vitivinícola y Feria de la Uva en el Aguascalientes del siglo XX*, Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Rojas Nieto, B. (1986). El cultivo de la vid y la fabricación de chinguirito. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, VII(26), 35-57.
- Sack, R. D. (1991). El significado de la territorialidad. En P. Pérez Herro (comp.). *Región e historia en México (1700-1850)*. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Téliz, D. (1982). *La vid en México. Datos estadísticos*. Colegio de Posgraduados.
- Unwin, T. (2001). *El vino y la viña. Geografía histórica de la viticultura y el comercio del vino*. Tusquets.
- Winkler, A. J. (1970). *Viticultura*. Compañía Editorial Continental.

## Hemerografía

*Agro. La mejor revista del campo.* Suplemento monográfico dedicado a la Comisión Nacional de Fruticultura, N° 102, año XXII, septiembre 1976, México.

*El Sol del Centro*, mayo, 1979.

PARTE II.  
DEMARCACIONES TERRITORIALES

# ALGUNAS CONSIDERACIONES RESPECTO AL CUERPO TEÓRICO CONSTRUIDO EN TORNO AL LÍMITE

Myrna Matilde Quiñones Aguirre<sup>1</sup>  
María del Rocío Castillo Aja<sup>2</sup>

---

## INTRODUCCIÓN

La teoría del Estado, la teoría general de sistemas, la teoría de límite o frontera y la teoría del conflicto, entre otras, han contribuido en la construcción del campo de conocimiento en torno al concepto de límite. La teoría del Estado se ha utilizado como justificación para la intervención de las potencias económicas globales en materia comercial en otros Estados (Hawkins, 2008). La teoría general de sistemas (TGS) es un marco en el que se inscribe fácilmente la organización político-territorial para la administración del poder (Sanguin, 1981). La teoría de límite y/o de frontera, que no ha sido plenamente definida, trata de reconstruir y explicar el proceso evolutivo de los diferentes territorios nacionales, estatales y locales, y busca brindar respuestas a las constantes interrogantes que surgen en torno al límite político territorial en sus diferentes escalas (Minghi, 1963). Por su parte, la teoría del conflicto, independientemente de la perspectiva con que se aborde (contención, conducción, solución, negociación), pretende abordar las diferencias que generan conflictos (Martínez, 2020).

---

<sup>1</sup> Doctorado en Geografía y Ordenación Territorial, Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: <mat567@yahoo.com.mx>.

<sup>2</sup> Departamento de Geografía y Ordenación Territorial, Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: <rocasaja@academicos.udg.mx>.

La lógica de conquista y dominación territorial, basada en el control económico de una población y ciertos recursos, ha promovido el establecimiento de límites político-administrativos y ha llevado a los Estados territoriales moderno-coloniales a definir la línea que separa dos o más territorios soberanos (Porto-Gonçalves, 2009; Hernández y Campos-Delgado, 2015). Es sobre todo a finales del siglo XX y principios del siglo XXI, en un contexto de descentralización político-administrativa interna de los Estados nacionales, cuando el estudio de los límites se vuelve crucial para comprender el esquema de expresión territorial y la delimitación del poder entre unidades políticas a nivel estatal y local (García, 2003; Sanguin, 1981). En este contexto es que se han puesto en marcha diferentes propuestas para lo que se podría conocer como teoría de límite. Aunado a lo anterior, es posible identificar un gran número de estudios respecto al límite político territorial, elaborados bajo la premisa de territorios en disputa o en conflicto manifiesto (Luna, 2010 y 2019; Vázquez 2012; Martínez, 2003 y 2020; Alonso, 2019 y 2020).

El geógrafo francés André-Louis Sanguin expone que, para funcionar de manera operativa, el sistema político debe apoyarse necesariamente en dos elementos íntimamente unidos: el proceso y el territorio políticos (véase figura 1). Describe al proceso político como la sucesión de acciones encaminadas a mantener un sistema político, como actos que provienen de decisiones gubernamentales o paragubernamentales y que están unidos al cuerpo jurídico del Estado. Explica que para desenvolverse de ma-

Figura 1. El sistema político con sus dimensiones legal y territorial.



Fuente: Elaboración propia con base en Sanguin (1981).

nera concreta y satisfactoria los procesos políticos descansan sobre un territorio bien definido. «El gobierno que hace desbordar sus poderes de autoridad más allá de su propio territorio, se enfrenta inmediatamente con las estructuras decisorias de los sistemas políticos vecinos» (Sanguin, 1981, p. 17).

En este sentido, se deduce que el límite político territorial o político administrativo, involucra tanto la dimensión legal como la dimensión territorial.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Con el objetivo de identificar el carácter polisémico de los conceptos: límite, frontera, división territorial, límite territorial, delimitación y demarcación; identificar sus relaciones y derivación en otras definiciones, se llevó a cabo una investigación bibliográfica y documental, que implicó la consulta de bases de datos especializadas y sitios oficiales, tesis, expedientes, informes, acuerdos, entre otros. La representación esquemática de los conceptos se hizo mediante la técnica de diagrama de flujo, mientras que la representación cartográfica y el análisis espacial, se realizó mediante un sistema de información geográfica con el *software* QGIS.

## CONSIDERACIONES RESPECTO AL CUERPO TEÓRICO CONSTRUIDO EN TORNO AL LÍMITE

El estudio sobre límites territoriales tiene un carácter multidisciplinar y con gran variedad de enfoques (Minghi, 1963; Johnson *et al.*, 2011; Hernández y Campos-Delgado, 2015; Espejel *et al.*, 2005; Elden, 2010; Vázquez, 2012; Gutiérrez *et al.*, 2013; Martínez, 2003; Alonso, 2019). Dada esta diversidad es posible identificar, al menos, tres vertientes: la geográfica, la política y la histórica; además, al combinarlas se pueden obtener derivaciones como la geohistoria, la geopolítica o la mereotopológica (propuesta por Smith, 1996).

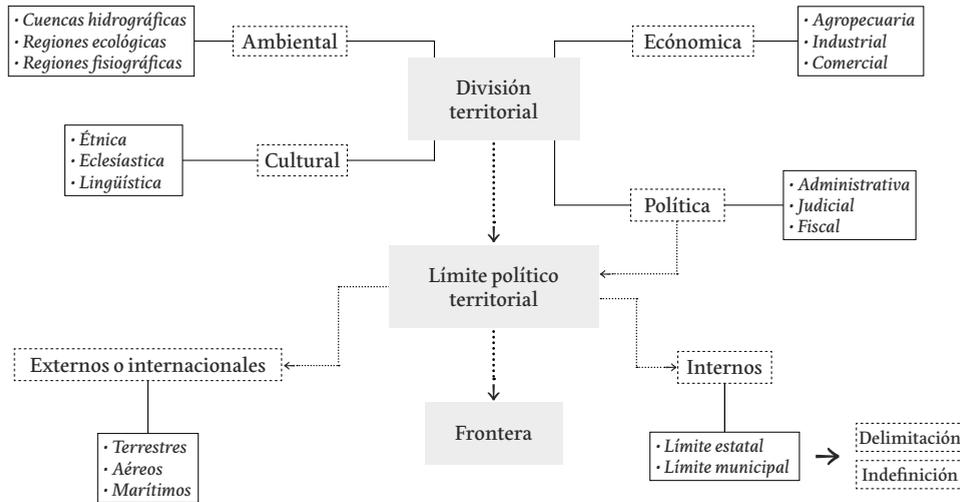
Al estudiar los límites y combinar los enfoques es como si miramos a través de un caleidoscopio: se ven muchos matices y perspectivas que, gra-

cias a varias disciplinas, nos dan una imagen completa. En general, los estudios sobre límites utilizan conceptos que, al momento de describir e identificar los procesos, resultan confusos. De ahí que contar con conceptos claros constituye un reto para los estudiosos del tema. Longley *et al.* (2015) explican que la incertidumbre se puede deber al uso inadecuado de conceptos al momento de abordar un estudio, en coincidencia con Gouffre de Lapradelle (1928, en Boggs, 1940) quien expone la estrecha vinculación entre la definición adecuada y precisa de los conceptos, con la claridad suficiente al momento de ponerlos en práctica, o que facilitará la comprensión de los resultados.

Los conceptos de división territorial y límite territorial han sido usados indistintamente por autores como García (2003) y Muriá (2022), así mismo, demarcación y delimitación son términos usados como sinónimos, cuando autores como García y Puente (2015), Hernández (2019), O'Gorman (2012) y Sánchez (2015) especifican que no lo son. Lo mismo ocurre con los conceptos de límite y frontera, donde se identifican grandes confusiones al momento de ser abordados; en la expresión «fronteras como delimitaciones superimpuestas» (Hastshorne, 1936 en Hernández y Campos-Delgado, 2015, p. 13) se deduce que refiere al límite cuando en realidad dice fronteras. En cierto punto, la definición de conceptos emanados desde diversas disciplinas, así como la traducción de palabras provenientes de otros idiomas, contribuyó con estas confusiones, acompañada de la poca teorización que se ha realizado sobre el límite.

Al respecto valdría la pena analizar, deconstruir y jerarquizar cada uno de los conceptos, para identificar si son un instrumento, representan un mecanismo dentro del proceso de delimitación territorial o forman parte del resultado. Para ello presentamos un diagrama que gira alrededor de dos conceptos centrales: división territorial y límite político territorial, que a su vez involucran otros conceptos, procesos y resultados (figura 2). Este esquema representa una visión particular según la literatura consultada por las autoras y de las experiencias enfrentadas al desempeñar sus cargos académicos y/o profesionales.

**Figura 2.** Jerarquización de conceptos en torno al límite político territorial.



Fuente: Elaboración propia.

## CONSTRUCCIÓN, DEFINICIÓN Y DECONSTRUCCIÓN DE CONCEPTOS

Aunque es cierto que la descripción de conceptos puede ser muy diversa y en algunos casos hasta contradictoria, hay que discutir los diferentes enfoques y decantarnos a favor de determinadas propuestas o elaborar definiciones propias. Por el momento se considera pertinente hacer un recuento de las principales nociones que giran en torno al concepto de límite territorial y, específicamente, aquellos que tienen que ver con la definición y comprensión del límite político territorial y que han sido utilizadas de manera indistinta. En este análisis se abordarán algunos conceptos a partir de tres binomios que representan definiciones centrales al momento de explicar qué es y cómo se construye un límite:

- división territorial-límite territorial
- delimitación-demarkación, y
- límite-frontera.

## DIVISIÓN TERRITORIAL-LÍMITE TERRITORIAL

En el libro *Jalisco por dentro y por fuera. Límites y divisiones territoriales* (Muriá, 2022) encontramos un recuento de las divisiones territoriales del estado de Jalisco a lo largo de su historia para hablar de tierras y territorios, así como de la fundación de centros poblacionales, de agregaciones, rutas y conexiones. Sin embargo, a pesar del título, en ningún apartado se concreta el concepto de límite territorial, como se anuncia en la portada. Ya desde 1937 Edmundo O'Gorman consignaba la diferencia ente límite y división territorial, al advertir que su trabajo:

...esquiva por completo el aspecto geográfico propiamente dicho, limitándose en cada caso, al describir una división territorial, a la simple enumeración nominal de las entidades de que se compone: en consecuencia, las cuestiones de límites y descripción de líneas divisorias, es materia de otra investigación complementaria, por lo demás ajena a mis posibilidades, investigación que, desgraciadamente, aún se hace esperar (O'Gorman, 2012, p. XVI).

Según hemos identificado en el análisis y la jerarquización de conceptos, las divisiones territoriales son el resultado de relaciones de poder desplegadas en el territorio para el control de la población y los recursos; es decir, estructuran el esquema jerárquico sobre el que se despliega el orden y el control sobre determinado territorio. Y, por lo tanto, son el antecedente inmediato del límite territorial. Las divisiones territoriales son el mecanismo de control implementado por el Estado para gobernar y han sido históricamente impuestas por los grupos de poder (económico, político, eclesiástico). Para Sanguin (1981), la mayoría de los espacios políticamente organizados se configuran de una manera piramidal, en la base de la pirámide se encuentran unidades como el gobierno municipal, en la parte media se encuentra el *département* francés, el *oblast* soviético, o el *state* estadounidense y en la cima, el Estado nacional. Por encima de él se encuentran los organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El límite territorial es un concepto utilizado ampliamente en las disposiciones legales, con implicaciones claramente territoriales, que hace

referencia a una línea imaginaria con posibilidades de materializarse en la realidad mediante la demarcación sobre el terreno con ayuda de hitos, mojones o mojoneras; y que se representa gráficamente a través de líneas en mapas, croquis o cartas. El límite territorial es la línea que delimita la jurisdicción de cualquier entidad política; es decir, el límite (*boundary*) hace referencia concretamente a la línea que divide diferentes territorios (Sánchez, 2015). Incluso para González, «es una línea teórica, sin realidad física» (1997, p. 41).

El límite territorial se desprende, a su vez de la división territorial que es la estructura jerárquica sobre la que se despliega el esquema de poder para hacer efectivo el control sobre los recursos existentes. La definición de límite territorial surge como requerimiento al trasladar la jerarquización de las estructuras territoriales, que describen de manera generalizada un territorio mediante la lista de sus componentes, al trazo concreto de un límite con puntos precisos que lo determinan y/o con coordenadas que lo definen (Quiñones, 2021). Por lo tanto, la diferencia principal entre la división y el límite territoriales es que la primera hace referencia a un esquema de jerarquización de las unidades que componen una entidad política (generalmente se aplica mediante el listado de elementos o componentes), en tanto que el segundo se refiere a la definición de una línea (esta definición puede llevarse a cabo mediante la descripción lingüística o más recientemente mediante coordenadas métricas (UTM) o geográficas).

## DELIMITACIÓN-DEMARCACIÓN

Por el sentido con el que son manejados los conceptos de delimitación y demarcación en autores como Tamayo (2015), Muriá (1997), Minghi (1963), entre otros, se podrían señalar como sinónimos; no obstante, autores como McMahon, Curzon, Lapradelle han expuesto de manera adecuada, al menos desde hace un siglo, la diferencia entre ambos. Al delimitar el territorio, se crea una entidad discreta (separada, identificable), que incluso puede ser descrita geométricamente, en este proceso se construye la diferencia respecto de los otros (los vecinos). Lapradelle (1928 en Boggs, 1940) incluso distinguió entre la limitación autoimpuesta del dominio como acto voluntario del Imperio Romano y la delimitación del territorio por

mutuo acuerdo entre dos soberanías. Curzon siguió diligentemente a Mc-Mahon quien había tenido que diferenciar la determinación de una línea por tratado a partir de su definición en términos verbales y escritos, del trazado efectivo de una línea limítrofe con marcas en el terreno mediante hitos, mojoneras u otros medios físicos similares; en realidad se enfrentó a la definición de los términos de delimitación y demarcación territorial (Boggs, 1940). Otros autores como Jones y Newman (en Hernández y Campos-Delgado, 2015, p. 9) también subrayan la importancia de no asumir como sinónimos los conceptos de delimitación y demarcación (figura 3).

Para Benedetti (2017) con referentes más recientes, la delimitación consiste en seis pasos: 1) suscripción de tratados de paz; 2) elaboración de documentos que expliciten por dónde trazar el límite; 3) ajuste de criterios técnicos cuando no es posible implementar los términos acordados; 4) poner marcas en el terreno; 5) mantenimiento de las marcas y 6) la producción cartográfica. De ahí que la demarcación (o poner marcas en el terreno) sea

Figura 3. Diferencia entre delimitación y demarcación territorial.



Fuente: A) decreto 20637 de delimitación territorial, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco» el 23 de octubre de 2004. B) fotografía de mojonera de El Salto, en junio 15 de 2016, y fotografía de mojonera de Zapopan, en diciembre 27 de 2012. Autora: Myrna Matilde Quiñones Aguirre.

un procedimiento incluido en el proceso de delimitación, cuyo paso final consiste en trasladar los elementos descriptivos a la configuración de elementos gráficos. Para autores como Arriaga (2013, p. 14) «La demarcación significó precisamente el surgimiento de límites territoriales».

## LÍMITE-FRONTERA

Expresiones como «La frontera estatal es la línea que marca los límites de la región en la que el Estado puede ejercer su propio derecho soberano» (Boggs, 1940, p. 5), son el ejemplo idóneo para concluir que algunos autores identifican frontera y límite como sinónimos. Conceptos como borde, límite y frontera «son a menudo utilizados indiscriminadamente sin reconocer los elementos que los diferencian» (Sánchez, 2015, p. 176). A manera de ejemplo, Paasi (2009) conceptualiza a la frontera (*border*) como las áreas adyacentes que bordean los límites; no obstante, expone que, en la literatura interdisciplinaria actual, este término se usa a menudo como equivalente a la palabra límite. Mientras que el concepto de límite (*boundary*) también traducido como perímetro, se considera un término tradicionalmente identificado con la geografía política. Broek (1941, p. 4) por su parte expone que los términos límite y frontera no siempre se distinguen claramente, y concuerda con Webster en que la frontera tiene la connotación de zona o área, mientras que el límite transmite la idea de una línea.

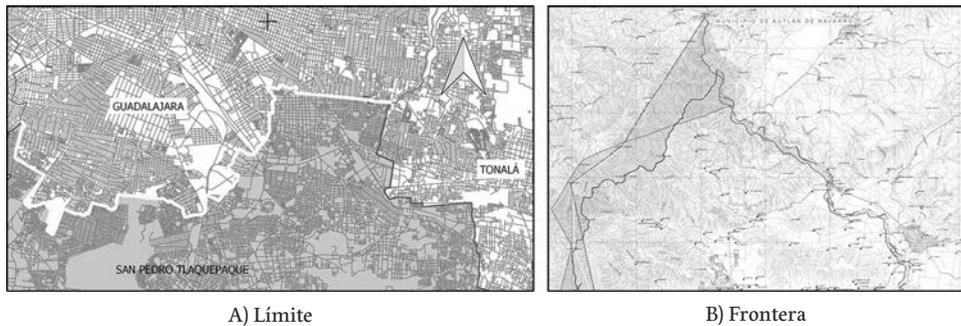
Aunque los límites se suelen definir como líneas de contacto físicas o imaginarias entre los principales contenedores de poder (los Estados), hoy se conciben de manera más amplia, como instituciones sociales y símbolos entre las prácticas o discursos sociales (Hernández y Campos-Delgado, 2015). En tanto que el concepto de frontera (*frontier*) se considera como una categoría relacionada con las divisiones políticas (zonas) entre Estados o a una división entre las áreas pobladas y deshabitadas dentro de un estado.

Sin embargo, después de incontables debates es posible identificar dos apreciaciones generales: la primera, presente en la literatura que aborda los límites externos donde frecuentemente la denominación de frontera internacional se refiere al límite entre naciones (Brunet-Jailly, 2010), proyectado en términos como «las fronteras son la expresión física de la sobe-

ranía y del poder del Estado-nación» (Hernández y Campos-Delgado, 2015, p. 8); mientras que se denomina límites internos a todos aquellos localizados al interior del Estado. También se ha llegado a conceptualizaciones muy precisas en un segundo grupo que básicamente hace alusión al límite como una línea, y se identifica a la frontera como una zona (Broek, 1941; Rankin y Schofield, 2004; Kauffer-Michel, 2013; Arriaga, 2013; Zambano, s.f.). No obstante, Plewe (1997) amplía el análisis mediante la idea de límites graduales alrededor de las entidades geográficas, y los reconoce como un fenómeno complejo que ocurre en la realidad y reconocido hace muchos años, se ha comenzado a abordar a partir de la última década del siglo xx. A este fenómeno de la gradación generalmente se le refiere como geografía difusa o geografía indeterminada.

En una representación esquematizada del límite y la frontera en un mapa, se puede identificar como una línea perfectamente definida, conceptualizada en las disposiciones legales y pintada en los mapas, en tanto que la frontera aparecerá como zona, como una superficie de traslape o con líneas en superposición, que identifica áreas (figura 4). Incluso en el terreno, solo es posible aproximarse a la frontera al momento de intentar definir el trazo del límite.

**Figura 4.** Diferencia entre límite y frontera territorial al plasmarlo en un mapa.



**Fuente:** A) mapa donde se representa el límite entre los municipios de Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque (elaboración propia, 2021). B) mapa del municipio de Autlán de Navarro con diferentes versiones del límite (elaboración propia, 2017).

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La revisión documental bibliográfica de los conceptos límite, frontera, división territorial, delimitación y demarcación, permitió identificar las definiciones, muchas veces contradictorias, que pueden llegar a generar confusión y desconcierto; sin embargo, también fue posible reconocer aquellos argumentos esclarecedores de las definiciones y sus interrelaciones, así como su organización, la jerarquía y vínculos existentes.

El ejercicio de contraposición entre las descripciones teóricas y las observaciones empíricas permitió un análisis crítico de los conceptos y permitió su replanteamiento y/o definición. A partir del análisis de algunos casos prácticos fue posible reconocer que la dimensión legal no siempre empata con la dimensión territorial, dimensiones a las cuales necesariamente hace referencia nuestro sistema político. Estas discrepancias se pueden identificar a través de la representación cartográfica de las diferentes versiones del límite que a su vez se relacionan con la organización territorial de las diversas instancias gubernamentales federales, estatales y municipales. Sería conveniente empezar a reconocer las inconsistencias que existen entre las diferentes dimensiones sobre las que se manifiesta el límite político territorial y permitir nuevas conceptualizaciones o explicaciones.

## CONCLUSIONES

Cualquier ordenamiento que se pretenda realizar sobre el territorio, implica definir una unidad geoespacial determinada, que se distinga de las otras unidades mediante un proceso de delimitación. No obstante, la definición del límite generalmente no representa el problema central, ciertos límites se dan por hecho, sin cuestionar o impugnar las implicaciones legales u operativas que esto pudiera implicar. El concepto de límite se estudia para diversas disciplinas científicas, ya sean ciencias naturales, sociales o formales. Tanto la teoría de límite como su conceptualización deberían incluir los tipos de límite posible sobre el territorio y no centrarse solo en aquellos en conflicto evidente, como algunos estudios recientes.

El establecimiento de límites y la definición de fronteras constituyen prácticas territoriales básicas en las sociedades; no son algo que ya está dado, sino que son producto del transcurrir histórico que está en constante cambio y construcción. El límite territorial político administrativo es resultado de un proceso de delimitación, que no siempre se materializa en un elemento tangible, pero que tiene una existencia en el ámbito legal, una funcionalidad en su representación cartográfica y una manifestación en su dimensión territorial. Según los argumentos revisados, en este trabajo se considera el límite como la expresión de una línea; y, a la frontera más en el sentido de un área, con características difusas o inciertas, no homogéneas en toda su superficie. En ambos casos, la definición es independiente de la escala, es decir, se aplica para ámbitos supraestatales, interestatales, de límites internos o externos.

## REFERENCIAS

- Alonso Velasco, I. (2019). La geografía política como instrumento para ayudar al arte de gobernar. En M. Barrera y E Galván (Coords.), *Gobierno y Gestión Pública para el Desarrollo* (pp. 71-100). Plumas Negras Editorial.
- Alonso Velasco, I. (2020). *Conflicto de límites territoriales en la Península de Yucatán*. Plumas Negras Editorial.
- Arriaga-Rodríguez, J. C. (2013). Tres tesis del concepto de frontera en la historiografía. En G. Gurza Lavalle (Coord.), *Tres miradas a la historia contemporánea* (pp. 9-47). Instituto Mora.
- Benedetti, A. (2017). La construcción conceptual en los procesos de delimitación y de fronterización: la región platina de Sudamérica (siglos XIX y XX). *Geopolíticas(s)*, 8(1), 91-114.
- Boggs, S. (1940). *International Boundaries, A Study of Boundary Functions and Problems*. Columbia University Press.
- Broek, J. (1941). The Problem of 'Natural Frontiers'. En *Frontiers of the Future*, Lectures, University of California, Los Angeles (Committee on International Relations) (pp. 3-20). University of California Press.
- Brunet-Jailly, E. (2010). The State of Borders and Borderlands Studies 2009: A Historical View and a View from the Journal of Borderlands

- Studies. *Eurasia Border Review*. [https://src-h.slav.hokudai.ac.jp/publicn/eurasia\\_border\\_review/no1/01\\_Brunet.pdf](https://src-h.slav.hokudai.ac.jp/publicn/eurasia_border_review/no1/01_Brunet.pdf)
- Congreso del Estado de Jalisco. (2004). Decreto 20637 límite territorial entre los municipios de El Salto y Tonalá, Jalisco. Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*. Sábado 23 de octubre de 2004. Tomo CCCXLIX, Núm. 11, Sección VII. Gobierno del Estado de Jalisco, UNED.
- Elden, S. (2010). Land, terrain, territory. *Progress in Human Geography*, 34(6), 799-817.
- Espejel, I., Hernández, A., Riemann, H., y Hernández, L. (2005). Propuesta para un nuevo municipio con base en las cuencas hidrográficas. Estudio de caso: San Quintín, B. C. *Gestión y Política Pública*, XIV (1), 129-168. [http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num\\_anteriores/Vol.XIV\\_No1\\_1ersem/Espejel.pdf](http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XIV_No1_1ersem/Espejel.pdf)
- García Álvarez, J. (2003). El estudio geohistórico de las divisiones territoriales subestatales en Europa y América Latina. Actualidad y renovación. *Investigaciones Geográficas*, 31(31), 67-86. <https://doi.org/10.14198/ingeo2003.31.03>
- García Álvarez, J. y Puente Lozano, P. (2015). Las Comisiones Mixtas de Límites y las representaciones geográficas de la frontera hispano-portuguesa (1855-1906). *Revista de Historiografía*, (23), 67-100.
- González Hernández, G. (1997). *Análisis jurídico de las diferencias limítrofes entre Jalisco y Colima*. Universidad de Guadalajara.
- Gutiérrez Pulido, H., Bautista Andalón, M. y Guevara Rubio, M. (Coords.). (2013). *Jalisco, territorio y problemas del desarrollo*. Instituto de Información Territorial-Gobierno del Estado de Jalisco/UNED.
- Hawkins, D. (2008). Fronteras y límites: transnacionalismo y Estado-Nación. *Boletín de Antropología*, 22(39), 132-158. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55711908006>
- Hernández Gutiérrez, J. E. (2019). *Una mirada geohistórica de los límites territoriales del estado de Guanajuato (1786-1900)*. Universidad de Guanajuato.
- Hernández Hernández, A. y Campos-Delgado, A. (2015). *Líneas, Límites y Colindancias: mirada a las fronteras desde América Latina*. El Colegio de la Frontera Norte/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

- Johnson, C.; Jones, R.; Paasi, A.; Amoore, L.; Mountz, A.; Salter, M. y Rumford, C. (2011). Interventions on rethinking 'the border' in border studies. *Political Geography*, (30), 61-69. file:///C:/Users/84873/Downloads/Johnson\_Corey\_Jones\_Reece\_Paasi\_Anssi\_Am.pdf
- Kauffer-Michel, E. F. (2013). De las indefiniciones a las demarcaciones inacabadas: repensar las fronteras fluviales y terrestres entre México, Guatemala y Belice. *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, XI(2), 70-81. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74527870005>
- Longley, P., Goodchild, M., Maguire, D. y Rhind, D. (2015). 5. Uncertainty. En *Geographic Information Systems and Science* (4.ª ed.). Wiley.
- Luna Leal, M. (2010). *Los conflictos intermunicipales por límites territoriales en el estado de Veracruz*. Universidad Veracruzana. Biblioteca Digital de Humanidades, 175. <https://www.uv.mx/bdh/nuestros-libros/conflictos-luna-leal/>
- Luna Leal, M. (2019). *Conflictos territoriales en México. Una aproximación*. Tirant Lo Blanch.
- Martínez Barragán, H. (2003). De la municipalización a la remunicipalización en Jalisco. *Geocalli Cuadernos de Geografía*, 4(7), 11-147.
- Martínez Barragán, H. (2020). *Teoría del conflicto. Una perspectiva geográfica*. Universidad de Guadalajara.
- Minghi, J. (1963). Boundary Studies in Political Geography. *Annals of the Association of American Geographers*, 53(3), 407-428. <https://www.jstor.org/stable/2561272>
- Muriá Rouret, J. M (1997). *Los límites de Jalisco*. Colegio de Jalisco/Conacyt/LIV Legislatura de Jalisco.
- Muriá Rouret, J. M. (2022). *Jalisco por dentro y por fuera. Límites y divisiones territoriales*. El Colegio de Jalisco.
- O'Gorman, E. (2012). *Historia de las divisiones territoriales de México* (11a ed.). Porrúa.
- Paasi, A. (2009). Political Boundaries. En R. Kitchin y N. Thrift (Eds.), *International Encyclopedia of Human Geography*. Elsevier.
- Plewe, B. (1997). A Representation-Oriented Taxonomy of Gradation. En S.C. Hirtle y A.U. Frank (Eds.), *Spatial Information Theory: A Theoretical Basis for GIS*, volumen 1329 of Lecture Notes in Computer Science, pp. 103-119. Springer-Verlag.

- Porto-Gonçalves, C. (2009). De saberes y de territorios: diversidad y emancipación a partir de la experiencia latino-americana. *Revista de la Universidad Bolivariana*, 8(22), 121-136.
- Quiñones Aguirre, M. (2021). De la borrosidad de las divisiones territoriales a la nitidez del límite municipal. En J. E. Hernández (Coord.), *Ordenamiento y demarcaciones territoriales: los procesos del siglo xx* (pp. 165-178). Universidad de Guanajuato. [https://www.researchgate.net/publication/356290241\\_ordenamiento\\_y\\_demarcaciones\\_territoriales\\_los\\_procesos\\_geograficos\\_del\\_siglo\\_xx](https://www.researchgate.net/publication/356290241_ordenamiento_y_demarcaciones_territoriales_los_procesos_geograficos_del_siglo_xx)
- Rankin, K. J. y Schofield, R. (2004). *The troubled historiography of classical boundary terminology*, Institute for British-Irish Studies University College Dublin. <https://www.qub.ac.uk/research-centres/CentreforInternationalBordersResearch/Publications/WorkingPapers/Mapping-Frontiersworkingpapers/Filetoupload,175431,en.pdf>
- Sánchez Ayala, L. (2015). De territorios, límites, bordes y fronteras: una conceptualización para abordar conflictos sociales. *Revista de Estudios Sociales*, 1(53), 175-179. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.7440/res53.2015.14>
- Sanguin, A. (1981). *Geografía Política*. Oikos Tau.
- Smith, B. (1996). Mereotopology: A Theory of Parts and Boundaries. *Data and Knowledge Engineering*, 20(3), 287-303. [https://doi.org/10.1016/S0169-023X\(96\)00015-8](https://doi.org/10.1016/S0169-023X(96)00015-8)
- Tamayo Pérez, L. M. O. (2015). Las fronteras de México: apuntes de su demarcación científica y técnica en el siglo XIX. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 3(2), 2-16.
- Vázquez Bustos, V. (2012). Facultad de resolver controversias de límites territoriales entre Entidades Federativas. La inconveniencia de la Reforma Constitucional de los Artículos 46, 73, 76 y 105 de la CPEUM del año 2005. *Ciencia Jurídica*, (2), 171-192. <http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/cj/article/view/70>
- Zambrano Rodríguez, C. V. (s.f.). Límites/fronteras y elementos. *Manual Atalaya. Apoyo a la Gestión Cultural*, 1-11. <https://atalayagestioncultural.org/limites-fronteras-elementos/>

# LOS LÍMITES DEL EMIRATO KUWAITÍ DESDE EL ANÁLISIS GEOHISTÓRICO

Ricardo Méndez Barozzi<sup>1</sup>

---

## INTRODUCCIÓN

Las numerosas disputas limítrofes que tuvo el emirato de Kuwait a lo largo de su historia, merecen ser analizadas y contextualizadas desde variados puntos de vista. Para ello, se formulan los siguientes interrogantes: ¿Cuál fue el lugar originario que eligió la tribu fundadora del emirato? ¿Por qué esa zona no tenía un control directo del Imperio otomano? ¿Por qué motivo aparecieron los conflictos limítrofes en épocas de los modernos Estados-nación?

Por ello, es necesario revisar la bibliografía sobre la temática. En primer lugar, deben considerarse los aportes historiográficos realizados por José Acosta Estévez (1993 y 1994) quien realiza dos extensos trabajos desde la perspectiva del Derecho, sobre los aspectos que involucraban al emirato. El autor habla de la autonomía kuwaití respecto de los intereses de Estambul y de las particularidades jurídicas que tuvieron los pactos que firmaron los británicos con los kuwaitíes en 1899 y los otomanos en 1913.

Ben Slot (2005) hace una extensa biografía sobre el emir Mubarak Al-Sabah, figura clave del Kuwait moderno. El autor realiza un aporte esencial para esta investigación, no solo por recabar los datos biográficos del personaje en cuestión, sino que analiza el extenso entramado que este había sabido tejer. Slot también considera los acontecimientos previos al reinado de Mubarak, describiendo la situación del emirato como inestable.

---

<sup>1</sup> Universidad Nacional de Luján. Correo e.: <mendezbarozzi@yahoo.com.ar>.

Finalmente, se tendrá en cuenta la definición que hizo Norberto Méndez (2005) quien hace grandes aportes respecto del moderno Estado iraquí. El autor enfatiza en la complicada relación de Irak con Kuwait, afirmando que los reclamos soberanos de aquel eran muy endeble, ya que solo se podía asociar al sur iraquí con Kuwait en tiempos del Imperio otomano, pero no se lo podía integrar a las otras regiones que forman parte del Irak moderno.

Por lo mencionado, se emplearán conceptos claves para el análisis del objeto de estudio y el empleo del enfoque cualitativo para la construcción de datos y su ulterior análisis contrastándolos con la información de las fuentes de la época. Es un objetivo de esta investigación, realizar un aporte que contribuya a la construcción de nuevos conocimientos relacionados con la vinculación entre el imperialismo y el nacionalismo, que serán las coordenadas que guiarán al trabajo en la determinación de los límites del emirato. Al mismo tiempo, esta investigación se enfocará en establecer la incidencia que tuvieron las principales potencias de la época en la zona.

Este trabajo es el resultado de un informe vinculado con un proyecto de investigación intitulado «El imperialismo británico y el despertar nacional en el Imperio otomano. El caso del emirato de Kuwait», para el periodo que abarca desde 1899, fecha del tratado anglo-kuwaití hasta 1991, fecha en la cual se produjo la liberación del emirato luego de la invasión iraquí del año anterior. Esta investigación se realizó en la Biblioteca Nacional Mariano Moreno y la Universidad Nacional de Luján entre 2021 y 2022, con el objeto de realizar un Trabajo Final en la Carrera de Licenciatura en Historia, en la misma universidad. Se han utilizado diversas cartas geográficas, fundamentales para visibilizar las áreas en disputa.

## METODOLOGÍA

El principal punto de análisis metodológico será la posición estratégica del Imperio británico en el golfo Pérsico, en el contexto del imperialismo decimonónico. El enfoque que guiará a la investigación se constituye mediante el análisis de la política exterior desarrollada por el imperialismo decimonónico y el naciente nacionalismo en los países árabes. Para ello,

como fue mencionado, se hará un análisis de las principales obras que analizaron esta temática, además de diverso tipo de fuentes.

## RESULTADOS

A continuación, se efectuará el análisis en cinco apartados poniendo énfasis en el asentamiento de los primeros pobladores en Kuwait y los distintos tratados que hicieron sus líderes hasta llegar al último conflicto armado de fines del siglo xx. Para ingresar en este contexto histórico, se tomará como referencia el análisis de los acontecimientos más destacados en la región. Los elementos de observación serán: la aparición de la ciudad-Estado, el ascenso del jeque Mubarak, los acuerdos firmados con los británicos, la aparición del petróleo y los conflictos con los Estados vecinos.

### Nace una Ciudad-Estado en el Golfo Pérsico

La historia moderna de Kuwait surgió en 1716 cuando varios clanes de la etnia de *Aniza*, provenientes del interior del desierto árabe se dirigieron hacia una pequeña localidad de la costa del golfo Pérsico. Este lugar era conocido como *Qurain* (cuerno), más tarde fue conocido como Kuwait, que, a su vez, era un diminutivo de la palabra *Al-Kut* (fuerte); justamente, un fuerte fue construido en las cercanías de la costa por el jeque de Beni Khalid en el S. VII (Abu-Hakima, 1965, pp. 45- 60).

Estos pobladores que se asentaron en el actual territorio kuwaití estaban encabezados por la familia Al-Sabah quienes llegaron en 1756. El primer conflicto limítrofe lo encontramos en 1760, cuando se construyó la primera muralla de la ciudad, para protegerse de un posible ataque de las tribus del desierto (Alshalfan, 2018, p. 211). Desde los albores del siglo XIX, Kuwait se estaba consolidando como un próspero puerto comercial. A pesar de ello, aparecían muchos problemas, como ser, el surgimiento de los piratas en la costa arábiga, la toma de Basora por los persas, los intereses que tenían otros grupos étnicos en el área y la presencia de los otomanos quienes ejercían el dominio en la región, al menos en teoría.

La habilidad negociadora de los kuwaitíes les permitió conservar su autonomía; no obstante, los emires aceptaron el título otomano de «gobernadores provinciales de Al- Hasa», además de tributar a Estambul en al-

gunas ocasiones. De esta forma, los kuwaitíes evitaron ser absorbidos por el Imperio otomano (Acosta, 1993, p. 36).

Gran Bretaña apareció en el emirato en 1770, cuando los ingleses fueron contratados para repartir el correo entre las regiones del Golfo y Aleppo. Simultáneamente, los kuwaitíes se ocupaban de realizar intercambios comerciales de diversos bienes con la India, por lo cual el emirato desempeñó un papel clave en el comercio terrestre hacia la zona del Mediterráneo (Alou, 2014, p. 26).

Durante el reinado del Jeque Abdullah como emir de Kuwait (1866-1892), estalló un conflicto interno en Arabia entre las casas reales de Ar-Rashid y Saud. Para entonces, Londres no estaba aún en condiciones de poder repeler las incursiones turcas en la zona. Los turcos apoyaban a Ibn Rashid, al tiempo que trataban de extender su control en la costa al sur de Kuwait, mientras que kuwaitíes y británicos apoyaban a la familia Saud. Al mismo tiempo, según la diplomacia británica, el emirato estaba deviniendo en un Estado independiente (Busch, 1967, pp. 308, 319).

A fines del siglo XIX, el Imperio británico decidió hacer un acuerdo con los denominados *Trucial States*, debido al aumento de la piratería en la región que afectaba directamente sus intereses. Sin embargo, el emir de Kuwait se negó a firmar este tratado, pidiendo acordar por separado. Estos pactos, dan una clara idea de la escasa influencia que tenían los otomanos para controlar esta región; aunque Estambul no aceptaba en teoría el control británico, en la práctica, esta situación era consentida (Méndez Barozzi, 2022, p. 86).

### La década de 1890 y el ascenso de Jeque Mubarak

Probablemente, la década de 1890 fue la más crítica de la historia kuwaití, ya que crecía la presión otomana, simétricamente a los intereses europeos. Estos eran los últimos años de reinado del emir Abdullah quien se estaba acercando a Gran Bretaña queriendo alejarse de la posición asignada por Constantinopla a Kuwait de *kaza* de la provincia de Basora (Slot, 2005, pp. 55-58).

Los otomanos comenzaron a edificar una fortaleza en la ciudad de Fao, cercana a una estación telegráfica británica, lo que provocó la oposición del Reino Unido, afirmando que era un sitio de frontera internacional y enviando navíos a la zona. La situación en el Golfo se tornaba cada día más

tensa, estallando un conflicto interno en Kuwait, en mayo de 1896. En el emirato, se produjo un golpe de Estado de Mubarak contra su hermano Muhammad a quien asesinó. Kuwait, al mando de Muhammad se estaba acercando a los intereses del Imperio otomano, lo que hacía pensar en una anexión definitiva por parte de Constantinopla (Slot, 2005, pp. 67, 72).

Como consecuencia, su hermano, con sutil apoyo británico, lo asesinó y ocupó el trono. Mubarak nunca reconoció este hecho, pero por los intereses contrapuestos que encabezaban parece altamente posible que haya sido el principal instigador. La prioridad de la nueva administración estaba centrada en evitar la anexión formal por parte de los otomanos. Sin embargo, la reacción de la Puerta fue tardía, ya que no había los suficientes efectivos militares en Basora para intervenir (Slot, 2005, pp. 78-84).

### Los acuerdos anglo-kuwaití y anglo-otomano

El Tratado anglo-kuwaití se firmó el 23 de enero de 1899, entre el emir Mubarak y el Residente Político británico en el golfo Pérsico, Malcolm J. Meade. El acuerdo incluía que el emirato se comprometía a no recibir a ningún agente que no fuese enviado por la Corona británica sin el consentimiento de esta. Asimismo, el emir se responsabilizaba en no realizar operaciones inmobiliarias de su territorio a otros extranjeros sin la aprobación de Londres (Rouire, 1908, pp. 45-46)

Como consecuencia de su ubicación geoestratégica, los kuwaitíes habían aprendido durante el siglo XIX a negociar entre los otomanos y los wahabíes, conservando una posición de independencia. Para Gran Bretaña, era esencial asegurar este paso en la ruta de la India, ya que podía ser parte del proyecto ferroviario entre Londres y Bombay, siendo el emirato la estación terminal del tren. En 1902, los turcos ocuparon numerosos sitios que rodeaban al emirato como la isla de Bubián, lo que llevó a nuevas tensiones con los británicos (Rouire, 1908, pp. 293-294).

La discusión entre otomanos y británicos en torno a Kuwait, giraba sobre dos ejes: su estatus legal y su extensión territorial. Por eso, se discutía sobre la soberanía kuwaití en las islas de Warba y Bubiyan. El Reino Unido se había mostrado contradictorio en este sentido, ya que, en principio se basaba en el informe de Lord Landsowne quien impulsaba solo el reconocimiento de la ciudad de Kuwait y sus cercanías. Pero, más adelante, respaldaría los reclamos del emirato sobre las islas (Slot, 2005, pp. 370-371).

Otro punto importante respecto a las fronteras kuwaitíes, es el proyecto ferroviario Berlín-Bagdad y su salida al golfo Pérsico. Los británicos propusieron que no participarían en el tramo final de Bagdad a Basora, excepto que dicho tramo de la línea pudiera ser extendido a la costa, bajo el control de la Corona británica. Por ello, Londres demandaba concesiones de los otomanos respecto a Kuwait y Qatar. Estambul aceptó el trato sobre Qatar, pero no sobre Kuwait, ya que este era considerado como un sitio clave para sus tropas, así como las mencionadas islas de Warba y Bubiyan (Slot, 2005, pp. 376-378).

Los otomanos argumentaron que desconocían el acuerdo anglo-kuwaití de 1899. Estambul sabía muy claramente que existía algún acuerdo entre Mubarak y el Imperio británico, pero ignoraban su contenido. A la vez, afirmaban que todos los miembros de la familia Al-Sabah habían sido *kaymakan* de Kuwait, aunque este título había aparecido recién en el último cuarto del siglo XIX. Por otra parte, los otomanos señalaban que los hijos de Mubarak habían solicitado la nacionalidad del imperio (Slot, 2005, pp. 368-369).

La propuesta presentada por La Puerta Otomana, si bien concertaba pedidos y concesiones, solicitaba cancelar el Tratado anglo-kuwaití, por considerarlo nulo y cambiarlo por otro entre los imperios otomano y británico. En este nuevo pacto, se protegerían los intereses británicos en la región, pero se reconocería la soberanía de Estambul, al mismo tiempo que se respetarían las propiedades de la familia real de Kuwait en Basora (Méndez Barozzi, 2022, p. 63).

Sin embargo, dicha propuesta estaba muy lejos de ser aceptada por los británicos, dado que la soberanía otomana sobre las islas de Warba y Bubiyan les daba a los otomanos una posición geoestratégica clave en donde se podría establecer la terminal del ferrocarril que estaban construyendo los alemanes. Los británicos afirmaban que Basora debía ser el punto final de la línea y se oponían a cualquier extensión al Golfo, por ello, se decidió no aceptar el pedido de los otomanos. De esta forma, Mubarak indirectamente se transformó en el gran ganador de la contienda. Se agregó un mapa, en el que se fijaban las fronteras de Kuwait (Slot, 2005, pp. 371-375).

La posición de Estambul en el Golfo, especialmente en lo concerniente a Kuwait, quedó fuertemente debilitada, a raíz de este acuerdo. Los otomanos debieron ceder más de lo que pensaban por su débil posición geopolí-

tica, como consecuencia de una serie de conflictos bélicos perdidos contra Italia y los Estados balcánicos. El Tratado tenía puntos que eran contradictorios, ya que se sostenía que Kuwait era un *kaza* del Imperio otomano, pero simultáneamente, se resaltaba el derecho que tenían los otomanos, de enviar a un comisionado al emirato, para proteger los intereses de los no nativos. Asimismo, se le impedía a Mubarak comprar tierras para la plantación de dátiles en Basora (Méndez Barozzi, 2022, pp. 65-66).

Según lo narrado en la Convención anglo-otomana de 1913, en lo referente a Kuwait, se establecía el territorio kuwaití, dentro de la denominada «zona verde» y, Londres se comprometía a no establecer un protectorado. Los turcos reconocían al emirato como una entidad independiente dentro de la «zona roja». Hubo también una discordancia semántica entre las palabras inglesas *sovereignty* y *suzerainty*, ya que la primera implicaba posesión y la segunda, protectorado. Se acordó que se izara la bandera otomana, con la opción de inscribir dentro de ella la palabra «Kuwait» (Slot, 2005, pp. 376-378).

Al entrar Estambul en la Gran Guerra, hubo tropas desplegadas a la ciudad costera de Fao, en el actual sur de Irak y, por su cercanía, se temió la ocupación de Kuwait y Bahrein. La posición de los kuwaitíes y los sauditas era respaldar a los británicos en el conflicto. A fines de 1914, el Reino Unido ocupó Basora, al tiempo que los otomanos se retiraban del norte del emirato, lo que incluía a Bubiyan. Como consecuencia, Londres reconoció de manera oficial la soberanía de Kuwait respecto a Estambul (Slot, 2005, pp. 404-410).

### La aparición del petróleo y el conflicto con los sauditas

Para 1913, ya se tenía información fidedigna sobre la más que probable aparición de crudo en el emirato. Aquel año, se produjo la visita del Almirante Slade, un experto en el tema petrolero, para inspeccionar la zona en donde habían aparecido rastros de betún. El hallazgo del mineral había tenido lugar en Burgan, al sur de Kuwait y, de esta manera se le cedían los derechos exclusivos de explotación a los británicos. Como consecuencia directa de esta situación, durante estos años, Kuwait debió enfrentar reclamos fronterizos iraquíes y sauditas.

En los Estados devenidos en productores de petróleo, como Arabia Saudita y los emiratos del Golfo, los sectores oligárquicos tomaron el poder. Estos grupos tenían una gran influencia despótica en el área comercial, en la cual utilizaban mano de obra migrante para otras actividades tales como la pesca de perlas y el transporte náutico. A finales de la década de 1930, los británicos permitieron el ascenso de las élites locales a la dirigencia del Estado, lo cual dificultó el acceso de los capitales estadounidenses a la zona (Harris, 2016, pp. 24-25). Probablemente esta flexibilidad se debió al considerar los peligros de la inminente Segunda Guerra Mundial.

En 1922, Kuwait sufrió una nueva amenaza: la *ikhwan* (hermandad), de influencia wahabita, apareció proveniente de la zona del Najd, en el interior del desierto arábigo. Estaba compuesta por un ejército de guerreros beduinos, comandados por Abdul Aziz Al- Saud, fundador de la moderna Arabia Saudí. Si bien Saud, había sido desde la época de Mubarak, un aliado de los kuwaitíes afirmaba ahora que el emirato pertenecía a su nuevo reino (Al Nakib, 2012, pp. 19, 30, 32).

Los kuwaitíes debieron construir rápidamente una nueva muralla. Para 1923, el conflicto finalizó con un tratado promovido por Gran Bretaña, que apoyaba a ambos bandos debido a sus intereses en la zona. Según el acuerdo, el rey saudita Abdul Aziz, reconocía la independencia de Kuwait, pero, a cambio recibía dos tercios de territorio del emirato. En esta negociación, no participaron los kuwaitíes, sino que el Agente Político británico negoció en nombre de aquellos (Al Nakib, 2012, p. 34).

Kuwait conservaba todo su territorio delimitado por la línea roja del Tratado anglo-otomano de 1913, pero perdía la mayor parte del mismo, trazado con la línea verde. En los territorios perdidos, sitios en el desierto había grupos que se habían mantenido fieles al emirato (Méndez Barozzi, 2022, p. 118). Quedaría pendiente la división de una zona en disputa, en la cual se encontraban las ricas reservas del crudo. Recién en enero de 1970, se decidiría la partición de la zona neutral entre ambos Estados (Al Nakib, 2012, p. 34).

### La reivindicación de Irak sobre el emirato

Los reclamos iraquíes sobre su soberanía en Kuwait vienen desde hace más de un siglo. En primer lugar, Irak sostenía que el pacto anglo-kuwaití de 1899 fue «vacío», ya que Kuwait no era un Estado independiente sino

un Estado vasallo, dependiente del Imperio otomano. No obstante, existían otros «Estados vasallos» que luego se independizaron de Estambul como los casos de Rumania y Egipto, que tenían en común con el protectorado de Kuwait, un Estado de autonomía que les permitía diferenciarse del poder central de Estambul (Slot, 2005, p. 118).

Por otra parte, para 1932, cuando Irak proclamó su independencia, también por gestiones británicas, el emirato de Kuwait realizó un intercambio de notas diplomáticas, con el fin de señalar un claro límite fronterizo entre ambos Estados (Acosta, 1994, p. 50). Sin embargo, los iraquíes cuestionarán luego este acuerdo.

El 19 de junio de 1961, Kuwait alcanzó su independencia ya que el tratado firmado con el Reino Unido fue considerado obsoleto y quedó sin efecto por consentimiento mutuo. En aquel tiempo, el emirato se había convertido en un importante productor de crudo y se estaba consolidando en una posición destacada en la industria del mismo (Casey, 2007, pp. 71-75). Fue entonces cuando el presidente iraquí, Abd-el Karim Kassem reivindicó a Kuwait como parte integrante de su país, lo cual se sostenía en un antiguo reclamo por parte del territorio otomano que le pertenecía a Irak.

Kassem aseveraba el reclamo realizado luego de la Gran Guerra y, afirmaba que el emirato había sido una invención británica, con el objeto de asegurarse el acceso al petróleo. Esta primera amenaza pudo ser contenida debido al envío de tropas británicas a la región y el posterior apoyo de la Liga Árabe a Kuwait. Sin embargo, luego de un golpe de Estado en 1963, el nuevo gobierno de Irak reconoció la independencia kuwaití, pero en 1973, surgió una nueva crisis provocada por la soberanía de las islas Bubiyan y Warba (Alou, 2014, pp. 11, 26, 34).

Los reclamos territoriales que habían comenzado en 1961 eran constantes, pero no llegaron a la guerra hasta que el golfo Pérsico dejó de ser un foco de tensión mundial y confrontación entre las dos superpotencias de la Guerra Fría. La Unión Soviética que era el proveedor de armas más importante de Irak, no hubiera consentido antes de 1989 a cualquier clase de anexión del emirato (Hobsbawm, 2007: 256).

En 1980, al comenzar la guerra entre Irán e Irak, Kuwait se declaró neutral, al tiempo que ayudaba a Irak con grandes sumas de dinero a través de donaciones y préstamos. Al concluir el conflicto bélico, aparecieron las rispideces entre Irak y Kuwait. La principal causa fue la económica, ya

que Kuwait le reclamó a su vecino 13 000 millones de dólares por préstamos de guerra, pero este se negó a pagar, alegando que había defendido a Kuwait, al tiempo que lo acusaba de robarle petróleo al extraer el crudo de los oleoductos que ambos países compartían, exigiendo una compensación de 2 400 millones de dólares (Crystal, 1990, p. 171; Casey, 2007, pp. 87-88).

Luego del fracaso de las negociaciones impulsadas por la Liga Árabe, el presidente iraquí, Saddam Hussein decidió invadir a Kuwait el 2 de agosto de 1990. Irak ocupó el emirato muy rápidamente, el emir y su gobierno se exiliaron en Arabia Saudita. El gobierno iraquí solamente contaba con el respaldo de Jordania, Yemen y la OLP, dirigida por Yasser Arafat. Este conflicto, fue la causa de la división entre los países árabes y terminó con el sueño del panarabismo (Alkhalifa, 2007, p. 103).

Los iraquíes establecieron un gobierno títere, encabezado por el pro iraquí Alaa Hussein Alí quien pidió la unión total del emirato con Irak, considerándolo una provincia más de este Estado, lo que fue ratificado por Saddam Hussein quien anexó a Kuwait el 8 de agosto. Saddam tomó como antecedente, el no reconocimiento de la independencia en 1961. De esta forma, Irak obtenía una salida directa al Golfo Pérsico para la exportación petrolera sin tener que pagarle al país vecino por el uso de sus oleoductos (Aracil *et al.*, 1996, p. 718).

Los Estados Unidos y sus aliados de la OTAN, sumados la Unión Soviética y las monarquías árabes de la región, reaccionaron con dureza ante la invasión y promovieron una serie de condenas por parte del Consejo de Seguridad de la ONU. Se realizó un boicot de tipo comercial, financiero y militar contra Irak. Al mismo tiempo, se conminaba a este país a retirarse del territorio ocupado antes del 15 de enero de 1991, bajo pena de utilizar la fuerza. Al no retirarse los iraquíes en el plazo establecido, las tropas aliadas bombardearon la zona en una operación llamada Tormenta del Desierto (Crystal, 1990, pp. 175-176).

Mientras se desarrollaba la Guerra del Golfo, los iraquíes afirmaban, como fue citado, que Kuwait había «sido inventado» por los británicos para mantener su control sobre el crudo y la zona estratégica en la que se asentaba. Pero desde sectores ideológicos estadounidenses, se cuestionaba la soberanía que alegaba tener Irak sobre el emirato. Se aducía que el mismo Irak era un Estado artificial creado por Gran Bretaña, con diferentes regiones que no tenían un pasado histórico común. Se alegaba que la

creación de Irak se centraba en la unión de los antiguos distritos otomanos de Basora en el sur, Bagdad en el centro y Mosul en el norte (Méndez, 2005, pp. 156-157).

La derrota del ejército iraquí fue rápida y se retiró del emirato incendiando pozos de petróleo. El 26 de febrero, las tropas aliadas ingresaron a la ciudad capital de Al-Kuwait. La guerra produjo un impacto muy fuerte en el emirato, no tanto en la pérdida de vidas, sino por los daños causados a la economía, luego del incendio de casi la totalidad de los pozos petroleros, producidos tanto por los bombardeos como las tropas iraquíes. Por ello, Kuwait pudo volver a producir petróleo en 1992, con un costo muy oneroso de cerca de 200 000 millones de dólares para su reconstrucción, además el país se endeudó con los aliados por 22 000 millones de la misma moneda (Casey, 2007, pp. 117-122).

Sin embargo, Irak fue obligado a compensar a Kuwait, con el programa «petróleo por alimentos», establecido por la ONU en 1995. De este modo, se pretendía el ingreso de capitales a Irak, pero esto solo ocurría con la tercera parte de los fondos. De las otras dos partes, una de ellas era destinada a Kuwait, como pago indemnizatorio por la ocupación y, la otra a la ONU para sostener los gastos del despliegue de tropas en la zona (Alkhaliifa, 2007, pp. 118-121).

En 1991, se comenzó a construir un muro en la frontera entre Irak y Kuwait, por temor a una nueva invasión, el mismo concluyó en 2004. En 1999, Kuwait se declaró en estado de alerta, por la aparición de nuevas amenazas provenientes de Bagdad. En 2000, una Comisión de las Naciones Unidas le concedió al país 15 700 millones de dólares en compensación por la invasión perpetrada por los iraquíes.

## DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos se pueden realizar algunos análisis e interpretaciones que dialogan con el contexto y las producciones historiográficas que abordan temáticas afines. En primer término, atendiendo a la problemática limítrofe que tuvo el emirato desde su nacimiento como Estado moderno y, en segundo término, el enfoque estará puesto en el comportamiento de la política exterior desarrollada por Gran Bretaña.

## CONSIDERACIONES FINALES

La problemática limítrofe que sufrió Kuwait desde su nacimiento estuvo vinculada a diversos intereses externos. El lugar elegido para el asentamiento fue la costa del Golfo, debido a la capacidad de las tribus para realizar actividades pesqueras, en un lugar en el que el Imperio otomano solo gobernaba *de facto*. Los otomanos tenían esta dificultad, ya que el territorio estaba alejado del centro del imperio, por lo que le era arduo controlar la zona con sus tropas. Por ello, Estambul debió realizar diversos acuerdos y ceder ante la presión de los emiratos y los intereses de Londres.

El surgimiento de los conflictos en Kuwait se inició con los intentos de penetrar por parte de los clanes del desierto arábigo y, los otomanos en su territorio, además de los intereses británicos en la zona, los que primero consideraban clave al emirato por su posición geopolítica y geoestratégica y, luego por la aparición del crudo. Luego de la Gran Guerra, con el surgimiento de los Estados modernos, aparecieron los primeros conflictos limítrofes internacionales.

El nuevo reino de Arabia Saudita intentó extenderse a Kuwait en 1922, pocos años después de los primeros descubrimientos de crudo. Este conflicto fue resuelto por Gran Bretaña que consideraba a ambos países como aliados y a los que sostuvo económica y militarmente durante el enfrentamiento armado. Recién para 1970, cuando el Reino Unido se retiraba del Golfo Pérsico, se fijaron los límites definitivos saudí-kuwaitíes.

Con la independencia de Irak en 1932, este país realizó sus primeros reclamos sobre la soberanía en el emirato, considerando que era un heredero del Imperio otomano y, que el territorio kuwaití le pertenecía por ser parte del entramado comercial de Basora. Si bien esta reclamación fue solucionada con un acuerdo entre ambos países, se produjeron nuevas crisis limítrofes en 1961 y 1973. Luego del final de la guerra entre Irak e Irán, se produjo otro desencuentro entre Irak y Kuwait, que llevó a la anexión del primero sobre el segundo. La intervención de los Estados Unidos, sus aliados occidentales, la Unión Soviética y las monarquías árabes fue necesaria para que el emirato recuperase su soberanía.

## ANEXOS DOCUMENTALES

Figura 1. Mapa político de los emiratos árabes.



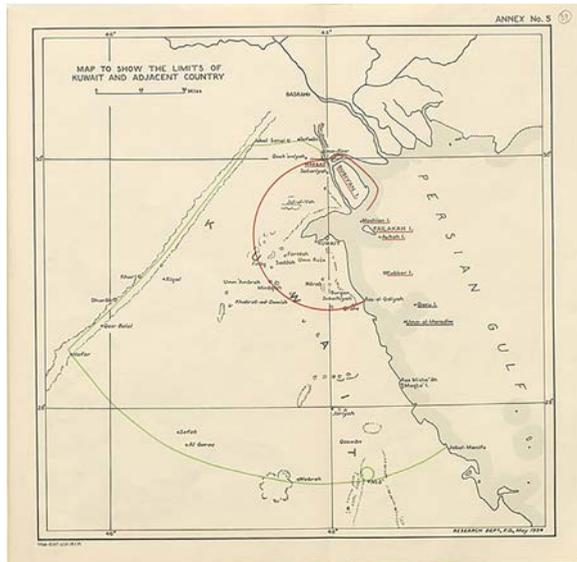
Fuente: Méndez Barozzi, R. (2019). <https://drive.google.com/file/d/1omxzizr6bgqz6yv6hgxixurdxfxsqej/view>

**Figura 2.** El mapa ferroviario entre Hamburgo y Basora.



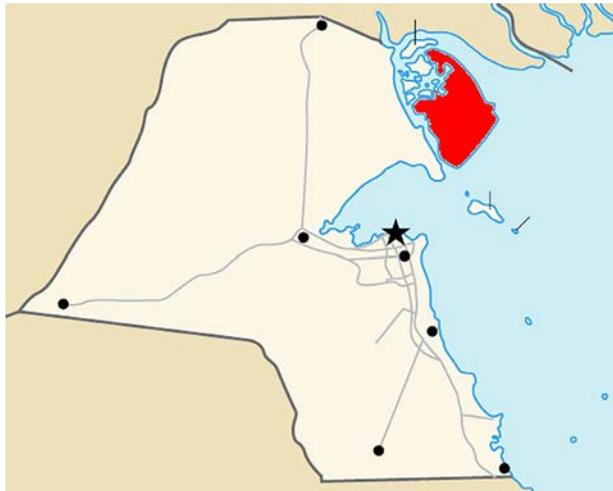
Fuente: Méndez Barozzi, R. (2021). <https://revistes.uab.cat/rubrica/article/view/v10-n20-mendez>

**Figura 3.** La convención anglo-otomana de 1913.



Fuente: Méndez Barozzi, R. (2022). <https://ri.unlu.edu.ar/xmlui/handle/rediunlu/1866>

**Figura 4.** La isla de Bubiyan.



Fuente: Méndez Barozzi, R. (2022). <https://ri.unlu.edu.ar/xmlui/handle/rediunlu/1866>



Figura 7. Zona neutral saudí-kuwaití.



Fuente: Méndez Barozzi, R. (2022). <https://ri.unlu.edu.ar/xmlui/handle/rediunlu/1866>

Figura 8. Muro entre Irak y Kuwait.



Fuente: Méndez Barozzi, R. (2017). <https://cdsa.academica.org/000-019/94.pdf>

## REFERENCIAS

- Abu-Hakima, A. (1965). *History of Eastern Arabia, 1750-1800. The rise and development of Bahrain, Kuwait and Wahhabi Saudi Arabia*. Khayats.
- Acosta Estévez, J. (1993). *Aspectos jurídicos de la crisis del golfo Pérsico* [Tesis doctoral, Universitat de Girona].
- Acosta Estévez, J. (1994). *La crisis de Irak-Kuwait: responsabilidad de Irak y respuesta internacional*. PPU.

- Alkhalifa, W. (2007). *El ala radical del islam. El islam político, realidad y ficción*. Siglo XXI.
- AlNakib, F. (2012). The Lost «Two Thirds», Kuwait Territorial Decline between 1913 and 1922. *Journal of Arabian Studies*, 2(1), 19-37.
- Alou Forner, G. (2014). Huellas de tinta en el desierto. Una guía bibliográfica sobre Kuwait en las bibliotecas del MAEC. *Cuadernos de la Biblioteca Islámica «Félix María Pareja»* (188). Punto Verde.
- Alshalfan, S. (2018). The Aftermath of a Masterplan for Kuwait: An Exploration of the Forces that Shape Kuwait City. *Colección Monografías CIDOB 2018*. Fundació CIDOB.
- Aracil, R., Oliver, J. y Segura, A. (1996). Conflictos en Oriente Próximo y Oriente Medio. En *El mundo actual: de la Segunda Guerra a nuestros días*. Universitat de Barcelona.
- Busch, B. (1967). Kuwait: «The rise of the Kuwait question, 1896-1899». *Britain and the Persian Gulf (1894-1914)*. Library of the Congress.
- Casey, M. (2007). *The History of Kuwait*. Greenwood Press.
- Crystal, J. (1990). *Oil and politics in the Gulf: rulers and merchants in Kuwait and Qatar*. Cambridge University Press.
- Harris, K. (2016). Remodelar Oriente Próximo. *New Left Review* (101). Traficantes de sueños.
- Hobsbawm, E. (2007). *Historia del siglo XX*. Crítica.
- Méndez, N. (2005). Sobre la construcción y deconstrucción de Irak. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 12(38), 155-184.
- Méndez Barozzi, R. (2022). *El imperialismo británico y el despertar nacional en el Imperio otomano. El caso del emirato de Kuwait* [Trabajo final de licenciatura en Historia, Universidad Nacional de Luján]. <https://ri.unlu.edu.ar/xmlui/handle/rediunlu/1866>
- Rouire, D. (1908). *La rivalité anglo-russe au XIX<sup>e</sup> siècle en Asie*. Armand Colin.
- Slot, B. (2005). *Mubarak Al-Sabah. Founder of the Modern Kuwait (1896-1915)*. Arabian Publishing.

# LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, ¿INTERÉS FEDERAL O DE LAS ENTIDADES?

Jorge Alberto Cruz de la Vega<sup>1</sup>

---

## INTRODUCCIÓN

En el año 2011, por decreto número 008 como resultado de la Tercer Reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, creó entre otros, al municipio de Belisario Domínguez, y que se publicó el 23 de noviembre del mismo año. Formado con territorio del municipio de Cintalapa, del que se segregaron 19 localidades, 16 incluidas en su decreto: Rodolfo Figueroa (cabecera municipal), Ramón Escobar Balboa, Flor de Chiapas, Gustavo Díaz Ordaz, El Quebrachal, La Gloria, Cerro Baúl, La Esperanza, La Encantada, Monte Bello, San Marcos, La Hondonada, Las Jáquimas, Los Olivos, San Antonio, Benito Juárez, y 3 más no citadas en el mismo, a decir: Pilares Espinoza de León, Nuevo San Juan y Los Cimientos (GEC, 2011).

En consecuencia, el 29 de noviembre de 2012, el estado de Oaxaca demanda del estado de Chiapas, a sugerencia de la Secretaría de Gobernación por la vía de controversia constitucional en materia de límites territoriales, la fijación de una línea definitiva entre ambas entidades. Así también, la invalidez del decreto 008, argumentando que le fueron segregadas: del municipio de San Miguel Chimalapa, las localidades de San Antonio, Benito Juárez, Sol y Luna, y Cinco de Noviembre; mientras que, del municipio de Santa María Chimalapa, las localidades de La Esperanza, Nuevo Ocotál, Ignacio Zaragoza (hoy Nuevo Tenejapa), Nuevo Jerusalén, Canaán, Gua-

---

<sup>1</sup> Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. Correo electrónico: <jorge.cruzd@e.unicach.mx>.

dalupe Victoria, Pilar Espinoza de León II, La Libertad, Nuevo San Juan, López Portillo y Río Frío. Todo esto, argumentaba una grave afectación a la unidad étnica, cultural, social, política, territorial y administrativa, para incorporarlas al nuevo municipio de Belisario Domínguez.

En su escrito de demanda, Oaxaca, solicita: la nulidad de los efectos que el Gobierno de Chiapas por conducto de sus tres poderes, desconocen los límites territoriales del estado de Oaxaca precisados en la demanda; la no ejecución de los efectos y consecuencias de las determinaciones del Gobernador de Chiapas, tendientes a materializar el decreto que impugnaba, en concreto, lo relativo para erigir al nuevo municipio de Belisario Domínguez; el establecimiento de los puntos que, como límites, reconoce el estado de Oaxaca que de Norte a Sur son: Cerro de los Martínez, Cerro de la Jineta, El Chilillo, Río de Las Arenas, Punta Flor, y Punto medio de la Barra de Tonalá (GEO, 2012).

La Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió un resolutivo acerca de la suspensión solicitada por auto de fecha 20 de diciembre de 2012, en los términos siguientes:

Quinto. ... con la única finalidad de preservar la materia de la presente controversia constitucional, para los efectos que a continuación se precisan:

- a. Los Estados de Oaxaca y Chiapas, incluidos los municipios a los que se les reconoció el carácter de terceros interesados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto que formal o materialmente amplíe o modifique los límites territoriales o la jurisdicción que actualmente amplíe o modifique los límites territoriales o la jurisdicción que actualmente se conserva en las comunidades en conflicto.
- b. (Las mismas autoridades), deberán abstenerse de crear nuevas autoridades dentro de la localidad denominada «Rodolfo Figueroa», ya sean de carácter hacendario, de seguridad pública y/o cualquier otra que tenga a su cargo función pública alguna (GECH, 2018).

En el mismo sentido, exigió a las partes involucradas a continuar prestando los servicios a la población localizada dentro de la faja territorial en

disputa, y además, con objeto de mejor proveer, ordenó a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indios, notificar a la Corte sobre cuántos grupos indígenas se ubican en la localidad a que se refiere en el decreto en cita, así como su ubicación física y geográfica, de igual forma requirió al INEGI remitir a ese Alto Tribunal los resultados del censo de población de 2010 y la densidad de población.

## METODOLOGÍA

En este documento se analiza el problema siguiendo el método de la historia comparada, destacando las posturas y buscando las causas de los hechos ocurridos, problematizando aspectos para analizarlos de manera más profunda.

## CONTEXTUALIZACIÓN

En la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se asentó que, la información manejada por la institución, estaba relacionada con la división municipal y el catálogo de localidades de 2010, encontrando que, del municipio de Cintalapa, 98 localidades contaban con una población indígena mayor a 5 000 personas, pero proporcionalmente inferior al 40 % respecto del total de la población municipal, por lo que concluyó que tienen presencia indígena. El INEGI por su parte, en oficio de fecha 5 de julio de 2013 suscrito por el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, informó que, en el censo de 2010, tres localidades de las enlistadas sumaron una población de 579 habitantes, en 154 viviendas particulares habitadas; en 12 localidades no fue posible censar, por conflictos existentes al momento del levantamiento censal, por lo que se estimó una población de 564 habitantes en 188 viviendas, según metodología expuesta en la síntesis metodológica y conceptual de dicho censo; y la localidad Los Olivos, que se encuentra deshabitada, se consideró de uso temporal, dando un total de 1 243 habitantes en 342 viviendas particulares (véanse tablas 1 y 2).

**Tabla 1.** Viviendas particulares habitadas por localidad y condición operativa.

Clave	Localidad		Viviendas particulares habitadas total	Condición operativa	
	Nombre			Censada	Pendiente
Total			342	154	188
701740418	Las Jáquimas		2	2	
202650035	Benito Juárez (El Trébol)		71	71	
202650043	San Antonio		81	81	
202650053	Cerro Baúl		4		4
202650054	Rodolfo Figueroa		47		47
202650055	La Encantada		3		3
202650056	La Esperanza		1		1
202650057	La Gloria		1		1
202650058	Gustavo Díaz Ordaz		66		66
202650059	La Hondonada		1		1
202650061	Montebello		1		1
202650062	El Quebrachal		1		1
202650063	Ramón Escobar Balboa		40		40
202650064	San Marcos		1		1
205250090	Flor de Chiapas		22		22

Fuente: Censo de Población y Vivienda, 2010. INEGI. Oficio 805/171/2013 del 5/jul/2013. \*\* En la localidad Los Olivos se encontró solo una vivienda de uso temporal sin población residente habitual.

Las claves de las localidades se relacionan con el estado 020 que corresponde a Oaxaca, y solo Las Jáquimas figura con la clave 07 del estado de Chiapas, según los resultados del Censo 2010.

Antes de 2005, las poblaciones reflejaban una jurisdicción estatal diferente, referida en la clave de la localidad, correspondiente al estado origen de cada localidad.

En la segunda tabla, es de apreciar que, en las estimaciones poblacionales, las localidades de tres habitantes cuya clasificación por sexo, sigue una misma secuencia: población total 3, hombres 2, mujeres 1; población total 3, hombres 1, mujeres 2, ... invirtiendo el orden, sin embargo, y lo más importante, es el cambio de la clave en la localidad, situación que el INEGI

**Tabla 2.** Población total por localidad y sexo.

Clave	Localidad		Población total	Sexo	
		Nombre		Hombres	Mujeres
Total			1 243	646	597
701740418		Las Jáquimas	11	6	5
202650035		Benito Juárez (El Trébol)	309	170	139
202650043		San Antonio	359	188	171
202650053		Cerro Baúl	12	6	6
202650054		Rodulfo Figueroa	141	71	70
202650055		La Encantada	9	4	5
202650056		La Esperanza	3	2	1
202650057		La Gloria	3	1	2
202650058		Gustavo Díaz Ordaz	198	99	99
202650059		La Hondonada	3	2	1
202650061		Montebello	3	1	2
202650062		El Quebrachal	3	2	1
202650063		Ramón Escobar Balboa	120	60	60
202650064		San Marcos	3	1	2
205250090		Flor de Chiapas	66	33	33

Fuente: Censo de Población y Vivienda, 2010. INEGI. Oficio 805/171/2013 del 5/jul/2013. \*\* En la localidad Los Olivos se encontró solo una vivienda de uso temporal sin población residente habitual.

realizó a partir del año 2005, siendo visible en los Cuadros de Integración Territorial (ITER) a partir del año 2005 y posteriores.

Como soporte al argumento del estado de Oaxaca, se tienen las reformas unilaterales a las constituciones locales: en 1981, la de Chiapas, seguido de una derogación al mismo artículo en 1989; y la de 1990 del estado de Oaxaca. El INEGI, justificó el cambio en un comparativo entre las Constituciones de Chiapas de 1981, y la de Oaxaca de 1990.

Los argumentos se hicieron válidos para Oaxaca, sobre la base referencial de una publicación oficial de la federación de 1894, en la cual se dice que, en el año de 1549 durante la colonia española, se definió un límite entre las antiguas audiencias, en este caso la de México o Nueva España, y la

de Guatemala, según las pruebas documentales aportadas. Sin embargo, el antecedente, se aprecia relacionado con una representación cartográfica conocida como Mapa General de la Nueva España, publicado por Alejandro de Humboldt en el año 1809, el cual, se describe basado en croquis elaborados en los años 1774 y 1775, que versan sobre reconocimientos realizados en el Istmo de Tehuantepec, y la factibilidad de comunicaciones entre ambas costas para el traslado de tropas y armamento español. Estas representaciones, eran preparativos ante una amenaza de invasión rusa a las posesiones españolas en la costa del mar del Sur, hoy Océano Pacífico.

Oaxaca suma a su probanza mapas y croquis que, repitiendo los errores de Humboldt, conformaron un conjunto cartográfico con similitudes en cuanto a la ubicación de los elementos que destacaban la colindancia.

## DISCUSIÓN

Contextualizando el momento en que la demanda del estado de Oaxaca se instaura en la Suprema Corte de Justicia de la Nación para radicarla como un problema de límites territoriales bajo el expediente 121/2012. El problema es un conflicto agrario que detonó una larga disputa por la propiedad de la tierra entre Oaxaqueños y Chiapanecos que inicia en 1967 con dos resoluciones presidenciales que reconocen y titulan bienes comunales a favor de las comunidades de San Miguel Chimalapa y Santa María Chimalapa, ambas del estado de Oaxaca, posicionándolas como los municipios más grandes de su estado, con 134 000 y 460 000 hectáreas respectivamente, y 1 075 y 331 comuneros solicitantes respectivamente. Sin embargo, los puntos referenciales, en el denominado título primordial, son por el norte, la línea que partiendo del punto denominado el infiernillo, hasta el Cerro de los Martínez; por el este, del Cerro Martínez hacia el sur en línea recta hasta el Cerro de la Gineta, línea esta con Chiapas (Castañeda-Guzmán, 1957).

A pesar de que el documento notarial no se hace acompañar con otro que avale su origen citado en el año de 1687, para legitimarlo. A partir de este, el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (DAAC), que después se transformaría en la Secretaría de la Reforma Agraria, ajustó la propiedad de la Tierra en un mosaico fotogramétrico, cuyos límites inte-

restatales representados «casi» se ajustaban al mapa político de la federación, al tratar de localizar la superficie en aparente posesión de las comunidades. Sin embargo, era notoria una diferencia territorial correspondiente con una Concesión de terrenos otorgada a la Compañía Deslindadora Luis Hüller. Esta compañía, en el año de 1889 levantó el plano de un predio al que se denominó «El Desierto», cuyo perímetro oriental, ilustraba una línea quebrada en el trayecto del cerro de la Jineta hacia el cerro de los Martínez, razón por la cual, en la Resolución Presidencial, se ajusta a esta geometría del polígono del predio El Desierto, para que hubiese correspondencia entre ambas extensiones agrarias, por decisión propia del DAAC.

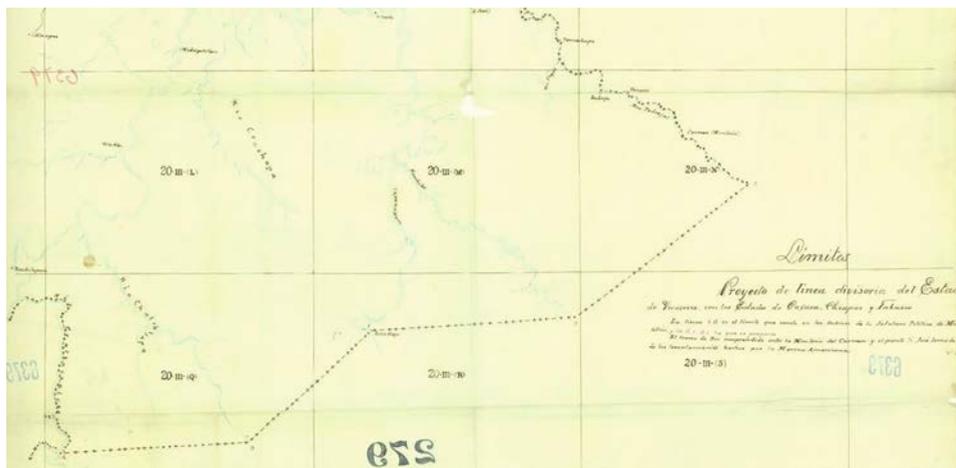
Otro acto importante, es el Contrato del Hotel Guillow, el cual fijó, como límite interestatal entre Oaxaca y Veracruz, una línea recta que parte de la confluencia del río Sarabia en el Coatzacoalcos a la cumbre del Cerro de los Martínez (GEO, 1899), arreglo que puso punto final al extinto territorio del Istmo de Tehuantepec, firmada en 1902 por los representantes de ambos estados y publicada en 1905, con la aprobación del legislativo y el presidente de la república. Para su análisis véanse figuras 1, 2 y 3.

**Figura 1.** Reducción del límite entre Veracruz y Oaxaca.



**Fuente:** Alberto E. González y M. B. Limón. Mapoteca Manuel Orozco y Berra. Clasificador: CGF. LEST. M33. V3.025. Nota: Línea propuesta desde la confluencia del río Sarabia en el Coatzacoalcos hasta el río Uxpanapa.

**Figura 2.** Proyecto de línea divisoria de Veracruz con Oaxaca, Tabasco y Chiapas.



**Fuente:** Mapoteca Manuel Orozco y Berra. Clasificador: CGF. LEST. M33. V3.0126. Nota: Propuesta de la Comisión de Veracruz. Del río Malatengo al nacimiento del río Chalcijapa, al río Uxpanapa y al Cerro de los Martínez, según una línea quebrada, terminando en el Cerro Mono Pelado, común a Tabasco, Veracruz y Chiapas.

**Figura 3.** Plano del límite entre Oaxaca y Veracruz.



**Fuente:** Juan E. Martínez. Manuel Orozco y Berra. Clasificador: CGF. LEST. M33. V3.0142. Nota: Propuesta federal (árbitro), de la confluencia del río Sarabia en el Coatzacoalcos en línea recta a la cima del Cerro de los Martínez.

En el periodo de 1853 a 1857 se dieron ventas a compañías extranjeras, así como lotificaciones, incluso a propietarios inexistentes que posteriormente fueron expropiadas, hasta conformar una sola superficie que hoy componen los terrenos comunales.

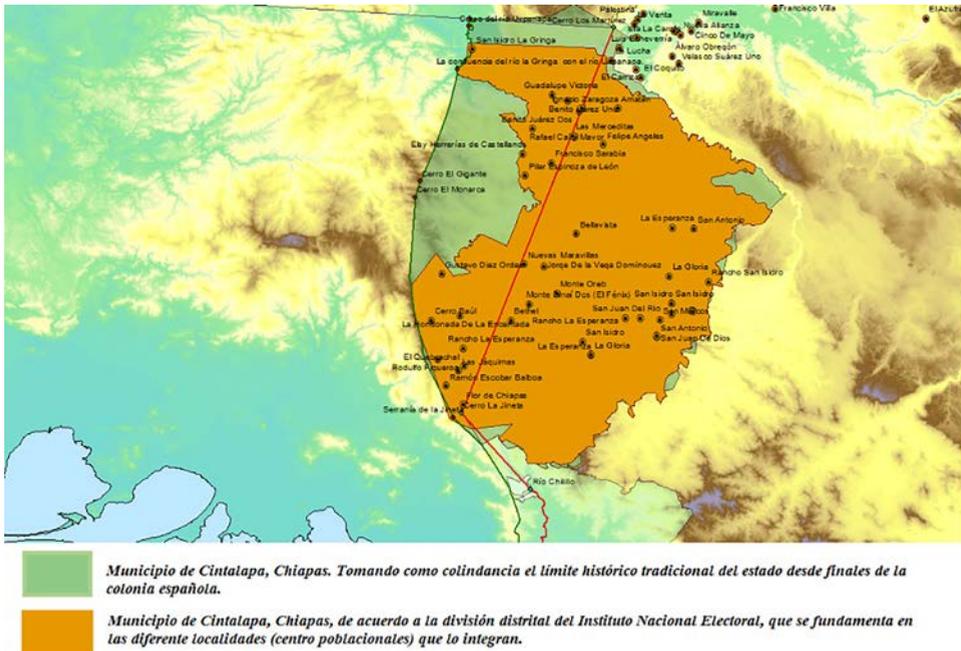
Hasta ese momento, buena parte del territorio de Chiapas tanto al Este como al Oeste se encontraban deshabitados, por lo que entraron en escena las Compañías Deslindadoras a través del Ministerio de Fomento, que pretendían el poblamiento de territorio y la búsqueda de capitales extranjeros que fueran generadores de fuentes de empleo y la llegada de colonos inversionistas que provocarían cambios positivos en los territorios ocupados, el predio El Desierto levantado en 1889 por la Compañía Luis Hüller es un claro ejemplo de ello (Loya, 1889: Plano Predio El Desierto).

La construcción de mapas de Chiapas en 1856, utilizados en las negociaciones limítrofes entre México y Guatemala, dio lugar a oficializar el territorio del Istmo de Tehuantepec con una demarcación occidental decretada, no así al oriente del mismo. Por su parte, en el oriente del estado de Chiapas, las condiciones de la línea internacional ilustrada como una línea quebrada tras localizar un levantamiento topográfico de la época colonial, fue uno de los incentivos que animó los reclamos de la comisión mexicana en la negociación limítrofes con Guatemala, y la propuesta posterior a los acuerdos en ceñirse a una línea recta como figura en el siguiente mapa del estado de Chiapas es prueba de dichos trabajos (Orantes, 1856: Mapa de Chiapas).

Las diferentes representaciones cartográficas, incluidas las de la Comisión Geográfico Exploradora, repetían los mismos linderos interestatales definidos por Oaxaca y Veracruz en 1902. El cerro de los Martínez, como vértice oriental de Oaxaca en la colindancia con Veracruz y Chiapas, se hizo común por provenir de la misma institución federal conocida como Ministerio de Fomento, mismas que fueron heredadas al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (DAAC), y la Secretaría de la Reforma Agraria. Estos trazos, han sido la base para la emisión de las resoluciones presidenciales agrarias de las comunidades oaxaqueñas de San Miguel Chimalapa y de Santa María Chimalapa.

Con antelación a este conflicto, existían explotaciones forestales, siendo las más intensas las realizadas por el lado de Chiapas. La Compañía Forestal Rodolfo Sánchez Monroy, de origen michoacana, realizaba aprovecha-

**Figura 4.** Nuevo límite del Marco Geoestadístico de inegi 2000.

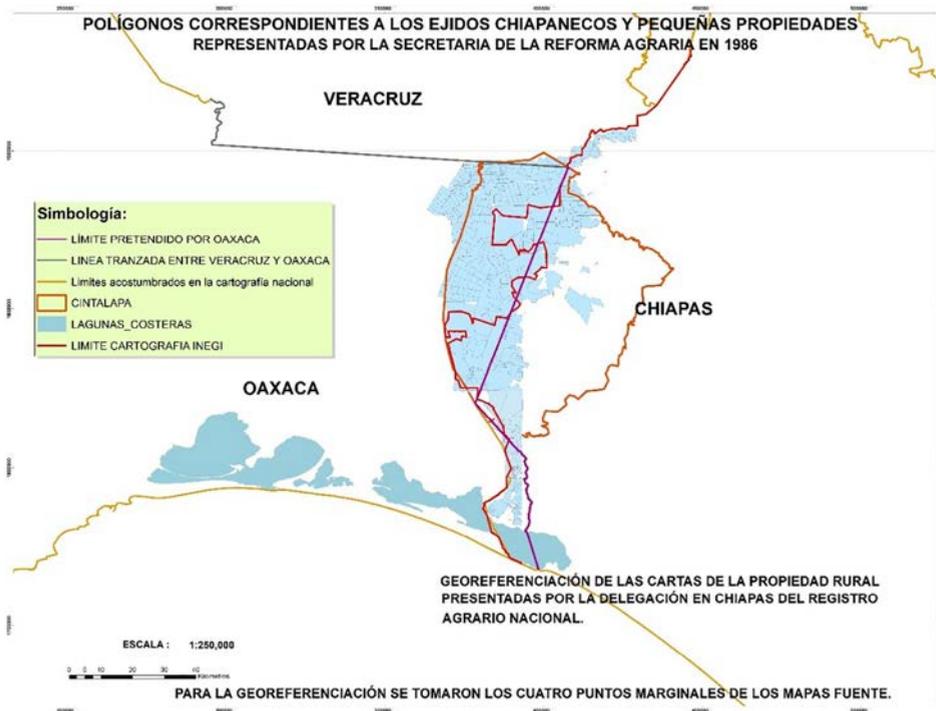


**Fuente:** Elaboración propia. **Nota:** Nueva línea interestatal. En color anaranjado se aprecia el recorte al municipio de Cintalapa, mientras que en color verde la superficie identificada con poblados que aceptaron su reconocimiento como comuneros de Santa María Chimalapa y San Miguel Chimalapa, Oaxaca.

mientos autorizados por poco más de 20 años, hasta que surge el conflicto por la tenencia de la tierra. Los trabajadores de la empresa deciden tomar el control de las tierras, algunos negociando su incorporación como comuneros, y otros como solicitantes de tierras, que terminan asentándose en la zona y dando lugar a nuevos poblados.

En el año 1981, se lleva a cabo una modificación a la Constitución Local del estado de Chiapas, misma que entró en vigor en 1982, en la cual, se describe un límite con el estado de Oaxaca, y que, en lo fundamental, describe el tramo de línea recta de la Jineta al Cerro de los Martínez. Inexplicablemente, este límite descrito, persiste hasta el año de 1989, en que el Congreso de Chiapas vuelve a reformar el artículo 3º de su Constitución Local para dejar el texto original, previo a la reforma de 1981, que cita: «el límite del estado de Chiapas es el que tenía hasta el momento de su federación a la

Figura 5. Límite agrario de la propiedad rural de Chiapas 1988. S. R. A.

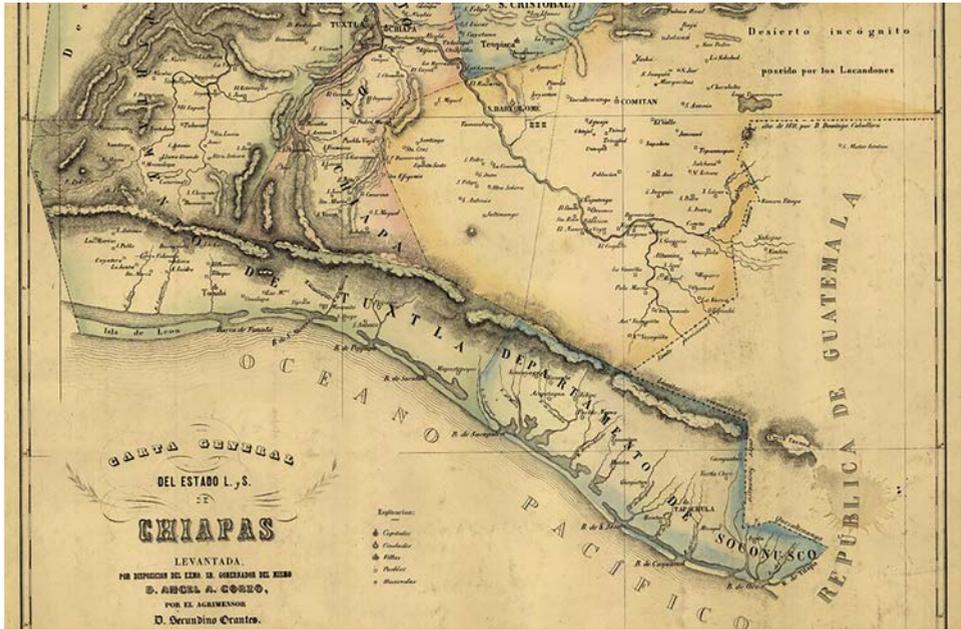


Fuente: Elaboración propia a partir del mosaico de polígonos del Registro Agrario Nacional (S.R.A.), 1986. Nota: Comparativo entre la línea limítrofe de 1990 y el límite agrario construido por la S.R.A.

República Mexicana». Oaxaca por su parte en 1990, modifica su constitución para describir en su límite con el estado de Chiapas la línea recta que parte del cerro de los Martínez al cerro de la Jineta, así como una serie de puntos que conforman segmentos de recta hasta la pesquería de Cachimbo.

El conflicto agrario entre comuneros Chimalapas contra ejidatarios, pequeños propietarios y poseedores de tierras, originarios de Chiapas, en la zona de sobreposición de los polígonos agrarios, provocaron como medida, la instalación de mesas de Conciliación Agraria. En 1988, se analizó la situación de los poblados con relación a las fechas en que se emitieron sus resoluciones presidenciales. La fecha de referencia era el 16 de marzo de 1967.

Figura 6. Carta General del Estado de Chiapas (1856).



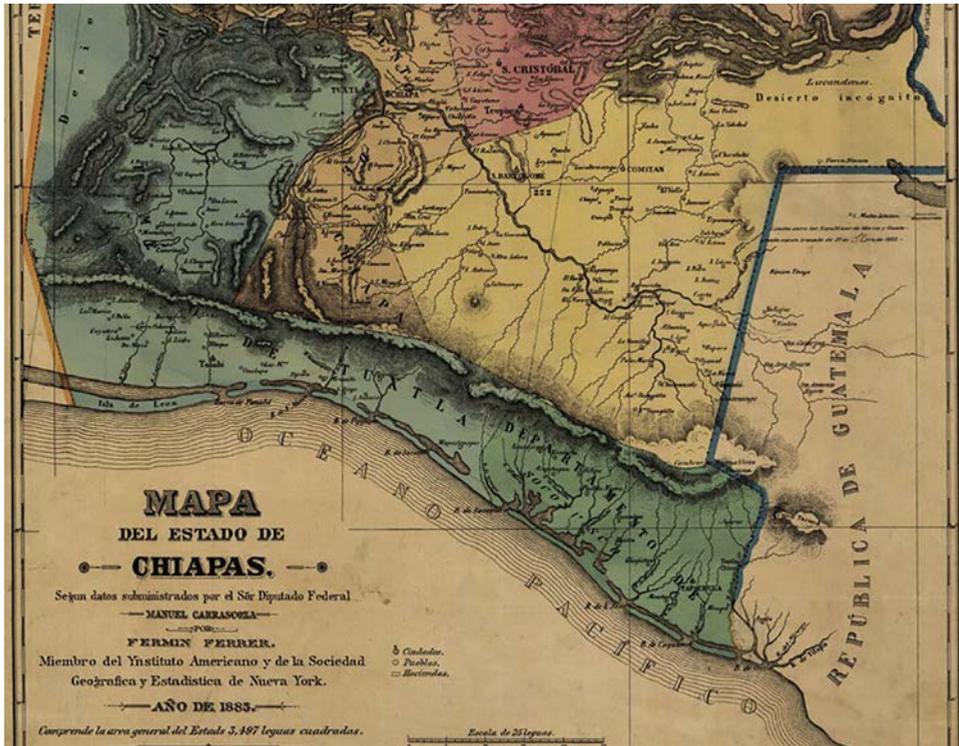
Fuente: Secundino Orantes. Mapoteca Manuel Orozco y Berra. Clasificador: COYB.CHIS.M42.V2.0032. Nota: Línea quebrada en la zona oriental de Chiapas colindante con Guatemala, antes de la negociación.

El resultado del proceso provocó un nuevo mapa interestatal, como se aprecia en la figura 4 que se alterna con la figura 5 que ilustra la posesión agraria en 1990 por núcleos agrarios chiapanecos, donde los encuestados señalaban su adhesión a una u otra entidad federativa, y que se manifestó en representaciones cartográficas de INEGI, Sedena y el entonces IFE.

Este mapa en el año de 2002 (figura 4), provocó que el gobernador de Oaxaca José Murat enviara una carta al INEGI y al presidente Vicente Fox con el fin de solicitar que se corrigiera la cartografía política del Sureste del país, indicando que no existía conflicto de límites territoriales entre ambas entidades, y acompañaba a su escrito una copia de ambas constituciones, la Chiapaneca de 1982 y la oaxaqueña de 1990 (Murat, 2002).

Como resultado de esto, el INEGI, generó cambios de adscripción a las localidades señaladas, lo que se expresa en el oficio 1.7/A-083 de fecha 22 de mayo de 2002, por la Dirección General del INEGI. Esta situación, se da a

Figura 7. Mapa del Estado de Chiapas (1883).



Fuente: Fermín Ferrer. Mapoteca Manuel Orozco y Berra. Clasificador: COYB. CHIS. M42.0039. Nota: Fracción del mapa del Estado de Chiapas, que ilustra el resultado de la negociación limítrofe de México con Guatemala.

conocer a los pobladores Chiapanecos, en un informe justificado rendido por dicho instituto, como consecuencia de una demanda de Controversia Constitucional iniciada por los representantes del ejido La Flor de Chiapas, así como la credencialización realizada por el IFE, con cambio de la entidad 07 (Chiapas) a la entidad 20 (Oaxaca) a todos los poblados localizados en la zona de disputa, dando como consecuencia los resultados expresados en la figura 8.

A nivel constitucional, la emitida en 1857, ya reconocía cierta división en estados, sin embargo, para Chiapas, las cosas no estaban claras. En esos mismos años, Guatemala no cedía en su reclamo sobre Chiapas y Soconusco, aunque Chiapas ya formaba parte de este país, por voluntad propia.

Esta situación, generaba cierto desconcierto al gobierno mexicano, las esperanzas en el Territorio del Istmo de Tehuantepec y en el entramado de la red hidrográfica, ofrecían catapultar al país con una vía de comunicación interoceánica que fuera preferida por el comercio internacional. Estas condiciones especiales del territorio, llevaron a «construir pruebas coloniales», las que partían de simples apuntes divulgados en informes de algunos ministros en la segunda mitad del siglo XIX, en que se narraba la frontera colonial entre los reinos de México y Guatemala en 1549, así como la publicación de mapas en donde se describían con franca firmeza, territorios aún no reconocidos.

En 1882, fecha en que se firma el tratado de límites entre México y Guatemala, la labor de la Cancillería Mexicana representada por el Lic. Ignacio Mariscal, intercambió, durante las negociaciones, territorio chiapaneco comprendido entre el río Suchiate y el río Tilapa (Territorio de Ayutla), por una zona al interior del actual estado de Chiapas, conocida como la zona de Comalapa y la Sierra de Motozintla, hoy día denominada Región Sierra Mariscal, así como el territorio comprendido entre el cerro de Ixbul y el río Chacamax, que termina definiéndose en 1895 a favor de México.

Entre 1884 y 1899 se presentó un arreglo limítrofe entre Oaxaca y Veracruz por la tenencia de la tierra entre los Ex Distritos de Choapam y Acayucan con Tehuantepec, que habían constituido el Territorio del Istmo de Tehuantepec, en donde es perceptible que al gobierno federal bajo su arbitrio impuso un orden a su propia conveniencia, sin requerir la exhibición de títulos primordiales de los pueblos Oaxaqueños, que se ofrecieron a presentar, a sabiendas de que no existían.

Es apreciable también la falta de interés del Gobierno de Chiapas, aún en su calidad de gobierno provisional, cuya protesta oportuna había de cambiar lo que con el paso de tiempo surgiría como coyuntura.

De igual forma tras la publicación de las Resoluciones Presidenciales de Bienes Comunales a favor de San Miguel Chimalapa y Santa María Chimalapa, tampoco existe recurso interpuesto contra tal resolución agraria, impugnando la inexistencia del título primordial, y calificando al exhibido como apócrifo ante las autoridades competentes.

En lo que respecta a las modificaciones de las claves de adscripción estatal llevadas a cabo por el INEGI, debió promoverse un reclamo por la vía contenciosa desde el propio gobierno del estado, como el inmediatamente

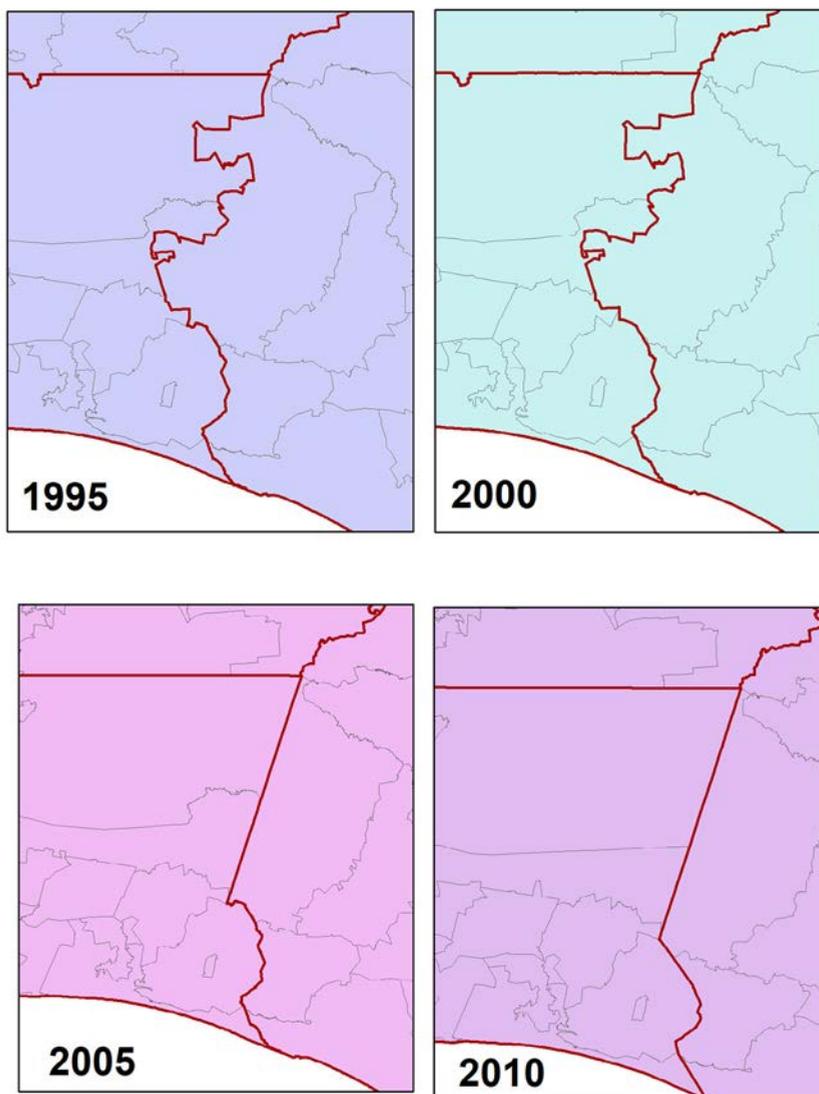
afectado, y no en su lugar, haber dejado que los núcleos agrarios interpusieran las controversias, mismas que fueron desechadas por no demostrar interés ni poseer personalidad jurídica competente.

El error más grave del estado de Chiapas fue la modificación de su Constitución Local en 1982 y publicada en 1986, apuntalando la postura federal sobre la que era el fundamento de su actuar, incluyendo las representaciones cartográficas que de simple costumbre se mantenían, y el argumento de la sentencia que pondría fin a la problemática limítrofe.

Durante el desarrollo de la controversia 121/2012, el estado de Oaxaca, contrademandó un límite distinto al de su constitución, y replanteado tras la reconvenición de Chiapas, el cual, basado en los apuntes del Conde de Cortina, contradecía al límite de su constitución de 1990, así también el de su demanda inicial. Ahora planteaba que debía prevalecer el de 1549, sobre lo cual nunca pudo probar la ubicación del Cerro de los Mixes en la zona de Tabasco, aunque Chiapas demostró con varios documentos y decretos oaxaqueños, su localización hacia el interior del territorio oaxaqueño, lo que, a Oaxaca, le significaba una gran pérdida de extensión territorial. Sin embargo, nuevamente surgió el interés federal. Se descalificaban las pruebas históricas, señalando que no eran adecuadas para resolver el conflicto en forma jurídica, y que, a pesar de que Oaxaca había renunciado al límite descrito en su constitución de 1990, dejando en su lugar el descrito por el Conde de la Cortina, lo único claro para la corte, era el contenido en las constituciones de Oaxaca de 1990 y de Chiapas de 1982, como el límite legalmente debía imperar por haber sido reconocido por los poderes del estado de Chiapas. La Corte resolvió en base a este último argumento, aunque retomando en principio algunos puntos citados por el Conde de la Cortina, con principios geométricos. Una serie de trazos rectos, propio de una conclusión de desconocimiento y arbitrariedad gubernamental de las instituciones federales.

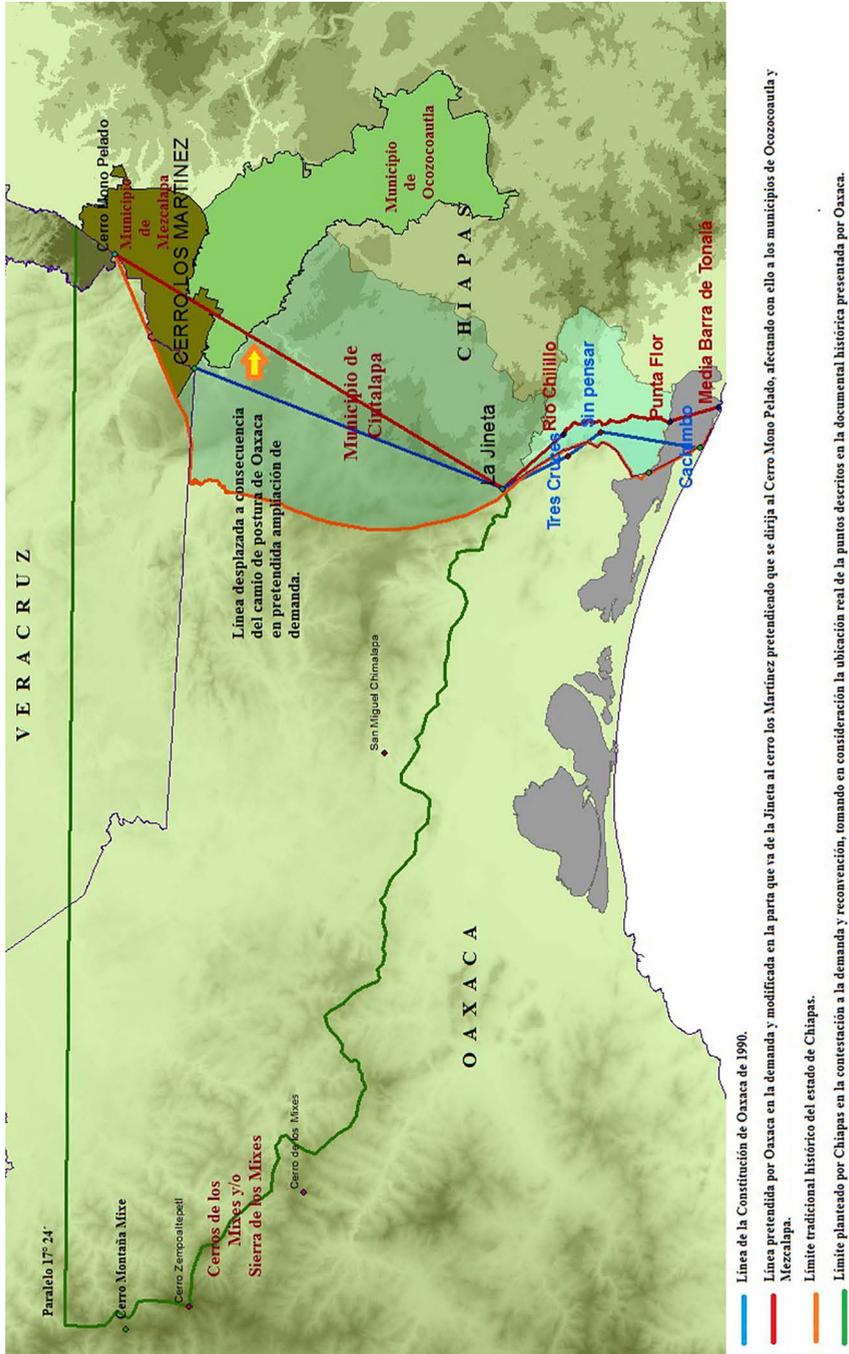
Es de apreciar que el estado de Chiapas no ha mantenido un interés real sobre el asunto, ¿podría ser temor a una corta carrera política de quienes representan los poderes del estado de Chiapas? ¿Quizás una papa caliente con la cual nadie pretenda involucrarse? Queda la duda, sin embargo lo verdaderamente cierto radica en el abandono a los grupos de ejidatarios, incluidos los legalmente establecidos mediante una resolución presidencial como el caso de Rodolfo Figueroa y Gustavo Díaz Ordaz, y la serie de

**Figura 8.** Cambios en el límite interestatal de Oaxaca y Chiapas en las versiones del Marco Geoestadístico Nacional del INEGI. Marco Geoestadístico Básico. Chiapas: 1990, 2000, 2005, 2010.



**Fuente:** INEGI 1995-2010. **Nota:** Cambios en el límite interestatal según Marco Geoestadístico Básico, como consecuencia de la petición del Estado de Oaxaca en 2002.

Figura 9. Límites planteados en la Controversia por límites entre Oaxaca y Chiapas.



Fuente: Elaboración propia. Nota: En azul, el límite de la constitución de Oaxaca de 1990; en rojo, la línea demandada por Oaxaca según su interpretación del texto de 1549; En naranja, el límite cartográfico del estado de Chiapas, hasta 2020; En verde, límite reconvenido por Chiapas que sigue los Cerros de los Mixes en su ubicación real.

posesiones que por motivo de no contar con mayor antigüedad en sus resoluciones presidenciales, se vieron obligadas a adherirse de palabra como comuneros Chimalapas, sin tener documento alguno que les garantice su permanencia, sin embargo sí es patente su compromiso con los bienes comunales para defender la tierra como propiedad comunal oaxaqueña.

Los resultados se dejaron ver en el censo de 2005 cuando quedaron fuera del marco geoestadístico chiapaneco una serie de localidades a las cuales se les atendía y destinaba una parte del presupuesto estatal, que se aprecia en la figura 8, siendo los propios ejidos lo que presentaron su demanda contra el INEGI, por la vía de la controversia, las cuales fueron desechadas por la Corte como anteriormente se expuso.

En el año 2010, como consecuencia de la decisión arbitraria del INEGI, son desagregadas del marco geoestadístico del estado de Chiapas todas las localidades ubicadas al Oeste de la línea recta que va del Cerro de la Jineta hasta el Cerro de los Martínez (INEGI, 2010).

## CONCLUSIONES

Es un dato curioso que, los abogados que representaban al estado de Oaxaca en la controversia, insistían en buscar el cerro de los Mixes en los alrededores del Cerro de los Martínez, llegando su pretensión a identificarlo en el Cerro Mono Pelado. Esta elevación, fue aceptada como punto común a los estados de Veracruz, Tabasco y Chiapas. Por el contrario, el estado de Chiapas, señaló al Cerro de los Mixes dentro del Distrito Mixe, creado oficialmente en los años 1930 por decreto del Gobierno de Oaxaca, con el fin de identificación como zona étnica, lo cual había sido solicitado por los municipios que lo constituyen. De igual forma, Chiapas, lo asoció con una elevación ubicada al sur del Zempoaltépetl, sierra de la cual forma parte, identificado por la etnia Mixe como una elevación sagrada y punto ceremonial de los grupos que habitan esta formación serrana. Sin embargo, su aceptación por la Corte, llevaba a una demarcación territorial muy apartada de lo que la costumbre cartográfica ilustra como la división interestatal, por tal motivo, el pleno de la Corte, se apartó de la Litis fijada en la controversia y resolvió la línea limítrofe siguiendo el contenido de ambas constituciones, de igual forma que el INEGI ya había considerado

desde la instrucción del Presidente Fox en atención a la solicitud del Gobernador Murat en escrito de fecha 16 de mayo de 2002, contradiciendo al consenso que ambas partes habían manifestado y aceptado, manifestándolo ante la Corte desde el inicio de la controversia. El límite que debía prevalecer, era el descrito de 1549, y renunciando Oaxaca a los límites de su constitución y al demandado en su escrito inicial de demanda, como puede apreciarse en la figura 9.

Como consecuencia a la sentencia dictada por la Corte, el estado de Chiapas está obligado a entregar en el transcurso de un año las poblaciones localizadas al Oeste de la línea que el acuerdo resolutivo determinó, con la consecuente falta de caminos que comuniquen a las localidades de origen chiapaneco con las cabeceras municipales oaxaqueñas, implicando en algunos casos caminatas de 8 horas y más, con los perjuicios que acarrea a la población afectada por decisión de la corte.

Queda la duda sobre el cuestionamiento respecto del papel que juega la corte en la resolución de conflictos limítrofes, en donde resulta evidente que son otros los medios y las vías por las que las entidades en conflicto deben recurrir, ya que como es visible, lejos de resolver un problema crearon otros que no tenían los habitantes de la zona que se denominó área controvertida, mientras que el conflicto agrario que originó el problema está aún lejos de resolverse dejando una zona de fronteras con mayores problemas, y la certeza de que la propia controversia, instalación, seguimiento y resolución forma parte del interés propio de la federación que persiste en imponer su criterio sin escuchar y analizar de fondo lo que conviene a los habitantes de los estados.

## REFERENCIAS

- AGE. (1989). Constitución Política del Estado de Chiapas. 1989.
- AGN. (1823). Decreto de Creación de la Provincia del Istmo. Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea/Administración Pública Federal S. XIX/Gobernación Siglo XIX/Gobernación (127-128)/Circular impresa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía/Volumen 57/Expediente 41, Fojas: 94-97.
- AGN. (1853). Decreto de Creación del Territorio del Istmo de Tehuantepec. Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea/Colecciones/Colección de Documentos para la Historia de México (259)/Volumen 6 bis/Expediente 3, Fojas: 3-3.
- Cámara de Diputados. (1857). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.1857.
- Castañeda-Guzmán, L. (1957). Protocolización de Santa María Chimalapa. SCJN. Documentales aportados por el Estado de Oaxaca, Controversia Constitucional 121/2012.
- DOF. (1894). Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. 1/ene/1894, Tomo XXX.
- DOF. (1967). Diario Oficial de la Federación, tomo CCLXXXI, número 14, sección primera, de fecha 16 de marzo de 1967.
- DOF. (2022). Publicación del 25/03/2022. Sentencia dictada por el Pleno de Suprema corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 121/2012:157-313.
- Ferrer, F. (1885). Carta General del Estado de Chiapas. M.O.B. Clasificador: COYB.CHIS.M42.V2.0039.
- GEC. (2011). Periódico Oficial, tomo III, núm. 337, Decreto 008: 6-16.
- GECH. (2018). Recurso de Queja 4/2017-CC, derivado del Incidente de Suspensión de la Controversia Constitucional 121/2012. Febrero.
- GEO. (1899). Memoria Administrativa del Estado de Oaxaca. SCJN. Documentales aportados por el Estado de Chiapas. Controversia Constitucional 121/2012.
- GEO. (2012). Demanda de controversia del Estado de Oaxaca de fecha 29 de noviembre. Controversia Constitucional 121/2012, Tomo I.
- INEGI. (1990). Marco Geoestadístico Básico. Chiapas. 1990.
- INEGI. (2000). Marco Geoestadístico Básico. Chiapas. 2000.

- INEGI. (2005). Marco Geoestadístico Básico. Chiapas. 2005.
- INEGI. (2010). Marco Geoestadístico Básico. Chiapas. 2010.
- INEGI. (2013). Contestación de INEGI e INI. SCJN. Controversia Constitucional 121/2012.
- Loya, I. (1889). Mapa del predio El Desierto. Compañía Deslindadora Luis Hüller. Mapoteca Manuel Orozco y Berra. Clasificador: CGF.CHIS.M2.V2.0057
- Murat, J. (2002). Carta del Gobernador José Murat al Presidente Vicente Fox, 2002. Documentales aportados por el Estado de Chiapas. SCJN. Controversia Constitucional 121/2012.
- Orantes, S. (1856). Carta General de Estado de Chiapas. M.O.B. Clasificador: COYB.CHIS.M42.V2.0032.
- SCJN. (2017). Auto de fecha 15 de junio. Proyecto de Sencia. Controversia Constitucional 121/2012.
- Senado de la República. (2011). Gaceta del Senado. LXI/3PPO-306/32788. Jueves 10 de noviembre. Sen: María Elena Orantes López.
- Solano, F. (1991). *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 86 p.

# GOBERNANZA TERRITORIAL EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

Ignacio Alonso Velasco<sup>2</sup>

---

## INTRODUCCIÓN

El espacio a investigar en este trabajo es muy sugerente para ser analizado desde la ciencia política, ya que se trata de un lugar donde concurren, por un lado, la frontera en disputa que separa dos entidades federativas mexicanas y, por el otro, coinciden también las líneas fronterizas de tres Estados-nación, como son las de México, Belice y Guatemala. Estos dos últimos países igualmente tienen conflictos limítrofes entre ellos.

Este tramo de límite fronterizo internacional no está olvidado, sino que es un espacio vivo, transitado, pero no desbordado, e inconsistente, a la vez que vulnerable. En opinión de Barrachina (2010) esta zona fronteriza:

Es conocida por las autoridades mexicanas, a pesar de que no se haya mostrado voluntad política, ni se haya desarrollado capacidad para poder ejercer de forma efectiva su soberanía sobre la misma. Sin embargo, no puede decirse que no exista «inteligencia», ni presencia de agencias federales de seguridad, ni que el gobierno mexicano y sus agentes desconozcan los problemas que está viviendo esta zona del país (p. 375).

La posición estratégica de la zona en conflicto es privilegiada, puesto que se encuentra en una zona fronteriza y con grandes recursos naturales, que

---

<sup>2</sup> Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

no han sido explotados debidamente por la falta de regulación al respecto, puesto que el contrabando de madera es una práctica regular en la zona, así como de otro tipo de mercancías que no se encuentran permitidas.

El catorce de junio del 2019, el estado de Yucatán interpuso una nueva controversia constitucional, la 226/2019, en contra del estado de Quintana Roo y sus tres poderes. Ello fue motivado por el Decreto Número 303, expedido por el Poder Legislativo quintanarroense y por el nuevo mapa oficial de referencia geográfica publicado en el Periódico Oficial de la misma entidad federativa, pues Yucatán consideró que esa estrategia afectaba al territorio de ocho municipios de su entidad federativa.

La hipótesis de esta investigación, como punto de partida para la recolección y análisis de la información, plantea que en la zona limítrofe entre Yucatán, Campeche y Quintana Roo existe una falta de coordinación institucional en materia de seguridad pública y que el hecho de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolviera la controversia constitucional sobre el conflicto limítrofe no traería paz a la región.

Este trabajo tiene como objetivo general académico mostrar la ineficiencia del modelo actual de gestión de la seguridad pública en la zona objeto de estudio y proponer un modelo de asociación municipal que pueda favorecer un desarrollo sostenible de la región. También se indaga sobre la conveniencia o no de que la SCJN dictara una sentencia sobre el asunto aquí estudiado.

## METODOLOGÍA

El objetivo general ya señalado se corresponde con unas preguntas intelectuales a las que se trata de dar respuesta con este trabajo de investigación y son las siguientes: en el caso de la franja fronteriza entre Campeche, Yucatán y Quintana Roo, ¿existe un déficit de gestión de la seguridad pública que impide el desarrollo sostenible de las comunidades ubicadas en el territorio en disputa?, ¿resolvería los problemas de seguridad pública una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación poniendo fin a la controversia constitucional sobre límites territoriales?

Para la realización de esta investigación se llevó a cabo un método hipotético-deductivo, fundamentalmente cualitativo. Este enfoque metódico

permite la integración de un marco de referencia teórico-conceptual específico para este trabajo que, con base en la utilización de categorías de investigación tales como «asociación municipal», «seguridad pública», y «conflictos de límites territoriales», permitirá abordar la problemática y desentrañar el desarrollo histórico del conflicto territorial estudiado, al tiempo que orientará la búsqueda de información empírica acorde con los supuestos analíticos que se convertirán en la herramienta para su adecuada exploración.

Se recurre al método histórico como proceso heurístico que permite evidenciar cuáles han sido los hechos pretéritos, jurídico-políticos, que traen como consecuencia el conflicto en el caso de estudio.

También se hace uso del método predictivo, al proponer un modelo de asociación municipal apropiado a la zona objeto de estudio, con el cual se prevé mitigar la problemática que se da en la actualidad.

En función del tipo de investigación realizada, de índole historiográfica, se utilizan, en primer lugar, técnicas de investigación de gabinete para la integración del marco de referencia conceptual, así como la revisión de documentos institucionales. Entre las fuentes empleadas para esta investigación, se encuentran informes, hemerografía y bibliografía de varios autores especializados, principalmente investigadores expertos en geografía, cooperación, seguridad pública, asuntos fronterizos, ordenación territorial, conflictos territoriales y derecho municipal, vinculados en el ámbito oficial y académico, así como diversos actores que participan activamente en las distintas áreas que aborda este estudio. Del mismo modo se recoge el resultado de entrevistas individuales a actores clave.

La selección del enfoque e imputación causal focalizará el *problema de investigación* de este capítulo en torno al conflicto territorial y la inexistencia de un «modelo de gestión intermunicipal consistente» entre Yucatán, Campeche y Quintana Roo que está originando ineficiencia y falta de respuestas oportunas ante los problemas que enfrenta la población de esta área rural del estado mexicano, lo que, a su vez, está generando situaciones de «ausencia de estado» o de «intervención desordenada» del mismo.

## ANTECEDENTES

El sistema de gobierno que ha imperado en México se manifiesta mediante el presidencialismo, que ejerce un centralismo político y administrativo constitucionalmente permitido, el cual ha sido el causante del tipo de conflicto que se investiga en este artículo. El decreto presidencial que creó el Territorio Federal de Quintana Roo, el 24 de noviembre de 1902, con una extensión de 50 mil km<sup>2</sup>, establecía:

El territorio de Quintana Roo se formará de la porción oriental de la península de Yucatán, la cual quedará limitada por una línea divisoria que, partiendo de la costa norte del golfo de México, siga el arco del meridiano 87°32' (longitud oeste de Greenwich), hasta su intersección por el paralelo 21, y de allí continúe a encontrar el paralelo que pasa por la torre sur de Chemax, 20 kilómetros al oriente de este punto; y llegando después al vértice del ángulo formado por las líneas que dividen a los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, descienda al sur hasta el paralelo límite de las repúblicas de México y Guatemala (Diario Oficial de la Federación, 1902).

En este Decreto al Presidente de la República, Porfirio Díaz, se le olvidó especificar qué tan cerca del Punto Put y en qué dirección estaba esa línea divisoria. Ese olvido es la causa del desagradable conflicto fronterizo entre Quintana Roo y sus estados vecinos peninsulares (Careaga, 1996).

Lo que se pretendió realizar por medio de ese decreto presidencial fue delimitar el nuevo territorio. Acción diferente es la que consiste en demarcar, esto es, la señalización física de la línea de frontera; es un acto de naturaleza técnica, para lo cual se han establecido una serie de procedimientos internacionalmente aceptados.

Demarcar es lo que se pretendió hacer en 1921 y 1922 (figura 1) cuando se construyó un monumento en el centro de la iglesia de la vivienda Put en forma de tronco de pirámide que tenía empotrada una placa de mármol en la que se expresaba la posición de ese monumento (Molina, 2011). Esa labor de demarcación la cumplen también las mojoneras internacionales 102 (entre las Repúblicas de México y Guatemala) y la 107 (que señala el punto trino internacional México-Guatemala-Belice).

**Figura 1.** Integrantes de la comisión de límites adscrita a la Comisión Geográfica de la República.



Fuente: Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo (2021).

La zona objeto de estudio en este proyecto de investigación es considerada como un constructo conceptual, convertido en una región susceptible a estudio, dadas sus características físico- geográficas, sociopolíticas, y por su dinámica económica (extracción de materias primas eminentemente forestales para el mercado internacional) y poblacional (alta inmigración a la región de diferentes partes de México), conformando, así, lo que se considerará como la región centro de la Península de Yucatán.

En este sentido, a partir de las tres últimas décadas del siglo xx, Quintana Roo contribuyó de manera significativa al ensanchamiento del país en una doble perspectiva, reflejada con la apertura y expansión de la frontera agrícola y la turística.

En opinión de Macías (2004), ambos fenómenos obedecieron a razones derivadas de la geopolítica: ante los problemas por la propagación de la guerrilla en varios países centroamericanos, se optó por abrir la frontera agrícola para generar otra oleada colonizadora que permitiera salvaguardar la frontera de México con Belice y, al mismo tiempo, para contribuir a resolver problemas sociales en otras zonas del país, donde la presión por la tierra podría generar graves problemas sociales, por lo que se decidió trasladar a los campesinos desposeídos hacia tierras quintanarroenses.

Esta manera de ensanchar al país representó para algunos campesinos el encogimiento de su terreno, traducido en la pérdida de una parte de sus recursos forestales, en especial de los bosques rebosantes de maderas preciosas, para restringir su área de explotación a las tierras agrícolas y a las zonas donde se explotaba el chicle (Macías, 2004).

Desde que el 1º de enero de 1997, el gobierno del estado de Campeche, colindante con Quintana Roo, creara el municipio de Calakmul, han sido varias las controversias constitucionales interpuestas por parte del estado de Quintana Roo para la defensa de lo que considera su territorio, pero, tras más de dos décadas, aún la solución al diferendo territorial parece estar lejana. Es más, actualmente existe una controversia en curso interpuesta por Yucatán contra Quintana Roo.

El verdadero problema no debería ser a qué estado deben pertenecer estas comunidades, sino las condiciones deplorables que día a día enfrentan las personas que ahí viven, sin oportunidades de trabajo, excluidos de los programas federales y con falta de atención por parte de las autoridades municipales.

En este momento, aconseja Macías, es necesario asegurar que el campesino continúe arraigado en sus ejidos y procure la conservación del bosque, debido a la situación histórica que caracteriza al estado como frontera con el resto de Centroamérica y el Caribe.

## RESULTADOS

En la zona limítrofe entre Quintana Roo y Campeche se carece de vigilancia policial. En la comunidad de Santa Rosa existía un destacamento de la Secretaría Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo, pero por órdenes superiores fue abandonado dejando a los habitantes indefensos.

Actualmente, tan solo hay un destacamento permanente de policía campechana en la comunidad de Josefa Ortiz de Domínguez y una base militar en Dzibalito, por lo que la carretera de Arroyo Negro a Caobas es una vía libre en donde se puede traficar de todo, incluyendo estupefacientes. Esto lo confirmó Jorge Jiménez Alvarado, en entrevista personal celebrada el 31 de marzo de 2017, quien fue Director de Participación Social de CAPA (Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Quintana Roo).

La comunidad de San Isidro Aguas Amargas se encontraba en la zona de amortiguamiento de Calakmul. Yo la conocí, había 13 familias. Quedé con el comisariado, llamado Sebastián, de formación jesuita, conocía 3 dialectos, era muy inteligente, con ganas de sobresalir. Nos abrieron un camino para llegar a la comunidad. Les llevé beca de Conafe (Consejo Nacional de Fomento Educativo) a las 13 familias. Lo mataron en su milpa por culpa de narcotráfico. En esa comunidad y en otras te dan oportunidad de que entres al ejido siempre que pertenezcas a la misma etnia y que cultives drogas, te dan tu bolsita de semillas al entrar. Pasa con Justo Sierra y Cerro de las Flores. Existe una carretera de 15 metros de ancho, pavimentada a mitad de la selva, de Dzibalito a Dos Naciones, es una pista de aterrizaje.

Esa comunidad de San Isidro Aguas Amargas dejó de existir, de repente, el 26 de febrero de 2014, cuando fue objeto de un episodio de violencia, al ser desalojados sus habitantes, por parte de autoridades de Campeche pertenecientes a la Procuraduría General de la República, Policía Federal, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad. Se quejaron los pobladores de que sus viviendas fueron saqueadas y destruidas. Cuarenta familias perdieron sus viviendas.

Gracias a los medios de comunicación se tiene conocimiento de que el Cártel de Sinaloa opera en la zona por medio de:

avionetas procedentes de Sudamérica, que descargan drogas en el norte de Belice, en la frontera del Río Hondo, el municipio de Bacalar y ahora hasta en los límites de Quintana Roo y Campeche, en el interior de la Península de Yucatán [...] Las avionetas Cessna son las preferidas de los narcotraficantes del Cártel de Sinaloa que operan en el sur de Quintana Roo y Belice, por su autonomía de vuelo, su capacidad de perderse en zonas de monte y de volar a baja altura, así como por aterrizar hasta en potreros, caminos vecinales y caminos sacacosechas, o en cualquier área de tierra o asfalto (Redacción, 2018, pp. 2 y 3).

Esta situación es cada vez más frecuente. Por poner un ejemplo, el día 3 de noviembre de 2018 se aseguraron 479 kilogramos de cocaína después de que una aeronave intentara aterrizar en las inmediaciones de Junction Democracy, en la frontera norte de Belice, lo que provocó que la policía de este país centroamericano apresara a 25 personas presuntamente relacionadas con este contrabando que tenía como destino el territorio mexicano.

Existen al interior de la Península de Yucatán operadores encargados de la logística del aterrizaje, descarga y abastecimiento de estas narcoavionetas. A cambio, se les paga con cocaína pura, la cual almacenan y procesan en Othón P. Blanco y Bacalar, en específico en la comunidad de Limones, del segundo municipio y, finalmente la trasladan a diversas ciudades de la zona sur-sureste del país para su debida comercialización en zonas caras y de alta plusvalía (Redacción, 2018, pp. 2 y 3).

En la figura 2, imagen superior, se puede observar una avioneta Cessna que fue encontrada el 25 de octubre del 2018 cerca de un cultivo de soya en las inmediaciones de la comunidad Río Verde, municipio de Bacalar, y la avioneta de la imagen inferior fue localizada cerca del poblado de Payo Obispo, del mismo municipio, abandonada sobre la carretera.

**Figuras 2 y 3.** Avionetas encontradas en el año 2018, incendiadas, en las inmediaciones de Quintana Roo y Campeche.



Fuente: Redacción, 2018.

En entrevista concedida el 6 de noviembre del 2017, por el que fue Secretario de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo del 2016 al 2018, Rodolfo del Ángel Campos, aseguraba que hay un trabajo de coordinación peninsular, al que se adhiere Tabasco, en materia de seguridad:

Sabemos que hay un problema jurídico con respecto a qué estado pertenece la zona, pero en materia de seguridad no podemos dejar de actuar porque el perjudicado sería el ciudadano. Por eso trabajamos en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de Campeche de tal forma que estamos las dos corporaciones presentes en algunos puntos. Ante delitos flagrantes, viendo nuestros ámbitos de competencia y jurisdicción, podemos actuar y atender mejor al ciudadano que tenga alguna problemática. Algunos delitos se generan de Quintana Roo a Campeche o de Campeche a Quintana Roo, lo que hace que esta coordinación ayude. Podemos combatir desde dentro del Estado hacia esos límites y hacia el interior del otro Estado problemáticas en materia de delitos.

Debe haber coordinación. Hay un trabajo peninsular, con reuniones periódicas de los secretarios de seguridad pública, junto con la policía federal incluso. Algunos delincuentes pueden delinquir en un lugar e irse a vivir a otro estado o aprovechar la oportunidad de frontera y quedarse de un lado porque el otro no puede actuar. Este trabajo en conjunto nos permite que el delincuente no quede impune.

El jueves 27 de septiembre del 2018, Del Ángel fue sustituido en el cargo por Jesús Alberto Capella Ibarra, quien en su toma de protesta habló de aplicar un modelo policiaco interestatal llamado Programa Peninsular de Seguridad, que abarcaría a las Secretarías de Seguridad Pública de los tres estados de la Península de Yucatán con el objeto de unificar y fortalecer criterios de prevención y reacción (Redacción, 2018).

Esta coordinación policiaca peninsular también se ejerce por medio de la Décima Brigada de la Policía Militar, cuyo cuartel se ubica en la zona continental de Isla Mujeres, espacio que aloja a tres mil doscientos elementos, divididos en tres batallones, que se encargan de reforzar la seguridad y vigilancia de Quintana Roo, Yucatán y Campeche.

Los gobernadores de dichas entidades federativas han firmado un convenio con la Secretaría de Defensa Nacional (Sedena) y con la Secretaría de Marina (Semar) con la finalidad de que los militares asuman tareas de seguridad pública y combate contra el crimen organizado en su región militar (Barrachina, 2018).

El 9 de octubre de 2018 fue inaugurado un cuartel por el Presidente de México, Enrique Peña Nieto, el Gobernador de Quintana Roo, Carlos Joaquín González, el Secretario de la Defensa, Salvador Cienfuegos Zepeda y el Secretario de Marina, Vidal Francisco Soberón Sanz. A estas instalaciones se las conoce como «Ciudad Militar», ya que alberga a 217 familias que acompañan a los más de tres mil elementos y tuvo un costo de 680 millones de pesos.

En el discurso que dio el Gobernador de Quintana Roo, Carlos Joaquín González, en la ceremonia de inauguración de esta «Ciudad Militar», habló de la coordinación policiaca peninsular al enfatizar que:

La presencia de la X Brigada de Policía Militar en Quintana Roo permite avanzar juntos hacia la paz y la tranquilidad que queremos. Sirvan estos momentos para sumar voluntades y esfuerzos, para trabajar en conjunto y reestablecer todo aquello que nos han arrebatado y por garantizar la seguridad de nuestra gente (A cerrar el paso a quien amenace la paz, 2018, p. 12).

Sin duda, que para tratar de acabar con la situación actual de ingobernabilidad y poder favorecer la presencia de los servicios públicos municipales en las localidades objeto de estudio, sería pertinente una coordinación institucional en el territorio en conflicto, y no solo en asuntos de seguridad pública.

#### CONSECUENCIAS DE QUE LA SCJN RESUELVA UNA CONTROVERSIA DE LÍMITES

Arturo Zaldívar, ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en vísperas de tomar una resolución con respecto al conflicto limítrofe entre Oaxaca y Chiapas declaró que: «...ante un asun-

to que implica un problema político y social muy grave, que tiene muchas décadas sin que se haya resuelto, ¿vamos a tomar una decisión formalista y letrista para dejar el asunto simplemente sin resolver o nos tomamos en serio la responsabilidad de Tribunal Constitucional?».

El 11 de noviembre del 2021 el Alto Tribunal acabó tomando una decisión histórica y resolvió que las 160 mil hectáreas en disputa en la selva de los Chimalapas son territorio oaxaqueño y que el municipio de Belisario Domínguez que creó Chiapas, de manera unilateral en ese territorio, debe ajustarse a la nueva línea limítrofe determinada en la sentencia.

De esa forma se puso fin a una controversia constitucional 121/2012 que interpuso Oaxaca contra Chiapas, pero cuyo conflicto territorial comenzó desde 1967, hace 54 años. Ahora, ambos estados cuentan con medio año para realizar modificaciones a sus respectivas constituciones y demás leyes locales para apegarse a los puntos limítrofes reconocidos.

Hay que señalar que esta trascendente decisión se adoptó sin haber llevado a cabo una consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas de Los Chimalapas, contraviniendo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Al día siguiente de que el Alto Tribunal dictara su sentencia y sentara un importante precedente, se constituyó un grupo denominado «Pueblos Autónomos en Defensa de sus Tierras», el sexto grupo de autodefensas indígenas del país. Con el rostro cubierto y portando palos, garrotes y fusiles, estas personas originarias del Municipio de Cintalapa, exigieron al Presidente de la República que los apoye en su lucha por la defensa del territorio de las comunidades que resultaron afectadas por la resolución de la Corte. Externaron su deseo de no ser parte de Oaxaca y anunciaron que defenderán su derecho a pertenecer a Chiapas por la vía armada. Ellos no quieren regirse por medio de usos y costumbres indígenas y además temen que se les despoje de sus tierras.

Ante este levantamiento en armas, el edil de Santa María Chimalapa, Francisco Sánchez Gutiérrez, hizo un llamado a los gobiernos federal y estatal a reforzar la seguridad con recorridos de la Guardia Nacional y la Policía Estatal.

También se ha creado el Comité de Resistencia por la Defensa del Territorio Chiapaneco por parte de ejidatarios de los municipios de Cintalapa y Belisario Domínguez, quienes advierten con llevar este asunto a instan-

cias internacionales, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al no ser consultados y aseguran que van a reforzar las guardias comunitarias en cada localidad para evitar invasiones

De los 22 ejidos del noroeste del Municipio de Cintalapa, en la zona de Los Chimalapas, 5 acordaron seguir la lucha para defender su territorio, mientras que el resto aceptaron integrarse a las mesas de trabajo planteadas por la Secretaría de Gobernación para conocer qué entidad federativa administra la zona.

Los ejidos rebeldes son Constitución, Felipe Ángeles, Merceditas, Reforma y La Hondonada y amenazan con cercar con alambre toda la superficie de sus ejidos para que no se rompa la unidad de la comunidad.

### PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Para terminar, y una vez demostrada la hipótesis formulada al inicio del trabajo de investigación, a manera de propuesta teórico-empírica y como resultado de la reflexión académica realizada sobre la concomitancia entre las categorías de investigación, se expone y argumenta un modelo de gestión de gobierno y gobernanza susceptible de ser aplicado para lograr el desarrollo sostenible del territorio bajo indefinición jurisdiccional, alineado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual mandata la posibilidad de que los municipios puedan coordinarse y asociarse, así como su facultad para participar en la formulación de planes de desarrollo regional.

Ante el esquema tradicional vigente, que opera con mayor verticalidad, centralización y concentración en la planeación y toma de decisiones a nivel macro República, aquí se bosqueja un modelo de gobernanza que coligue la transversalidad en la gestión del territorio en conflicto, adicionando el enfoque multinivel y multiactor para incrementar su desarrollo al incluir y privilegiar, en primer lugar, la experiencia y capacidad de gestión local donde ocurre el fenómeno espacial de la disputa.

Dicho modelo, que consiste en asociar municipios para crear un organismo público descentralizado esboza un proceso operativo en el cual al gobierno federal le compete diseñar los planes generales en materia de desarrollo regional, mientras que a las autoridades estatales les corresponde

una función facilitadora para la constitución de la asociación entre municipios de diferentes entidades federativas, como es el caso, y así delegar la gestión del territorio a un Agente Técnico Local, en concordato con representantes calificados de la iniciativa privada, del sector social y del ámbito académico, a los que se denominará Agentes de Desarrollo Local.

Para fines operativos, este modelo multinivel y multiactor propone un esquema dual que contiene una gestión de la gobernanza local incluyente mediante la participación activa de la sociedad civil y del sector privado, como agentes estratégicos que laboren al lado del sector gubernamental local. Pero traza también una gestión del territorio que, bajo los principios de subsidiariedad, corresponsabilidad y asociacionismo entre dichos actores, se haga cargo de la creación de la agenda para la planeación regional, su programación y negociación local, la implementación operativa de planes y proyectos, su monitoreo y evaluación, así como de su control y rendición de cuentas. Así se podrá cumplir el imperativo del artículo 115, fracción V, inciso c) de la Constitución Federal Mexicana cuando obliga a que: «cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios».

## CONCLUSIONES

A finales del siglo XIX la frontera sur de México era una región fuera del control de la soberanía nacional y era un imperativo recuperarla. Los indígenas tenían su centro de operaciones en Chan Santa Cruz, al centro de la porción oriental de la Península, y en Icaiché, en las cercanías de la frontera peninsular con Guatemala. Manuel José Sierra Méndez fue el encargado, en 1895, de elaborar el proyecto de crear un Territorio Federal y el 23 de septiembre de 1901, Bernardo Reyes, Secretario de Guerra y Marina, se lo presentó al Secretario de Gobernación, por instrucciones del Presidente Porfirio Díaz. Finalmente, por medio de decreto del Congreso de la Unión, publicado el 24 de noviembre de 1902 en el Diario Oficial de la Federación, se erigió el Territorio Federal de Quintana Roo, cuya existencia se ratificó al aprobarse la Constitución de 1917.

Así se trató de restringir el tráfico ilegal de armas y el contrabando que los ingleses de Belice llevaban a cabo por el Río Hondo, al mismo tiempo

que se cooptaban las posibles intenciones de los enriquecidos henequeneros en caso de que quisieran sustraerse del poder central, llevándose la riqueza henequenera y la reserva de las selvas sudorientales (Ramayo, 1997).

No obstante, no hay acuerdo acerca de dónde está ubicado el Punto Put, que es donde confluyen los territorios de Campeche, Yucatán y Quintana Roo. La situación entre estas entidades federativas la podríamos calificar como de calma tensa, ya que no se dan conatos de violencia como los que se suscitan entre Chiapanecos y Oaxaqueños, o entre Colimenses y Jaliscienses, que incluso motivaron que en el 2009 el Senado emitiera un exhorto a los gobernadores de estos dos últimos estados con la finalidad de que tomaran las medidas pertinentes para que, en estrecha colaboración, preservaran el orden público y la paz social en las zonas limítrofes bajo controversia.

En la región de estudio de esta obra se puede hablar tan solo de una postura tirante y no de violencia armada, aunque esto es algo que ha ido fluctuando a lo largo de las décadas, habiéndose presentado conatos puntuales de violencia física, como el aquí señalado en la comunidad de San Isidro Aguas Amargas.

Tanto yucatecos como campechanos y quintanarroenses se expresan mutuo rechazo, como consecuencia de la desintegración regional que ha caracterizado a los estados peninsulares, y se muestran reticentes ante los problemas de sus vecinos como si fueran entidades aisladas y no partes de la misma unidad geopolítica (Ramayo, 1997).

Ya se han presentado diversas controversias constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) desde que en 1997 el Gobernador de Campeche, Jorge Salomón Azar García, creara el municipio de Calakmul sobre un espacio geográfico bajo indeterminación jurisdiccional. En ese entonces se interpusieron las controversias 9/97 y 13/97. A éstas le siguieron las controversias constitucionales 52/2011 y 21/2014, en las que el actor fue el estado de Quintana Roo, tratando de defender su soberanía sobre la franja en disputa.

Ahora se han intercambiado los papeles y es el estado de Yucatán quien, el catorce de junio del 2019, interpuso la controversia constitucional 226/2019 en contra del estado de Quintana Roo y sus tres poderes. Todo ello motivado por el Decreto Número 303, expedido por el Poder Legisla-

tivo quintanarroense y por el nuevo mapa oficial de referencia geográfica publicado en el Periódico Oficial de la misma entidad federativa.

En este artículo se ha demostrado que una sentencia de la SCJN no resuelve la falta de seguridad pública en una zona bajo indeterminación jurisdiccional, más bien eleva la tensión entre los pobladores. Por ello es preciso buscar medidas a nivel estatal y municipal que palién las consecuencias derivadas de la ausencia de resolución, que están afectando a la población asentada en ese territorio en disputa.

Es por ello que aquí se propone la idea de que las autoridades de las administraciones municipales quintanarroenses, yucatecas y campechanas enfrentadas atiendan de manera coordinada a esas comunidades, bajo la figura legal de derecho público, conocida como asociación intermunicipal, la cual podría dar respuestas más eficientes a las necesidades de las localidades ubicadas en la zona limítrofe (Alonso, 2018).

Después de haberse conducido la investigación teórico-conceptual y su correspondiente investigación empírica, se espera que el presente artículo cumpla con su objetivo principal y permita avanzar tanto en las teorizaciones como en la solución práctica de la problemática de las disputas territoriales.

## REFERENCIAS

- A cerrar el paso a quien amenace la paz (10 de octubre de 2018). *Novedades de Quintana Roo*, p. 12.
- Alonso, I. (2018). Disputa territorial y asociación intermunicipal como modelo de gestión pública local: el caso de Othón P. Blanco y Calakmul. En H. Martínez, N. K. Aguilar y A. Moreno (Comps.), *Ordenamientos y demarcaciones territoriales. Viejas y nuevas geografías. Primera aproximación* (pp. 147-165). Universidad de Guadalajara, pp. 147-165. <https://bit.ly/2yjotbw>
- Barrachina, C. (2010). Migración y agencias de seguridad en Quintana Roo. En O. J. Moreira (Coord.), *Migraciones internacionales en el mundo contemporáneo*, (pp. 373-388). Universidad de Quintana Roo/Editores e Impresores Profesionales.

- Barrachina, C. (2018). La gestión de la seguridad pública en México: Confusión y contradicciones (2006-2018). En *Contextualizaciones Latinoamericanas*, 10(19), 1-20. [www.contextualizacioneslatinoamericanas.com.mx](http://www.contextualizacioneslatinoamericanas.com.mx)
- Careaga, L. (1996). *Quintana Roo, Monografía estatal*. Secretaría de Educación Pública.
- Comisión de Límites de las Entidades Federativas del Senado de la República (2009). *Dictamen que contiene el punto de acuerdo por el que se exhorta a los Gobernadores de los Estados de Colima y de Jalisco para que tomen las medidas pertinentes para preservar el orden público y la paz social en las zonas limítrofes de esos Estados*. <http://bit.ly/2gz5t1m>
- Coordinación peninsular (23 de septiembre de 2018). *Por Esto! Quintana Roo*.
- Diario Oficial de la Federación (24 de noviembre de 1902). *Decreto Presidencial que constituye el Territorio Federal de Quintana Roo*. Tomo LXI-II. N° 20. México.
- H. Congreso de la Unión (5 de febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Diario Oficial de la Federación. <https://bit.ly/2j482rm>
- Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo (2021). Reporte de medición geodésica y fotogramétrica del Punto PUT. Recuperado de: <https://bit.ly/3s1hlgC>
- Macías, G. A. (2004). *El vacío imaginario. Geopolítica de la ocupación territorial en el Caribe oriental mexicano*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/H. Congreso del Estado de Quintana Roo.
- Molina, C. de J. (2011). *Quintana Roo. Límites territoriales. Historia y referencia constitucional*. Secretaría de Cultura del Estado de Quintana Roo.
- Ramayo, T. (1997). Estrategia política regional: Campeche y Quintana Roo 1934-1940. En *Calakmul: volver al sur* (pp. 131-142). Gobierno del Estado Libre y Soberano.
- Redacción (2018, 29 de octubre). Narco-red peninsular. *Por Esto! Chetumal*.

# EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA. MICHOACÁN VS JALISCO POR LA POSESIÓN DE LA ISLA DE MALTARAÑA

Fabián Oviedo Luque<sup>1</sup>

---

## INTRODUCCIÓN

A finales del siglo XIX, el estado de Michoacán se organizaba territorialmente en un régimen interior de 15 distritos políticos y judiciales, los cuales eran Morelia, Zinapécuaro, Maravatío, Zitácuaro, Huetamo, Tacámbaro, Ario, Pátzcuaro, Uruapan, Apatzingán, Coalcomán, Jiquilpan, Zamora, La Piedad y Puruándiro, conformados por 79 municipalidades y 228 tenencias,<sup>2</sup> según lo establecido en el decreto del 7 de mayo 1874, aún vigente durante la última década de la centuria, aunque con reformas en cuanto a la creación, supresión e integración de dichas jurisdicciones (Coromina, 1887, p. 24).

Los distritos de Jiquilpan, La Piedad y el de Zamora, ocupaban la extensión territorial del occidente del estado. Este último, estaba conformado por las municipalidades de Chilchota, Chavinda, Ixtlán, Jacona, Purépero, Tangancícuaro, Tangamandapio y la de Zamora como cabecera del mismo; su jurisdicción era considerable y se comunicada por el camino que unía a la Ciudad de México con Guadalajara, a través de la vía de La Barca, así como a otros puntos del estado de Jalisco por la ruta de Jiquilpan, aunque las

---

<sup>1</sup> Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán. Correo electrónico: <fabian.oviedo@umich.mx>.

<sup>2</sup> La tenencia es una categoría política-administrativa usada en división territorial de los municipios en Michoacán, instaurada desde la Ley del 5 de diciembre de 1831.

referencias de autoridades y usuarios no eran las mejores, ya que se quejaban por mal estado en el que se encontraba la vía, encontrando solo algunos tramos transitables (Boehm, 1985, pp. 113-134). En 1888 también se le sumó el camino de fierro, que comunicaba a la capital de la república con Guadalajara, el bajío y norte del país, a través del ferrocarril.

Dentro de sus límites daba asiento a importantes haciendas, como la de Briseñas, Buenavista, Cumuato, La Estanzuela y San Simón. Albergaba planicies con excelentes tierras de cultivo, así como abundantes cuerpos de agua como el río Duero, el río Lerma y una parte del lago de Chapala. Aunado a dichos elementos, el clima templado cálido daba como resultado la fama de bonanza de la jurisdicción, identificándola como una zona importante en la producción agrícola, convirtiendo a Zamora y su entorno en el centro económico del noroccidente michoacano (Lizama, 2009, pp. 85-100). Por otro lado, su ubicación geográfica lo convertía en un distrito fronterizo con el vecino estado de Jalisco.

Precisamente el río Lerma era la línea divisoria entre ambos estados, su cauce se había utilizado desde hacía tiempo para señalar la demarcación de jurisdicciones, por ejemplo, en 1786 al implementarse la Real Ordenanza de Intendentes en la Nueva España, se fijó su caudal para delimitar las intendencias de Valladolid con la de Guadalajara, años más tarde en 1795 y como resultado de la resolución de una disputa por la atención espiritual de ciertos territorios, el mismo afluente sirvió para marcar la frontera de los obispados de Michoacán y el de Guadalajara. Algunas décadas después, con la promulgación de la primera *Ley de División Territorial* de marzo de 1825, se utilizó como lindero entre el partido de Zamora adscrito al departamento del Poniente y Jalisco (Mantilla *et al.*, 2008, pp. 25-26; Navarro, 2006, pp. 39-79; Coromina, 1886, p. 75).

Para la década de 1890, el cauce del río Lerma mantenía su carácter de línea divisoria entre el territorio del distrito de Zamora en Michoacán, con el cantón de La Barca, sin embargo, por una serie de inconformidades presentadas al erigirse nuevas jurisdicciones municipales en Jalisco, así como a una interrogante por la posesión de un predio denominado Maltaraña, ubicado en el delta del mismo afluente, los gobiernos locales de ambos estados, decidieron instituir comisiones para abordar el tema de colindancia y establecer un acuerdo que pusiera fin a las diferencias surgidas, así como determinar las fronteras definitivas entre ambas entidades federativas.

Los trabajos se extendieron a lo largo de dos años, mismos que estuvieron encabezados por un abogado y un ingeniero civil, profesiones consideradas como importantes para abordar el tema, además de documentos oficiales generados por la autoridad civil y religiosa, las comisiones echaron mano de entrevistas a lugareños, recorridos de reconocimiento, así como la investigación documental y la negociación política, misma que dio como resultado la generación del convenio de límites territoriales entre Michoacán y Jalisco, con ello la solución pacífica de las inconformidades, además, de tener la certeza política y jurídica del territorio que componía ambos estados al menos en su franja de colindancia.

El presente trabajo aborda de manera general los trabajos establecidos por las comisiones con el fin de establecer la línea divisoria entre ambas entidades, se concentra de manera particular en las disputas generadas por la posesión del predio denominado Maltaraña, ya que fue uno de los puntos que causó una intensa negociación entre las comisiones de Michoacán y Jalisco, por demostrar quién había tenido jurisdicción sobre la propiedad, que había tenido la condición de isla formaba por la bifurcación del cauce del río Lerma, unos metros antes de entrar al lago de Chapala.

## METODOLOGÍA

La metodología utilizada para el trabajo consistió en la revisión, análisis y sistematización de información localizada en archivos, páginas institucionales de gobiernos locales, así como de dependencias de la administración federal que resguarda datos cartográficos. Por último, se recurrió a la realizar recorridos en el área, con la intención de ubicar rasgos que dieran cuenta del paisaje representado a través de planos y mapas.

Los documentos examinados fueron presentados como pruebas por las comisiones de Michoacán y Jalisco, con la intención de generar un convenio de límites territoriales entre ambas entidades. También se consultó y sistematizó información del Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán (AGHPPEM), del Archivo Histórico del H. Congreso de Michoacán (AHCM), así como de documentos estadísticos generados en el siglo XIX, con la intención de demostrar bajo qué jurisdicción se encontraba la antigua isla de Maltaraña.

Por otro lado, recurrimos a la consulta de la Mapoteca Manuel Orozco y Berra (MMOB), para la revisión de mapas y planos de la zona, con la finalidad de cartografiar la extensión del predio de Maltaraña, y ubicar el antiguo cauce del río Lerma, utilizado como línea divisoria entre Michoacán y Jalisco, además con dicha información se generó un mapa a través de la técnica de georreferenciación, con la intención de ubicar cambios y permanencias en la propiedad antes mencionada.

## LAS DESAVENENCIAS

En junio de 1895 el administrador de rentas del distrito de Zamora, observó que el predio denominado isla de Maltaraña con una extensión aproximada de 1 252 hectáreas, las cuales se aprovechaban principalmente para la cría y engorda de ganado, ya que por ser terrenos cenegosos, «producía pastos de magnífica calidad y muy abundantes, haciendo notable el desarrollo que alcanzaban, especialmente el llamado camelote», no estaba registrada en el catastro para el pago de contribuciones, que por su posición geográfica parecía indicar que pertenecía a Michoacán, puesto que se reconocía al río Lerma como la frontera entre ambos estados y se encontraba al margen izquierdo de su caudal por lo que de manera inmediata se dirigió a la familia Castellanos Tapia, quienes también eran propietarios de la hacienda de Cumuato<sup>3</sup>, para solicitarles procedieran a realizar el pago de dichos impuestos (Límites, 1898, pp. 3, 15).

Una vez recibido el cómputo de las contribuciones, los Castellanos Tapia se reusaron a aceptarlo, aludiendo que la isla de Maltaraña<sup>4</sup> había venido cubriendo el pago de predial en Jalisco, estado al que decían pertenecía la propiedad. Por lo cual, ocurrieron a los gobiernos de Michoacán y Jalisco, para que intervinieran en el tema. Solicitaron que el primero cancelara el cobro y que reconociera dicho territorio como parte del segundo.

---

<sup>3</sup> Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán (en adelante AGH-PEM), *Fincas Rusticas*, Distrito de Zamora, Libro 1, registro 439.

<sup>4</sup> Para finales del siglo XIX ya no tenía la condición de isla, el cauce sur del río Lerma que le daba esta condición se había secado, quedando solamente el cauce norte que era el de más profundidad tenía.

Sin embargo, situaciones similares en torno al tema de límites territoriales entre ambas entidades, se habían presentado con anterioridad, al erigir las municipalidades jaliscienses de Pihuano en 1891 y la Villa de Mazamitla en 1894 (Límites, 1898, p. 3).<sup>5</sup>

Por lo cual, ante las inconformidades presentadas por ambos gobiernos, manifestaron el deseo de llevar a buen término dichas diferencias, procediendo a nombrar una comisión en cada estado, para atender las discrepancias de límites territoriales y establecer la totalidad de la línea divisoria, así como atender los demás temas que fueran saliendo a la luz. Jalisco nombró al Lic. Celedonio Padilla y al Ing. Lucio I. Gutiérrez (sustituido más tarde por Francisco Ugarte), mientras que Michoacán designó a Lic. Miguel Mesa y el Ing. Manuel Barrios (Límites, 1898, p. 4).

La dupla la formaron un abogado y un ingeniero civil, profesiones que se consideraron necesarias para atender el tema, desde el ámbito legal y cartográfico. Aunque eran varias las inconformidades territoriales, el asunto de Maltaraña se atendió de manera prioritaria, pues fue el primer punto que abordaron las comisiones, las cuales se habían instalado formalmente en octubre de 1895. Los recursos utilizados por ambas delegaciones fueron diversos, desde las inspecciones oculares, la revisión de documentos históricos, hasta la demostración de la jurisdicción ejercida a través de actos judiciales, políticos y eclesiásticos sobre dicho territorio, así como también de aspectos legales (Límites, 1898, pp. 25-27).

La división que confería el río Lerma, a partir del punto de intersección de Guanajuato, Jalisco y Michoacán hasta un paraje denominado La Palmitta, en inmediaciones de lago de Chapala, no estaba en discusión. El prefecto de La Piedad la indicó como «existente hace largos años, como indiscutida y como la mejor». Sin embargo, desde ese sitio iniciaban los terrenos de Maltaraña, que desde finales del siglo XIX había perdido la condición de isla, quedando localizado al margen izquierdo del actual cauce, pero que la comisión de Jalisco no reconocía ya que establecía como límite entre su entidad con la de Michoacán, un rastro apenas perceptible a simple vista del que parecía ser un lecho por donde había pasado un brazo del Lerma, el cual dejaba del lado derecho dicho predio (Límites, 1898, pp. 11-14).

---

<sup>5</sup> AGHPM, Secretaría de Gobierno, División con otros estados, caja 4, expedientes 25, 26 y 27.

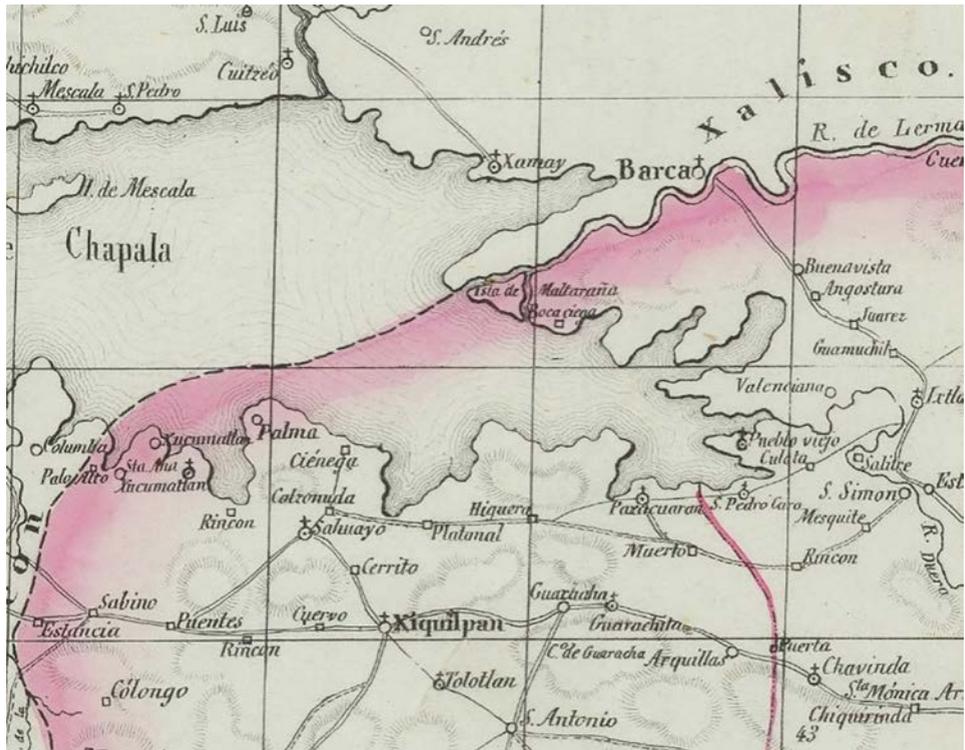
Como hemos comentado, el objetivo de dichas comisiones era el de trazar la línea divisoria en toda la frontera interestatal, así como el de resolver las inconformidades jurisdiccionales entre ambos estados, principalmente sobre quién iba a tener la soberanía de la isla de Maltaraña. Hasta el momento solamente contamos con el informe realizado por el comisionado de Michoacán, sería interesante localizar el realizado por el de Jalisco, para comparar las observaciones de ambos y realizar un análisis de manera más imparcial, pero con el debido cuidado trataremos de contextualizar de una manera objetiva, los comentarios vertidos por el Lic. Miguel Mesa, por lo cual, nos referimos a los argumentos que utilizó este para reclamar la soberanía de Maltaraña como territorio michoacano.

Una de las impresiones que expresa el comisionado de Michoacán, sobre las primeras reuniones con su par, fue que pudo convencerse de que el Gobierno de Jalisco, tenía interés en que se resolviera a su favor el tema de la isla de Maltaraña, incluso manifestaba que le daban mucha importancia al asunto, insinuando ceder sobre otros puntos en disputa. También señalaba que, como resultado del análisis de los elementos probatorios, que sus pares basaban sus reclamaciones en los hechos, demostrando mediante actos jurisdiccionales administrativos, judiciales, rentísticos o eclesiásticos, y que, en cambio, él pudo demostrar la soberanía, mediante el derecho que cada entidad tenía sobre el territorio disputado (Límites, 1898, p. 16). Pero ¿qué documentos consultó?, ¿qué refería la documentación sobre el tema? y ¿a qué conclusión llegó?

Partiendo del precedente de aceptar el trayecto del río Lerma como línea divisoria entre ambos estados, el comisionado de Michoacán propuso que su par de Jalisco, comprobara por todos los medios posibles que había existido una bifurcación en el caudal, y que con el tiempo había cambiado, ya que el primero no aceptaba la presunta posesión inmemorial de dicho terreno, puesto que dicha aseveración se contradecía con documentación oficial generada por los prefectos de Zamora (Límites, 1898, pp. 18-20).

Michoacán expuso que en base a varios hechos parecía indicar que el terreno de Maltaraña le pertenecía, primero, en un informe enviado al entonces intendente de Valladolid en 1821, relativo a la jurisdicción de Ixtlán comentaba que al poniente lindaba con el pueblo de La Barca, lo que dejaba a Maltaraña como perteneciente a la hacienda de Cumuato. En la estadística levantada por Juan José Martínez de Lejarza confirman los límites

**Figura 1.** Detalle del Mapa Geográfico del Departamento de Michoacán formado por el Sr. Canónigo Doctoral de la Iglesia Metropolitana de Michoacán Dr. D. José Guadalupe Romero, 1865.



Fuente: Mapoteca Manuel Orozco y Berra (MMOB), COYB.MICH.M45.V1.0007, en <<https://mapoteca.siap.gob.mx/coyb-mich-m45-v1-0007/>>.

anteriores, así como el número de haciendas y pueblos; en la de José Guadalupe Romero, se vuelve a comprender la propiedad como parte del territorio michoacano, incluso en el mapa que presentó lo vuelve a confirmar, haciendo la mención que fue elaborado a través de los datos proporcionados por el Gobierno del Estado (Martínez, 1824, p. 234; Romero, 1862, p. 111; Límites, 1898, pp. 20- 22).

En las estadísticas posteriores y en los censos de 1869, 1882 y 1889, el terreno llamado Maltaraña quedó comprendido en Michoacán al enlistar a sus habitantes como parte de la hacienda de Cumuato. Con respecto a datos

oficiales, el prefecto de Zamora y el administrador de rentas manifestaron haber ejercido actos en dicha jurisdicción mediante demandas resueltas en dicho distrito, y la atención de algunos matrimonios civiles y religiosos de los habitantes de dicho terreno (Límites, 1898, pp. 21-22).

Además, en el tema fiscal la hacienda de Cumuato al ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Michoacán en 1884, la finca fue empadronada bajo las colindancias siguientes, «al norte lindaba con el río Lerma, al sur con el lago de Chapala y la Zanja de Pajacuarán, al oriente con Briseñas y al poniente nuevamente con Chapala»<sup>6</sup>, se omitía hacer mención de la colindancia con Maltaraña, puesto que por su ubicación geográfica estaba ubicada en la dirección noreste.

El análisis de los documentos anteriores, en la opinión del comisionado de Michoacán demostraba el derecho que tenía su entidad sobre dicho terreno, pero por indicaciones del gobernador dictadas en noviembre del mismo año le establecía que

... independientemente de la cuestión legal relativa a jurisdicción territorial, el Gobierno de Michoacán cree que lo que más debe preocuparle al definir los límites con otras entidades federativas es la conveniencia pública que para ambas partes resulte de aceptar lo que más facilite la acción administrativa..., pues no entra en los propósitos del mismo Gobierno la simple idea de ensanchar su territorio ni se empeñaría en no ceder algunos puntos de él a que tenga derecho, si así lo exigiera la conveniencia general de los pueblos en sus relaciones con la autoridad (Límites, 1898, pp. 25-26).

Aunado a las pruebas anteriores, se sumó una serie de interrogatorios que ambos comisionados presentaron a los vecinos de la zona, para demostrar el origen del brazo izquierdo del río Lerma, así como, la pertenencia del terreno de Maltaraña. En cuanto a este tema, el Lic. Miguel Mesa comentó que, en base a unos informantes de Zamora e Ixtlán el cauce había sido formado por Pedro Castellanos, con el fin de conformar un potrero delimitado para su ganado, a través de un vallado ancho y profundo, es decir, que el trayecto que la comisión de Jalisco proponía fijar para estable-

---

<sup>6</sup> AGHPM, *Fincas Rusticas*, Distrito de Zamora, Libro 1, registro 439.

cer los límites jurisdiccionales, había sido construido por el hombre (Límites, 1898, p. 33).

También se le sumó la información de un juicio el cual se resolvió en noviembre de 1827 en Jiquilpan, que trató asuntos sobre algunos ranchos propiedad de Rosa Romero y Guadalupe Macías, donde Maltaraña figuraba. El mismo asunto fue atendido nuevamente en febrero de 1854, así como un juicio hereditario en 1888; por último, el tema parecía nuevamente beneficiar a Michoacán, gracias a un mapa elaborado aproximadamente en 1840 del Departamento de Michoacán dibujado a mano por el entonces gobernador centralista José Ignacio Álvarez, donde dejaba comprendido el terreno en disputa como parte del territorio michoacano (Límites, 1898, pp. 34-35).

Con las pruebas reunidas por el comisionado de Michoacán, parecía que la Isla de Maltaraña en todos los aspectos pertenecía a este estado, ¿pero por qué al final el asunto no fue resuelto a favor de este? Una parte del documento también presentaba los elementos favorables para Jalisco. Primero, reflexionaba sobre la omisión de dicha población en los trabajos estadísticos, puesto que no es creíble dicho descuido, al ser los autores personas muy escrupulosas en el tema, así como también de otros trabajos elaborados entre 1811 a 1821, y en 1823 es mencionada como parte de Jalisco.

A mediados del siglo XIX, Manuel Orozco y Berra empadronó a la Isla de Maltaraña como un rancho dentro del partido de La Barca (1855, p. 331), algunos años después en las noticias geográficas y estadísticas del Departamento de Jalisco, reunidas y coordinadas por el gobierno estatal, presentaron subordinado dicho predio a la misma jurisdicción (Boletín, 1858, p. 318). En 1858 la comisión michoacana localizó una hipoteca que al determinar los linderos de la hacienda de Cumuato, establecía que al poniente colindaba con Maltaraña, demostraron también que desde 1852, Jalisco había ejercido jurisdicción nombrado comisarios, comprobando la intervención en el orden de gobierno político-económico, por último, un mapa de autor desconocido de 1863 no dibujó la isla en territorio de Michoacán (Límites, 1898, pp. 36-37).

En conclusión, el Lic. Miguel Mesa determinó en base en las reuniones sostenidas con el comisionado de Jalisco, hubiera sido imposible pretender que este último hubiera aceptado desprenderse del territorio de Maltaraña, provocado un aplazamiento indefinido en la cuestión de límites,

o un arbitraje, mismo que había podido resolverse a favor de Michoacán, si el asunto se tomara desde el orden de la probabilidad histórica, y de la conveniencia para la administración política de los habitantes, pero si se estudiaba desde la posesión, sobre todo de la cuestión que guardaban los límites de ambas entidades en 1852, como lo determinaba la constitución de 1857, entonces Jalisco tendría la soberanía de dicho territorio (Límites, 1898, p. 39).

Una vez con el panorama determinado a través del estudio de diferentes fuentes, con la venia del gobernador de Michoacán para resolver el asunto de límites, se le autorizaba al comisionado de Michoacán «ceder en favor de aquel Estado en la cuestión de Maltaraña» (Límites, 1898, p. 39), por lo cual se aceptó la propuesta presentada por Jalisco para establecer el límite en dicho territorio. La cláusula establecía lo siguiente:

II. En el punto llamado La Palmita en el citado terreno de Maltaraña al llegar por el curso del río a un puente de ladrillo y mezcla inmediato a su margen izquierda, la línea divisoria sigue una huella aún perceptible y señalada por el comisionado de jalisciense como antiguo cauce del río de Lerma dividiendo los potreros llamados Descanso y Amezquites, al lado izquierdo y los llamados Los Trigos, El Molino, San Francisco y La Boquita, al lado derecho, y termina en la antigua desembocadura del río conocido por Boca del río de los González en la ribera del lago de Chapala (Límites, 1898, p. 39).

Con este acuerdo, Michoacán renunciaba a sus «justos derechos» sobre el terreno denominado Isla de Maltaraña, por lo cual, permitió avanzar con la tarea de seguir estableciendo la línea divisoria con Jalisco, el siguiente punto, fue establecer el lindero sobre el lago de Chapala, mismo que no presentó dificultad alguna según argumentos del Lic. Miguel Mesa, quedando establecido en el inciso III que desde el punto denominado Boca del Río de los González, se dibujaría una línea recta sobre la superficie del lago hasta llegar al extremo de la cuchilla del cerro del Angostura ubicado en la margen meridional del mismo cuerpo de agua (Límites, 1898, p. 41).

Una vez que se trazó toda la línea fronteriza entre Jalisco y Michoacán, la propuesta elaborada por el entonces gobernador de Michoacán, Aristeo Mercado, fue enviada al Congreso del Estado para su aprobación, ya que el



convenio se terminaron las diferencias jurisdiccionales?, al parecer no, así lo demuestran diferentes documentos localizados en algunos archivos michoacanos.

Un elemento importante sobre la cuestión de Maltaraña fue que la propiedad quedó ubicada entre Jalisco y Michoacán, como indicamos la mayoría de las tierras quedaron en el primer estado, mientras que los potreros El Descanso y Amezquites se localizaban en territorio michoacano, al igual que la hacienda de Cumuato cuya propiedad ya hemos comentado la ostentaba la familia Castellanos Tapia. Sin embargo, no hemos localizado la incorporación de dicho predio ante el Registro Público de la Propiedad Raíz de Michoacán.

Unos años más tarde el endeudamiento en el que se encontraba José G. Castellanos le obligó a vender Maltaraña en los primeros años del siglo xx a Joaquín Cuesta Gallardo y su esposa Antonia Moreno Corcuera, mismos que retuvieron su posesión hasta su desaparición como consecuencia de la aplicación de la reforma agraria. Los terrenos enajenados fueron: «isla de Maltaraña», «Boca del Río», «Amezquites» y «El Descanso», los linderos eran al norte con el río Lerma; al sur con el lago de Chapala; al oriente con la hacienda de Cumuato; al poniente nuevamente con el lago de Chapala. Con dicha transacción quedó conformada la hacienda de Maltaraña con una extensión aproximada de 1 252 hectáreas, también los Cuesta Moreno ocuparían la casa que unos años antes había mandado construir José, a la cual se le denominó como Villa Cristina (Boehm, 2003, pp. 120-127).

Joaquín era hermano de Manuel Cuesta Gallardo, un empresario y político jalisciense que había ocupado cargos en el Ayuntamiento de Guadalajara, el Congreso de Jalisco primero como diputado suplente y después como diputado propietario, hasta que 1911 fue electo gobernador de Jalisco para el periodo que iba a concluir en 1915, mientras que Joaquín se había llegado al congreso local durante el mismo año. Pero al poco tiempo tuvieron que dejar el poder, había iniciado el movimiento revolucionario que buscaba derrocar del poder a Porfirio Díaz, objetivo que consiguieron en mayo del mismo año, cuyas consecuencias traería casi de inmediato la renuncia de Manuel y días después la disolución del congreso (Las Legislaturas, pp. 57, 59 y 61).

Para 1915 el movimiento villista llegó a Jalisco, según algunos informes éstos provocarían la muerte de Joaquín Cuesta Gallardo en febrero del mis-

**Figura 3.** Villa Cristina, en la hacienda de Maltaraña, Jalisco.



Fuente: Álbum, 1910, p. 349.

mo año, dejando a su esposa Antonia Moreno como heredera de sus bienes, incluida la hacienda de Maltaraña. Con el paso de los años se había consolidado una pequeña población de peones y jornaleros alrededor del casco, localizada en el potrero de Los Trigos frente al caudal actual del río Lerma y a unos escasos metros del antiguo cauce, que era la línea divisoria entre Michoacán y Jalisco.

La propiedad de Maltaraña, así como la mayoría de las haciendas, se mantuvieron intactas durante el reparto de tierras iniciado por los gobiernos posrevolucionarios, pero no fue ajena a practicar la venta ficticia de fracciones entre sus familiares, dividiendo simuladamente en varias porciones su territorio con el único fin de evadir la aplicación de la legislación

agraria, ya que la pequeña propiedad estaba excluida de la expropiación (DOF, 1939, segunda sección, p. 4).

En el caso de Michoacán, se experimentó dos periodos gubernamentales donde el repartimiento de la tierra fue considerable, cuando estuvieron al frente los generales Francisco J. Múgica (1920-1922) y Lázaro Cárdenas (1928-1932), precisamente durante la administración de este último y de conformidad a la legislación agraria, erigió a categoría de pueblo varios cascos de haciendas que con los años habían desarrollado asentamientos poblacionales, con el fin de que sus habitantes pudieran ser sujetos con derechos agrarios, por lo anterior, emitió el decreto número 4 del 11 de septiembre de 1932, en el cual, elevaba a tenencia las haciendas de Nueva Italia, municipio de Parácuaro; Lombardía y Tepenahue en Nuevo Urecho; Pedernales en Turicato; Chaparro en Hidalgo; Cantabria en Zacapu y la de Briseñas en el municipio de Tanhuato.<sup>7</sup>

El decreto otorgaba a la población establecida alrededor del casco de Briseñas, la categoría de pueblo como cabecera de tenencia, la jurisdicción que se le otorgó además de su extensión, fueron las haciendas de Cumuato con su poblado anexo de Ibarra y la de Maltaraña, así como los ranchos de San Gregorio, La Máquina y La Puerta de Llave. Sin embargo, dicha disposición violentaba el convenio establecido en 1897, al anexar al territorio michoacano la finca de Maltaraña, pero al parecer no tuvo mayor implicación por dos razones, la primera, los habitantes de Briseñas realizaron la solicitud de ejido hasta 1935, varios años después de la publicación del ordenamiento, la segunda, para la década de 1950 otro decreto le otorgó la misma categoría a Briseñas.<sup>8</sup>

Un caso similar ocurrió unos años después, en diciembre de 1934 la Legislatura de Michoacán había elevado a categoría de municipio la tenencia de San Pedro Caro, separándose de Sahuayo y junto con porciones territoriales de Pajacuarán, Vista Hermosa y Villamar, conformarían el municipio de Venustiano Carranza, una vez que el decreto fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán entraría en vigor, lo cual ocurrió el 21 de enero de 1935. La nueva jurisdicción quedó conformada por la tenencia de La Palma, las haciendas de Cumuato e Ibarra, así como las

---

<sup>7</sup> AGHPM, *Gobernación*, Materia Agraria, Caja 1, Exp. 9, f. 8.

<sup>8</sup> AGHPM, *Gobernación*, año 1904-1932, caja 1, exp. 3, f. 9.

rancherías de La Sábila, Pueblo Viejo, Cumuatillo, El Fortín, Ojo de Agua, Cerrito de Pescadores, Las Higuierillas, Las Víboras, Zanja de Pajacuarán, Zanja de Guaracha, Monte Ralo y Maltaraña.<sup>9</sup>

De nueva cuenta una porción de Maltaraña había quedado dentro de la jurisdicción de Michoacán, pero ahora solo hacía mención de la ranche-  
ría que fue estableciéndose alrededor del casco de la misma. Sin embargo, esta vez el Ayuntamiento de Jamay se inconformó ante el gobierno de su entidad, pues estaban anexando territorio que él administraba, ante estos actos el Gobierno de Jalisco escribió a su vecino en marzo de 1935, para hacerle saber la situación, citando de manera clara el convenio de 1897 donde le otorgaba la soberanía sobre dicho territorio. Tan pronto fue recibida la solicitud el Gobierno de Michoacán hizo de su conocimiento al Congreso del Estado explicando el error puesto que «Maltaraña siempre ha pertenecido a Jalisco y no a Michoacán, en cuya Ley de División Territorial y Censos de Población no figura ni ha llegado a figurar».<sup>10</sup>

El Congreso del Estado comentó que la comprensión otorgada al municipio de Venustiano Carranza, fue en base a la información de los ayuntamientos que habían cedido territorio para la nueva jurisdicción, en caso concreto el de Vista Hermosa informó que Maltaraña le pertenecía, pero de igual manera aceptaron el error y se comprometieron a que una vez inaugurado el periodo extraordinario de sesiones, se haría la rectificación respectiva, misma que se efectuó con el decreto número 57 de junio de 1935, donde se omitió mencionar la referida ranche-  
ría.<sup>11</sup>

Por otro lado, al llegar a la presidencia el Gral. Lázaro Cárdenas aceleró la aplicación de la reforma agraria en todas las entidades del país, en agosto de 1936 los habitantes de Maltaraña solicitaron la dotación de tierras, el estudio realizado por la autoridad agraria determinó que la única finca afectable era la de Maltaraña, propiedad de Antonia Moreno Corcuera,

---

<sup>9</sup> AGHPEM, Gobernación, División Territorial, Caja 13, Exp. 274, f. 5; *Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán*, decreto No. 21 del 27 de diciembre de 1934, p. 85. <http://congresomich.gob.mx/file/Ley-Org%C3%A1nica-de-Divisi%C3%B3n-Territorial-de-Michoac%C3%A1n.pdf>

<sup>10</sup> Archivo Histórico del H. Congreso de Michoacán (en adelante AHCM), Ley Núm. 57, XLV Legislatura, caja 3, exp. 18 f. 1.

<sup>11</sup> AHCM, Ley Núm. 57, XLV Legislatura, caja 3, exp. 18 f. 4.

Figura 4. Plano de la hacienda de Maltaraña.



Fuente: MMOB, CGF.JAL.M9. V6.0486, en <<https://mapoteca.siap.gob.mx/cgf-jal-m9-v6-0486/>>.

de la cual tomaron las 471.38 hectáreas que fueron entregadas como dotación en 1939. El ejido de Maltaraña quedó ubicado en los antiguos potreros de San Francisco, porciones de El Molino y Los Trigos, en Jalisco y en El Descanso, mismo que desde 1897 había pasado a formar parte del territorio michoacano (DOF, 1939, segunda sección, pp. 3-5).

Al parecer, a partir del establecimiento del polígono parcelario con el que se dotó de ejido al poblado de Maltaraña, se pensó que este se encontraba también dentro del municipio de Jamay, situación que permitió la confusión y trasgresión del acuerdo de 1897, pero ahora por parte de las autoridades municipales y estatales de Jalisco, ya que desde ese tiempo han ejercido jurisdicción sobre el territorio denominado El Descanso, conformado por 194 hectáreas aproximadamente, ubicado del lado derecho del antiguo cauce del río Lerma.

Esta situación parece no haber generado algún tipo de acción legal, por parte de los gobiernos de Michoacán y Jalisco durante las siguientes décadas, a excepción de 1990 cuando una publicación periódica asentó que un diputado local del congreso jalisciense, habían desatado controversia con

el tema de Maltaraña, pero al parecer no tuvo mucho eco, ya que hasta la fecha se sigue administrando de la misma forma (Muriá, 2022, pp. 253-254). Sin duda los acontecimientos suscitados después del arreglo limítrofe han demostrado que el asunto no ha concluido, ante esto nos surgen varias interrogantes ¿aún está vigente dicho convenio?, si es el caso ¿por qué no se respeta? y ¿los ayuntamientos limítrofes conocen su jurisdicción?

La respuesta a la primera interrogante, es sí, el convenio de 1897 aún está vigente, sin embargo, para las otras preguntas podemos decir que no se respeta el contenido del documento por desconocimiento por parte del ayuntamiento limítrofe de Briseñas, Michoacán, incluso, podría aseverarse que también lo ignora el gobierno y el congreso local del mismo estado. Por lo que esta condición, ocasionó que haya sido infringido al menos en la zona de Maltaraña, así lo demuestran diferentes documentos oficiales. Por último, la omisión de las autoridades de Jalisco ya que ellos se han dedicado a elaborar una carta geográfica oficial de toda la entidad y fijar de una manera georreferenciada los límites municipales, situación que provocó que se revisara nuevamente el acuerdo.

El planteamiento anterior surge tomando como base los trabajos de ordenamiento territorial iniciados por el gobierno del estado y los ayuntamientos de Jalisco, que buscan establecer de una forma bien definida en un sistema de coordenadas la delimitación de las jurisdicciones en su territorio, tanto estatal como municipal, a través de polígonos georreferenciados, con el fin de resolver conflictos, así como evitarlos en el futuro. Por lo cual, muchos de los municipios jaliscienses han comenzado a establecer en este sistema sus demarcaciones, en este contexto Jamay lo realizó en 2021.

El municipio de Jamay colinda con el de La Barca y Ocotlán en Jalisco, con el de Briseñas en Michoacán y con el lago de Chapala. En octubre de 2021 se aprobaron sus límites territoriales, así como del mapa oficial, en los artículos primero y cuarto del decreto número 28498/LXII/21 establece que Jamay reconoce sus límites con el municipio de Briseñas del estado de Michoacán de Ocampo, pero en ninguna parte del documento cita el convenio de 1897, al momento de trazar los segmentos de su jurisdicción incorporó el potrero de El Descanso, mismo que anteriormente hemos comentado iba a quedar en territorio michoacano (POEJ, 2021, pp. 38-48).

La línea que se dibujó como frontera entre Jamay, Jalisco y Briseñas, Michoacán, se basó en el trazo del bordo de contención construido entre 1910

**Figura 5.** Propuesta de la carta de Jamay, Jalisco.

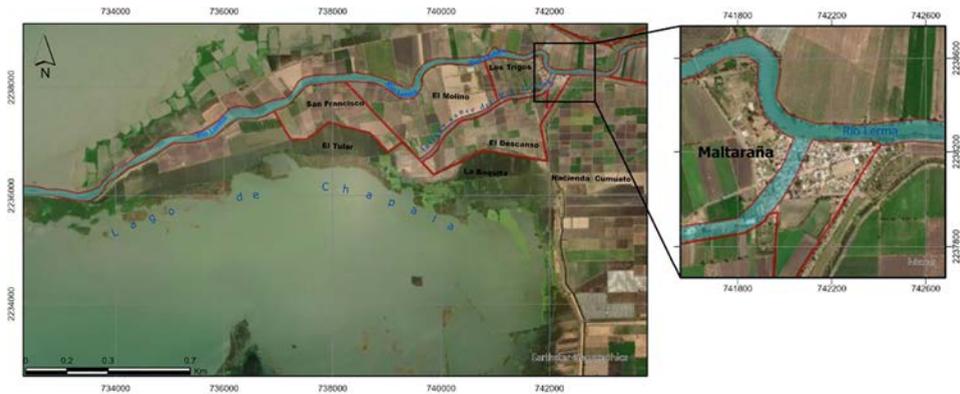


Fuente: IIEG, 2021, en <[https://iieg.gob.mx/ns/?page\\_id=135](https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=135)>.

-1912 para desecar la Ciénega de Chapala, incluso en varias propuestas de la carta municipal del año 2019 que aparecen en la página del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), habían incorporado más territorio de Briseñas. Situación que se repite en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), y ante la falta de un mapa oficial de Michoacán y de un área específica que atienda el tema, los tres niveles de gobierno utilizan y replican los mapas incorrectos de la dependencia federal.

Ante el desconocimiento de las autoridades, tampoco los habitantes de ambos municipios reconocen la frontera interestatal. Incluso los ejidatarios de Maltaraña (también llamada La Palmita) no saben que su propiedad social quedó entre ambos estados, también se detectó otra problemática en la zona ya que las autoridades agrarias, establecieron el fundo legal de la población cerca de la línea de división, por lo que al pasar de los años la población ha crecido sobre el antiguo cauce que se fijó como lindero, quedando una parte de la población en Jalisco y la otra en Michoacán. Sin embargo, reitero que, por el desconocimiento y la omisión de las autoridades, estatales y municipales no han atendido dicha situación que en un futuro pueda iniciar un desacuerdo entre ambos gobiernos.

Figura 6. Isla de Maltaraña.



Fuente: Elaboración con la información del Plano de la hacienda de Maltaraña, MMOB, CGF, JAL. M9. V6.0486, en <<https://mapoteca.siap.gob.mx/cgf-jal-m9-v6-0486/>>.

## CONCLUSIONES

El convenio de límites entre Michoacán y Jalisco fue un documento que ayudó a resolver las diferencias territoriales surgidas durante la última década del siglo XIX, entre estas dos entidades. Con ello se logró determinar la jurisdicción en las que podrían ejercer desde el ámbito político administrativo. Uno de los puntos más relevantes que trataron dichas comisiones fue el área de Maltaraña, aunque las pruebas presentadas por el comisionado michoacano eran decisivas, al final Jalisco fue quien logró hacerse de dicho predio.

La actitud conciliadora de ambos gobiernos fue determinante para que las diferencias se resolvieran de la mejor manera, incluso la postura que manifestó Michoacán de manera particular fue tan cooperativa que declaró reconocer la soberanía de Jalisco sobre Maltaraña, renunciar a los derechos que hubiera tenido, con el fin de establecer un acuerdo definitivo. A pesar de dejar clara las jurisdicciones de ambos, la problemática suscitada en las próximas décadas se debió al desconocimiento de este y la omisión, por parte de los gobiernos estatales y municipales.

Es precisamente el desconocimiento responsable que, en la actualidad ni el ayuntamiento de Briseñas ni los poderes locales de Michoacán, reconocan la jurisdicción del estado, además que el municipio de Jamay a través de un decreto que le autorizó demarcar su jurisdicción haya transgredido el convenio de 1897 y se anexó el predio de El Descanso, por otro lado, la misma situación no le permite solicitar el territorio ocupado.

Al menos en el tema de ordenamiento territorial, Jalisco se encuentra en una etapa más avanzada, puesto que tiene legislación que reglamenta fijar los límites territoriales de los municipios y del estado, a través de coordenadas georreferenciadas, caso contrario sucede en Michoacán, donde carece de tales preceptos, incluso su ley de división vigente es la que fue elaborada en 1909, misma que se encuentra rebasada por la inexactitud en la división estatal y municipal.

## REFERENCIAS

- Boehm, B. (1985). Caminos del distrito de Zamora en 1906, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, VI(22), 113-134.
- Boehm, B. (2003). El proyecto de irrigación e industrialización del empresario tapatío Manuel Cuesta Gallardo en tiempos del Porfiriato y la revolución. En J. Palerm y R. García (Comps.), *El acceso al agua: un problema histórico y actual*. Colegio de Postgraduados.
- Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*. (1858). Tomo VI. Imprenta de Andrés Boix.
- Coromina, A. (1887). *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán, formada y anotada por Amador Coromina*, tomo XXII Parte Ira. Imprenta de los hijos de I. Arango.
- Coromina, A. (1886). *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán, formada y anotada por Amador Coromina*, tomo I. Imprenta de los hijos de I. Arango.
- Las Legislaturas y Legisladores de Jalisco (1823-2015). <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/IntegraciondeLegislaturas.pdf>
- Límites entre Michoacán y Jalisco. Colección de documentos oficiales*. (1898). Tip. de la Escuela I. M. Porfirio Díaz.

- Lizama, G. (2009). *Zamora en el Porfiriato. Familias, fortunas y economía*. El Colegio de Michoacán/H. Ayuntamiento de Zamora.
- Mantilla, M., Diego-Fernández, R., Moreno, A. (2008). *Real Ordenanza para el establecimiento é instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España*. Universidad de Guadalajara/El Colegio de Michoacán/El Colegio de Sonora.
- Martínez de Lejarza, J. J. (1824). *Análisis Estadístico de la Provincia de Michuacan en 1822*. Imprenta Nacional del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
- Muriá J. M. (2022). *Jalisco por dentro y por fuera: límites y divisiones territoriales*. El Colegio de Jalisco/Universidad de Guadalajara/Gobierno del Estado de Jalisco/Instituto Nacional de Andrología e Historia.
- Navarro, A. A. (2006). *Territorio y representación. Cartografía del obispado de Michoacán, 1916-1812* [tesis de posgrado, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo].
- Romero J. G. (1862). *Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán, presentadas a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística en 1860*, Impr. de V. García Torres.
- Sociedad Anónima México en el Centenario de su Independencia y otros (1910). *Álbum gráfico de la República Mexicana*. Müller Hermanos.
- Orozco y Berra, M. (1855). *Apéndice al diccionario de Historia y de Geografía*, tomo I. Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante.

### Archivos

Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán (AGHPM)

Archivo Histórico del H. Congreso de Michoacán (AHCM)

Hemerografía

DOF [Diario Oficial de la Federación], tomo CXVII, núm. 21, sábado 25 de noviembre de 1939, segunda sección, p. 4.

POEJ [Periódico Oficial El Estado de Jalisco], tomo CDII, núm. 29, sección IX, sábado 30 de octubre de 2021, pp. 38-48.

# LA SEGREGACIÓN Y EL ENSANCHAMIENTO TERRITORIAL EN LA CONFIGURACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ALTOS DE GUANAJUATO, 1812-1928

José Esteban Hernández Gutiérrez<sup>1</sup>  
René Navarrete Padilla<sup>2</sup>

---

## INTRODUCCIÓN

La organización política-administrativa de México es un complejo proceso territorial en la que inciden estructuras heredadas del virreinato, las constituciones de 1812 y 1824 y que deben ser analizados para entender la conformación y establecimiento de los municipios.

En el presente trabajo se examina la transición de partido<sup>3</sup> al municipio y el establecimiento de los pueblos y municipios dentro del partido. Se abordan los municipios constituidos con las políticas y condiciones socioeconómicas necesarias para su establecimiento, jurisdicción, límites y

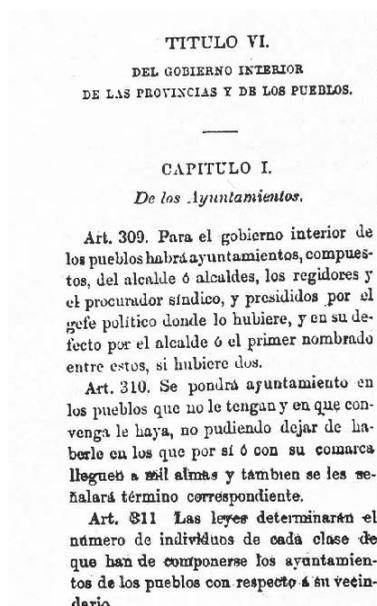
---

<sup>1</sup> Universidad de Guanajuato. Correo electrónico: <teban27.03@yahoo.com.mx>.

<sup>2</sup> Universidad de Guanajuato. Correo electrónico: <rene@ugto.mx>.

<sup>3</sup> Según la estructura territorial heredada del virreinato y usada en la naciente nación, «El partido involucraba un número determinado de pueblos y por tanto de ayuntamientos. Varios partidos formaban un distrito, departamento o cantón. Así, los ayuntamientos de los pueblos ocuparon la dimensión más reducida, creando en la práctica tres niveles de gobierno desde la perspectiva territorial. Uno, el de los distritos, departamentos o cantones. Un segundo de los partidos, y por último, el de los ayuntamientos» (De Gortari, 2002, p. 161).

**Figura 1.** Fragmento de la Constitución de Cádiz, 1812. Título VI. Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos.



Fuente: Cámara de Diputados (2022).

composición; los pueblos no constituidos en el que se analiza la propuesta de erección, su extensión, ubicación y la justificación de los actores interesados para su establecimiento, así como la contraparte las autoridades responsables y los propietarios de los espacios para la producción, sus diagnósticos y argumentos para rechazar su establecimiento; y las disgregaciones territoriales de los espacios para la producción es un fenómeno de vital importancia para reconocer la flexibilidad de la frontera jurídica.

El establecimiento, conformación y consolidación de los municipios nacionales, tienen un vínculo con lo establecido en la Constitución de Cádiz, 1812. La revolución liberal de España trae consecuencias y transformaciones en el territorio de sus posesiones de ultramar, manifiesta en la proliferación de los ayuntamientos al interior de las intendencias y posteriormente en los nacientes estados del territorio nacional. En la Constitución de Cádiz el municipio es la categoría territorial administrativa de menor dimensión, un asentamiento con 1000 o más habitantes podía erigirse

en municipio, dirigido por un ayuntamiento electo, con los casos particulares de cabeceras, villas y ciudades, que adquirirían esa categoría, aunque no contaran con habitantes citados.

Las disposiciones de la Constitución Cádiz fueron aplicadas en el territorio nacional durante las guerras de independencia, celebrándose elecciones de ayuntamientos, resultandos triunfadores los partidarios de la independencia, por lo que las autoridades y las oligarquías locales conociendo los resultados reaccionaron.

El sistema de organización municipal tendría presencia en Guanajuato desde 1812:

El sistema de organización municipal –inspirado en el modelo español– fue impulsado en las nacientes provincias mediante decreto publicado en Guanajuato el 23 de mayo de 1812. En el mismo, las Cortes generales y extraordinarias dispusieron la formación de ayuntamientos municipales en todos aquellos pueblos con más de mil almas o que por sus particulares circunstancias de agricultura, industria, o población lo consideraran conveniente (INEGI, 1997, p. 50).

A partir de la promulgación de la constitución gaditana se multiplican las erecciones de pueblos y municipios que pronto se ven frenados y anulados, por el Congreso del Estado de Guanajuato al emitir la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, 1826, de acuerdo con el artículo 146, sección octava determina que:

Del gobierno de las municipalidades.

Art. 146. El gobierno interior de los pueblos del estado es propio de los ayuntamientos. Los habrá

1. En todas las ciudades, villas y cabeceras de partido.
2. En todos los pueblos del mismo estado que tengan tres mil habitantes, y un competente número de vecinos aptos para desempeñar, a juicio del gobierno, las cargas consiguientes a toda municipalidad.
3. En los demás lugares de menor población en que el congreso lo disponga. Por circunstancias particulares que lo requieran (Senado de la República, 2010, p. 103).

## METODOLOGÍA

Es un trabajo realizado con métodos y técnicas de la historia como de la geografía, revisando la información gráfico-documental de cada asentamiento, pueblo, municipalidad y partido, documentos compilados de fuentes de primera mano, los cuales se ordenan, clasifican y paleografía para su digitalización y análisis, donde son interpretados de acuerdo los texto y contexto del siglo decimonónico. La información gráfica compilada y analizada bajo el método de la lectura cartográfica donde se identifican las permanencias físicas, toponimia, preexistencias naturales, categoría jurídico-administrativa y bajo técnica de georreferenciación y comparación con cartografía actual para detectar los cambios y permanencias.

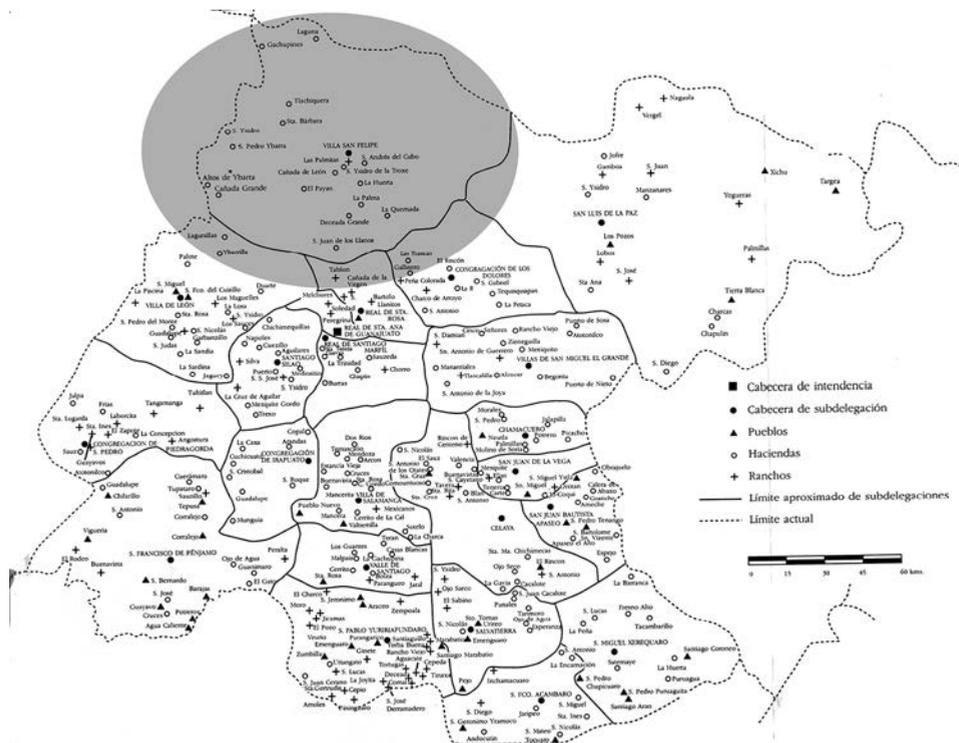
También se realizan reconstrucciones hipotéticas de la cartografía de los pueblos y/o villas a partir del análisis de los documentos que enlistan los nombres de las permanencias físicas, ubicaciones, preexistencias naturales que constituyen los asentamientos, determinando su conformación y configuración.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El fenómeno de la segregación y ensanchamiento territorial en el estado de Guanajuato se mantiene por más de un siglo, definiendo un territorio cambiante y convulsivo, que transformó en varias ocasiones el mapa administrativo del estado. El partido de San Felipe se caracterizó por su vasto territorio, que se comparaba con estados como Tlaxcala y Colima, los cuales tenían una extensión equiparable a la de dicho partido, juicio que utilizaron los actores y autoridades para justificar el proceso de segregación y ensanchamiento en la instauración de pueblos y municipios durante el siglo XIX.

La erección comienza igual que la voluntad de un asentamiento para erigirse en pueblo y/o luego pasar a municipio para obtener derechos, como lo son: administrar sus recursos, organizar elecciones e impartir justicia, para obtener una imagen jurídica que los librase de la subordinación de los terratenientes o élites locales y buscar el desarrollo de la población.

Figura 2. Intendencia de Guanajuato al finalizar la época virreinal.

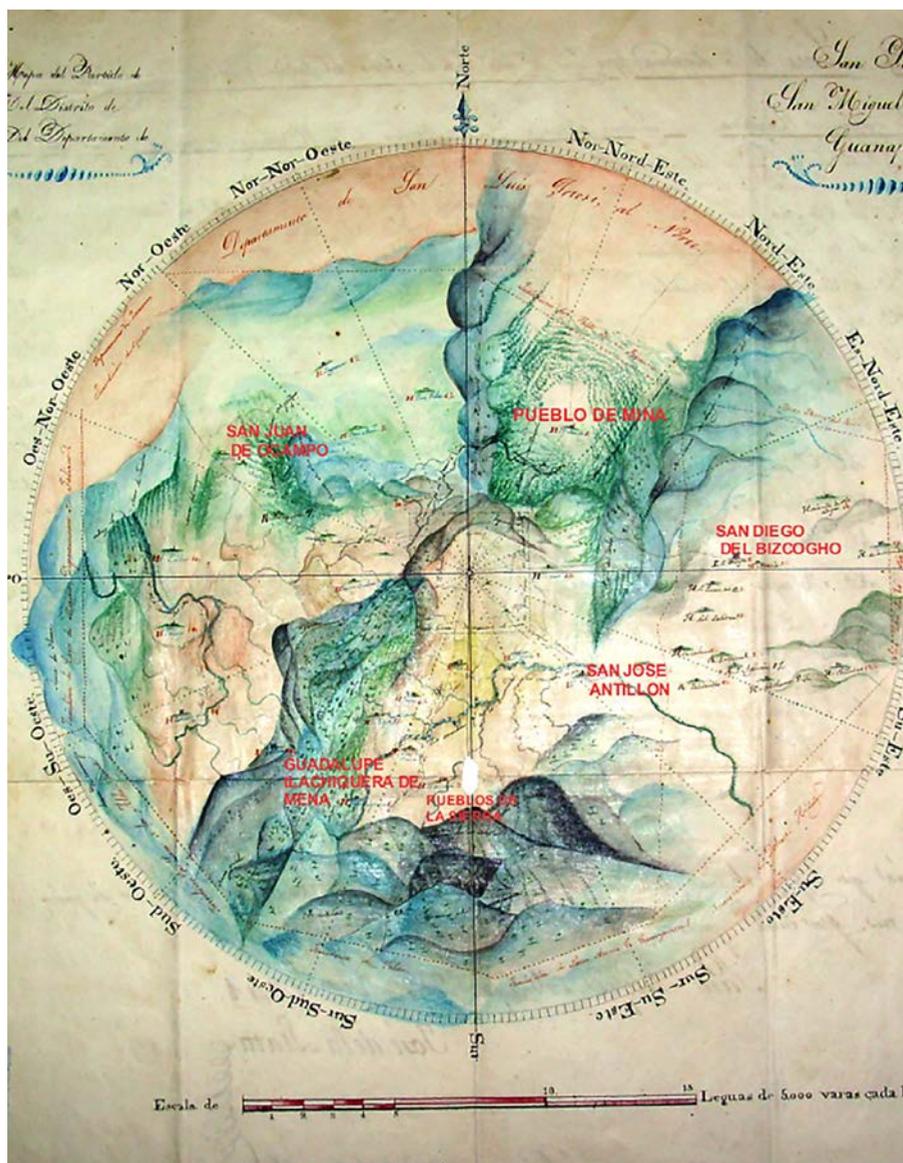


Fuente: Commons 1993, p. 61. Nota: Se destaca el partido de San Felipe del Departamento de Guanajuato la segregación y ensanchamiento se manifiesta en la transformación y configuración del territorio, los cuales se presentaron en los cuatro puntos cardinales con diferentes resultados.

### *Pueblo del Bizcocho*

Los primeros antecedentes de erecciones de pueblos en el territorio de los Altos de Guanajuato son en 1819 durante el desarrollo de la guerra de Independencia, cuando el rey Fernando VII concede título de pueblo a la congregación indígena de San José Rey de la Quemada, mientras que los vecinos del Bizcocho, habitantes de la hacienda de San Diego recibe el nombramiento de pueblo «el 30 de noviembre de 1819, por orden del comandante militar de San Luis Potosí, por el brigadier Don Manuel M de Torres» (González, 2004, p. 556) con el objetivo de tener ahí un destacamento que hostilizara con los insurgentes.

**Figura 3.** Fragmento del Partido de San Felipe, Distrito de San Miguel Allende, Departamento de Guanajuato, 1842.



Fuente: Mapoteca del Archivo del Gobierno del Estado de Guanajuato [AGEG]. Nota: Se resalta en rojo los asentamientos que solicitaron su promoción o erección en pueblos o municipios durante el siglo xx.

**Tabla 1.** Departamento de Allende, 1827.

<i>Lugares con Ayuntamientos</i>	<i>Lugares con alcaldes Constitucionales</i>	<i>Id. con auxiliares</i>
Ciudad cabecera Allende		Pueblo la Huerta
Villa San Felipe	Pueblo Vizcocho	Hacienda de Jaral de Berrios
Pueblo San Luis de la Paz		Mineral Pozos
		Pueblo Xichú
Pueblo de San Francisco Xichú		Pueblo Targea
		Pueblo Tierrablanca
Pueblo Casas Viejas		
Villa Hidalgo		

Fuente: Elaboración propia con base en AGGEG, Secretaría de Gobernación, Municipios, Guanajuato, 1827, Caja 49, exp. 2.

En primeros documentos oficiales del naciente estado de Guanajuato, muestra que el Pueblo del Bizcocho y Hacienda de Jaral de Berrios están subordinados al Partido de San Felipe (véase tabla 1) y que los dos asentamientos solicitan su segregación y reconocimiento jurídico como municipios.

Por lo que consolidada la independencia se retoma los trámites de la erección del pueblo,

[...] que en el archivo de la Jefatura de esta Honorable Cámara se encuentra un dictamen que el señor Lic. Don José María Esquivel y Salbago, como diputado del Congreso del Estado, emitió con fecha 26 de octubre de 1824, y el acuerdo que recayó sobre él, que es relativo a la erección del Pueblo de San Diego del Bizcocho, [...] (Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato. [AHH-CEG], 4º Congreso, 1er Período, Caja 4-2, N°92 expediente, 1871, San Diego de Bizcocho, fj. 6)

A finales del siglo XIX, el ayuntamiento de San Diego del Bizcocho pide se le otorgue la categoría y denominación de Villa de San Diego de la Unión: El ayuntamiento de San Diego del Bizcocho ha ocurrido por conducto del ejecutivo a la honorabilidad, pidiéndole el título de «Villa de San Diego de la Unión» para aquel pueblo, que considera merecedor a su elevado a esa categoría por varias razones; siendo las principales, el aumento notorio y

progresivo de población; así como los muy remarcables adelantos que de poco tiempo a esta parte está teniendo, merced a los patrióticos esfuerzos del vecindario, a los cuales se les debe el progreso de las obras materiales de todo género que se han hecho en aquella comprensión. (AHHCEG, 4º Congreso, 3º Periodo, Caja 4-4, N°201 expediente, 1872, San Diego del Bizcocho).

San Diego la Unión es beneficiada con procesos de ensanchamientos, primero se le anexa la hacienda de Monjas que le pertenecía al Partido de San Felipe, posteriormente, la hacienda de Jesús es segregada de San Luis de la Paz y anexada a la Municipalidad de San Diego de la Unión en 1897. (AHHCEG, 17 Congreso, 2º Periodo, Decreto 27, 1897), Rancho de Ovejas se segrega de Dolores Hidalgo y se anexa a San Diego en 1901 (AHHCEG, 21 Congreso, 2º Periodo, 1901).

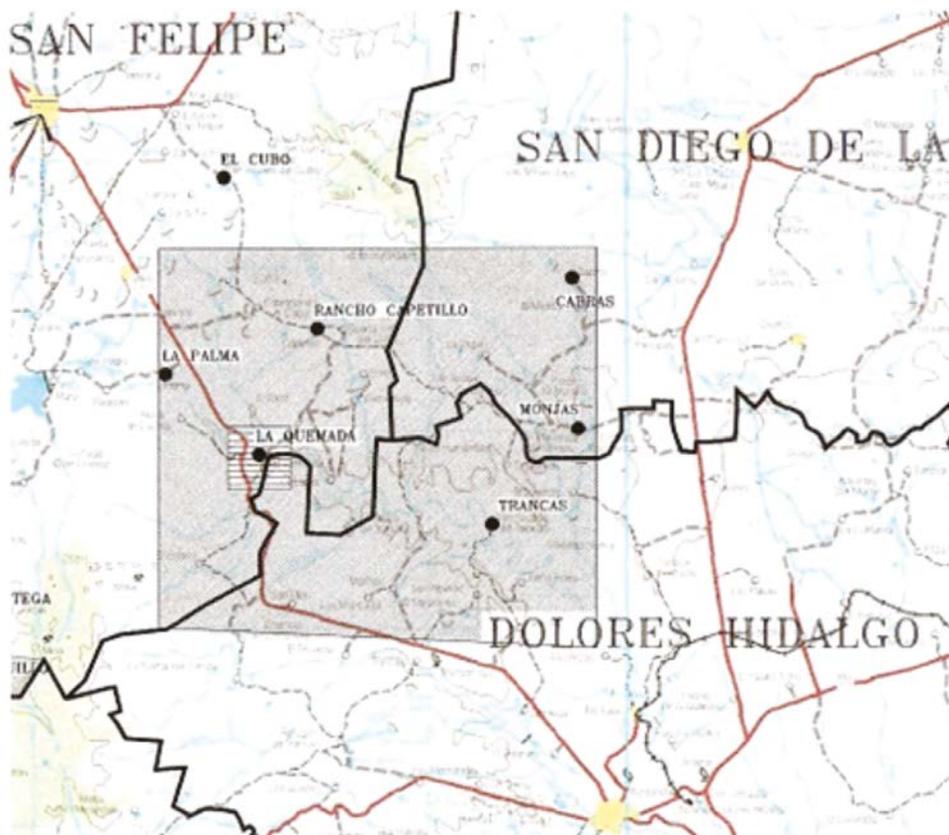
### *Congregación de San José Antillón*

Mientras la congregación de San José Antillón (Hacienda de la Quemada) que durante la guerra de independencia había sido elevado a pueblo, pero no fue reconocido por las autoridades al concretarse la independencia y al constituirse el estado de Guanajuato, en 1867 retoma los tramites y justifican sus pretensiones diciendo:

guerra de independencia sin servir de nada, aún Rey cuanto para que así como a él nada le costó la merced de tantos terrenos, (para que nuestros conquistadores vinieran a partirse de nuestro patrio suelo como si hubieran sido dueños y señores de él,) de la misma manera no nos costaba a nosotros nada el que se le segregara esta pequeña extensión para dar vida a un nuevo pueblo que iba a refluir en utilidad pública [...] por lo mismo quitarle al español esta pequeña extensión y conservar [...] (AHHCEG, 2º Congreso, Expediente 213, La Quemada, 1868)

Los indígenas consideran que al conquistar la independencia y la libertad se debió recobrar el territorio y puesto en beneficio de la equidad y justicia del pueblo. Las razones para erigirse en pueblo son: la distancia de diez cordeles a la capital y seis leguas a San Felipe, un clima saludable, agua potable abundante con bastantes manantiales, camposanto, calles tiradas a

**Figura 4.** Reconstrucción hipotética de los espacios para la producción que comprenden el pueblo de San José Antillón.



**Fuente:** Elaboración propia con base en carta topográfica de INEGI, 1997. **Nota:** Se muestran las colindancias, al norte con la hacienda de Cabras y Ojuelos de San Diego a 5 leguas de la Quemada, al Oriente con el Salitrillo a 4 leguas perteneciente a San Diego y Trancas de Dolores Hidalgo, por el sur con la sierra de Guanajuato que dista 5 leguas y por el poniente con los ejidos en el punto de las Huertas que dista 2 ½ leguas de la Quemada.

cordel desde la época de su fundación, tierras de labor que producen maíz, trigo, cebada, hortalizas, caña de azúcar y otras frutas, abundante el estaño que surte a las alfarerías de Guanajuato y Puebla, una población de 500 familias, más de 2, 000 habitantes.

Las autoridades de la cabecera de San Felipe están a favor de la erección del pueblo de San José Antillón y dispuestos a ceder el terreno para la erección del pueblo, resaltan las ventajas por su buena producción agrícola.

Mas sin embargo se lamentaban: «si fuera posible al Gobierno del Estado hacer la indemnización previa que requiere la ley cuando se trate de expropiar a un particular por causa de utilidad pública; mas el Estado no cuenta con los recursos necesarios ni los vecinos proponen hacerla». (AHHCEG, 2º Congreso, 1er Periodo, Caja 2-1, Nº 65 expediente, 1868 marzo 10)

Entre los beneficios pretendidos por los habitantes al erigirse en pueblo son librarse de las vejaciones y maltrato de los hacendados, enfatizando la familia Quintanilla y el actual dueño Don Roberto Frell.

El reporte del comisionado es desfavorable pues informa: carece de edificios para los juzgados, escuelas para educación primaria, cárceles y aunque tiene personas preparadas para los cargos de la administración, se habla de 664 habitantes en el rancho y 2788 en la jurisdicción de los  $\frac{3}{4}$  de legua, que estaría conformado por la hacienda de la Quemada, la Palma, Monjas, el rancho de Capetillo, los de Buenavista y Santo de Arriba que son de la hacienda del Cubo todos del Partido de San Felipe, la hacienda de Trancas y un rancho de Dolores Hidalgo, el rancho del Salitrillo y la hacienda de Cabras de San Diego del Bizcocho con todos estos tendría 10, 000 habitantes.

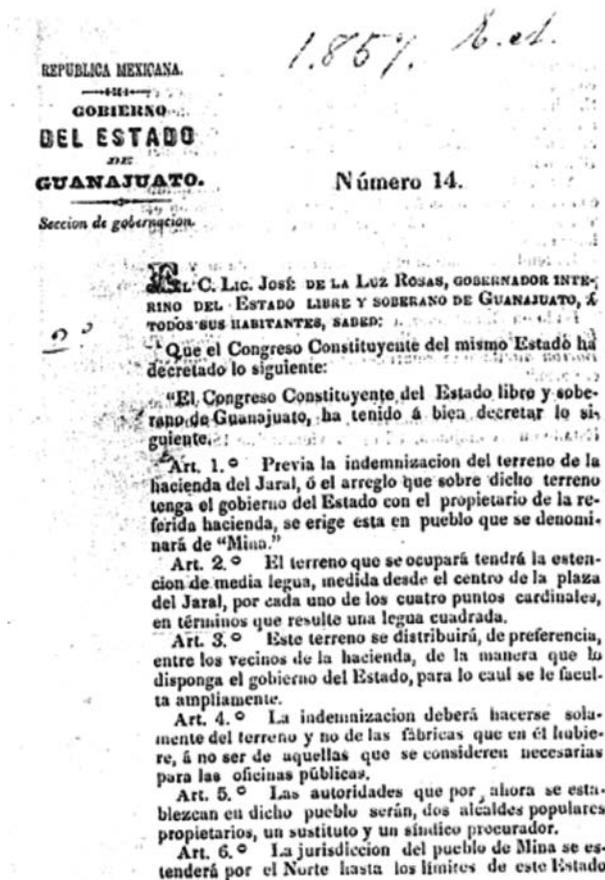
No se puede finalizar la cuestión de la erección del pueblo, sin considerar la posición del propietario del espacio para la producción ya que su informe es tanto influyente como determinante para la improcedencia de la solicitud. Es así como Roberto Fraill dice, no se puede formar por no cumplir con los edificios necesarios para la municipalidad, no hay personas capaces para cubrir los cargos concejiles, ni número de habitantes suficientes, ni artesanos, además se incumplió con el pago propio de indemnización por los terrenos que le pertenecen.

### *Poblado de la Hacienda del Jaral*

En 1857, Jaral tramita para erigirse en pueblo, estimulados por su economía y sus mejoras, hasta la primera mitad del siglo XIX, el poblado de la hacienda del Jaral tenía una bonanza relativa, fortalecida por las familias, que desde la guerra de independencia emigraron de San Felipe para establecerse en la hacienda (Ibarra, 2002).

El resultado de la solicitud es el decreto del estado de Guanajuato para la erección del «Pueblo de Mina». De acuerdo con el decreto en el primer artículo se autoriza la erección del pueblo, «Art. 1º. Previa la indemniza-

Figura 5. Decreto Número 14, Sobre la erección del Pueblo de Mina.



Fuente: AHG, Poblaciones Guanajuatenses, 24.12.

ción del terreno de la hacienda del Jaral, o el arreglo que sobre dicho terreno tenga el gobierno del Estado con el propietario de la referida hacienda, se erige está en pueblo que se denominará de «Mina.» (Archivo Histórico de la Universidad de Guanajuato [AHUG], Poblaciones Guanajuatenses, San Felipe, 24.12).

El pueblo tendría una extensión de una legua cuadrada, media legua por cada punto cardinal, medidas a partir del centro de la plaza de Jaral; los terrenos se reparten de preferencia entre los vecinos de la hacienda; so-

lo se indemnizaría el terreno no así las construcciones que se encontraré dentro de la extensión del pueblo y solo se pagarían los edificios que se necesitaran para oficinas públicas; y en el art. 6° se habla de los límites de la jurisdicción: «La jurisdicción del pueblo de Mina se extenderá por el Norte hasta los límites de este Estado con el de San Luis Potosí: por el Oriente hasta tocar con la jurisdicción de san Diego del Biscocho: por el Sur hasta el puerto de San Bartolo; por el Poniente lindará con los ejidos de la Villa de San Felipe, Estancia Vieja, y límites de la hacienda de San Pedro del Blanquillo.» (AHG, Poblaciones Guanajuatenses, San Felipe, 24.12)

Dicho decreto fue revocado por el propietario de la hacienda del Jaral, quedando el poblado subordinado al hacendado quien ordenó la expulsión de su territorio a todos los que promovieron la erección del pueblo de «Mina», destruyendo sus casas. «A finales del siglo pasado y muchísimos años después del principio de este, eran perfectamente visibles las ruinas de las casas de los proscritos» (Ibarra, 2002, p. 303).

### *Congregación de Ojo de Agua del Vaquero*

La congregación de Ojo de Agua del Vaquero destaca por el tránsito que pasa por sus tierras hacia Aguascalientes, Zacatecas y Durango, tenía congregados a más de 1500 habitantes y las tierras donde se asentaron eran lotes propios por el fraccionamiento en solares que realizó la heredera de Benigno de León (AHHCEG, 20 Congreso, 1er Periodo, Caja 2-1, N° 10 expediente, San Juan de Ocampo, 1868).

En la tabla 2, se destaca Ocampo, porque para en 1868 cuando se publica el resultado de poblaciones que cuentan con ayuntamiento y alcaldes, dicho asentamiento está en su proceso de erección como pueblo y posteriormente como municipio.

Ocampo obtuvo su categoría de pueblo conforme el Decreto 35, siendo Florencio Antillón el Gobernador del Estado de Guanajuato, el segundo Congreso Constitucional decreto:

Art. 1. Se erige el pueblo la Congregación del Vaquero con la denominación de «Ocampo», quedando sujeto a la municipalidad de San Felipe.

Art. 2. El nuevo pueblo tendrá un alcalde popular y un síndico procurador, y su comprensión será: al Norte, hasta los ranchos de-

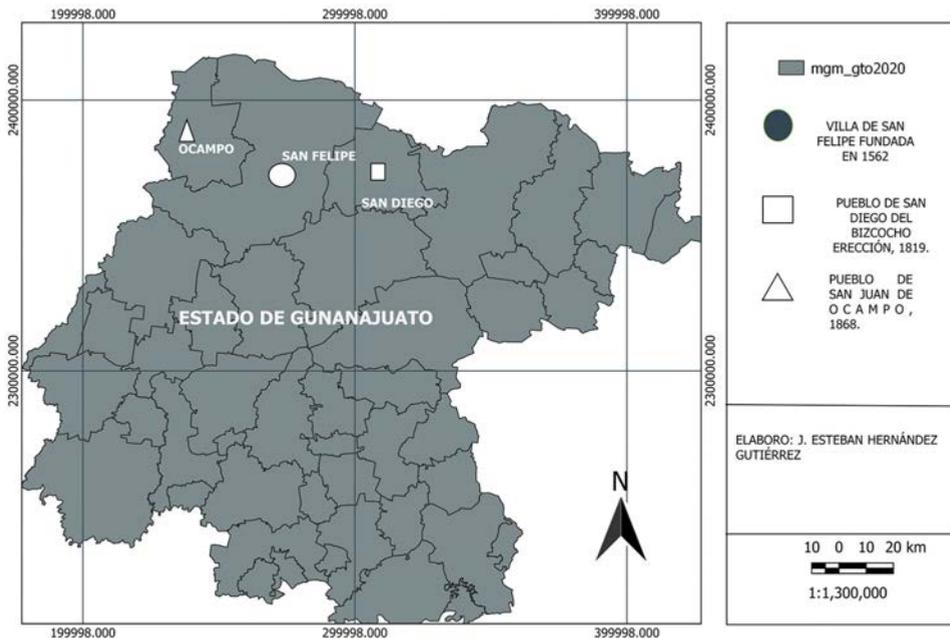
**Tabla 2.** Poblaciones del estado que tienen ayuntamiento y alcaldes. Departamentos de Guanajuato, León y Allende, 1868.

Guanajuato	Ayuntamiento	8 regidores	2 procuradores	4 alcaldes
La Luz	Ayuntamiento	6 regidores	1 procurador	4 alcaldes
Silao	Ayuntamiento	6 regidores	2 procuradores	3 alcaldes
Romita	Ayuntamiento	4 regidores	1 procurador	2 alcaldes
Irapuato	Ayuntamiento	6 regidores	2 procuradores	3 alcaldes
Salamanca	Ayuntamiento	6 regidores	2 procuradores	3 alcaldes
Pueblo Nuevo	No hay	6 regidores		1 alcalde
Valle de Santiago	Ayuntamiento	6 regidores	2 procuradores	3 alcaldes
Jaral (Congregación)	No hay	6 regidores	1 procurador	1 alcalde
Pénjamo	Ayuntamiento	6 regidores	2 procuradores	3 alcaldes
Ciutzeo	No hay	6 regidores	2 procuradores	2 alcaldes
Cueramaro	No hay	6 regidores	1 procurador	2 alcaldes
León	Ayuntamiento	8 regidores	2 procuradores	4 alcaldes
San Francisco	Ayuntamiento	4 regidores	1 procurador	3 alcaldes
Purísima	Ayuntamiento	4 regidores	1 procurador	2 alcaldes
Piedra Gorda	Ayuntamiento	6 regidores	2 procuradores	3 alcaldes
Allende	Ayuntamiento	6 regidores	2 procuradores	4 alcaldes
Hidalgo	Ayuntamiento	6 regidores	2 procuradores	3 alcaldes
San Felipe	Ayuntamiento	6 regidores	2 procuradores	3 alcaldes
Ocampo*				
San Diego	Ayuntamiento	6 regidores	2 procuradores	3 alcaldes
Vaquero	No hay Ayuntamiento			1 alcalde único
Jaral (Hda.)	No hay Ayuntamiento			1 alcalde único

Fuente: (AHHCEG, 2º Congreso, 3er Período, Caja 2-4, Nº 294 expediente, 1868 diciembre 3, Guanajuato. 4 fjs).

nominados el Rosario y las Animas, que lindan con los Estados de San Luis Potosí y Zacatecas: al Occidente, los ranchos de Gachupines, Comedero, Pastle y Palma Gacha: al Sur, el de San Miguelito; y al Oriente, hasta la Laguna Cercada.

**Figura 6.** Municipios que erigen del proceso de segregación y ensanchamiento en el territorio del Partido de San Felipe, siglo XIX.



Fuente: Elaboró J. Esteban Hernández Gutiérrez.

Art. 3. Los funcionarios de que habla el artículo anterior serán electos en el modo y términos designados por la ley, para las elecciones de ayuntamientos y alcaldes populares. (AHHCEG, 20 Congreso, 1er Periodo, Caja 2-1, N° 10 expediente, San Juan de Ocampo, 1868, ff. 25-26 vta.)

Los vecinos de Ocampo veían al ayuntamiento como una imagen jurídica que los protegería de los vejaciones y explotación de los hacendados, lo que no ocurriría porque los principales promotores y autoridades eran patricios urbanos, dueños de los espacios para producción y a su vez lo que resolvían a las autoridades y su actuar.

El ensanche es proceso de trasfondo económico como el último recurso de su permanencia, donde el único recurso de subsistencia de la municipalidad de Ocampo es la ampliación de su jurisdicción para el cobro de

contribuciones, ya que se encontraba en condiciones adversas por las sequías, la emigración, la apertura de nuevos caminos a los estados del norte, la falta de pago de contribuciones de los grandes terratenientes, los lomeríos áridos, la falta de comercio y de industria.

### *Pueblo de Guadalupe Tlachiquera de Mena*

La última solicitud de instauración de pueblo, lo emitió el 27 mayo de 1873 la congregación de la Tlachiquera, vecinos de Tlachiquera, piden que dicha congregación se erija en pueblo denominándose «Guadalupe Tlachiquera de Mena». Con base en lo anterior se pide a los ayuntamientos de León y San Felipe, así como a los jefes políticos de las mencionadas poblaciones, informen sobre la solicitud de los vecinos de Tlachiquera, existe poca información, pero la solicitud no procedió.

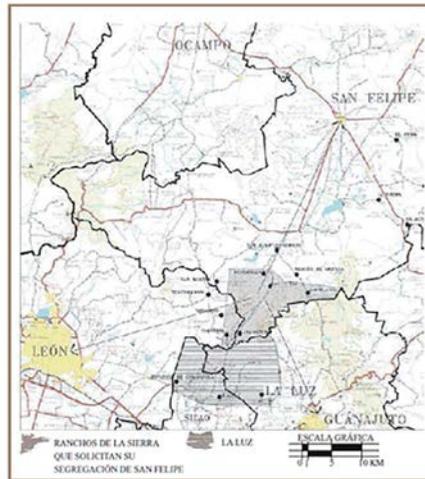
### *Las Disgregaciones Territoriales de los Espacios para la Producción*

Existe un caso controvertido con el valuador del gobierno del estado, Mariano Garibi que como apoderado de los ranchos de la Estancia del Haro, Angostura, Lerma, Ardillas, Lagunitas, Conejito y Deseadilla solicita desincorporarse de San Felipe para anexarse a la municipalidad de Guanajuato, sus argumentos principales es la distancia, el perfeccionamiento de los límites, los beneficios de comercio y los trámites para los habitantes de la sierra:

Además de la ventaja que resulta a ese vecindario, la división territorial gana mucho con esto porque perfeccionan sus límites San Felipe y Guanajuato, quitando la irregularidad de una faja de cosa de un cuarto de legua de ancho por cosa de cinco de largo que se introduce entre las municipalidades de León y Guanajuato, de manera que esta faja para perfeccionar el lindero debe de recargarse a León o Guanajuato. (AHHCEG, 3º Congreso, 3er Periodo, Caja 3-1, N°19 expediente, 1870 noviembre 24, San Felipe, 17fs)

Los espacios para la producción de la sierra tienen como principal ocupación el comercio con leña y carbón que vendían en La Luz y Guanajuato; se habla de una distancia de 13 leguas del rancho del Haro a San Felipe y a Guanajuato de 7 leguas por lo que se reduciría la distancia a la mitad y resultaría más cómodo y benéfico ocurrir a Guanajuato para realizar sus

**Figura 7.** Rancherías que intentaron desincorporarse del partido de San Felipe.



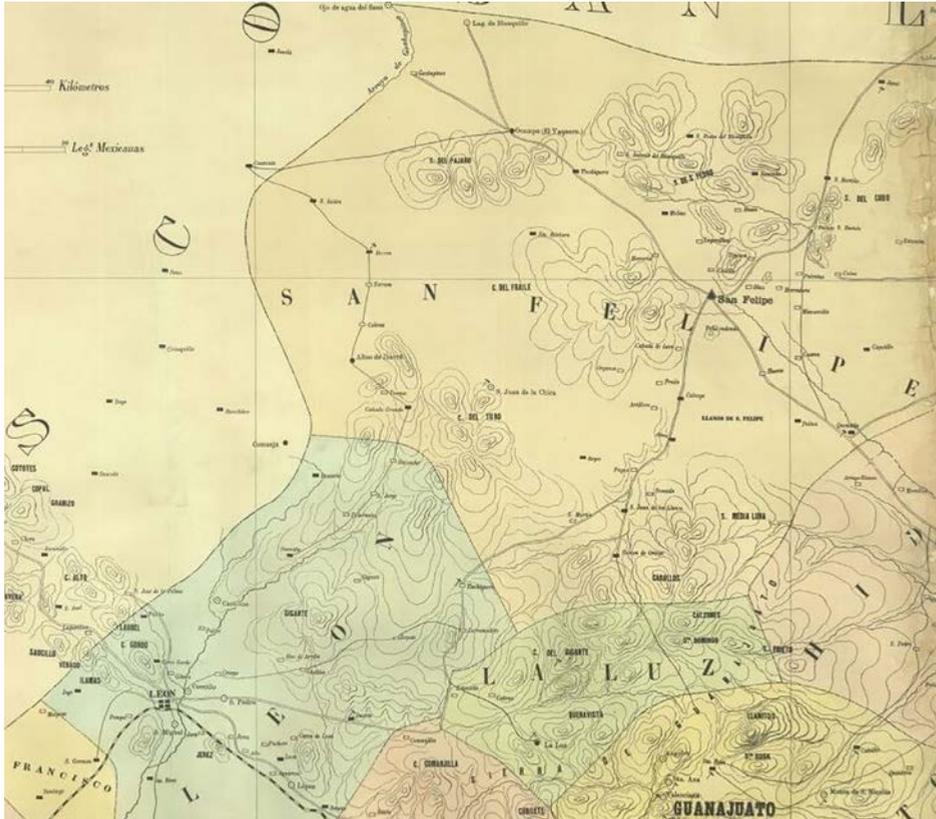
**Fuente:** Elaboración propia con base en carta topográfica de INEGI. Nota: Localización y área hipotética que contiene los espacios para la producción que pretendían segregarse, actualmente la mayoría de las rancherías siguen perteneciendo a la municipalidad de San Felipe, excepto Vaquería que ahora forma parte de la jurisdicción de León.

actividades comerciales y sus asuntos judiciales. Los solicitantes enfatizan en la mala administración de justicia que sufren los asentamientos de la sierra por la distancia que se tienen que desplazar para ir a solicitar.

La propuesta de división del apoderado Mariano Garibi es la siguiente:

La división sumamente perfecta que cabe entre Guanajuato y San Felipe es la que divida a estas dos municipalidades al norte de Guanajuato que es la línea que divide a la hacienda de Rincón con el rancho de Santiaguillo de esta sierra, Deseadilla con San Juan de Llanos, Deseadilla con San Martín. Al lado del poniente Ardillas, Contadero, Lerma, Haro y Vaquería con León en la línea conocida, que separan a estos ranchos de con los del Venadito y Carrizo de la jurisdicción de León; que al lado del sur que linda con la Luz nada se tienen que hacer porque está muy bien y perfectamente marcada la línea con mucha anterioridad, Guanajuato, mayo 4 de 1871. (AHHCEG, 3º Congreso, 3er Periodo, Caja 3-1, N°19 expediente, 1870 noviembre 24, San Felipe, 17fs)

Figura 8. Fragmento de plano del Estado de Guanajuato.



Fuente: Mapoteca Orozco y Berra, MOYB\_COYB.GTO.M44.VI.0048. Nota: Se observa la delimitación territorial de la Luz, que se erigió en pueblo en 1844 y se suprime como municipalidad en 1928.

La propuesta en ninguna forma perfecciona los límites entre las municipalidades porque los espacios para la producción carecen de formas regulares, su incoincidencia en línea recta, es decir no están alineados y al contenerlos dentro de una poligonal se genera una figura irregular escalonada, lo que si se evidencia es la menor distancia a la capital del estado.

La postura de las autoridades de San Felipe es concisa, no iban a permitir que se siguiera desmembrando al partido, el territorio de San Felipe durante el siglo XIX había sufrido varias segregaciones con la licencia del Congreso del Estado y citan:

[...] el Congreso, mandó que los ranchos de Arperos, Cuestecita de San Juan, Cabras, la Magdalena y otros que también eran de esta municipalidad, perteneciesen al Mineral de la Luz, sin haber oído para nada a este ayuntamiento, teme el que suscribe que ahora suceda lo mismo, y de esta manera insensiblemente se va reduciendo la jurisdicción de esta municipalidad, hasta que esta quede muy reducida, sin que sus representantes hagan ninguna gestión. (AHHCEG, 3º Congreso, 3er Periodo, Caja 3-1, N°19 expediente, 1870 noviembre 24, San Felipe, 17 fjs.)

La desincorporación de varios espacios para la producción para erigirse el pueblo de Ocampo y durante la administración del Gobernador Manuel Doblado 1862-1864, la segregación de la ranchería de Cabras, Angostura de San Juan, Estancia de Comanjilla, Calera, Magdalenas y Adjuntas del Pastle para ensanchar y fortalecer la municipalidad de La Luz, marca una tendencia hacia desintegrar el partido.

Para entender estos procesos territoriales es importante señalar que La Luz se erige como pueblo en 1844, adquiere la categoría de partido en 1846 se ensancha su jurisdicción entre 1862 y 1864, se suprime su municipalidad el 15 de octubre de 1928, integrándose la mayor parte de su territorio a Guanajuato, mientras la estancia de Comanjilla pasa a la municipalidad de León y el Paxtle a Silao, por consecuencia a San Felipe no le fue reintegrado ningún espacio para la producción que le habían segregado por el ensanchamiento de la Luz.

## CONCLUSIÓN

Las nuevas disposiciones que configuran el territorio parecían propagarse al interior de las Intendencias y después en los estados, pronto encuentra oposición. El surgimiento de recientes pueblos o municipios se ve frenado por las oligarquías de las capitales logrando anular algunos mandatos heredados de la Constitución de Cádiz, sustituyendo los 1 000 habitantes para erigir un ayuntamiento constitucional por 3 000 habitantes. Las oligarquías formaron alianzas con los vecinos principales de las villas

y de los pueblos para contraponerse a la erección de ayuntamientos constitucionales.

En el partido de San Felipe solo se erigieron dos asentamientos en pueblos, el Rancho del Vaquero, que se convertiría en el pueblo de San Juan de Ocampo, y la hacienda de San Diego, denominada así como el pueblo de San Diego del Bizcocho, ambos tienen como característica el consentimiento de los propietarios de los espacios para la producción, quienes no solo estaban de acuerdo sino que promovieron el fraccionamiento y venta de tierras, como promovió los trámites para recategorizar y cambiar la denominación de pueblo a villa.

Las solicitudes para erigirse en pueblos en el partido de San Felipe se dieron en los cuatro puntos cardinales, de cinco solicitudes solo dos lo lograron, fracasando en su intento el pueblo de Mina (en la hacienda de Jaral) al norte; la Tlachiquera al sur y San José Antillón (Congregación de la Quemada) al sureste.

En el presente trabajo sobresalen dos actores: los propietarios de los espacios para la producción y las instituciones que representan los intereses de un grupo social o de la colectividad, mientras el propietario utiliza el poder para controlar, mantener su posesión, el estado y el municipio deberían buscar equilibrio para apoyar el desarrollo de la colectividad. Queda demostrado el ejercicio del poder de las élites y la autoridad influyeron y determinaron la configuración, la conformación del territorio a favor de las oligarquías y en detrimento del pueblo que tuvo que padecer los abusos.

## REFERENCIAS

- Cámara de Diputados (2022). *Constitución de Cádiz*. [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_cadiz.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_cadiz.pdf)
- Commons, A. (1993). *Las intendencias de la Nueva España*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- De Gortari, R. (2002). La organización político-administrativa del territorio en las Constituciones de 1812 y 1824: Nueva España y México. En H. Mendoza, E. Ribera y P. Sunyer, *La integración del territorio en una idea de Estado. México y España, 1820-1940* (pp. 153-172). Universidad

- Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Dr. José Luis Mora.  
González, P. (2004). *Geografía local del Estado de Guanajuato*. Ediciones La Rana.  
INEGI (1997). *División Territorial del Estado de Guanajuato de 1810 a 1995*. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.  
Ibarra, J. (2002). *Jaral de Berrio y su Marquesado*. Impresos ABC.  
Senado de la República (2010). *Constitución del Estado de Guanajuato 1826*.  
<http://www.senado2010.gob.mx>

#### REFERENCIAS DE ARCHIVOS

- Archivo Histórico de la Universidad de Guanajuato [AHUG]  
Sección Poblaciones Guanajuatenses 24.12.  
Archivo del Gobierno del Estado de Guanajuato  
Mapoteca  
Secretaría de Gobernación, Municipios, Guanajuato, 1827, Caja 49, Exp. 2.  
Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato  
[AHHCEG]  
4º Congreso, 1er Periodo, Caja 4-2, N°92 expediente, 1871.  
4º Congreso, 3º Periodo, Caja 4-4, N°201 expediente, 1872.  
17º Congreso, 2º Periodo, Decreto 27, 1897.  
21º Congreso, 2º Periodo, 1901.  
2º Congreso, Expediente 213.  
20 Congreso, 1er Periodo, Caja 2-1, N° 10 expediente.  
2º Congreso, 3er Periodo, Caja 2-4, N° 294 expediente.  
3º Congreso, 3er Periodo, Caja 3-1, N°19 expediente.  
Mapoteca Orozco y Berra  
Varilla MOYB\_COYB.GTO.M44.V1.OO48

# SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN. EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS DE LA FRONTERA EN EL TERRITORIO FEDERAL DE BAJA CALIFORNIA<sup>1</sup>

Abraham Uribe Núñez<sup>2</sup>

---

## INTRODUCCIÓN

El 15 de octubre de 2001, el Congreso del Estado de Baja California decretó la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*. La norma jurídica estableció en el artículo 26 sobre la división territorial del estado que «se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito» (p. 14). Veinte años después el Congreso estatal publicó el *Estatuto Territorial de Los Municipios del Estado de Baja California* (3 de enero de 2020) en el que fue integrado el municipio de San Quintín. Con este decreto de ley, el Congreso Estatal instauró en derecho a la nueva municipalidad, con ello transfiriendo la soberanía y la jurisdicción a los vecinos de San Quintín para disponer de un gobierno y administrar los asuntos propios de su localidad.

---

<sup>1</sup> Este es un trabajo de exploración a partir de la investigación para la tesis doctoral *La organización social de los frontereros. De las juntas vecinales al ayuntamiento en Baja California durante el siglo XIX*, que se desarrolló en el doctorado en Historia de El Colegio de Michoacán, bajo la dirección del doctor Martín González de la Vara, con apoyo del proyecto Bajo el imperio de la ley. La ficción jurídica como instrumento de organización y segmentación de la sociedad mexicana, siglos XVI-XX. FORDECYT-PRONACES CF 2019/845130 DCF /C1000/0046/2021.

<sup>2</sup> Universidad Autónoma de Baja California. Correo electrónico: <uribe.abraham@uabc.edu.mx>.

El historiador Martín Sánchez (2021) al investigar la creación del municipio de Pino Suárez, Michoacán –que tiene como particularidad haberse creado en derecho en 1941, pero que nunca ejerció funciones de hecho– estableció la relevancia de indagar en las listas de municipios que integran los estados de la República Mexicana, seguido de los mapas proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y demás documentos utilizados por los gobiernos locales y estatales para sus planes de desarrollo y funciones tributarias y catastrales, para darse cuenta que la información no está del todo actualizada, pues nos encontraremos con la ausencia de municipalidades que es interesante estudiar históricamente y de manera casuística.

En ese sentido, una revisión a la obra *División Territorial del Estado de Baja California de 1810 a 1995* elaborada por el INEGI (1996) muestra que el ayuntamiento de Santo Tomás de la Frontera fue una corporación de gobierno en Baja California –para el siglo XIX fue un territorio federal que tuvo las dimensiones de los actuales estados de Baja California y Baja California Sur– que tiene la particularidad de haber sido instaurado en derecho por los miembros de la Diputación Territorial que les otorgaron soberanía municipal y les asignaron jurisdicción con base en el *Estatuto Orgánico Provisional del Territorio de Baja California* (2 de diciembre de 1855). No obstante, la información apunta a que los vecinos de la Frontera –autodenominados como frontereros– cuatro años antes ya ejercían la municipalidad de hecho, por iniciativa de sus habitantes que convocaron a elecciones sin permiso del gobierno territorial y celebraron sesiones de cabildo a partir de diciembre de 1851 (Castillo, 1859, pp. 352-353).

Cabe señalar que este municipio fue eliminado luego de un conflicto de competencia jurisdiccional entre el cabildo fronterero y el subjefe político del Partido Norte que culminó con el traslado de la cabecera de partido a Real del Castillo y la instalación provisional de un ayuntamiento en aquel lugar a partir de septiembre de 1873 (AHPLM, *Reforma*, vol. 115, doc. 570).

El decreto de creación en derecho del municipio de Santo Tomás de la Frontera sigue vigente, pues una revisión retrospectiva desde el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California (19 de febrero de 2020), seguido de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California (15 de octubre de 2001) y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Baja California (29 de diciembre de 1953), además de las disposi-

ciones legales previas que confeccionó el INEGI (1996) para los estados de Baja California desde 1810 hasta 1995.

Aquí es necesario puntualizar un aspecto que consideramos fundamental sobre la formación de municipios en México, ya que hay algunos que se formaron de hecho o *de facto* por la movilización de los vecinos de una comunidad, o, por el contrario, instaurados en derecho o *de jure* por disposiciones legales que desde diferentes instancias de gobierno decretaron su conformación. En ese sentido, el ayuntamiento de Santo Tomás de la Frontera se fundó de hecho en 1851 por iniciativa de los frontereros que ejercieron jurisdicción y soberanía, pero posteriormente recibieron el reconocimiento en derecho por decreto de los diputados del territorio federal de Baja California en 1855.

En este trabajo estudiamos históricamente al ayuntamiento de Santo Tomás con el objetivo de demostrar la relación entre los límites jurisdiccionales de la municipalidad con los límites de la propiedad de la tierra. De esta manera aportaremos conocimiento histórico sobre la formación de un municipio en el territorio federal de Baja California.

#### NOTAS SOBRE EL PROBLEMA DE LAS DIVISIONES MUNICIPALES EN BAJA CALIFORNIA

Considerando la hipótesis que «para definir los límites jurisdiccionales entre un municipio y otro es necesario conocer los límites de la propiedad de la tierra» (Sánchez, 2021, p. 106), cabe la posibilidad de preguntarnos ¿Cómo fueron definidos en los municipios de Baja California? Un vistazo al *Estatuto Territorial* (2020) permite comprender que el Congreso estatal estableció los límites jurisdiccionales de los municipios reconociendo los límites de la propiedad de la tierra. Para ello, dispuso de una comisión de límites conformada por políticos y agrimensores de gobierno estatal y representantes municipales, que además de la demarcación de la línea divisoria binacional con Estados Unidos y los límites estatales con Sonora y Baja California Sur, reconocieron cada una de las cabeceras municipales, ciudades, ejidos, pueblos, colonias agrícolas y ranchos, además de accidentes geográficos, ríos y arroyos que fijaron científicamente con coordena-

nadas geográficas y equidistancias, a fin de ponerse de acuerdo sobre las divisiones territoriales entre unos municipios y otros.

Tratar de encontrar los límites jurisdiccionales del municipio de Santo Tomás de la Frontera (1851-1873) con el mismo procedimiento que fueron definidas las municipalidades contemporáneas de Baja California es caer en un grave anacronismo, por lo cual exploraremos otros caminos por las razones siguientes:

Por un lado, porque el presidente municipal Cecilio Zérega no definió los límites jurisdiccionales de Santo Tomás de la Frontera, debido a que los dio por sentado reconociendo únicamente los límites de la propiedad de la tierra, que asentó en una relación de pueblos y ranchos en junio de 1862, que le sirvió de catastro municipal, pero es inexacta dado que las dimensiones de los predios fueron fijados en sitios de ganado mayor, leguas o únicamente enunciando la toponimia (AHPLM, *Reforma*, vol. 82, doc. 468).

Por otro lado, el trabajo de establecer coordenadas geográficas a las localidades de los territorios federales y estados de la República Mexicana fue una tarea asumida por el gobierno nacional durante el porfiriato que delegó en la práctica científica de unos cuantos ingenieros de minas y agrimensores que no fueron bien recibidos por los nativos, rancheros y vecinos de los pueblos que ofrecieron resistencias al deslinde de los predios que ocupaban en usufructo o bajo títulos precarios (Craib, 2013).

En ese sentido, el ministerio de Fomento instruyó en 1875 – dos años después de la desaparición del municipio de Santo Tomás de la Frontera – a la Comisión de Terrenos Baldíos de Baja California para establecer las coordenadas geográficas de los predios en la península, sin embargo, los pueblos originarios y rancheros frontereros fueron hostiles hasta obligarles a abandonar los trabajos de agrimensura en el norte de Baja California, asimismo ofrecieron resistencia a l de las compañías deslindadoras durante el porfiriato (AD IIH-UABC, CPHC, 2.75; AD IIH-UABC, UIA-PD, 3.63).

A reserva de ser demostrado con documentos históricos en futuras investigaciones, tenemos la impresión que el trabajo de deslinde y fijación de linderos con coordenadas geográficas se logró afianzar en Baja California hasta el periodo 1936-1953, que va de irrupción de la reforma agraria en el territorio federal hasta su integración como estado de la República Mexicana.

## LOS CONCEPTOS DE JURISDICCIÓN Y SOBERANÍA EN PERSPECTIVA HISTÓRICA

Este apartado tiene la intención de definir los conceptos de jurisdicción y soberanía, ya que en función de ellos podremos adentrarnos en el problema histórico de las divisiones territoriales de los municipios y territorios federales. En el *Diccionario de la lengua española*, la RAE (2023) define jurisdicción como el poder o autoridad que posee alguien para gobernar, pero también señala que es un término utilizado para referirse al territorio o provincia en que la jurisdicción se ejerce. Sobre la soberanía refiere que es el «poder político supremo que corresponde a un estado independiente».

Durante la Edad Media se gestó una cultura jurisdiccional de base religiosa, la cual establece que la soberanía reside en el rey que por mandato divino la ejerce sobre sus súbditos con los que coexisten sobre un determinado territorio o jurisdicción. En la Edad Moderna la Revolución Francesa introdujo la cultura constitucional, en la cual se establece que la soberanía recae en el pueblo, que transfiere la soberanía en representación política a los poderes que la ejercen sobre sus ciudadanos y su territorio (Garriga, 2004).

La historiografía sobre los límites político administrativos es muy amplia que escapa a los objetivos de este trabajo, por lo cual mencionaremos a los más representativos: Por un lado, están los estudios sobre las divisiones territoriales que ofrecen una descripción pormenorizada de las normas sobre los límites de los reinos y estados (Paso y Troncoso, 1912; O’Gorman, 1948). Por otro lado, los trabajos que sitúan sus reflexiones en los conflictos y traslapes de las divisiones territoriales a escala regional o local (García, 1992; Craib, 2013).

Con respecto a las divisiones territoriales en la época colonial, Edmundo O’Gorman (2012) establece que fueron las provincias, como forma de demarcación política que surgió «de una necesidad de hecho [...] como resultado de fenómenos históricos reflejados sobre el territorio y reclaman un reconocimiento legal» (p. 3). Si bien, las dimensiones del territorio de Nueva España se desconocían, debido a que se fueron definiendo conforme avanzaba la conquista y colonización sobre los pueblos originarios durante los siglos XVI al XVII, por lo tanto, los límites jurisdiccionales se circunscribieron de manera simultánea y sobrepuestas entre los ámbitos

eclesiástico, judicial y fiscal administrativo, puesto que para la Corona no era necesario la fijación de límites territoriales, mientras que se enumeraran pueblos, villa y rancherías sujetas a las provincias.

Bernardo García Martínez (1992) en un estudio que tiene como objetivo abordar algunos aspectos de la identidad espacial de los pueblos de indios en la época colonial durante el siglo XVI, pero que tales reflexiones no son ajenas a los siglos posteriores. Partiendo de esta premisa, García Martínez cuestiona que los pueblos de indios hayan tenido una base territorial desde el México Antiguo hasta la actualidad, pues se trata de una «extrapolación de conceptos y problemas de la sociedad de nuestros días, de lo que se deriva una visión exagerada de los elementos de continuidad» (p. 47). A partir de esta experiencia, los pueblos originarios plantean una historia continua de despojo, que es para el autor uno de los principales fundamentos de su cohesión social.

El planteamiento anterior ha sido contrapunteado por Mariano Peset y Margarita Menegus (1994) siguiendo las ideas jurídicas de la Corona de Castilla sobre la propiedad de la tierra antes de la conquista de Nueva España. Con base en la premisa que no todas las tierras americanas eran del rey, los autores argumentan que hubo una posesión de la tierra primigenia por parte de los pueblos originarios, pero no demuestran que en términos de estructura de la propiedad éstos tuvieran una base territorial, aspecto que sí es explorado por Bernardo García.

Martín Sánchez vinculó esta discusión historiográfica con la cuestión de los límites jurisdiccionales de los municipios, de la que resultó una pregunta de investigación muy interesante para los objetivos de nuestro trabajo: «¿qué posibilidades hubo de que los pueblos de indios, y aun de los pueblos de españoles, tuvieran la oportunidad de convertirse en señoríos y, por lo tanto, establecer sus jurisdicciones que después tendrían que ser consideradas en otros sistemas políticos?» (Sánchez, 2021, p. 109). A reserva de la demostración documental que ofreceremos más adelante, cabe la posibilidad de considerar que los frontereros además de ejercer la jurisdicción sobre la Frontera, fueron reconocidos oficialmente por las autoridades territoriales, a quienes les disputaron la soberanía sobre una porción de Baja California durante el siglo XIX.

En ese sentido, Bernardo García (1992) siguiendo al historiador Rik Hoekstra considera que los pueblos originarios antes de la Conquista no

tenían una base territorial, debido a que sus territorios no estaban trazados por límites o linderos, sino que estos descansaban en la presencia o ausencia de grupos vinculados por asociación personal. La base territorial fue producto de la experiencia colonial mediante la cual se imbricaron los conceptos de jurisdicción y propiedad de los pueblos originarios y españoles.

La cultura jurisdiccional tiene su origen en los señoríos europeos de la Edad Media, instaurada en Nueva España por los cuerpos políticos que detentaron «el derecho a disponer en cierta medida de las personas o de los recursos de los dependientes, o de sus servicios y productos, lo cual es el fundamento de conscripciones, levas, tributos, impuestos y otras demandas» (García, 1992, p. 48). Así pues, la jurisdicción se manifestó en funciones administrativas, en el gobierno de la justicia y en el dominio eminente que fue un derecho jurisdiccional detentado por el rey, pero de igual forma por los señoríos y los cabildos que también reconocieron derechos sobre la tierra, el agua y otros recursos naturales.

Según Bernardo García (1992) durante el siglo XVI a la Corona le fueron disputados los derechos jurisdiccionales sobre el territorio novohispano. Por un lado, los encomenderos españoles, pero sobre todo Hernán Cortés que «gozó del derecho eminente ejerciendo la mercedación de tierras baldías dentro de sus límites» (p. 49). Los indios a través de los altepeme y sus caciques, solicitaron que también se les reconociera los derechos de señorío sobre el territorio. No obstante, en ese contexto el rey soberano terminó por imponerse reclamando para sí mismo el dominio eminente sobre los bienes realengos en Nueva España.

La jurisdicción y soberanía ejercida por la Corona en Nueva España se fue consolidando durante los siglos sucesivos sobre el Altiplano Mexicano donde la organización social de los pueblos originarios se imbricó con la estructura de la propiedad hispano medieval, por ende, que sea considerado por Bernardo García como el origen de la base territorial de los indios, pero cabe preguntarnos ¿qué pasó en los territorios septentrionales como las Californias? Dado que se encontraba en los confines de las fronteras entre la cristiandad y la gentilidad, donde los indios estaban estructurados a un nomadismo estacional muy diferente al sedentarismo.

Los pueblos originarios en la Frontera de las Californias estaban organizados por estrategias de desplazamiento estacional en función de los recursos naturales disponibles que obtenían a través de la caza, la pesca y la

recolección, adoptadas como medidas de subsistencia frente a las variaciones climáticas propias de ámbitos desérticos. El nomadismo estacional corresponde a una forma de poblamiento caracterizada por la ocupación en usufructo que era ajena a los colonizadores hispanos y novohispanos debido éstas «delimitaciones espaciales no eran en estricto sentido occidental territoriales, es decir, la tierra en sí no era lo importante, sino los recursos que existían en un espacio concreto, incluyendo los lugares donde se podía obtener agua para beber» (Magaña, 2010, p. 94).

Durante el periodo 1769-1822 los pueblos originarios en la Frontera de las Californias experimentaron la dominación colonial de los misioneros y sus soldados escoltas a través de la evangelización y la colonización civil apoyada en la fundación de pueblos misionales y presidios (Magaña, 2009). El poder político sobre los bienes misionales era realengo, pues correspondía al rey, quien había transferido su administración a los dominicos para financiamiento de la evangelización de la frontera de gentilidad. No hay evidencia de que los pueblos de misión en la Frontera tuvieran algún derecho equiparable con el de fundo legal, por lo tanto, los bienes y suertes de tierras cultivables en las fundaciones misionales también fueron usufructuados por los indios congregados y sus soldados escoltas.

Al parecer la autoridad sobre los pueblos misionales residió en los frailes dominicos en un primer momento, pero fueron los soldados quienes se impusieron sobre éstos y sus indios neófitos al ejercer el gobierno de la justicia. También reclamaron para sí mismos un derecho de uso sobre las tierras roturadas en las misiones y pastizales adyacentes que se volvió en propiedad mediante la patrimonialización, es decir, que tales bienes misionales recayeron en los descendientes de dichos soldados por sucesión hereditaria, pues así fueron reconocidos por asociación grupal. Prueba de ello es que la merced real de 1804 solicitada por el alférez José Manuel Ruiz sobre el paraje de ensenada de Todos Santos sea la única dotación de tierras adjudicada en la Frontera de las Californias (AD IIH-UABC, AJE, 26.4).

Durante las primeras décadas del siglo XIX la guerra de Independencia y su consumación en 1821 rompieron con el orden jurídico que normaba al reino de Nueva España. Un año después se juró la independencia en las Californias por el comisionado imperial Agustín Fernández, quien a su vez recurrió a la norma gaditana para establecer en derecho los municipios de Loreto, San Antonio y San José del Cabo. En 1825, el teniente coronel Jo-

sé María Echeandía, en calidad de jefe político de las Californias, instauró la diputación territorial y la jefatura política. Sin embargo, la transición de una sociedad corporativa con privilegios a una igualitaria sujeta al gobierno representativo y popular dispuesto en la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* de 1824 tardó algunos años en inocularse por las antiguas provincias. De modo que resultó un vacío jurisdiccional dejado por las autoridades coloniales, que fue asumido y disputado por los grupos de poder locales que controlaban los municipios y por las autoridades republicanas en territorios federales como Baja California (Landavazo, 1996).

Así pues, el proceso de patrimonialización iniciado por los soldados en la Frontera de las Californias durante la época colonial se afianzó en la transición hacia la Frontera Norte de Baja California durante el periodo 1822-1846 cuando las misiones decayeron y fueron abandonadas por los misioneros. Los frontereros como descendientes de los antiguos soldados, asumieron el control de los pueblos misionales dejados por los frailes y sus indios neófitos, o «en algunos casos despojándolos de tierras y en otras conviviendo con ellos» (Magaña, 2009, p. 124).

En síntesis, los frontereros asumieron la soberanía reclamando para sí mismos la jurisdicción y ciertos derechos como el de dominio eminente sobre la tierra, el agua y otros recursos naturales, que concedieron en nombre de su organización social y para beneficio de sus familias. La distancia geográfica con respecto a las cabeceras de los territorios federales de Alta y Baja California acrecentó el vacío jurisdiccional en la Frontera que fue aprovechado por los frontereros para instaurar de hecho su ayuntamiento de Santo Tomás de la Frontera a partir de 1851, siendo esta instancia de gobierno local reconocida oficialmente por la autoridad territorial.

## EL TERRITORIO FEDERAL DE BAJA CALIFORNIA Y EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS DE LA FRONTERA

Edmundo O’Gorman (2012) estableció que era la división antigua de provincias consignada por la real ordenanza de intendentes de 1785 el origen más próximo a la división territorial republicana. También señaló que había diferencias fundamentales en la demarcación geográfica entre la Co-

lonia y la República debido a que aquella época «carece del aspecto político que es de la esencia de esta» (p. 3). Al respecto, en una segunda edición de su trabajo sobre la *Historia de las divisiones territoriales de México* postuló que:

Nuestros estados son, como dicen los juristas, personas morales de Derecho; son como pequeñas repúblicas cuya soberanía solamente está limitada en aquellas cuestiones de excepción en que el interés nacional es preeminente. Por último, nuestras entidades federativas tienen una estructura interna, política, legislativa y judicial uniforme y análoga en principios a la estructura de la nación entera. Está todo ello fundado en las ideas democráticas. Nada de esto es aplicable a las porciones territoriales del Virreinato: ni eran personas morales en sentido estricto; ni gozaban de soberanía; ni había uniformidad de gobierno. (O’Gorman, 1948, pp. 19-20)

En resumen, para reconstruir la historia de las divisiones territoriales de México es necesario precisar que no hay un antecedente colonial, dado que las provincias se concibieron *de facto* o de hecho sin una división territorial, puesto que surgieron del proceso histórico de conquista y colonización sobre el territorio que reclamaron un reconocimiento legal. Mientras que, en la República, los estados, territorios y departamentos se han integrado y desintegrado por el ministerio de la ley (O’Gorman, 2012).

En la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* de 1824 quedó establecido que la soberanía reside en el pueblo mexicano que se constituye en una república representativa, popular y federal, con una división territorial integrada por estados libres y soberanos, además de territorios federales sujetos al Congreso Nacional, que residía en un distrito federal con el resto de los poderes de la unión. En la disposición legal se reconoce que el territorio mexicano comprende lo que antes fue Nueva España; en términos de demarcaciones geográficas la provincia de las Californias –referidas en la división antigua como Antigua y Nueva California– fue desintegrada y luego integrada como territorios federales de Baja y Alta California (O’Gorman, 2012; Morales, 1964).

Los territorios federales son una categoría territorial que el constituyente de 1824 tomó de las disposiciones estadounidenses, que no tiene relación con la división antigua, pero tampoco especificaron en qué consistía, sal-

vo para diferenciarla de los estados. Al parecer fueron formados en México para integrar aquellas demarcaciones geográficas que su población era pequeña y no tenía recursos suficientes para sostenerse como los estados, de modo que su administración interior fue sujeta al Congreso Nacional (Gortari, 2016; Carpizo, 1983).

En la *Constitución Política de la República Mexicana* de 1857 permaneció la tónica soberanista y federal del constituyente de 1824, ya que la soberanía reside en el pueblo mexicano que se constituye en una república compuesta por estados libres y soberanos con potestad para administrar su régimen interior, además de territorios federales como Baja California que se mantuvieron sujetos al Congreso Nacional (Morales, 1964).

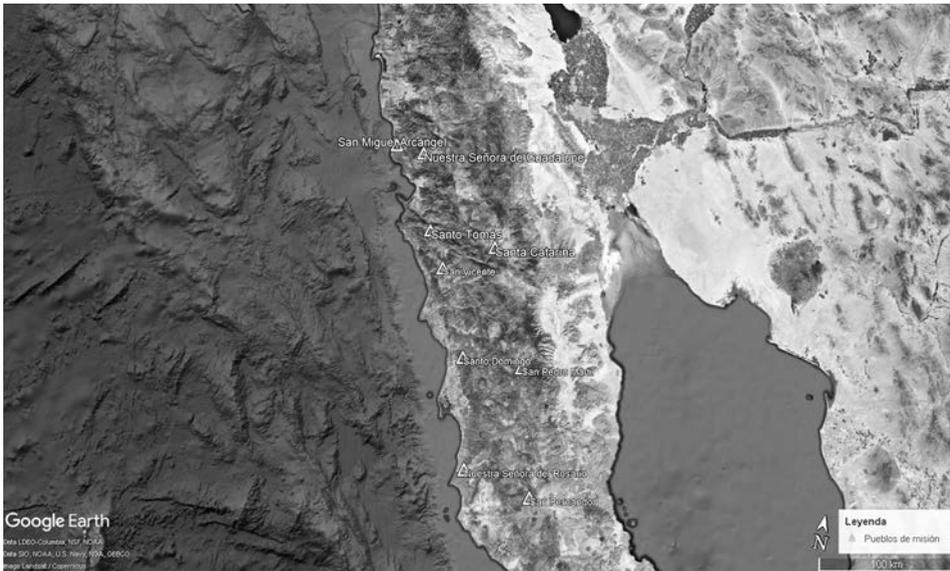
El jurista Jorge Carpizo (1983) lanzó una pregunta definitoria para este trabajo: ¿en México se pueden crear nuevos territorios dentro de las entidades federativas? Sí para los estados, aunque en las constituciones federales de 1824 y 1857 no se reconocieron a los municipios, se infirió que podían instaurarse debido a su derecho jurisdiccional para administrarse al interior. No para el caso de los territorios federales porque estaban sujetos a las disposiciones del Congreso Nacional que los limitó legalmente por no ser estados. Sin embargo, teniendo en cuenta el hecho que lo legal no es necesariamente lo oficial, hay evidencia de que los diputados en Baja California operaron como estado aprovechando el vacío jurisdiccional, ejerciendo soberanía sin permiso del Congreso Nacional, ya que integraron y desintegraron ayuntamientos y municipalidades por decreto de ley.

Al respecto, el 1 de diciembre de 1855 la Diputación Territorial decretó con carácter provisional el *Estatuto Orgánico de la Baja California*, asumiendo la soberanía para su gobierno interior que

se dividirá el territorio en dos partidos y siete municipalidades, como ha estado hasta aquí, denominándose aquellos, partido del Norte y partido del Sur; y éstos, La Paz, San Antonio, San José, Todos Santos, Comondú, Mulegé y Santo Tomás de la Frontera. (Altable, 1998, p. 60)

Como podemos observar, el *Estatuto Orgánico* estableció que Baja California está integrada al interior por partidos y municipalidades, pero no especificó ningún límite jurisdiccional al interior del territorio federal.

**Figura 1.** Mapa de pueblos de misión dominicos en la Frontera de las Californias (1773-1834).

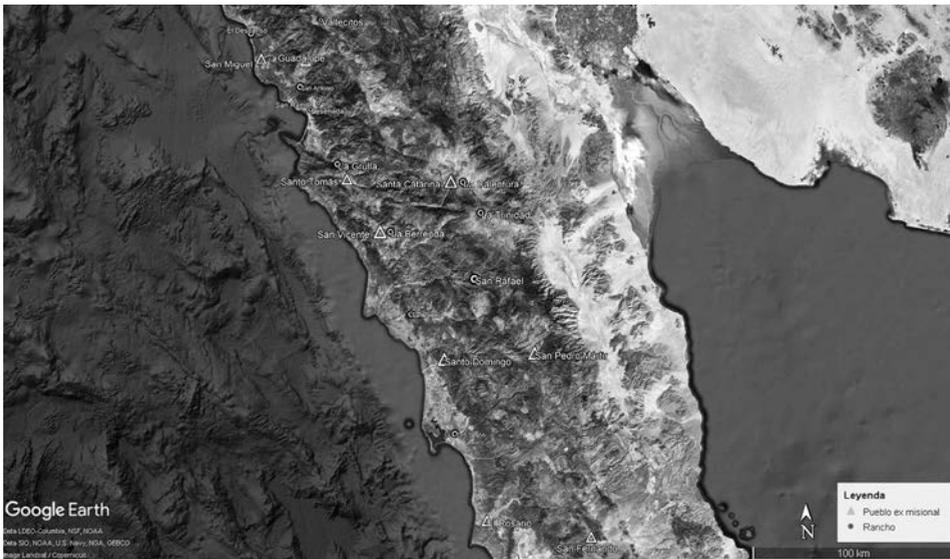


Fuente: Elaboración propia con base en Magaña Mancillas, 2010, pp. 685-710.

Consideramos que los diputados tomaron como antecedente el *Decreto sobre división del territorio de Baja California de 1849* (AD IIH-UABC, AGN, 2.15) en la cual el jefe político Rafael Espinoza únicamente marcó a la misión de Santo Tomás como cabecera del Partido Norte, que a su vez sirvió junto a la misión de San Ignacio para fijar el límite jurisdiccional con respecto al Partido Sur.

Los documentos históricos que consultamos sobre el ayuntamiento de Santo Tomás de la Frontera durante el periodo 1851-1873 no permiten definir los límites jurisdiccionales de su municipalidad, entendido como los contornos del territorio ocupado por los frontereros y sobre el cual sus representantes ejercieron la soberanía municipal. Si bien, son muy ricos los informes y mapas confeccionados durante el periodo por autoridades civiles y militares pero la inexistencia de coordenadas geográficas no nos permite generar una estructura de la propiedad. No así, dichos datos históricos sirven para representar cartográficamente la ubicación de algunos pueblos de misión y ranchos.

**Figura 2.** Mapa de las localidades sujetas al municipio de Santo Tomás de la Frontera en 1862.



Fuente: Elaboración propia con base en AHPLM, *Reforma*, vol. 82, doc. 468.

El territorio de la Frontera de las Californias estaba formado durante el período 1771-1834 por los pueblos misionales de San Fernando de Velicatá, Nuestra Señora del Rosario de Viñadaco, Santo Domingo, San Pedro Mártir, San Vicente Ferrer, Santa Catarina, Santo Tomás, San Miguel Arcángel y Nuestra Señora de Guadalupe (Magaña, 2010) (figura 1).

En el *Informe sobre el estado actual de la Frontera* de 1862 confeccionado por el presidente municipal Cecilio Zérega podemos identificar cambios en las unidades administrativas (de la Frontera de las Californias a la Municipalidad de la Frontera Norte de la Baja California) y en las unidades poblacionales y productivas (de pueblos misionales a ranchos y pueblos ex misionales) (AHPLM, *Reforma*, vol. 82, doc. 468).

Como municipalidad, en el ayuntamiento de Santo Tomás de la Frontera estaban sujetos los ranchos Rosarito, San Simón, San Ramón, San Pedro, San Telmo, San José, Arroyo Seco, San Rafael, San Isidro, La Berrenda, Aguajito, Ensenada, La Grulla, Agua Caliente, Vallecitos, El Descanso, La Calentura, la Trinidad, El Salado, San Antonio, además de los pueblos



por intervención jurisdiccional de la Diputación Territorial y la Jefatura Política de Baja California se resolvieron.

## CONCLUSIONES

La hipótesis de Martín Sánchez (2021) la cual establece que «para definir los límites jurisdiccionales entre un municipio y otro es necesario conocer los límites de la propiedad de la tierra» (p. 106), nos permitió demostrar que los límites jurisdiccionales del municipio de Santo Tomás de la Frontera fueron los límites de la propiedad de la tierra ocupada por los frontereros. Queda como agenda pendiente para investigaciones futuras replicar esta premisa con los municipios bajacalifornianos que se formaron antes y después de Santo Tomás de la Frontera durante los siglos XIX y XXI.

Para la elaboración de los mapas tuvimos como obstáculo que la documentación histórica sobre las divisiones territoriales y la propiedad de la tierra fue fijada por las autoridades municipales y territoriales sin coordenadas geográficas ni límites territoriales, además de que asentaron la extensión de la propiedad en leguas, varas o sitios de ganado mayor, lo cual nos limitó metodológicamente para proceder con sistema de información geográfica como QGIS. Para resolver tal situación, elaboramos una tabla de contenido en la que agrupamos los datos históricos, que intentamos georreferenciar con marcadores preformados en *Google Earth*. Finalmente, unimos los puntos marcados con líneas a fin de construir áreas envolventes o polígonos que representan una aproximación a los límites jurisdiccionales entre el municipio de Santo Tomás de la Frontera y el Partido Norte de Baja California.

Finalmente, este trabajo aporta conocimiento sobre la formación del municipio de Santo Tomás de la Frontera en el territorio federal de Baja California, bajo el argumento que los frontereros –vecinos de la Frontera Norte de la Baja California– fundaron un municipio de hecho en 1851, pero recibieron el reconocimiento en derecho de parte de la Diputación Territorial en 1855, que les permitió ejercer oficialmente la jurisdicción y soberanía municipal, pero que es ilegal desde el punto de vista constitucional, dado que los territorios federales como Baja California no tenían atribuciones para hacerlo porque estaban sujetos al Congreso Nacional.

## REFERENCIAS

- Altable, M. E. (1998). *La organización política de la Baja California: Estatutos orgánicos y otros documentos de la diputación territorial (1850-1878)*. Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- Carpizo, J. (1983). *Sistema federal mexicano*. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Castillo Negrete, F. del (1859). Geografía y estadística de la Baja California, 1853. *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, tomo I, 338-359.
- Craib, R. B. (2013). *México cartográfico. Una historia de los límites fijos y paisajes fugitivos*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- García Martínez, B. (1992). Jurisdicción y propiedad: una distinción fundamental en la historia de los pueblos de indios del México colonial. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, 53(dic), 47-60.
- Garriga, C. (2004). Orden jurídico y poder político en el antiguo régimen. *Istor. Revista de Historia Internacional*, 4(16), 1-21. <http://hdl.handle.net/11651/3484>
- Gortari Rabiela, H. de (2016). Nueva España y México: Intendencias, modelos constitucionales y categorías territoriales, 1786-1835, *Scripta Nova*, 218(1). [http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-218-72.htmNº\\_ftnref5](http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-218-72.htmNº_ftnref5)
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (1996). *División territorial del Estado de Baja California de 1810 a 1995*. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (1996). *División territorial del Estado de Baja California Sur de 1810 a 1995*. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Magaña Mancillas, M. A. (2009). De pueblo de misión a rancho fronterizo: historia de la tenencia de la tierra en el norte de la Baja California, 1769-1861. *Estudios Fronterizos*, 19(10), 119-156.
- Magaña Mancillas, M. A. (2010). *Indios, soldados y rancheros. Poblamiento, memoria e identidades en el área central de las Californias (1769-1870)*. Gobierno del Estado de Baja California Sur/Instituto Sudcaliforniano de Cultura/El Colegio de Michoacán/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

- Morales, J. I. (1964). *Las constituciones de México*. Editorial e impresora de Puebla.
- Landavazo, M. A. (1996). Baja California y la Constitución de Cádiz, 1825-1850: un caso sui generis de supervivencia jurídica en el México independiente. *Historias. Revista de la Dirección de Estudios Históricos del INAH*, 37(1), 77-89.
- O’Gorman, E. (1948). *Cuadro histórico de la división territorial de México*. Secretaría de Educación Pública.
- O’Gorman, E. (2012). *Historia de las divisiones territoriales de México*. (11ª edición). Editorial Porrúa.
- Paso y Troncoso, F. del. (1912). División territorial de la Nueva España en el año de 1636. *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, 3(4), 249-274. <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/anales/article/view/6899>
- Peset, M. y Menegus, M. (1994). Rey propietario o rey soberano. *Historia Mexicana*, 43(4), 563-599.
- Real Academia Española. (2023). Soberanía. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/soberan%C3%ada>
- Real Academia Española. (2023). Jurisdicción. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/jurisdicci%C3%B3n?m=form>
- Sánchez Rodríguez, M. (2021). Lo borraron del mapa. Soberanía y jurisdicción de un municipio inexistente en Michoacán. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 42(165), 104-126.

## REFERENCIAS DE ARCHIVO HISTÓRICO

- Archivo del Congreso del Estado de Baja California
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Baja California (29 de diciembre de 1953). *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Baja California*, tomo LXVI, núm. 3.
- Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California (15 de octubre de 2001). *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, tomo CVI-II, núm. 44.

Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California. (3 de enero de 2020). *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, tomo CXXVII, núm. 1.

Acervo Documental del Instituto de Investigaciones  
Históricas, Universidad Autónoma de Baja  
California (AD IIH-UABC)

*Colección Archivo General de la Nación (AGN)*

Decreto sobre división del territorio de Baja California, Rafael Espinoza, La Paz, 12 de abril de 1849, AD IIH-UABC, Colección Archivo General de la Nación, AGN, caja 2, exp. 15.

*Colección Archivo Judicial de Ensenada (AJE)*

Juicio promovido por María Amparo Ruíz de Burton contra Pedro Gastélum y la Compañía Americana sobre propiedad y posesión del rancho Ensenada, Ensenada de Todos Santos, 1804-1890, AD IIH-UABC, AJE, caja 26, exp. 4.

*Colección Pablo Herrera Carrillo (PHC)*

Informe del subjefe político José María Villagrana al jefe político Bibiano Dávalos, rancho Tía Juana, 21 de agosto de 1875, AD IIH-UABC, PHC, caja 2, exp. 75.

*Colección Universidad Iberoamericana,  
Fondo Porfirio Díaz (UIA-PD)*

Informe del jefe político Luis Emeterio Torres sobre la entrevista de agentes de la Compañía Inglesa para mediar el conflicto con particulares, Ensenada de Todos Santos, 23 de agosto de 1888, AD IIH-UABC, UIA-PD, caja 3, exp. 63.

*Archivo Histórico Pablo L. Martínez (AHPLM)*

Fondo Reforma

Informe sobre el estado actual de la Frontera, Cecilio Zérega, Santo Tomás, 20 de mayo de 1862, AHPLM, *Reforma*, vol. 82, doc. 468.

## SOBRE LOS AUTORES

En relación con los autores del presente volumen podemos decir que se cuenta con contribuciones académicas provenientes principalmente de universidades e instituciones de educación superior públicas de nuestro país y de algunas de otros países de América Latina. En primer lugar, señalamos el caso de dos profesores participantes de otros países: Diana Elizabeth Valencia Londoño, quien es doctora en ciencias técnicas con énfasis en medio ambiente y que en la actualidad es profesora en la Universidad de San Buenaventura de Medellín, Colombia. También se cuenta con la contribución de Ricardo Méndez Barozzi, licenciado en historia y profesor asistente en la Universidad Nacional de Luján, de la República de Argentina.

Por parte de la Universidad de Guadalajara hay varias colaboraciones. Del Centro Universitario de la Costa Sur participan Alfonso Zepeda Arce, con grado de doctor en ciencias para el desarrollo, es profesor titular y tiene más de tres lustros investigando temáticas sobre el ordenamiento y desarrollo del turismo. Del mismo Centro Universitario está Hirineo Martínez Barragán, doctor en ciencias sociales, profesor de tiempo completo, tiene más de treinta años trabajando los temas de ordenamiento y demarcaciones territoriales; del mismo centro participa Romalda Elizabeth Reyna Vázquez, quien es licenciada en administración, labora ahí como asistente administrativo y tiene más de seis años trabajando en temas relacionados con el ordenamiento y las demarcaciones territoriales.

Por parte del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de la misma Universidad de Guadalajara, participan Myrna Matilde Quiñones Aguirre, doctorante en geografía y ordenación territorial, ade-

más suma más de dos décadas trabajando temas relacionados con la jurisdicción estatal y municipal e implícitamente en límites territoriales; también está María del Rocío Castillo Aja, doctora en geografía, quien labora como profesora titular en el Departamento de Geografía y Ordenación Territorial. Otro caso es el de Zulema Lizbeth Chavoya Aguirre, actualmente maestrante en desarrollo local y territorio; por último, también como integrante de este centro universitario, está Margarita Anaya Corona, quien ostenta el grado de doctor en geografía y ordenación territorial, además cuenta con larga trayectoria y experiencia en temas relacionados con el ordenamiento territorial.

Por El Colegio de Michoacán, uno de los 28 centros públicos Conahcyt, participó Octavio Martín González Santana, quien es doctor en ciencias sociales; su línea de investigación durante casi tres décadas ha sido el desarrollo y ordenamiento territoriales desde la gestión del agua; es profesor de tiempo completo.

Abraham Uribe Núñez es doctor en historia, además es profesor en la Universidad Autónoma de Baja California, campus Tijuana, donde investiga e imparte clases relacionadas con la geografía histórica. Por parte de la Universidad Autónoma de Aguascalientes hace sus aportaciones, la doctorante en estudios socioculturales María del Carmen López Sánchez, quien lleva varios lustros trabajando el tema de la vitivinicultura y el ordenamiento territorial.

Jorge Alberto Cruz de la Vega fue asesor y colaboró con el gobierno de Chiapas dentro del grupo que trabajó en la primera etapa de la controversia constitucional Oaxaca vs Chiapas, actualmente estudia el doctorado en la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. El doctor en geografía Ignacio Alonso Velasco, académico de la Universidad Autónoma de Quintana Roo, es otro de los autores participantes en la obra, quien ha estudiado la indefinición de límites entre los estados de Quintana Roo, Campeche y Yucatán, los conflictos derivados por ello, además de que ha postulado diversas iniciativas para abordar soluciones conciliadas y de colaboración.

Fabián Oviedo Luque, maestro en historia, ha venido trabajando los temas de tierras y territorios, cuya inscripción institucional es la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Cierran la lista de autores participantes los profesores de la Universidad de Guanajuato, como es el caso de José Esteban Hernández Gutiérrez, doctor en arquitectura, con más de

una década estudiando las transformaciones territoriales en Guanajuato, sobre todo durante el siglo XIX; así mismo, se cuenta con la aportación de René Navarrete Padilla, doctor en estudios arquitectónicos y quien ha desarrollado la línea de especialidad en patrimonio edificado.

Ignacio Alonso Velasco es miembro del Sistema Nacional de Investigadores y del Sistema Estatal de Investigadores en Quintana Roo. Consejero ciudadano de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, profesor-investigador adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, doctor en derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y en geografía por la Universidad de Quintana Roo. Líneas de investigación: geografía política, ciencia política, frontera y derechos humanos. Es presidente de la Asociación Mexicanos de Corazón y columnista del Grupo Pirámide. Ganador del 7º Concurso de Ensayo de Investigación Legislativa, convocado por los poderes legislativo y judicial del estado de Guanajuato en 2023. Entre sus publicaciones más recientes se encuentran los libros: *Gobernanza e inteligencia territorial para resolver conflictos limítrofes. El caso de la Península de Yucatán y Mexicanos de corazón*.

Finalmente, estamos agradecidos con mucha personas que hicieron posible la realización del VI Coloquio de Ordenamientos y Demarcaciones Territoriales. En especial agradecemos al Dr. Juan Manuel Durán Juárez, rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y a la Mtra. Ana María de la O Castellanos Pinzón, rectora del Centro Universitario de la Costa Sur, ambos centros de la Universidad de Guadalajara. Muy en particular queremos agradecer el apoyo y la contribución para la integración del presente documento a la Mtra. Myrna Matilde Quiñones Aguirre y a la Dra. Margarita Anaya Corona.

*Ordenamientos y demarcaciones territoriales.*  
*Prácticas y tensiones sociales*  
se terminó de editar en noviembre de 2024  
en Editorial Página Seis, S.A. de C.V.,  
Lorenzo Barcelata 5105, Paraíso Los Pinos,  
C.P. 45239, Zapopan, Jalisco.  
Tels. 33 3657 3786 y 33 3657 5045,  
<[www.pagina6.com.mx](http://www.pagina6.com.mx)>, <[p6@pagina6.com.mx](mailto:p6@pagina6.com.mx)>.

La edición consta de 1 ejemplar digital.

«La lectura del presente texto rescata la diferencia, básica pero necesaria, entre espacio geográfico y territorio. El primero se forma a partir de un sistema de relaciones entre individuos y sociedades, teniendo como base y condicionantes a los aspectos fisiográficos formados por los aspectos físicos y biológicos, también entendidos y englobados como los aspectos de la naturaleza. El segundo, más que el soporte material o físico de las actividades socioeconómicas, se entiende aquí, como la dimensión jurisdiccional de una autoridad que se sujeta a leyes y normatividades particulares que solo son válidas en su ámbito demarcado. Esto le otorga a la entidad o concepto del territorio una dimensión fundamentalmente política, o bien, geopolítica para ser más precisos.»

Juan Manuel Durán Juárez

Hirineo Martínez Barragán es licenciado en geografía por la Universidad de Guadalajara, maestro en estudios sobre la región y doctor en ciencias sociales. Es profesor-investigador titular C de la Universidad de Guadalajara. Sus principales líneas de investigación son la geohistoria y la geopolítica, ambas relacionadas con la construcción de territorios y disputas por la tierra. Cuenta con más de treinta años de trabajo sobre temas de ordenamientos y demarcaciones territoriales.

Octavio Martín González Santana es licenciado en geografía por la Universidad de Guadalajara, maestro en estudios rurales por El Colegio de Michoacán y doctor en ciencias sociales con especialidad en desarrollo regional por la Universidad de Guadalajara. Sus áreas de conocimiento son la geografía rural; el desarrollo local y los procesos territoriales en el ámbito rural; el riego y la organización social y los usos sociales del agua.

Romalda Elizabeth Reyna Vázquez es licenciada en administración por la Universidad de Guadalajara, labora como asistente administrativa en el Centro Universitario de la Costa Sur y cuenta con más de seis años de trabajo sobre temas relacionados con el ordenamiento y las demarcaciones territoriales.

Ordenar y demarcar territorios es una práctica social realizada en todos los tiempos, en todos los lugares y en todas las culturas; de ellas, de las prácticas sociales, podemos asegurar que son propias de la naturaleza humana y cuando se hacen en colectivo, podemos tener certeza de que son parte intrínseca de la naturaleza social.

Quienes hemos trabajado colectivamente en los temas de los ordenamientos y las demarcaciones territoriales, los consideramos un principio de orden para la administración de los espacios territoriales, para marcar jurisdicciones, así como para adoptar y reconocer competencias; es como en el organigrama de cualquier institución pública o privada, donde, sin la definición de competencias de cada campo, la administración sería un caos y las líneas de mando se perderían. Digamos que las divisiones y demarcaciones territoriales son un mal necesario que pudiéramos convertir en áreas de oportunidad para, a partir de ello, concebir y construir una geografía mejor; tomando en consideración estas bases, seremos capaces de vislumbrar también un mejor mundo donde vivir.

A lo largo de catorce capítulos, el presente libro aborda temas relacionados con la apropiación, demarcación, delimitación y ordenamiento de los territorios. Se trata de la versión corregida y mejorada de los trabajos presentados en el *VI Coloquio de Ordenamientos y Demarcaciones Territoriales*, realizado en septiembre de 2022, en las instalaciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

